Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - (REPARTO)
E. S. D.

ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificada con c.c. 52.113.880 de Bogotá, obrando en calidad de apoderada general del Banco Davivienda S.A., según Escritura Pública No. 6621 de abril.7.2017, otorgada en la Notaria 29 de Bogotá por la Doctora **MARIA MARGARITA GIL NIÑO**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con c.c. 51.656.705 de Bogotá, obrando en nombre y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A., NIT. 860034313-7** antes **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA,** cuyo domicilio principal es Bogotá, en calidad de Gerente de la Regional Bogotá y Cundinamarca del citado Banco, lo cual acredito con la certificación anexa expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá, atentamente manifiesto a Usted, que por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctora **CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA,** igualmente mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, Abogada en ejercicio, identificada con c.c. 55.169.048 de Neiva, portadora de la Tarjeta Profesional 119.002 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del art.77 del CGP, y en beneficio del hoy BANCO DAVIVIENDA S.A., formule demanda en **PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL de MINIMA CUANTIA** del Código General del Proceso y lo tramite hasta su culminación contra **JONNIER SALAZAR TAMAYO,** mayores de edad, identificados con C.C. **16229076** con domicilio y residencia en esta ciudad, con base en el **Pagaré No. - 05700323000852150,** exento del pago de impuesto de timbre y primera copia de la Escritura Pública No. 13960 de 38691 otorgada en la Notaría 29 del Círculo de Bogotá, y que hacen referencia al (los) inmuebles(s) **50C-1639246**

Faculto a mi apoderado para transigir, conciliar, recibir, desistir, solicitar fecha de remate, actuar y hacer postura dentro de la diligencia de remate, solicitar adjudicación y en general adelantar todas las actuaciones necesarias para llevar a término el proceso.

La facultad de sustituir le será conferida de manera expresa, si fuere necesario acudir a ella, no obstante lo anterior, el Apoderado podrá sustituir el presente poder única y exclusivamente para que en su nombre y representación se realice la diligencia de secuestro.

Del Señor Juez,

ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ
C.C. No. 52.113.880 de Bogotá

Acepto,

CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA
C.C. No. 55.169.048 de Neiva
T.P. No. 119.002 C.S. de la J.

L-23--

NOTARIA 19 BOGOTA D.C.

NOTARIA DIECINUEVE

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO 19 del Círculo de Bogotá, D.C.

COMPARECIO ZULMA CECILIA

AREVALO GONZALEZ

quien se identificó con la C.C. No. 52113880

de BOGOTÁ y declaró que el contenido

del presente documento es cierto y que la firma

que allí aparece es la suya. La huella dactilar

impresa corresponde a la del compareciente.

FIRMA

Autorizó el reconocimiento

HUELLA DEL INDICE DERECHO

09 MAY 2018

REPUBLICA DE COLOMBIA

José Miguel Rojas C.

NOTARIA 19 BOGOTA D.C.

NOTARIA 19 BOGOTA D.C.

NOTARIA DIECINUEVE

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO 19 del Círculo de Bogotá, D.C.

se presentó personalmente: CLAUDIA PATRICIA

MONTERO GAZCA

quien exhibió la C.C. No. 55169048

de NEIVA y T.P. No. 119002

y declaró que el contenido del presente documento

dirigido a: ENTIDAD CORRESPONDIENTE

es cierto y que la firma que aquí aparece es la suya.

Bogotá D.C. 09 MAY 2018

FIRMA

Autorizó el reconocimiento

HUELLA DEL INDICE DERECHO

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA DIECINUEVE

REPUBLICA DE COLOMBIA

José Miguel Rojas C.

NOTARIA 19 BOGOTA D.C.

449326
C.C 16.229.076

DAVIVIE DATA FILE S.A. 9046036

PAGARÉ CRÉDITO HIPOTECARIO DE VIVIENDA

ENCABEZADO	
(1) Pagaré No.:	05700323000852150
(2) Lugar de creación:	BOGOTA
(3) Otorgante (s):	SALAZAR TAMAYO JONNIER
(4) Deudor (es):	SALAZAR TAMAYO JONNIER
(5) Codeudor (es):	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
(6) Acreedor hipotecario:	BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7
(7) Monto de crédito: Pesos	DOCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS MCTE ($12966438,53)
Monto de crédito: UVR	CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTAS DOS CON CINCO MIL NOVECIENTAS SESENTA Y CUATRO DIEZMILESIMAS (51.802,5964)
(8) Destinación del crédito:	Adquisición de Vivienda Nueva o Usada.
(9) Plazo del crédito:	CUARENTA Y TRES MESES
(10) Número de cuotas:	43
(11) Fecha de pago primera cuota:	viernes, 30 de junio de 2017
(12) Valor cuota mensual en Pesos:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Valor cuota mensual en UVR:	MIL TRECIENTAS SETENTA Y OCHO CON TRES MIL NOVECIENTAS OCHENTA Y OCHO DIEZMILESIMAS (1378,3988)
(13) Tasa de interés remuneratoria:	ONCE PUNTO CERO POR CIENTO (11,00%)
(14) Sistema de amortización:	SISTEMA DE CUOTA BAJA EN UVR
(15) Fecha de creación:	martes, 30 de mayo de 2017
(16) Ciudad para pago del crédito:	Bogotá

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

Yo(nosotros) el(los) otorgante(s) relacionado(s) en el numeral **(3)** del Encabezamiento, mayor(es) de edad, domiciliado(s) e identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en (nombre propio/nombre y representación del(os) deudor(es)/y codeudor(es) relacionado(s) en el numeral **(4)**/y **(5)** del Encabezamiento, como se acredita con poder debidamente conferido para el efecto y que hace parte integral del Pagaré, manifiesto(amos):

PRIMERO: Pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente a la orden del acreedor hipotecario: Banco Davivienda S.A. (en adelante el Banco) relacionado en el numeral **(6)** del Encabezamiento o a su endosatario, en las oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral **(16)** del Encabezamiento o en las que autorice el Banco, en el plazo establecido en el numeral **(9)** del Encabezamiento, el monto señalado en el numeral **(7)** del Encabezamiento, que en caso de estar expresado en UVR su equivalencia a la fecha en pesos es la que se menciona en el mismo numeral, el cual declaro(amos) recibido a título de mutuo con interés, cuya tasa de interés remuneratoria que reconoceré sobre el capital mutuado es la que se señala en el numeral **(13)** del Encabezamiento. **PARÁGRAFO:** La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará exclusivamente al propósito establecido en el numeral **(8)** del Encabezamiento, conforme lo dispuesto en la Ley 546 de 1999 y en las normas que la modifiquen, adicionen, reglamenten y sustituyan.

SEGUNDO: Cuando el sistema de amortización convenido con el Banco señalado en el numeral **(14)** del Encabezamiento sea el denominado (i) **cuota constante en UVR (sistema de amortización gradual)** pagaré(mos) al Banco la suma mutuada expresada en Unidades de Valor Real (en adelante UVR), convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la UVR del día de cada pago, en el número de cuotas mensuales y sucesivas señalado en el numeral **(10)** del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral **(12)** del Encabezamiento, liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar mi(nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos del Pagaré; si es el denominado (ii) **amortización constante a capital en UVR** pagaré(mos) al Banco la suma mutuada expresada en **UVR**, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago, en el número de cuotas mensuales y sucesivas señalado en el numeral **(10)** del Encabezamiento, por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral **(12)** del Encabezamiento, liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar mi(nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos del Pagaré y, si es el denominado (iii) **cuota constante (amortización gradual en pesos)** pagaré(mos) al Banco la suma mutuada en moneda legal colombiana, en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(10)** del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral **(12)** del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar mi(nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos del Pagaré. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral **(11)** del Encabezamiento y, las demás, serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el Banco para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral **(14)** del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos)

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada por el Banco.

TERCERO: Sobre los saldos insolutos de capital expresados en UVR o en moneda legal a mi(nuestro) cargo, pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa de interés remuneratoria expresada en el numeral (13) del Encabezamiento, los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual en la forma prevista en el acápite segundo anterior.

CUARTO: En caso de presentarse mora en el pago de las cuotas periódicas de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo, pagaré(mos) intereses moratorios que se liquidarán en forma simple sobre las cuotas vencidas, por el tiempo de la mora, a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al Banco los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas, antes de la presentación de la demanda ejecutiva si a ello hay lugar. **PARÁGRAFO:** Si la(s) obligación(es) fue(ron) pactada(s) en UVR tanto los intereses remuneratorios como los intereses moratorios que se deban reconocer en los términos del Pagaré, serán liquidados en UVR y serán pagaderos en moneda legal según la equivalencia de la UVR del día de cada pago.

QUINTO: En caso de presentarse mora en el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en el Pagaré, reconozco(cemos) la facultad del Banco o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la(s) obligación(es), sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y, por lo tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, los intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del Banco para acelerar anticipadamente el plazo de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo también podrá darse en los siguientes casos: **(a)** Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo en la forma establecida en la ley. **(b)** Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al Banco para obtener la aprobación y/o el desembolso del(os) crédito(s). **(c)** Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el(os) crédito(s) fuere(n) perseguido(s) judicialmente total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. **(d)** Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el(os) crédito(s) sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito del Banco. **(e)** Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la(s) obligación(es), cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del Banco no sea garantía suficiente para la seguridad de la(s) deuda(s) y sus accesorios y el(os) deudor(es) o codeudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s). **(f)** Cuando no se le dé al(os) crédito(s) la destinación para el cual fue aprobado(s). **(g)** Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben otorgarse a favor del Banco para amparar los riesgos que pueden recaer sobre el(los) bien(es) hipotecado(s), así como el riesgo de muerte del(os) deudor(es) en los términos del Pagaré; (ii) se produzca la terminación, suspensión o cancelación de las pólizas

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

de cualquiera de estos seguros, por falta de pago de las primas, o no se mantengan vigentes por cualquier otra causa, y (iii) no rembolse(mos) las sumas pagadas por el Banco correspondientes a estos conceptos, en los eventos en que el Banco haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s) a contratar. **(h)** Cuando incumpla(mos) la obligación de entregar la primera copia de la escritura pública de constitución de hipoteca en primer grado a favor del Banco, que garantice el(os) préstamo(s), debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el folio de matrícula inmobiliaria del(os) inmueble(s) en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días siguientes contados a partir de la fecha de su otorgamiento. **(i)** Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(os) que conste(n) la cancelación del(os) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o, en general, cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) bien(es) dado(s) en garantía del(os) crédito(s), dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del(os) crédito(s) garantizado(s) con la(s) hipoteca(s), si es del caso. **(j)** Cuando el Banco en cumplimiento de su obligación legal de prevenir y controlar el lavado de activos y la financiación del terrorismo y, siguiendo la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia, por considerarlo una causal objetiva, se entere por cualquier medio que mi(nuestro) nombre llegare a ser: (i) incluido en la lista OFAC (Office of Foreign Control) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, comúnmente llamada lista Clinton, o en cualquier otra de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional; (ii) cuando haya sido incluido en alguna lista como la lista ONU, lista de la contraloría, lista de la procuraduría, entre otras, en la que se publiquen los datos de las personas condenadas o vinculadas por las autoridades nacionales o internacionales, de manera directa o indirecta, con actividades ilícitas, tales como narcotráfico, terrorismo, lavado de activos, tráfico de estupefacientes, secuestro extorsivo y/o trata de personas, entre otras y, (iii) cuando haya(mos) sido condenado(s) por parte de las autoridades competentes nacionales o internacionales en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. **(k)** Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(os) bien(es) hipotecado(s) para garantizar lo(s) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante el respectivo proceso. En este evento autorizo(amos) a la entidad pública adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, del(os) bien(es) hipotecado(s) a favor del Banco, para entregar directamente al Banco el valor correspondiente a la indemnización hasta la concurrencia del saldo adeudado por mi(nosotros) en el(s) crédito(s) hipotecario(s), de acuerdo con la liquidación que hiciere el Banco. **(l)** Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el Pagaré. **(m)** Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el Banco a mi(nosotros) individual, conjunta o separadamente, diferente al(os) crédito(s) hipotecario(s); y **(n)** Cuando incurra(mos) en cualquier causal establecida en la ley o en disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en el Pagaré.

SEXTO: Para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros para salvaguardar el(os) bien(es) hipotecado(s) a favor del Banco para garantizar el(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, así como el riesgo de muerte o incapacidad total o permanente del(os) deudor(es), me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte y que se encuentre sometida al control, inspección y vigilancia del Estado, las pólizas de seguros correspondiente que amparen el(os) préstamo(s) que el Banco mi(nos) haya otorgado, por el valor insoluto de la deuda y durante la vigencia del(os) crédito(s) o el término del contrato de mutuo, dejando como beneficiario de las mismas al Banco. En tal

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

sentido, me(nos) obligamos a pagar las primas de seguros correspondientes, cuyo valor y el de los intereses de mora causados sobre ésta, si es del caso, no están incluidos dentro de la cuota financiera del(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En caso de presentarse mora en el pago de las primas de seguros, faculto(amos) al Banco para que realice por mi(nuestra) cuenta el pago de los valores correspondientes. Asimismo, autorizo(amos) expresamente al Banco para que dichos valores me(nos) sean cargados al(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, obligándome(nos) a rembolsar el pago correspondiente. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales del(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a las prima de seguros pendientes, en la forma que mas adelante se indica. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Sin perjuicio de lo anterior, el Banco está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros correspondientes para amparar el(os) préstamo(s) a mi(nuestro) cargo, en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos aquí previstos, obligándome(nos) a rembolsar al Banco el pago correspondiente, de conformidad con lo el procedimiento antes mencionado.

SÉPTIMO: Los pagos que realice(mos) a el(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo se aplicarán en el orden de prelación establecido en la ley y, en caso de mora, se atenderá primero la cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antiguedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha efectiva de pago queda un excedente inferior al valor de la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma en el orden de prelación de ley; si el excedente es mayor al valor de la cuota, se aplicará como abono a capital.

OCTAVO: Si el(os) crédito(s) a mi(nosotros) otorgado(s) por el Banco fue(ron) aprobado(s) con fundamento en el sistema especializado de financiación de vivienda individual a largo plazo de que trata la Ley 546 de 1999 y las normas que la reglamenten, adicionen, complementen, modifiquen o sustituyan, los gastos en que incurra el Banco por concepto de gestiones de cobranza prejurídica correrán por cuenta de éste hasta el momento en que el Banco o su endosatario deba iniciar acción judicial para el cobro de la(s) deuda(s) y sus accesorios incorporadas en el Pagaré; tiempo a partir del cual el cobro judicial (gastos, costos, costas y honorarios de abogado) correrá a mi(nuestro) cargo, en relación con el cual manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el Banco tiene pactadas con sus profesionales de cobranza, así como las directrices que al respecto imparta el Juez de conocimiento o la autoridad competente, en cada etapa del respectivo proceso. Igualmente me(nos) obligo(amos) con el Banco a pagar todos los impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y, en general, todos aquellos gastos que afecten directa e indirectamente el(os) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria a favor del Banco para garantizar el(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, hasta la terminación del proceso judicial, extrajudicial o administrativo que inicie autoridad competente o adelante el Banco para el recaudo de los valores correspondientes. En caso de que el Banco tenga que cancelar valores por alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo Pagaré y los recibos que presente el Banco. Asimismo, autorizo(amos) al Banco en caso de que éste decida no iniciar proceso judicial, extrajudicial o administrativo para el recaudo de los valores cancelados a mi(nuestro) cargo por los conceptos mencionados, a cargarlos al saldo vigente

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

del(os) crédito(s) instrumentado(s) mediante el Pagaré y a cobrarlos en la facturación del mes siguiente a la fecha en que se hayan realizado los pagos por parte del Banco.

NOVENO: La forma solidaria en que el(os) deudor(es) y codeudor(es) de el(os) crédito(s) otorgado(s) por el Banco nos obligamos para el servicio de la(s) deuda(s) a nuestro cargo, subsiste en cualquier variación, modificación, adición o supresión a lo estipulado en el(os) pagaré(s) o contrato(s) de mutuo que instrumente(n) dicha(s) obligación(es), o en caso de prórroga del plazo pactado del(os) préstamo(s) y durante el tiempo de vigencia de lo(s) mismo(s). Igualmente declaro(amos) que conozco(emos) y acepto(amos) que el Banco ostenta el derecho de perseguir judicial o extrajudicialmente indistintamente a cualquiera de los deudores y codeudores obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y; que entre los deudores y codeudores nos conferimos representación recíproca, por lo cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la(s) obligación(es) con uno solo o varios de los deudores y codeudores del Banco, se mantendrá la solidaridad que adquirimos los deudores y codeudores respecto de la(s) obligación(es) derivadas de este Pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas para amparar la(s) misma(s).

DÉCIMO: En ejercicio del derecho consagrado en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al Banco para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la(s) obligación(es) instrumentadas en el Pagaré, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en los extractos mensuales del(os) crédito(s), los cuales serán puestos a mi(nuestra) disposición por el Banco a través de sus canales, para que puedan ser consultados en cualquier momento, o también podré(mos) solicitarlos en cualquier oficina de la red DAVIVIENDA y a mi(nuestro) costo, obligándome(nos) a revisar en forma diligente el estado de la(s) deuda(s) y a verificar el saldo de la(s) misma(s), informando al Banco inmediatamente si observo(amos) cualquier diferencia.

UNDÉCIMO: La sustitución por un tercero de uno cualquiera de los deudores y codeudores del(os) crédito(s) instrumentados en el Pagaré, o de la totalidad o parte de las obligaciones emanadas del mismo, requieren la autorización previa, expresa y escrita del Banco.

DUODÉCIMO: De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al Banco para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento del Pagaré, de acuerdo con las siguientes instrucciones y en el mismo orden establecido en el Encabezamiento: **(1)** el número del Pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el Banco; **(2)** el lugar de creación del Pagaré corresponderá al municipio o distrito en donde lo he(mos) suscrito; **(3)** el(os) nombre(s) del(os) otorgante(s) se diligenciará con el(os) nombre(s) e identificación(es) del(os) deudor(es) o del(os) apoderado(s) especial(es) que suscriba(n) el Pagaré en nombre propio o representación, según corresponda; **(4)** el(os) nombre(s) del(os) deudor(es) se diligenciará con el(os) nombre(s) e identificación(es) del(los) deudor(es) u obligado(s) beneficiario(s) del(os) crédito(s) hipotecario(s) otorgado(s) por el Banco, relacionado(s) en la carta de aprobación del(os) mismo(s); **(5)** el(os) nombre(s) del(os) codeudor(es) se diligenciará con el(os) nombre(s) e identificación(es) del(los) codeudor(es) del(os) crédito(s) hipotecario(s) otorgado(s) por el Banco, relacionado(s) en la carta de aprobación del(os) mismo(s); **(6)** el(os) nombre(s) del(os) acreedor(es) hipotecario(s) beneficiario(s) de los derechos económicos y jurídicos incorporados en el Pagaré, se diligenciara con el nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A. identificado con NIT. 860.034.313-7 o el(os) nombre(s) e identificación(es) de su(s) endosatario(s), si es del caso; **(7)** el monto del(os)

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

crédito(s) en UVR será el que resulte de dividir el monto desembolsado del(os) crédito(s) por el valor de la UVR en la fecha de desembolso. El monto del(os) crédito(s) en pesos corresponderá al valor del crédito desembolsado por el Banco; **(8)** la destinación del(os) crédito(s) será aquella definida en la carta de aprobación del(os) mismos; **(9)** el plazo del(os) crédito(s) corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del(os) mismo(s) para el pago total de la(s) obligación(es); **(10)** el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del(os) crédito(s) como plazo del(os) mismo(s); **(11)** la fecha de pago de la primera cuota del(os) crédito(s) será la que corresponda al mismo día hábil del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del(os) crédito(s); **(12)** el valor de la cuota será el calculado teniendo en cuenta el monto del(os) crédito(s) y el sistema de amortización aplicable, liquidado a la tasa de interés remuneratoria pactada en el Pagaré; **(13)** la tasa de interés remuneratoria será la tasa efectiva que esté cobrando el Banco en la fecha de desembolso del(os) crédito(s), las cuales están publicadas en las carteleras de la red de oficinas del Banco, o cuyo monto declaro(amos) que conozco(cemos) y acepto(amos) expresamente y la cual podré(mos) consultar o solicitar en cualquier momento al Banco; **(14)** el sistema de amortización será de aquellos autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia y definido en la carta de aprobación del(os) crédito(s), conforme a la evaluación de riesgo y a la capacidad de pago del(os) deudor(es) y codeudor(es); **(15)** la fecha de creación del Pagaré será la del día en que el **Banco** realice el desembolso del(os) crédito(s) otorgado(s) a mi(nuestro) nombre; **(16)** el lugar donde efectuaré(mos) el pago del(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, será el municipio o distrito en el que el Banco desembolse el(os) crédito(s) a mi(nosotros) aprobado(s). Declaro(amos) expresamente que conozco(cemos) y acepto(amos) íntegramente el texto y contenido del Pagaré, así como las obligaciones derivadas del mismo. Asimismo, todas las condiciones del(os) crédito(s) a mi(nosotros) aprobado(s) por el Banco, de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(mos) recibido de parte del Banco copia del presente Pagaré.

DÉCIMO TERCERO: Autorizo(amos) al Banco para acreditar o debitar de mi(nuestra) cuenta de ahorros y de cualquier otra cuenta o depósito a mi(nuestro) nombre, ya sea en forma individual, conjunta o solidaria que tenga(mos) en el Banco, el valor de las obligaciones mutuas exigibles que tenga(mos) con éste y, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del Banco por virtud de la(s) obligación(es) que asumo(imos) mediante el Pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor. Si llego(amos) a ser titular(es) de una o varias cuentas corrientes, de ahorros o de cualquier otra cuenta o depósito, el Banco podrá acreditar o debitar dicho importe en cualquiera de ellas, o fraccionario entre las mismas, a su elección.

DÉCIMO CUARTO: Expresamente autorizo(amos) al Banco para que a cualquier título endose el presente Pagaré o ceda el(os) derecho(s) de crédito incorporado(s) en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de notificación, conforme lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio, en cuyo caso, adicionalmente, el(os) tercero(s) endosatario(s) adquirirá(n) automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario(s) a título oneroso de las pólizas de seguro de incendio y terremoto que se contraten a favor del Banco para amparar los riesgos para salvaguardar el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del Banco para garantizar el(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, así como el riesgo de muerte con anexo de incapacidad total o permanente del(los) deudor(es) en los términos del Pagaré.

DÉCIMO QUINTO: Si el(os) crédito(s) a mi(nosotros) otorgado(s) por el Banco garantizado(s) con hipoteca en primer grado fue(ron) aprobado(s) en UVR con fundamento en el sistema

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

especializado de financiación de vivienda individual a largo plazo de que trata la Ley 546 de 1999 y las normas que la reglamenten, adicionen, complementen, modifiquen o sustituyan, las obligaciones en moneda legal derivadas del Pagaré se determinarán mediante la aplicación de su equivalencia en UVR. En caso de que el(os) crédito(s) haya(n) sido aprobado(s) en pesos, las obligaciones se determinarán en moneda legal. **PARÁGRAFO:** Acepto(amos) desde ahora el reajuste inmediato de la(s) deuda(s) a mi(nuestro) cargo, cuando ello se produzca en razón de las variaciones de la UVR debido a la fluctuación de la misma o por la expedición de normas nuevas que determinen la modificación por incremento en las tasas máximas de interés remuneratorio, obligándome(nos) a pagar dichas variaciones o incrementos dentro de las cuotas mensuales a mi(nuestro) cargo en la forma prevista en el Pagaré, a partir del corte de facturación del(os) crédito(s) inmediatamente siguiente, tomando como referencia la fecha en que se haga efectiva la variación o el incremento. Así mismo acepto(amos) la disminución del plazo cuando ello se produzca en razón de la aplicación por parte del Banco de normas nuevas que determinen la reducción del saldo de la(s) deuda(s) por cambio de los límites máximos de la tasa de interés remuneratoria o por la incidencia que sobre estos conceptos tenga la fluctuación de la UVR.

DÉCIMO SEXTO: Autorizo(amos) de manera expresa e irrevocable al Banco y sus Filiales, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor y a quien en un futuro ostente la calidad de cesionario de alguna de éstas, a realizar ante los operadores de información (Datacrédito, Cifin y/o cualquier otra entidad que llegue a manejar bases de datos con los mismos objetivos), las siguientes actividades: consultar, solicitar, suministrar, reportar, procesar y divulgar toda la información que se refiera a mi(nuestro) comportamiento crediticio con el nacimiento de cualquier obligación, novedad, modificación, extinción, cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones por mi(nosotros) contraídas o que llegue(mos) a contraer en favor del Banco y/o alguna de sus Filiales. De igual forma autorizo(amos) de manera expresa e irrevocable al Banco y sus Filiales, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor y a quien en un futuro ostente la calidad de cesionario de alguna de éstas, a: (i) obtener información referente a mi(nuestras) relaciones comerciales establecidas con cualquier otra entidad, confirmar datos, elaborar estudios de mercado, investigaciones comerciales o estadísticas, adelantar cualquier trámite ante una autoridad pública o una persona privada, ofrecer productos y/o servicios financieros o productos y/o servicios en general, en desarrollo del objeto social del Banco, sus Filiales o empresas del Grupo Bolívar. Declaro(amos) que entiendo(emos) que la permanencia de la información del dato negativo o positivo, según sea el caso, será la que la legislación señale, correspondiendo a los operadores de información velar por su debido cumplimiento. Asimismo, autorizo(amos) irrevocablemente al Banco y sus Filiales, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor y a quien en un futuro ostente la calidad de cesionario de alguna de éstas, a que me(nos) informe por cualquier medio que se encuentre almacenado en sus bases de datos (teléfono, correo electrónico, dirección de residencia y de correspondencia, y cualquier otro) el estado de mi(nuestras) obligación(es), la fecha de pago, los medios de pago y, cualquier otra información que estime deba(mos) conocer. Con el fin de que sean ofrecidos otros productos y servicios tanto por el Banco como por sus filiales y las entidades subsidiarias de Sociedades Bolívar S.A., así como para la realización de actividades de mercadeo, cobranzas, publicidad, promoción y estadísticas que sean realizadas directamente por el Banco o por sus proveedores o entidades aliadas, autorizo(amos) al Banco para compartir con sus filiales, las entidades subsidiarias de Sociedades Bolívar S.A, sus proveedores y sus entidades aliadas ubicadas en Colombia o en el exterior, toda la información sobre mis(nuestras) condiciones personales y económicas que repose en sus archivos y que resulten relevantes para los fines autorizados e igualmente

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

autorizo al Banco para recibir de sus filiales y de las entidades subsidiarias de Sociedades Bolívar S.A., sus proveedores y sus entidades aliadas ubicadas en Colombia, la información correspondiente para que sea utilizada con las mismas finalidades aquí descritas.

DÉCIMO SÉPTIMO: De conformidad con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente Pagaré, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre.

En constancia de lo anterior se suscribe el presente título-valor en el lugar mencionado en numeral (2) del Encabezamiento, en la fecha de creación indicada en el numeral (15) del mismo, en dos ejemplares del mismo tenor, cada una para las partes,.

Firma:

Nombre otorgante: Javier Soler T

Identificación No.: 16229076 de CARTAGO

Dirección: CR 94A # 64D

Teléfono: 3127748972

Ciudad: Pal

Firma:

Nombre otorgante:

Identificación No. _____ de _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Ciudad: _____

Firma:

Nombre otorgante:

Identificación No.: _____ de _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Ciudad: _____

Firma:

Nombre otorgante:

Identificación No. _____ de _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Ciudad: _____

M012600020083057003230008521 50
PAGARE DILIGENCIADO 2
05700323000852150
686

M012600020007057003230008521 50
CARTA DE INSTRUCCIONES 2
05700323000852150
686

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

PARAGRAFO SEGUNDO. En caso de mora en el cumplimiento de cualquiera de los plazos previstos, incluido el plazo fijado para el pago o abono por conducto de **DAVIVIENDA**, **EL (LA) (LOS) COMPRADOR(ES)** pagarán un interés a la tasa máxima que la ley permite pactar según lo previsto en el Artículo 884 del Código de Comercio. -

PARAGRAFO TERCERO. EL (LA) (LOS) COMPRADOR(ES) facultan a **LA VENDEDORA** para efectuar a su elección la imputación de los pagos a las obligaciones pendientes, garantizadas o no, a cargo de aquellos y a favor de ésta última, sea que los pagos se realicen directamente o por conducto de **DAVIVIENDA**. . - - - - - - - - - - - - - - - - - -

PARAGRAFO CUARTO. No obstante la forma de pago pactada, **LA VENDEDORA** renuncia a la condición resolutoria derivada de ésta de manera que el presente instrumento se otorga en forma firme e irresoluble. - - - -

PARAGRAFO QUINTO. En caso de que parte del precio sea cancelado con el producto de las cesantías de **EL (LA) (LOS) COMPRADOR(ES)**, éstos autorizan expresa e irrevocablemente a la entidad donde se encuentren depositadas para que las sumas correspondientes a dichas cesantías sean abonadas directamente a **LA VENDEDORA**. . -

PARAGRAFO SEXTO. En caso de que parte del precio sea cancelado con el producto de un subsidio familiar de vivienda aprobado a **EL (LA) (LOS) COMPRADOR(ES)**, éstos autorizan expresa e irrevocablemente a la entidad que otorga el subsidio para que la suma correspondiente al subsidio sea abonada directamente a **LA VENDEDORA** en caso de que tal desembolso no haya acaecido con anterioridad a la presente fecha. . - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

EL MOLDE GRÁFICAS LTDA • 2005

(13)

Nº 139607

AA 23404271

2) La suma de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS ($5.341.000.oo) MONEDA CORRIENTE,** que la pagarán con el producto de un subsidio familiar de vivienda de interés social aprobado y adjudicado por **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO,** subsidio cuyo monto deberá ser desembolsado directamente a la Sociedad Vendedora, conforme a lo dispuesto en el Decreto 975 del 31 de Marzo de dos mil cuatro (2.004). ———————

3) El saldo del precio, o sea la suma de **DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($18.600.000.oo) MONEDA CORRIENTE**, que **EL (LA) (LOS) COMPRADOR(ES)** pagarán en un plazo máximo de un (1) mes contado a partir de la fecha de esta escritura, con el producto de un préstamo que le(s) concede el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en adelante simplemente conocido como **DAVIVIENDA**, en cuyo favor constituirá(n) hipoteca de primer grado sin límite en la cuantía sobre el inmueble que adquiere(n) a través de este mismo instrumento.

PARAGRAFO PRIMERO. Desde la fecha de entrega del inmueble o desde la fecha en que éste se entienda entregado, y hasta la fecha de abono efectivo del saldo que **EL (LA) (LOS) COMPRADOR(ES)** pagarán con el producto del crédito que **DAVIVIENDA** les ha aprobado, aquéllos reconocerán a **LA VENDEDORA** intereses sobre la suma correspondiente a dicho crédito a la misma tasa que **LA VENDEDORA** se encuentra reconociendo a favor de la entidad crediticia que financia la construcción del proyecto. Tales intereses deberán ser cancelados por mensualidades anticipadas, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

REPUBLICA DE COLOMBIA Notaria Veintinueve Bogotá, D.C. PATRICIA TELLEZ LOMBANA

REPUBLICA DE COLOMBIA Notaria Veintinueve Bogotá, D.C. PATRICIA TELLEZ LOMBANA

REVISADO ABOGADO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

situación a la Alcaldía competente con el fin de que la misma adopte las medidas que sean del caso. Adicionalmente, los propietarios infractores perderán las garantías de estabilidad de la obra y calidad de los materiales ofrecidos por **LA VENDEDORA** y deberán responder ante el (la) (los) propietario(s) de la(s) viviendas(s) vecina(s), ante la copropiedad y ante los terceros en general por los perjuicios que causen con tales obras. - - - -- - - - - - - - - - - - - -- - - - - -- - - - - - - - - - -- - - -

PARAGRAFO CUARTO. Según los planos aprobados, en la vivienda objeto de promesa de compraventa existe un espacio para la instalación de un tanque de almacenamiento de agua hasta de 500 litros. Será de cargo de **EL (LA) (LOS) COMPRADOR(ES)** tanto la adecuación del espacio, que consiste en construir la estructura que lo soporta, como la compra del tanque y la realización de las instalaciones hidráulicas necesarias.

SEGUNDA. RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL. La enajenación del inmueble descrito y alinderado comprende además el derecho de copropiedad sobre los bienes comunes constitutivos del Conjunto en el porcentaje señalado para cada inmueble, de acuerdo con lo establecido en la ley 675 de 2.001 y en el Reglamento de Copropiedad del Conjunto contenido en la escritura pública número once mil ochocientos sesenta y dos (11.862) del veintiuno (21) de octubre de dos mil cinco (2.005) otorgada en la Notaría Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá, D.C. - - - - - - - - - - - - - -

PARAGRAFO. EL (LA) (LOS) COMPRADOR(ES) manifiestan que se obligan a respetar el Reglamento de Propiedad Horizontal a que está sometido el inmueble mediante las escrituras públicas de que da cuenta este contrato y que conocen, respetan y se obligan a dar cumplimiento a

REVISADO

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2005

№13960

13

AA 23404269

PARAGRAFO PRIMERO. No obstante la cabida y linderos anotados, el inmueble se vende como cuerpo cierto. - - - - - - - - - - - - -

PARAGRAFO SEGUNDO. El inmueble materia de este contrato se destinará específicamente para vivienda. Esta destinación no podrá ser variada por los adquirente(s) o causahabiente(s) a cualquier título. - - - - - - - - - - -

PARAGRAFO TERCERO. LA VENDEDORA hace constar que con excepción de la posibilidad de instalar aparatos sanitarios en el tercer y cuarto piso de las viviendas (según el tipo) y de la posibilidad de construir los muros divisorios para efectuar un baño, las casas que conforman el Conjunto no cuentan con potencial de ampliación o modificación en ninguno de sus pisos. Por lo tanto **LA VENDEDORA** no asumirá ningún tipo de responsabilidad por ampliaciones o modificaciones que se efectúen dentro de estas viviendas y que de alguna forma pongan en peligro la estabilidad de las mismas. En caso de que la constructora, el administrador, el consejo de administración o cualquiera de los copropietarios del conjunto tengan conocimiento de la realización de obras de ampliación que se encuentran prohibidas en virtud de la licencia de construcción, el reglamento de propiedad horizontal, el manual del propietario y demás disposiciones que regulan la construcción del Conjunto, podrán solicitar en forma verbal o escrita al respectivo propietario de la vivienda o a la(s) persona(s) que por cuenta del mismo se encuentre(n) adelantando las obras, que las suspendan en forma inmediata. En caso de renuencia de éste(os) a suspender tales obras la constructora o el administrador podrán informar de esta

REPUBLICA DE COLOMBIA Notaria Veintinueve Bogota, D.C. PATRICIA TELLEZ LOMBANA

REPUBLICA DE COLOMBIA Notaria Veintinueve Bogota, D.C. PATRICIA TELLEZ LOMBANA

REVISADO ABOGADO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

REVISADO
ABOGADO

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2005

№13960 AA 23223830

punto Número trece (No 13) localizado a la izquierda de la escalera hasta el punto Número catorce (No 14) en línea recta y distancia de dos punto sesenta y ocho metros (2.68 m) con la Casa Número 66. Del punto Número catorce (No 14) hasta el punto Número quince (No 15) en línea recta y distancia de cinco punto treinta y dos metros (5.32 m) con la Casa Número 82. Del punto Número quince (No 15) hasta el punto Número dieciséis (No 16) en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto treinta y siete metros (1.37 m), cero punto trece metros (0.13 m) y uno punto treinta y un metros (1.31 m) respectivamente con vació sobre circulación y con vacío sobre acceso comunal. Del punto Número dieciséis (No 16) hasta el punto Número trece (No 13) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de cinco punto cuarenta y cinco metros (5.45 m) con la Casa Número 84. LINDEROS VERTICALES NIVEL CUARTO PISO: Cenit: Cubierta comunal al medio con vacío o aire común. Nadir: Placa de entrepiso comunal al medio con el tercer nivel de la casa. . . . . .

PARAGRAFO: De las áreas anteriormente alinderadas se excluyen los muros internos demarcados en los planos como estructurales comunales. . . . . .

. . . . . .

. . . . . .

. . . . . .

. . . . . .

. . . . . .

REPUBLICA DE COLOMBIA Notaria Veintinueve Bogotá, D.C. PATRICIA TELLEZ LOMBANA

REPUBLICA DE COLOMBIA Notaria Veintinueve Bogotá, D.C. PATRICIA TELLEZ LOMBANA

REVISADO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

sobre circulación y con vacío sobre acceso comunal. Del punto Número ocho (No 8) hasta el punto Número cinco (No 5) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta a y distancia de cinco punto treinta y dos metros (5.32 m) con la Casa Número 84. LINDEROS VERTICALES NIVEL SEGUNDO: Cenit: Placa de entrepiso comunal medio con el tercer nivel de la casa. Nadir: Placa de entrepiso comunal al medio con el primer nivel de la casa. LINDEROS HORIZONTALES NIVEL TERCER PISO: Partiendo del punto Número nueve (No 9) localizado a la izquierda de la escalera hasta el punto Número diez (No 10) en línea recta y distancia de dos punto cuarenta y ocho metros (2.48 m) con la Casa Número 66. Del punto Número diez (No 10) hasta el punto Número once (No 11) en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto veintiocho metros (0.28 m) y cinco punto doce metros (5.12 m) respectivamente, con la Casa Número 82. Del punto Número once (No 11) hasta el punto Número doce (No 12) en línea recta y distancia de dos punto seseenta y ocho metros (2.68 m) con vació sobre circulación y con vacío sobre acceso comunal. Del punto Número doce (No 12) hasta el punto Número nueve (No 9) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de cinco punto treinta y dos metros (5.32 m) con la Casa Número 84. LINDEROS VERTICALES NIVEL TERCER PISO: Cenit: Placa de entrepiso comunal al medio con el cuarto nivel de la casa. Nadir: Placa de entrepiso comunal al medio con el segundo nivel de la casa. LINDEROS HORIZONTALES NIVEL CUARTO PISO: Partiendo del

REVISADO

EL MOLDE GRÁFICAS LTDA • 2005

el punto Número tres (No 3) en línea recta y distancia de dos punto cuarenta y ocho metros (2.48 m) con la Casa Número 66. Del punto Número tres (No 3) hasta el punto Número cuatro (No 4) en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto veintiocho metros (0.28 m) y cuatro punto noventa y nueve metros (4.99 m) respectivamente, con la Casa Número 82. Del punto Número cuatro (No 4) hasta el punto Número uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto cincuenta y dos metros (0.52 m), cero punto trece metros (0.13 m) y dos punto dieciséis metros (2.16 m) respectivamente, con circulación y acceso comunal. LINDEROS VERTICALES NIVEL PRIMERO PISO: Cenit: Placa de entrepiso comunal al medio con el segundo nivel de la casa. Nadir: Placa de piso comunal al medio con el subsuelo común. LINDEROS HORIZONTALES NIVEL SEGUNDO PISO: Partiendo del punto Número cinco (No 5) localizado a la izquierda de la escalera hasta el punto Número seis (No 6) en línea recta y distancia de dos punto cuarenta y ocho metros (2.48 m) con la Casa Número 66. Del punto Número seis (No 6) hasta el punto Número siete (No 7) en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto veintiocho metros (0.28 m) y cinco punto doce metros (5.12 m) respectivamente, con la Casa Número 82. Del punto Número siete (No 7) hasta el punto Número ocho (No 8) en línea recta y distancia de dos punto sesenta y ocho metros (2.68 m) con vació

REPUBLICA DE COLOMBIA Notaria Veintinueve Bogotá, D.C. PATRICIA TELLEZ LOMBANA

REPUBLICA DE COLOMBIA Notaria Veintinueve Bogotá, D.C. PATRICIA TELLEZ LOMBANA

REVISADO ABOGADO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

ductos comunales: Uno punto cincuenta y tres metros cuadrados (1.53 m2). . . . . .

NIVEL CUARTO PISO: Area Total Construida: Quince punto sesenta metros cuadrados (15.60m2). Area Privada Construida: Catorce punto cero seis metros cuadrados (14.06m2). Muros estructurales y ductos comunales: Uno punto cincuenta y cuatro metros cuadrados (1.54 m2).Es entendido que los muros de fachada, medianeros, estructurales, ductos, placas de piso, entrepiso y cubierta de la casa identificados como comunales en los planos no podrán ser modificados en razón de este carácter.

DEPENDENCIAS: Las dependencias de la casa por niveles son las siguientes: NIVEL PRIMER PISO: Zona Social, cocina y escaleras. . . . . .

NIVEL SEGUNDO PISO: Una (1) alcoba, un (1) baño y escaleras. . . . . .

NIVEL TERCER PISO: Una (1) alcoba, espacio para futuro baño y escaleras. . . . . .

NIVEL CUARTO PISO: Una (1) alcoba, espacio para ropas y escaleras. . . . . .

LINDEROS: Los linderos con muros de fachada, medianeros, estructurales, ductos, placas de piso, entrepiso, cubiertas y zonas comunales al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal debidamente sellados y se describen así: . . . . . .

LINDEROS HORIZONTALES NIVEL PRIMER PISO: Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado a la izquierda de la puerta principal hasta el punto Número dos (No 2) en línea recta y distancia de cinco punto treinta y dos metros (5.32 m) con la Casa Número 84. Del punto Número dos (No 2) hasta

REVISADO ABOGADO

EL MOLDE GRÁFICAS LTDA • 2005

№ 13960

AA 23223828

CASA NUMERO 83 DE LA CALLE 8A BIS NUMERO 94-23. . . . .

GENERALIDADES: Tiene su acceso por la entrada principal de la Agrupación. Consta de cuatro (4) niveles denominados primero, segundo, tercer y cuarto pisos. El coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes de la Agrupación es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal. Su altura libre es de dos punto veinte metros (2.20 m) promedio para cada piso. . . . . .

AREAS GENERALES: . . . . . .

AREA TOTAL CONSTRUIDA: Sesenta y uno punto setenta y cinco metros cuadrados (61.75 m2). . . . . .

AREA TOTAL PRIVADA: Cincuenta y cinco punto noventa y un metros cuadrados (55.91 m2). . .

NIVEL PRIMER PISO: Area Total Construida: Quince punto treinta y cinco metros cuadrados (15.35 m2). Area Privada Construida: Catorce punto once metros cuadrados (14.11 m2). Muros estructurales y ductos comunales: Uno punto veinticuatro metros cuadrados (1.24 m2). . . . . .

NIVEL SEGUNDO PISO: Area Total Construida: Quince punto cuarenta metros cuadrados (15.40m2). Area Privada Construida: Trece punto ochenta y siete metros cuadrados (13.87m2). Muros estructurales y ductos comunales: Uno punto cincuenta y tres metros cuadrados (1.53 m2). . . . . .

NIVEL TERCER PISO: Area Total Construida: Quince punto cuarenta metros cuadrados (15.40m2). Area Privada Construida: Trece punto ochenta y siete metros cuadrados (13.87m2). Muros estructurales y

REPUBLICA DE COLOMBIA Notaria Veintinueve Bogotá, D.C. PERICIA TELLEZ LOMBANA

REPUBLICA DE COLOMBIA Notaria Veintinueve Bogotá, D.C. PERICIA TELLEZ LOMBANA

REVISADO GADO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

REVISADO

• EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2005

NO 13960 5

AA 23404268

1639246 y se identifica, describe y alindera como a continuación se señala: ----------

---

---

punto cincuenta y seis metros cuadrados (19986.56 m2) y sus linderos son los siguientes: ——————————

POR EL NORTE. Partiendo del mojón 14 al mojón 15 en línea recta y distancia de ciento ocho punto cincuenta y metros (108.57 m)con Control ambiental 4 de la Avenida longitudinal de Occidente.——————————

POR EL ORIENTE. Del mojón 15 al mojón 16 en línea recta en distancia de ciento cuarenta y seis punto noventa y tres metros (146.93 m) con la vía local V-7 (6) de la Urbanización. ——————————

POR EL SUR. Del mojón 16 al mojón 17 en línea recta y distancia de ciento treinta punto cero cinco metros (130.05 m) con el Parque 2 de la Supermanzana 3 de la Urbanización. ——————————

POR EL OCCIDENTE. Del mojón 17 al mojón 14 ó punto de partida cerrando el polígono, en línea recta y curva, pasando por el mojón 18 en distancias sucesivas de ciento treinta y siete punto ochenta y ocho metros (137.88 m) y treinta y cuatro punto noventa y un metros (34.91 m) respectivamente, con Control Ambiental 4 de la intersección Avenida Castilla y la Avenida longitudinal de Occidente. ——————————

Este inmueble se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria **50C-1609948** y surgió como consecuencia de la división material del LOTE ETAPA 2, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **50C-1585652**, la cual se efectuó en la segunda sección de la escritura pública número siete mil ochocientos treinta y tres (7.833) del treinta (30) de junio de dos mil cuatro (2.004) otorgada en la Notaría Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá, D.C..

El inmueble objeto de la presente compraventa tiene asignado el **Folio de Matricula Inmobiliaria Número 50C-**

——————————

REVISADO

EL MOLDE GRÁFICAS LTDA • 2005

№ 13960 AA 23404267

suplente del gerente y como tal representante legal de **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.**, quien para los efectos del presente documento se denominará **LA VENDEDORA**, y de la otra parte: - -

JONNIER SALAZAR TAMAYO mayor(es) de edad, vecino (a)s de Bogotá, identificado (a)s con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **16.229.076.** expedida(s) en **Cartago,** de estado civil **Soltero con unión marital de hecho,** quien(es) obra(n) en nombre propio y en adelante se denominará(n) **EL (LA) (LOS) COMPRADOR(ES)**, y manifestó(aron) que ha(n) celebrado el contrato de compraventa contenido en las siguientes cláusulas:

- - - -

ENTIDAD QUE OTORGA EL SUBSIDIO: CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO

PATRIMONIO DE FAMILIA: SI

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: NO

En Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los CINCO (5) días del mes de DICIEMBRE de dos mil cinco (2005)

Comparecieron ante el (la) Doctor(a): PATRICIA TELLEZ LOMBANA

Notario Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá, D.C., y la(s) siguiente(s) persona(s):

Comparecieron de una parte **MARÍA LICCY GRANJA DE FERNÁNDEZ DE CASTRO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía número **39.026.966** expedida en **Ciénaga (Magdalena)**, obrando en nombre y representación en condición de apoderada de la sociedad **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.** sociedad comercial de este domicilio, constituida mediante escritura pública número mil trescientos sesenta y nueve (1.369) otorgada el veintisiete (27) de Abril de mil novecientos ochenta y tres (1.983) en la Notaría Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá, D.C., como consta en el poder especial conferido mediante la escritura pública número once mil ochocientos sesenta y uno (11.861) del veintiuno (21) de octubre de dos mil cinco (2.005) otorgada en la Notaría Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá, D.C., por **JORGE PALOMARES MERIZALDE,** mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número **19.270.801** de **Bogotá**, en su condición de primer

REVISADO

EL MOLDINGRAFICAS LTDA • 2005

05 DIC. 2005 AA 23404266

ESCRITURA PÚBLICA No. 13960

NÚMERO

TRECE MIL NOVECIENTOS SESENTA - - - - -

DE FECHA CINCO (5) DE DICIEMBRE DE DOS MIL CINCO (2005) - - - - - - - - -

REPUBLICA DE COLOMBIA Notaria Veintinueve Bogotá, D.C. PATRICIA TELLEZ LOMBANA

CLASE DE ACTO O CONTRATO:

VENTA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL - HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE EN LA CUANTÍA - CONSTITUCIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA - LIBERACIÓN HIPOTECA MAYOR EXTENSIÓN CON RESPECTO A ESTE INMUEBLE.

RESUMEN DE LA NEGOCIACIÓN

LA VENDEDORA: CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.

EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES):

NOMBRES: JONNIER SALAZAR TAMAYO. - - - - - - - - -

CEDULA(S) DE CIUDADANÍA NÚMERO(S): 16.229.076 -

HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA A FAVOR DE:

BANCO DAVIVIENDA S.A.

LIBERACIÓN HIPOTECA MAYOR EXTENSIÓN POR: BANCO DAVIVIENDA S.A.

INMUEBLE OBJETO DEL CONTRATO: CASA NUMERO OCHENTA Y TRES (83) DEL CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL SUPERMANZANA 3 SUPERLOTE 1 PROPIEDAD HORIZONTAL

DIRECCIÓN: CALLE 8 A Bis No. 94-23

UBICACIÓN: BOGOTA, D.C.

MATRICULA INMOBILIARIA No.: 50C-1639246

VALOR VENTA: $26.705.000.oo

VALOR CRÉDITO: $18.600.000.oo

VALOR SUBSIDIO: $5.341.000.oo

VALOR LIBERACIÓN HIPOTECA EN MAYOR EXTENSIÓN: $1.474.400.oo

REVISADO ABOGADO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2005

№ 13960 AA 23404270

todas las obligaciones estipuladas en dicho Reglamento, al igual que sus causahabientes a cualquier título. - - - - - - - - - - - - - - - -

TERCERA. TÍTULOS DE ADQUISICIÓN. LA VENDEDORA adquirió el inmueble objeto de esta compraventa así: - - - - - -

a) El lote de terreno en mayor extensión denominado **SUPERLOTE 1 SUPERMANZANA 3** fue adquirido por **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.** por compra efectuada a **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.** vocera y representante del **FIDEICOMISO LA MAGDALENA**, a través de la escritura pública número siete mil ochocientos treinta y tres (7.833) del treinta (30) de junio de dos mil cuatro (2.004) otorgada en la Notaría Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá, D.C., inscrita al folio de matrícula inmobiliaria número **50C-1609948**. - - - - - - - - - - - - - - - - -

b) La construcción, por haberla levantado la sociedad a sus exclusivas expensas, con sujeción a la licencia de construcción contenida en la Resolución 04-2[illegible]129 del veintitrés (23) de abril de dos mil cuatro (2.004) y su correspondiente modificación expedida el doce (12) de octubre de dos mil cinco (2.005) por la Curaduría Urbana Número Dos (2). - - - - - - - - - - - - - - - -

salvo las derivadas del régimen de Propiedad Horizontal a que se encuentra sometido el inmueble conforme se indicó, y de la hipoteca abierta y sin límite en la cuantía constituida en mayor extensión en favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, mediante escritura pública número nueve mil quinientos once (9.511) del treinta y uno (31) de agosto de dos mil cinco (2.005) otorgada en la Notaría Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá, D.C.. La cancelación de esta hipoteca será tramitada por **LA VENDEDORA** a sus exclusivas expensas mediante el pago proporcional del gravamen que afecte a las unidades que vaya enajenando y en las condiciones que autorice la entidad mencionada. - - - - - - - - - - - - - - -

PARAGRAFO En todo caso **LA VENDEDORA** se obliga a salir al saneamiento conforme a la Ley. - - - - - - - - - - -

QUINTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio total del inmueble objeto de esta venta es la suma de **VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL PESOS ($26.705.000.oo) MONEDA CORRIENTE,** la cual ha sido cancelada así por **EL (LA) (LOS) COMPRADOR(ES)**: - - - - - - - - - - - - - - -

1) La suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS ($2.764.000.oo) MONEDA CORRIENTE,** que **LA VENDEDORA** declara recibidos en la fecha a satisfacción, de los cuales: - - - - - - - - - - - - - - - - -

A) La suma de **SESENTA Y CUATRO MIL PESOS ($64.000.oo) MONEDA CORRIENTE , los** cuales fueron cancelados por LOS COMPRADORES con recursos propios. - - - - - - - - -

B) La suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($2.700.000.oo) MONEDA CORRIENTE,** que **EL (LA) (LOS) COMPRADOR(ES)** han depositado en la cuenta de ahorro programado que abrieron en **DAVIVIENDA** y que autoriza que sea girada por tal entidad junto con sus rendimientos a **LA VENDEDORA.** -

REVISADO

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2005

13960

AA 23404272

PARAGRAFO SÉPTIMO. EL (LA) (LOS) COMPRADOR(ES) autorizan expresa e irrevocablemente al **BANCO DAVIVIENDA S.A.** para que la suma correspondiente al crédito sea entregada directamente a **LA VENDEDORA**. . -

SEXTA. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES. El pago de cualquier suma de dinero por concepto de gravámenes, impuestos, derechos liquidados o reajustados, así como cualquier gasto derivado de la propiedad, será asumido por **EL (LA) (LOS) COMPRADOR(ES)** a partir de la firma de esta escritura, con excepción de cualquier contribución de valorización que eventualmente pudo causarse, liquidarse o cobrarse con anterioridad al otorgamiento del presente instrumento, la cual debió ser asumida por **EL (LA) (LOS) COMPRADOR(ES)** desde la fecha de celebración del contrato de promesa de compraventa suscrito entre las partes. En cuanto concierne a las de servicios públicos, al pago proporcional de las expensas necesarias para la administración, conservación y reparación del Conjunto y sus bienes comunes y la prima de seguro, serán de cargo de **EL (LA) (LOS) COMPRADOR(ES)** a partir de la fecha de entrega del inmueble así como cualquier gasto derivado de la tenencia del mismo. . - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

PARAGRAFO PRIMERO. Estará a cargo de **EL (LA) (LOS) COMPRADOR(ES)** o éstos podrán reclamar a su favor según el caso, a partir de la fecha, la diferencia que resulte entre una eventual liquidación definitiva de los derechos de instalación de agua y de energía eléctrica y el pago ya hecho por **LA VENDEDORA** para lograr la conexión de tales conceptos, quien así mismo no se hace

REPUBLICA DE COLOMBIA Notaria Veintinueve Bogotá, D.C. PATRICIA TELLEZ LOMBANA

REVISADO ABOGADO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

responsable de reajustes posteriores. La conexión e instalación de la línea telefónica para la casa, y su aparato, corren por cuenta exclusiva de **LA COMPRADORES.** . -

PARAGRAFO SEGUNDO. LA VENDEDORA entregará el inmueble objeto del presente contrato dotado de los servicios públicos exigidos por las autoridades distritales, en cumplimiento del artículo décimo de la ley 66 de 1968. Sin embargo en ningún caso **LA VENDEDORA** será responsable de las demoras en que puedan incurrir las empresas Distritales en las instalaciones y el mantenimiento de los servicios públicos tales como acueducto, alcantarillado, energía y teléfono. - - - - -

PARAGRAFO TERCERO. LA VENDEDORA hace constar que el conjunto cuenta con las redes externas de suministro de gas domiciliario. Sin embargo, serán de cuenta de **EL (LA) (LOS) COMPRADOR(ES)** las obras de instalación de las acometidas individuales así como los costos de conexión y del medidor, todo lo cual deberá contar con la revisión y aprobación de la empresa Gas Natural. Esta instalación será de responsabilidad del respectivo propietario de la vivienda, así como cualquier daño que pueda ocasionar en la ejecución de ella. - - - - - - - - - - - - - - - - -

SÉPTIMA. ENTREGA DEL INMUEBLE. LA VENDEDORA hizo entrega real y material a **EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A)(ES)** del inmueble objeto del presente contrato. En cuanto a los bienes comunes señalados en el Reglamento de Propiedad Horizontal, **EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A)(ES)** expresa(n) que conoce(n) los planos generales de localización del Conjunto así como la descripción y demás características de tales bienes, y manifiesta(n) que está(n) de acuerdo con su estado actual de construcción. . -

REVISADO ABOGADO

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2005

PARAGRAFO. A partir de la fecha de entrega del inmueble objeto de este contrato serán de cargo de **EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A)(ES)** todas las reparaciones por daños o deterioros que no obedezcan a vicios del suelo o de la construcción, por los cuales responderá **LA VENDEDORA.** . - - -

asignación sin mediar permiso específico fundamentado en razones de fuerza mayor definida por el reglamento; también será restituible el subsidio si se comprueba que existió falsedad o imprecisión en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la asignación del subsidio. La persona que presente documento o información falsos con el objeto de que le sea adjudicado un subsidio familiar de vivienda, quedará inhabilitado por el término de diez (10) años para volver a solicitarlo. . -

DÉCIMA PRIMERA. En cumplimiento de lo establecido en el artículo treinta y dos (32) del Acuerdo cincuenta y ocho (58) de mil novecientos noventa y dos (1992) del Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana INURBE, se deja expresa constancia respecto al bien objeto del presente contrato que se trata de una vivienda de interés social adquirida con aportes del subsidio familiar de vivienda. . - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

EL MOLDE GRÁFICAS LTDA • 2005

de las condiciones civiles ya mencionadas, quienes en este contrato se han denominado **EL (LA) (LOS) COMPRADOR(ES),** manifestaron: a) Que aceptan íntegramente la presente escritura y la venta en ella contenida. . - - - - - - - - - - - - - - -

b) Que aceptan la entrega del inmueble objeto de esta compraventa, y de las zonas comunes del conjunto señaladas en el reglamento de Propiedad Horizontal, en la prorrata correspondiente al inmueble. - - - - - - - -

c) Que aceptan el Régimen de Propiedad Horizontal mencionado y se obligan a cumplirlo. - - - - - - - - - -

d) Que se declaran deudores de **LA VENDEDORA**, de las sumas indicadas en la Cláusula Quinta de este contrato que no hayan sido recibidas a la fecha de la firma de la presente escritura pública y que sobre la suma correspondiente al crédito reconocerán y pagarán intereses por anticipado a **LA VENDEDORA**, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mensualidad, hasta tanto se produzca la liquidación definitiva por parte de la entidad que financia la adquisición del inmueble, conforme a lo convenido en la Cláusula Quinta de este contrato. . -

e) Que autorizan al fondo de cesantías en caso de que parte del precio se cancele con el producto de las mismas y a la entidad que otorga el subsidio para que las sumas correspondientes a cesantías y subsidio sean giradas a **LA VENDEDORA** y puedan ser retiradas por ésta, junto con los recursos provenientes del ahorro programado, en caso de que con anterioridad a la presente fecha el desembolso de tales sumas aún no haya ocurrido. . -

REPUBLICA DE COLOMBIA Notaria Veintinueve Bogotá, D.C. PATRICIA TELLEZ LOMBANA

REPUBLICA DE COLOMBIA Notaria Veintinueve Bogotá, D.C. PATRICIA TELLEZ LOMBANA

REVISADO ABOGADO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

f) Que autorizan al **BANCO DAVIVIENDA S.A.** para que el saldo correspondiente al crédito que les ha sido otorgado sea girado a favor de **LA VENDEDORA.** - - - - - - - - - - -

g) Que con el otorgamiento de este instrumento **LA VENDEDORA** da cumplimiento al contrato de promesa de venta celebrado con ellos con relación al inmueble objeto de este contrato, y se declaran satisfechos en el sentido de que aquélla cumplió estrictamente con las obligaciones estipuladas a su favor en tal contrato.

h) Que renuncian a toda condición resolutoria derivada de las obligaciones contenidas en este contrato.

- -

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

- -

Para efectos de dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley 258 de 1996, modificada por la Ley 854 de noviembre 23 del año 2003. . -

El Notario indagó a **EL (LA) (LOS) COMPRADOR(ES)** sobre los siguientes puntos, previas las advertencias legales, y éstos últimos manifestaron responder bajo la gravedad de juramento: . -

a.) Que su estado civil es **Soltero con unión marital de hech**. -

b.) Que **NO** posee(n) otro inmueble sometido a afectación a vivienda familiar. . - - - - - - - - - - - - -

c.) Que ha(n) decidido que el inmueble que por este instrumento adquiere(n) **NO** quede sometido a la afectación de vivienda familiar. - - - - - - - - - - - -

- -

PRESENTE: **ANA PATRICIA LOPEZ NUÑEZ** MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.850.982 EXPEDIDA EN BOGOTA

REVISADO ABOGADO

EL MOLDE GRÁFICAS LTDA • 2005

№ 13960 25

AA 23230145

QUIEN OBRA EN SU CALIDAD DE COMPAÑERA PERMANENTE DEL COMPRADOR QUIEN MANIFIESTA QUE CONSIENTE EN **NO** SOMETER EL INMUEBLE OBJETO DE ESTE CONTRATO A LA AFECTACIÓN DE VIVIENDA FAMILIAR (LEY 258 DE 1.996. ———

No obstante el Notario advierte que la violación de las normas legales sobre la afectación a vivienda familiar, dará lugar a que quede viciado de **NULIDAD ABSOLUTA** el presente contrato. - - -

DAVIVIENDA S.A. quien financia la adquisición del inmueble vendido mediante el presente contrato.

- -

HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA EN FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

Compareció nuevamente **JONNIER SALAZAR TAMAYO** de las condiciones civiles ya indicadas, quien(es) para efectos de este contrato se denominará(n) **EL (LA) (LOS) HIPOTECANTE(S)**, y declaró(aron): . - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

, EL MOLDE GRÁFICAS LTDA • 2005

contrato de compraventa contenido en este instrumento, al cual le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-1639246** . - - - - - - - - - - -

TERCERO. Que la hipoteca que se constituye por medio de esta escritura garantiza a **DAVIVIENDA** el (los) crédito(s) otorgado(s) y los que se otorguen a **EL (LA) (LOS) HIPOTECANTE(S)**, en moneda legal colombiana, o en Unidades de Valor Real, que consten en pagarés u otro título valor o en cualquier documento público o privado. - - - - - - - - - - -

PARAGRAFO PRIMERO. Que el crédito aprobado por **DAVIVIENDA,** para la adquisición de el (los) inmueble(s) que en esta escritura se ha(n) descrito y alinderado es en Unidades de Valor Real (UVR), quedando entendido que la equivalencia en UVRS, de la suma indicada en la Cláusula Primera de esta hipoteca será la que respalde todas las obligaciones anteriores o posteriores a la fecha de esta escritura que detalle en la fecha de liquidación del citado crédito. - - - - - -

PARAGRAFO SEGUNDO. Queda entendido que la presente hipoteca no se modifica ni extingue por el hecho de cancelarse, renovarse o ampliarse el plazo de los documentos respectivos, o estos en si mismos. - - - - -

CUARTO: Declara(n) además: . - - - - - - - - - - - - - -

a) Que la presente hipoteca recae sobre cuerpo cierto y comprende el inmueble con todas sus anexidades, mejoras, frutos y dependencias y se extienden a todos los aumentos que reciba · así como a las pensiones e indemnizaciones, conforme a las leyes; b) Que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n) es (son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y

REPÚBLICA DE COLOMBIA Notaria Veintinueve Bogotá, D.C. PATRICIA TELLEZ LOMBANA

REVISADO ABOGADO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

materialmente y lo garantiza(n) libre de todo gravamen, limitación de dominio o circunstancia que lo ponga fuera del comercio o limite su negociabilidad; c) Que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los de su cancelación las costas de cobro judicial o arbitral por cualquier obligación que con éste instrumento se garanticen si hubiere lugar a ello salvo en los casos en que la ley determine lo contrario; d) Que se compromete entregar la primera copia de esta escritura de hipoteca y un certificado de libertad expedido por el registrador de Instrumentos Públicos correspondiente al(a los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste este gravamen, a satisfacción de **DAVIVIENDA**, máximo en un término de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de esta escritura; e) Que en caso de acción judicial se adhiere(n) al nombramiento de secuestre que haga **DAVIVIENDA** de acuerdo con lo establecido en el Ordinal Cuarto (4o.) del Articulo Noveno (9o.) del Código de Procedimiento Civil. f) Que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura para exigir mérito ejecutivo, **EL (LA) (LOS) HIPOTECANTE(S)** desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente, al Representante Legal de **DAVIVIENDA**, para que solicite al señor Notario en nombre del(de los) suscrito(s) exponente(s) y en el de su representada, la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo, todo de conformidad con lo dispuesto por el articulo ochenta y uno (81) del Decreto novecientos sesenta (960) de mil novecientos setenta (1.970). - - - - - - - - - - - - - - -

QUINTO. SEGUROS. Que mientras subsista cualquier obligación a su cargo **EL (LA) (LOS) HIPOTECANTE(S)** se obliga(n) a mantener a favor de **DAVIVIENDA**, seguros de

REVISADO
JOGADO

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2005

vida y de incendio y terremoto sobre el (los) inmueble(s) que hipoteca(n) por una cantidad que equivaldrá al valor destructible del mismo, con la compañía de seguros por el (ellos) elegida. En el evento que **DAVIVIENDA** actué como tomadora o pague las primas de los mencionados seguros y de los demás que se contraten, por cuenta de **EL (LA) (LOS) HIPOTECANTE(S)**, queda autorizada para cargarle a estos el valor de dichas primas, junto con las cuotas de amortización de la respectiva obligación. En caso de mora, de **EL (LA) (LOS) HIPOTECANTE(S), DAVIVIENDA** sobre las primas pagadas, cobrará adicionalmente intereses moratorios a la tasa máxima legalmente autorizada, pudiendo aplicar preferencialmente cualquier abono al pago de dichos seguros. . - - - - - - - - - - - - - - - -

SEXTO. CLÁUSULA ACELERATORIA: EL (LA) (LOS) HIPOTECANTE(S) autoriza(n) desde ahora expresamente a **DAVIVIENDA** para que, de acuerdo a lo normado en la ley, declare extinguido o insubsistente el plazo que tiene para el pago de las deudas a su cargo y para exigir la cancelación inmediata de todas o algunas de sus obligaciones, incluyendo todos sus accesorios y hacer efectiva la hipoteca contenida en este instrumento, en los siguientes casos: . -

a) Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones de **EL (LA) (LOS) HIPOTECANTE(S)** a favor de **DAVIVIENDA**; b) Por mora en el pago de cualquiera de las cuotas o de cualquiera de sus obligaciones; c) Por embargo o por persecución judicial de terceros en ejercicio de cualquier acción que recaiga o pueda recaer sobre el (los) inmueble(s) hipotecado(s); d) Si el(los) inmueble(s)

REVISADO ABOGADO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

hipotecado(s) perece(n) o sufre(n) desmejora o deprecio, cualquiera que sea la causa y si a juicio de **DAVIVIENDA** deja (n) de ser garantía suficiente para las obligaciones pendientes y sus accesorios; e) Quebranto patrimonial o iliquidez de **EL (LA) (LOS) HIPOTECANTE (S)** circunstancia que calificará **DAVIVIENDA**; f) Si hipotecamos o gravamos el(los) inmueble(s) hipotecado(s) sin el consentimiento expreso y escrito de **DAVIVIENDA**; g) Por el incumplimiento en el pago de las primas de seguros acordados en la Cláusula quinta precedente, cualquiera sea su causa. h) Por no destinar el valor de las indemnizaciones que reconozca la compañía de seguros en virtud de la ocurrencia de siniestros de incendio o terremoto a la reparación de el (los) inmueble(s) que por este instrumento se hipoteca(n), en aquellos casos en los cuales los daños sean parciales que no ameriten a juicio de **DAVIVIENDA** la aplicación del literal d) de esta cláusula; i) Por no presentar dentro del término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha del otorgamiento de éste instrumento la primera copia de la presente escritura de hipoteca debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, junto con el folio de matrícula inmobiliaria debidamente ampliado a satisfacción de **DAVIVIENDA**. - - - - - -

SÉPTIMO. RÉGIMEN APLICABLE A LAS OBLIGACIONES EN UNIDADES VALOR REAL (UVR). En el evento en que las obligaciones garantizadas con esta hipoteca, estén expresadas en Unidades de Valor Real (UVR), quedan sujetas a las normas que rigen el sistema y en especial a lo dispuesto en la Ley 546 de 1999 y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan. Por tanto **EL (LA) (LOS) HIPOTECANTE(S)** desde ahora acepta(n) como obligación a su cargo los reajustes periódicos que

REVISADO ABOGADO

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2005

produzca **DAVIVIENDA** en materia de capital sobre el valor de dicha(s) obligación(es) en razón de la variación de la Unidad de Valor Real (UVR) y aceptan además que la conversión de dichas obligaciones a moneda legal colombiana se realice mediante la aplicación de la equivalencia de la Unidad de Valor Real, (UVR), de acuerdo con las disposiciones que regulan la materia. - - -

- - - -

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2005

№ 13960

AA 23230149

nombre y representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, establecimiento con existencia legal y domicilio principal en Bogotá, convertido en su actual denominación por escritura número tres mil ochocientos noventa (3.890) de veinticinco (25) de Julio de mil novecientos noventa y siete (1997), de la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá, D.C., lo que acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Bancaria y la Cámara de Comercio de Bogotá, que se protocoliza con la presente escritura, representación que ejerce de conformidad con el poder especial otorgado por el Representante Legal de la citada entidad bancaria, para que en su nombre y representación acepte las escrituras públicas de hipoteca que se constituyan a su favor, contenido en la escritura número mil trescientos uno (1301) del veinte (20) de marzo de mil novecientos noventa y seis (1996) de la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá, D.C. y la constancia de vigencia, expedida por el mismo Notario, se protocoliza con este instrumento público, dijo: - - - Que obrando en el carácter y representación antes citado, acepta la hipoteca que por esta escritura se constituye y las demás declaraciones que en ella constan a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

LIBERACIÓN HIPOTECA MAYOR EXTENSIÓN RESPECTO A ESTE INMUEBLE

Presente **JAIME ENRIQUE BAYONA CHONA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **88.136.297** expedida en **Ocaña (Norte de Santander)**, obrando en

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

nombre y representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, establecimiento con existencia legal y domicilio principal en Bogotá, convertido en su actual denominación por escritura número tres mil ochocientos noventa (3.890) de veinticinco (25) de Julio de mil novecientos noventa y siete (1997), de la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá, D.C., lo que acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Bancaria y la Cámara de Comercio de Bogotá, que se protocoliza con la presente escritura, representación que ejerce de conformidad con el poder especial otorgado por el Representante Legal de la citada entidad bancaria, contenido en la escritura número mil trescientos uno (1301) del veinte (20) de marzo de mil novecientos noventa y seis (1996) de la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá, D.C., cuya constancia de vigencia, expedida por el mismo Notario, se protocoliza con este instrumento público, dijo:_____ **PRIMERO.** Que por la escritura pública número nueve mil quinientos once (9.511) del treinta y uno (31) de agosto de dos mil cinco (2.005) otorgada en la Notaría Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá, D.C., al folio de Matricula Inmobiliaria Matriz Número **50C-1609948**, y sus derivados de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.** constituyo a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, hipoteca abierta y sin limite de cuantía, en mayor extensión sobre el predio ubicado en Bogotá **CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL SUPERMANZANA 3 SUPERLOTE 1 PROPIEDAD HORIZONTAL** ubicado en la **CALLE 8 A BIS No. 94-23** - - - - - - - **SEGUNDO.** Que la sociedad hipotecante ha abonado la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($1.474.400.oo) MONEDA CORRIENTE** a la obligación inicial y ha solicitado la

REVISADO ABOGADO

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2005

AA 23230150

liberación parcial de la hipoteca que en mayor extensión recae sobre el inmueble que se describe en la cláusula siguiente. - - - - -
- - - - - - - - - - - - - - - - - -

TERCERO. Que en el carácter indicado, el compareciente libera del gravamen hipotecario constituido en mayor extensión a favor de su representada por la citada escritura pública número nueve mil quinientos once (9.511) del treinta y uno (31) de agosto de dos mil cinco (2.005) otorgada en la Notaría Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá, D.C. el (los) inmueble(s): **CASA NUMERO OCHENTA Y TRES (83) DEL CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL SUPERMANZANA 3 SUPERLOTE 1 PROPIEDAD HORIZONTAL** ubicado en la **CALLE 8 A Bis No. 94-23** de la ciudad de **BOGOTA, D.C.**, el cual se identifica con el folio de matricula inmobiliaria numero **50C-1639246** inmueble construido sobre le predio hipotecado en mayor extensión antes citado. ———

CUARTO. Que salvo lo expresado en el numeral anterior, la hipoteca de mayor extensión mencionada en la cláusula primera de las presentes declaraciones y demás garantías constituidas sobre los inmuebles gravados con la misma y en cuanto no haya sido liberado expresamente de tal gravamen, quedan vigentes y sin modificación a cargo de la sociedad deudora hipotecaria y a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**. ———

QUINTO. En cumplimento de lo normado en el literal c.) del Articulo 22 del Decreto 1.681 de 1996, para efectos de determinar los derechos notariales y de registro de la presente cancelación parcial, la proporción que le corresponde al inmueble sobre la cual ella recae, respecto del gravamen hipotecario de mayor extensión

REVISADO
ABOGADO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

es equivalente al valor de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($1.474.400.oo) MONEDA CORRIENTE**. - - -

EL MOLDE GRÁFICAS LTDA • 2005

№ 3960 AA 23230151

SE PROTOCOLIZA RECIBO DE VALORIZACIÓN POR BENEFICIO LOCAL.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN.

Leído este instrumento por los comparecientes y advertidos de las formalidades legales, especialmente la de su registro dentro del término legal, es decir dentro de los noventa (90) días siguientes a su otorgamiento y de no hacerlo en el término indicado deberán otorgar nueva escritura, lo aprobaron en todas sus partes y en testimonio de ello lo firman conmigo el Notario que doy fé y así lo autorizo. El suscrito Notario autoriza al Representante Legal de la entidad firmante, para que lo haga en su oficina, según Decreto 2148 de 1983.

RESOLUCIÓN 6810 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2.004

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS $ 97.232.oo

DECRETO 1681 DE 1996

IVA $40.594.oo

SUPERINTENDENCIA $2.925.oo

RETENCIÓN EN LA FUENTE $0.oo

FONDO ESPECIAL PARA EL NOTARIADO $2.925.oo

IMPUESTO DE TIMBRE $0.oo

La presente escritura se extendió en las hojas de papel notarial números: AA23404266 - AA23404267 - AA23404268 - AA23223828 - AA23223829 - AA23223830 - AA23404269 - AA23404270 - AA23404271 - AA23404272 - AA23230143 - AA23230144 - AA23230145 -

Notaría Noventa Bogotá, D.C. PATRICIA TELLEZ LOMBANA

REVISADO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

AA23230146 - AA23230147 - AA23230148 - AA23230149 - AA23230150 - - - -

AA23230151 - AA23230152 - - - - - - - - - - - - - -

MARÍA LICCY GRANJA DE FERNÁNDEZ DE CASTRO

C.C. No. 39.026.966 DE CIÉNAGA (MAG)

EN REPRESENTACIÓN DE CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.

REVISADO
ABOGADO

EL MOLDE GRAFICAS LTDA. • 2005

29
31

№ 13960

AA 23230152

ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO № 13960 DE FECHA. 05 DIC. 2005

JAIME ENRIQUE BAYONA CHONA

C.C. No. 88.136.297 DE OCAÑA (NORTE DE SANTANDER)

EN REPRESENTACIÓN DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

REPUBLICA DE COLOMBIA Notaría Veintinueve Bogotá, D.C. PATRICIA TELLEZ LOMBANA

JONNIER SALAZAR TAMAYO

C. No. 16224076 · CALI (V)

REVISADO ABOGADO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

ANA PATRICIA LOPEZ NUÑEZ

C.C. No. 52 850 982 Bogotá.

PATRICIA TELLEZ LOMBANA

NOTARIO VEINTINUEVE (29) DE BOGOTA D.C.

NLC/FORMATO/HN3-1/DISKET

REVISADO

DAVIVIENDA

Bogotá D.C, 19 de julio de 2005

Señor(a)
JONNIER SALAZAR TAMAYO
KR 27 14 A 22 SUR
BOGOTA

Asunto: Crédito No. 05700323000852150 Solicitud No.00000207942

Apreciado Cliente:

¡BIENVENIDO!

DAVIVIENDA se complace en informarle que, después de analizar su solicitud, le ha sido aprobado un crédito por la suma de $18.600.000

Para su información, encontrará algunos datos que le ayudarán a manejar con facilidad su crédito:

- **FECHA DE APROBACIÓN:** 2005/07/19
- **PLAZO DEL CRÉDITO:** 180 Meses
- **TASA DE INTERÉS:** Será la que esté cobrando **DAVIVIENDA** en la "Fecha de Liquidación del Crédito". Se entiende por "Fecha de Liquidación del Crédito", aquella en que **DAVIVIENDA** efectúe el desembolso del dinero dado en mutuo o perfeccione la subrogación o novación del crédito.
- **SISTEMA DE AMORTIZACIÓN:** Será el escogido por usted(es).
- **GARANTÍA:** Hipoteca en primer grado sobre el inmueble para cuya adquisición es otorgado el crédito, previo avalúo del mismo y estudio de títulos.

  Dirección: CL 7 93 35
  Barrio: CONJ RESD CIUDAD TINTAL
  Ciudad: BOGOTA

- **CITA PARA FIRMA DE DOCUMENTOS:**
  Personas citadas:
  JONNIER SALAZAR TAMAYO

REPUBLICA DE COLOMBIA
Notaría
veintinueve
Bogotá, D.C.
PATRICIA TELLEZ LOMBANA

Fecha: AGOSTO 17 2005
Hora: 8:30AM A 1:30PM
Lugar: CRA 11 71 73 PISO 8
Documentos requeridos: Documentos de Identificación.
Nota: Le sugerimos presentar su Tarjeta débito o portafolio.

K SISTEMA

Banco Davivienda SA VIGILADO SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE COLOMBIA

DAVIVIENDA

Asunto: Crédito No. 05700323000852150 Solicitud No. 00000207942

RECOMENDACIONES ESPECIALES

DAVIVIENDA le concede un plazo máximo de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de la presente comunicación para presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantiza este crédito, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el certificado de tradición y libertad en el que conste dicha inscripción. Vencido este término sin que lo anterior se hubiere cumplido, **DAVIVIENDA** podrá dar el crédito por no utilizado.

Al momento de la liquidación del crédito, el valor de la cuota inicial pactada entre compradores y vendedores debe estar totalmente cancelada. **DAVIVIENDA** verificará dicho pago para efectuar el respectivo desembolso. Adicionalmente, usted debe enviar a **DAVIVIENDA** el Acta de Entrega del inmueble.

El desembolso del crédito estará sujeto a la disponibilidad de fondos de **DAVIVIENDA.** Así mismo, tanto el desembolso como la subrogación, según sea el caso, estarán sujetos al mantenimiento de las circunstancias patrimoniales personales, de comportamiento de pagos y de cualquier otra índole del beneficiario, que hayan sido determinantes para la presente aprobación.

En el caso de los créditos aprobados para la adquisición de **Vivienda de Interés Social** en proyectos financiados por el Banco, un mes antes de que el representante legal de **DAVIVIENDA** firme las escrituras de hipoteca, usted deberá actualizar la información financiera de la siguiente forma:

- Si es empleado, carta de la empresa en la cual trabaja certificando su permanencia en la empresa y último desprendible de pago de nómina.
- Si es independiente, los últimos tres extractos de sus cuentas corrientes o de ahorros.

Si el crédito del asunto fuera numerado nuevamente, por razones operativas, no significa que se trate de un crédito distinto.

En los eventos en que el inmueble que usted va a adquirir posea un crédito vigente en **DAVIVIENDA,** para que éste se liquide deberá previamente cancelarse la diferencia entre el saldo del crédito del vendedor y el valor del crédito aprobado.

El garaje del inmueble objeto del préstamo, debe incluirse en la misma escritura de hipoteca; en caso que este posea un número de matricula independiente al del inmueble, en el certificado de libertad debe aparecer la anotación de la hipoteca a favor de **DAVIVIENDA**.

Banco Davivienda S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE COLOMBIA

DAVIVIENDA

Asunto: Crédito No. 05700323000852150 Solicitud No. 00000207942

Con su Crédito Hipotecario usted y los suyos, hacen parte del grupo de nuestros clientes **PREFERENCIALES,** y además tienen en sus manos la llave de acceso a una variedad de productos

Lo invitamos a que disfrute, junto con su familia de todos los beneficios que le ofrece la Banca **DAVIVIENDA** a través de nuestro Portafolio de Productos, que incluye:

- **Cuenta de Ahorros** a la cual podrá acceder a través de su Tarjeta débito o portafolio.
- **Cuenta Corriente,** con cupo de sobregiro instantáneo hasta 30 días y la posibilidad de ampliarlo hasta 36 meses a través de nuestra línea de crédito personal Crediexpress.
- **Tarjeta de Crédito.** Para sus compras nacionales e internacionales le ofrecemos nuestras Tarjetas Visa y Master Card.
- **Crediexpress,** en el cual usted podrá obtener dinero disponible en cualquier momento a través de nuestra línea de crédito personal para libre inversión, con cupo rotativo a un plazo de 36 meses o a través de nuestra línea de crédito Davicupo integral con plazo hasta 60 meses.
- **Crédito de Vehículo,** por medio del cual usted podrá adquirir el Vehículo que siempre ha deseado para usted y su familia.
- **Inversiones.** DAVIVIENDA ha diseñado diferentes productos para que usted maneje su dinero con rentabilidad, seguridad y comodidad, para ello le ofrecemos los siguientes productos: Dabuenavida, Certificados de Depósito a Término, además de variados productos con excelentes oportunidades de inversión a su alcance tanto en pesos como en dólares a través de nuestros Fondos de Inversión.

Recuerde que usted dispone de nuestra red de oficinas en todo el país, cajeros automáticos, Teléfono Rojo e Internet para que usted pueda realizar todas las transacciones que requiera con la mayor comodidad, desde su casa u oficina.

Si tiene alguna inquietud adicional, comuníquese completamente gratis desde cualquier parte del país con nuestro **Call Center** a través de la **línea 01 8000 123 838** o al **(091) 338 38 38**, donde uno de nuestros asesores le atenderá las 24 horas del día.

Quiero agradecer la confianza depositada en nuestra organización, la cual está trabajando por su bienestar y el de los suyos.

CAMILA FORERO PERILLA
JEFE DEPARTAMENTO EVALUACIÓN

NOTARIA DE COLOMBIA
Veintinueve
Bogotá, D.C.
PATRICIA TELLEZ LOMBANA

Banco Davivienda S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA BANCARIA

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

DSV/134099

COLSUBSIDIO
Bogotá, D.C., 22 de Julio de 2005

№ 13960

Señor (a)
SALAZAR TAMAYO JONNIER
00016229076
CARRERA 32D # 3-39 SUR
BOGOTA D.C. (Cundinamarca)

Ref : POSTULACION No. 134099 Adquisición de Vivienda

Apreciado (a) Señor (a):

Por medio de la presente, la Caja Colombiana de Subsidio Familiar Colsubsidio, se complace en comunicar a usted, que les ha sido ASIGNADO el **Subsidio Familiar de Vivienda** por la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS ($5,341,000), para la adquisición de una vivienda tipo 2, cuyo rango de precio es superior a 51 SMLMV hasta 70 SMLMV, de acuerdo con lo establecido en la Ley 812 de 2.003 y los Decretos 975 de 2.004 y 1526 de 2.005, al hogar integrado por:

	Nombre	Cédula	Edad
1	SALAZAR TAMAYO JONNIER	00016229076	31
2	LOPEZ NUÑEZ ANA PATRICIA	00052850982	25
3	SALAZAR RIVERA NICOLAS	00000000000	8
4	SALAZAR LOPEZ CONI VALENTINA	00000000000	0
5	----------	----------	0
6	----------	----------	0
7	----------	----------	0
8	----------	----------	0
9	----------	----------	0
10	----------	----------	0
11	----------	----------	0

De conformidad con los Decretos 975 de 2.004 y 1526 de 2.005, la información suministrada en su postulación y teniendo en cuenta que el monto del ahorro previo por usted acreditado (salvo en los casos previstos en el art. 94 de la ley 812 de 2.003 y en el art. 21 del decreto 975 de 2.004), es de ($2,703,747), deberá aplicar el subsidio familiar de vivienda, en un plazo de seis (6) meses los cuales se contarán a partir del 1 de Agosto de 2005 hasta 31 de Enero de 2006, para la adquisición de una vivienda en un plan de vivienda previamente declarado elegible, según los rangos de precios para cada tipología de vivienda establecidos en los Decretos 975 de 2.004 y 1526 de 2.005 .

El subsidio podrá aplicarse a vivienda nueva cuyo valor se encuentre dentro de los rangos establecidos para cada tipo, e incluso a viviendas de tipo inferior al que se postuló sin que se modifique el valor del subsidio asignado. En ningún caso el beneficiario podrá destinar el subsidio a la adquisición de viviendas de tipo superior al cual se postuló, aún en el evento en que renunciare a la parte diferencial del mismo.

Para los subsidios cuyos beneficiarios a la fecha de su vencimiento hayan suscrito promesa de compraventa de una vivienda ya construida, o en proceso de construcción, la vigencia del mismo tendrá una prórroga de seis (6) meses adicionales, siempre y cuando el beneficiario del subsidio remita a la entidad otorgante antes del vencimiento del mismo, la respectiva copia auténtica de la promesa de compraventa.

La suscripción de promesas de compraventa se deberán realizar únicamente en proyectos que cuentan con su respectiva elegibilidad conforme a lo dispuesto en el Decreto 975 de 2.004, la Resolución 610 de 2.004 y el Decreto 1526 de 2.005.

COLSUBSIDIO

Colsubsidio podrá entregar el subsidio de acuerdo con los artículos 49 y 50 del decreto 975 de 2.004, previa petición de ustedes de la siguiente manera:

1. Mediante giro directo a favor del oferente de la solución de vivienda cuando se acredite la elegibilidad del proyecto o licencia de Construcción y Urbanismo, si el inmueble se encuentra ubicado en Bogotá D.C., radicación del permiso de enajenación o del permiso de escrituración, según sea el caso, la respectiva escritura de compraventa del inmueble, certificado de tradición y libertad con una vigencia no mayor a treinta (30) días, certificado de existencia de la vivienda, expedido por las entidades, previamente autorizadas por la Caja, acompañada del acta de entrega del inmueble al beneficiario del subsidio a satisfacción de éste y autorización de cobro suscrita por el hogar beneficiario del subsidio.
2. Conforme a lo establecido en el artículo 102 de la Ley 812 de 2003 y de conformidad con la Resolución 966 de 2004, el beneficiario del Subsidio podrá autorizar el giro anticipado del mismo a favor del oferente. Para proceder a ello, deberá éste presentar ante la entidad otorgante, el certificado de elegibilidad del proyecto o en su defecto Licencia de Construcción, Licencia de Urbanismo y Radicación del Permiso de enajenación, la autorización de desembolso del 100% del valor del subsidio, la respectiva promesa de compraventa o los contratos previos para la adquisición del dominio, así como acreditar la constitución de un encargo fiduciario para la administración unificada de los recursos del subsidio, un contrato que garantice la labor de interventoría, y una póliza que cubra la restitución de los dineros entregados por cuenta del Subsidio en caso de incumplimiento, que deberá cubrir el ciento diez por ciento (110%) del valor de los subsidios que entregará la entidad otorgante. No obstante, y de conformidad con el decreto 3169 de 2004, el desembolso anticipado del 100% del valor del subsidio podrá efectuarse previa constitución de un Aval Bancario.

De conformidad con lo establecido en la ley 3 de 1.991, art. 8o., el Subsidio Familiar de Vivienda será restituible a la entidad otorgante cuando el beneficiario transfiera el dominio de la solución de vivienda o deje de residir en ella antes de haber transcurrido cinco años desde la fecha de su asignación, sin mediar permiso específico fundamentado en razones de fuerza mayor.

También será restituible el subsidio si se comprueba que existió falsedad o imprecisión en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la asignación del subsidio.

Las entidades otorgantes tendrán la facultad de revisar en cualquier momento la veracidad de la información suministrada por el postulante. Si antes de la entrega del subsidio se comprueba que existió falsedad en los datos suministrados en el formulario de solicitud del subsidio y/o en los documentos que lo acompañan se eliminarán las asignaciones efectuadas.

Si después de entregado el subsidio familiar de vivienda, la entidad otorgante comprueba que existió falsedad en los datos suministrados en el formulario de postulación y/o en los documentos que lo acompañan y en los documentos de cobro del subsidio, se resolverá de pleno derecho la asignación del subsidio y el monto entregado deberá ser restituido a la entidad otorgante. El valor a restituir será el monto del subsidio asignado, indexado con el Índice de Precios al Consumidor –IPC- desde la fecha de la asignación, más los intereses corrientes causados desde la misma fecha.

Adicional a lo expresado, y sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar, la falsedad o fraude de la información que se detectare en cualquier etapa del proceso generará la imposibilidad para solicitar de nuevo el subsidio por parte del postulante durante un término de diez (10) años.

En cumplimiento de las disposiciones de la ley 9 de 1989 y la ley 3 de 1.991, deberá constituirse patrimonio de familia inembargable a favor de los compradores con sus hijos menores actuales o los que lleguen a tener.

DE ACUERDO CON EL DECRETO 975 DE 2.004, EL HOGAR BENEFICIARIO PODRÁ APLICAR EL SUBSIDIO PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA SOLUCIÓN DE VIVIENDA ESCOGIDA LIBREMENTE DENTRO DE LOS PLANES DECLARADOS ELEGIBLES AL EFECTO, POR LO TANTO, LA ENTIDAD OTORGANTE DEL SUBSIDIO NO ASUME NINGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD POR EL INCUMPLIMIENTO DEL OFERENTE NI POR LA CALIDAD DE LAS VIVIENDAS A LAS CUALES SE APLICARÁ EL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA ASIGNADO, SIENDO EL OFERENTE EL DIRECTO RESPONSABLE DEL PROYECTO.

Reciba un cordial saludo, deseándole que este subsidio de vivienda asignado hoy por COLSUBSIDIO contribuya al bienestar de su familia.

Cordialmente,

LUIS CARLOS ARANGO VÉLEZ
Director Administrativo

23
35

№ 13960

Bogotá D.C.,,

Señor (es)
CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR
Ciudad

Yo, Ana Patricia López Nuñez,
identificado con la cedula de ciudadanía numero 52850982
expedida en Bogota, obrando en nombre propio y acogiéndome a lo establecido en el articulo 28 de la resolución 966 de fecha 17 de agosto de 2004, manifiesto a Ustedes que de mutuo acuerdo y por mi propia voluntad, he decidido NO figurar en la escritura publica de adquisición de la casa numero (83) Ochenta y tres del proyecto Ciudad tintal SM3 SL1
PROPIEDAD HORIZONTAL.

Este inmueble fue comprado con el producto del subsidio de vivienda familiar aprobado por Ustedes según carta de fecha 22 Julio 2005

Por lo tanto autorizo a Jonnier Salazar
identificado(a) con la cedula de ciudadanía número 16.229076
expedida en Cartago., para firmar dicha escritura a nombre del hogar beneficiario con tal subsidio.

Por lo anterior solicito se de tramite al desembolso del aludido subsidio.

Cordialmente,

C.C. No. 52'850.982 Btá.

REPUBLICA DE COLOMBIA
Notaría Veinte
Bogotá, D.C.
PATRICIA TELLEZ LOMBANA

100 con 17

93 con 15

PRESENTACION PERSONAL

Se presentó en la Notaría 54 Ana Patricia López Luna con cédula No. 52858098 Expedida en Bta y dijo el anterior documento es cierto y que la firma que aparece es de su puño y letra como su huella que implanta y en constancia firma.

En Bogotá D.C. 04 NOV 2005

Huella Indice Derecho

Firma

CAMPOS ALBERTO PUENTES N.
NOTARIO 54

REPUBLICA DE COLOMBIA
CAMPOS ALBERTO PUENTES N.
NOTARIO CINCUENTA Y CUATRO DE BOGOTA

SE AUTENTICA A SOLICITUD DE LOS INTERESADOS

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Instituto Desarrollo Urbano
NIT. 899.999.081-6

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL

29
36

Bogotá sin indiferencia

No. 522324

FECHA: 25-Nov-2005

QUE EL PREDIO: SUPER LT 1 MZ 3 (LA MAGDALENA)

CON CÉDULA CATASTRAL: SIN

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50C-1609948 CHIP: AAAAAAAAAAAA

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN

B. GENERAL (Acuerdo 16/90) 740100000000004054

3. LOCAL (Acuerdo 25/95) 741000000000004054

B. LOCAL (Acuerdo 48/01) 740201000000158099

EY 388 DE 1997 SIN

CIUDAD SALITRE (Acuerdo 23/95) SIN

OTRAS

VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. - FOLIO SEGREGADO DE 158099 // BL

OBSERVACIONES 741000000000004054 AC 48 741000000000004054 740030000000004054 Y 740201000000158099

AREA 281138.4 M2

VÁLIDO HASTA 25-Dic-2005

DILIGENCIA DE RETIRO
05 DIC. 2005
Fotocopia tomada de su original

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Notaria Veintinueve
Bogotá, D.C.
PATRICIA TELLEZ LOMBANA

SERVIO ORDONEZ LASSO
RESPONSABLE

No. 0709861

Nota: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de Valorización, podrá expedirse el Certificado siempre y cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución, previa solicitud del contribuyente. Lo anterior no exonera del pago de los saldos que resulten a cargo del depositante una vez se realice el respectivo cruce de cuentas al terminarse el trámite correspondiente".... "Nulidad de Efectos: El haber sido expedido por cualquier causa un Certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente". Artículos 109 y 111 del Acuerdo 7 de 1987.

SORDONEZ-I0719-11/25/2005 04:32:23 p.m.

010100

Formulario único del Impuesto Predial Unificado

Formulario No. 101010000259491

AÑO GRAVABLE	OPCIONES DE USO (Marque con X una sola opción)	DECLARACIÓN	CORRECCIÓN	SOLAMENTE PAGO	PAGO ACTO OFICIAL
2005	Número de autoadhesivo, serial de transacción o número de autorización electrónica		X		

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP (Código Homologado de Identificación Predial):

2. MATRÍCULA INMOBILIARIA: 050160994 8

3. ESTRATO: 2

4. CÉDULA CATASTRAL:

5. DIRECCIÓN DEL PREDIO: SUPERLOTE 1 SM 3 URBANIZACION LA MAGDALENA

B. INFORMACIÓN SOBRE ÁREAS DEL PREDIO

6. ÁREA DEL TERRENO (m²): 19986.56 DECIMAL

7. ÁREA CONSTRUÍDA (m²): 3998.0 DECIMAL

C. CLASIFICACIÓN, TARIFA Y EXENCIÓN (Ver instrucciones)

8. DESTINO	9. TARIFA PLENA	10. AJUSTE TARIFA	11. PORCENTAJE EXENCIÓN
61	6.0 POR MIL DECIMAL	47000	

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

12. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL: CONSTRUCTORA BOLIVAR SA

13. CALIDAD DEL CONTRIBUYENTE (Ver instrucciones)	14. IDENTIFICACIÓN	NÚMERO	D.V.	15. TELÉFONO
PROPIETARIO: X; POSEEDOR: ; USUFRUCTUARIO: ; PATRIMONIO AUTÓNOMO: ; OTRO:	C.C.: ; NIT: X; T.I.: ; C.E.:	860513403	-1	6258320

16. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN. En caso de no diligenciar este campo, se entenderá como dirección de notificación la que corresponda al predio declarado. Recuerde: el apartado aéreo no sirve como dirección de notificación.

DG 107 29 30

E. PAGO ACTO OFICIAL (Ver instrucciones)

17. TIPO DE ACTO	18. NÚMERO DE ACTO	19. FECHA DEL ACTO	AÑO	MES	DIA

NO ESCRIBA CENTAVOS, APROXIME LOS VALORES AL MÚLTIPLO DE MIL MÁS CERCANO Y ESCRÍBALOS SIN DEJAR ESPACIOS EN BLANCO A LA DERECHA

F. LIQUIDACIÓN PRIVADA (Escriba las cifras correspondientes después de leer con detenimiento las instrucciones)

20. AUTOAVALÚO (Base gravable)	A.A.	2 [illegible] 8 000
21. IMPUESTO A CARGO (Multiplique el renglón 20 por la casilla 9, divida en 1.000 y réstele la casilla 10)	FU	15759000
22. Más SANCIONES	VS	0

G. SALDO A CARGO

23. TOTAL SALDO A CARGO (Renglón 21 + 22)	SA	15759000

H. PAGO

24. VALOR A PAGAR	VP	15759000
25. Menos DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 21)	DP	1576000
26. Más INTERESES DE MORA (Sobre renglón 21)	IM	0
27. TOTAL A PAGAR (Renglón 24 - 25 + 26)	TP	14183000

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver anexo)

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI [ ] NO [X] Mi aporte debe destinarse al proyecto No.

28. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 21)	AV	X
29. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 27 + 28)	TA	14183000

J. FIRMA

NOMBRES Y APELLIDOS: JORGE PINZON MENDIZABAL

C.C. X C.E.

Número 19270801

CONTRIBUYENTE

ESPACIO RESERVADO PARA LA ENTIDAD RECAUDADORA

BANCO DE BOGOTA 5783176

SANTA FE DE BOGOTA D.C. - DID

Dirección de Impuestos Distritales

0104104001124 - 2

0104104001124 - 2

335 W204100+ 335 13/05/2005 9 33 AM 001

TOTAL 14,183,000.00

CHEQUE 14,183,000.00

EFECTIVO 0.00

TOTAL 14,183,000.00

BANCO DE BOGOTA CARRERA CALLE 5 No. 10-73 - 041

13 MAY 2005

RECIBIDO CON PAGO Caja 4

DILIGENCIA DE AUTENTICACION

LA NOTARIA [illegible] CIRCULO DE BOGOTA D.C.

TESTIFICA QUE [illegible] ES COPIA FIEL Y EXACTA

con otro similar que se [illegible] en esta Notaría. Concide

Bogotá, D.C. 13 MAY 2005

IRMA CRISTINA RIAÑO

Notaria Encargada

COLOMBIA

Notaría

Bogotá, D.C.

IRMA CRISTINA RIAÑO

Notaría Encargada

01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

13 DE MAYO DE 2005 HORA 16:01:35

02R05051310003EXY1127 HOJA : 001

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : CONSTRUCTORA BOLIVAR BOGOTA S A PERO PODRA GIRAR TAMBIEN COMO CONSTRUCTORA BOLIVAR S A
N.I.T. : 860513493-1
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00191858

CERTIFICA :

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.1369, NOTARIA 29 BOGOTA, DEL 27 DE ABRIL DE 1.983, INSCRITA EL 14 DE JUNIO DE 1.983, BAJO EL NO. 134489 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA --- "CONSTRUCCIONES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A".

CERTIFICA :

QUE POR E.P. NO.11.136 NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 6 DE DICIEMBRE DE 1.993, INSCRITA EL 13 DE DICIEMBRE DE 1.993 BAJO EL NO.430.318 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD MODIFICO SU NOMBRE POR EL DE CONSTRUCCIONES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A. PERO PODRA GIRAR TAMBIEN COMO " CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A."

CERTIFICA :

QUE POR E.P. NO.5660 DE LA NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 27 DE JUNIO DE 1.994, INSCRITA EL 5 DE JULIO DE 1.994 BAJO EL NO.---- 453804 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE " CONSTRUCCIONES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A." POR EL DE" CONSTRUCTORA BOLIVAR BOGOTA S.A." PERO PODRA GIRAR TAMBIEN COMO " CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.".

CERTIFICA :

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
8283	17-XII-1.984	29 BTA	4-III-1.985-166.435
9677	18-XI- 1.985	29 BTA	6-XII-1.985-181.599
358	30-I - 1.986	29 BTA	3-II-1.986-186.540
9687	28-X- 1.988	29 BTA	8-XI-1.988-249.652
347	25- I- 1.989	29 BTA	13-II-1.989-[illegible]
9311	9- XI- 1.990	29 BTA	16-XI-1.990-318.320
4985	12- VII-1.991	29 BTA	2-VIII-1.991-334.843
8583	1- XI- 1.991	29 BTA	25-XI-1.991-346.783
10425	4-XI- 1.992	29 BTA	6-XII-1.992-388.327
2203	12-III- 1.993	29 BTA	15-III-1.993-399.192
11136	6-XII- 1.993	29 BTA	13-XII-1.993-430.318
5660	27-VI-1.994	29-STAFE BTA	5-VII-94 NO.453804
3620	3-V-1.995	29 STAFE BTA	8-V-1.995 NO.491.302
8446	30-VIII-1996	29 STAFE BTA	09-IX-1996 NO.553.999

NOV 2005

2

0004 30- IX- 1996 29 STAFE BTA 1- X- 1996 NO.557.160
0004350 1997/05/09 00029 BOGOTA D.C. 00585484 1997/05/21
0003967 1998/04/16 00029 BOGOTA D.C. 00630769 1998/04/22
0002889 1999/04/28 00029 BOGOTA D.C. 00678628 1999/05/04
0002240 2000/04/25 00029 BOGOTA D.C. 00730490 2000/05/26

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 27 DE ABRIL DE 2033 .

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: 1- LA ADQUISICION DE BIENES RAICES A TITULO GRATUITO U ONEROSO, CON EL FIN DE MEJORARLOS, FRACCIONARLOS, CONSTRUIRLOS, URBANIZARLOS Y ENAJENARLOS A CUALQUIER TITULO. 2 .- LA PROMOCION DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS, DE CONSTRUCCION Y DE URBANIZACION DE INMUEBLES, TURISTICOS, HOTELEROS, RECREACIONALES, Y LA EJECUCION, ADMINISTRACION Y VENTA DE PROYECTOS DE IGUAL NATURALEZA POR CUENTA PROPIA, POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ESTOS. 3 .- LA GERENCIA Y ADMINISTRACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS INMOBILIARIOS. 4 .- LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE INTERMEDIACION COMERCIAL EN NEGOCIOS DE PROPIEDAD RAIZ. 5 .- LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE PERITACION, AVALUOS, INVESTIGACION DE MERCADOS Y DE ASESORIA ECONOMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, TECNICA, COMERCIAL Y LEGAL EN TODOS LOS ASPECTOS RELACIONADOS CON EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD INMOBILIARIA; ASI COMO EL ESTUDIO, LA PLANEACION Y LA DIRECCION DE PROYECTOS INMOBILIARIOS, YA SEAN EDIFICACIONES FAMILIARES, INDUSTRIALES O COMERCIALES. 6 .- LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE EDIFICACIONES Y DE URBANIZACION DE TERRENOS, EN INMUEBLES PROPIOS O DE TERCEROS. 7 .- LA COMPRA Y VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION. 8 .- LA ADMINISTRACION DE PROPIEDAD RAIZ. 9.- LA PROMOCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDADES, ASOCIACIONES, CORPORACIONES, FUNDACIONES, Y LA VINCULACION A EMPRESAS Y ENTIDADES YA CONSTITUIDAS, QUE TENGAN POR OBJETO LA EXPLOTACION DE NEGOCIOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LA INDUSTRIA INMOBILIARIA, DE LA CONSTRUCCION, TURISTICA, RECREACIONAL U HOTELERA, O QUE TENGAN POR OBJETO LA ADMINISTRACION U OPERACION DE TALES NEGOCIOS BAJO CUALQUIERA DE LAS FORMAS O MODALIDADES PREVISTAS. 10.- LA COMPRA Y LA VENTA DE ACCIONES, DERECHOS DE PARTICIPACION O CUOTAS SOCIALES, DE SOCIEDADES, ASOCIACIONES O CORPORACIONES. PARA LA CABAL REALIZACION DE SU OBJETO LA COMPAÑIA PODRA ADQUIRIR, GRAVAR, LIMITAR O DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES CORPORALES O INCORPORALES; ADQUIRIR POSEER, EXPLOTAR BIENES MUEBLES O INMUEBLES CON EL CARACTER DE ACTIVOS FIJOS O MOVIBLES; TOMAR DINERO EN MUTUO Y CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES FINANCIERAS QUE LE PERMITAN ADQUIRIR LOS FONDOS PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS; Y EN GENERAL, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS, SEAN DE CARACTER CIVIL O MERCANTIL, QUE GUARDEN RELACION DE MEDIO A FIN CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO EN EL PRESENTE ARTICULO, Y TODOS LOS DEMAS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA COMPAÑIA .- PARAGRAFO: LA SOCIEDAD PODRA GARANTIZAR OBLIGACIONES DE TERCEROS, YA SEA MEDIANTE LA CONSTITUCION DE HIPOTECA O PRENDAS SOBRE SUS BIENES, O SUSCRIBIENDO TITULOS VALORES DE CONTENIDO CREDITICIO; SIEMPRE Y CUANDO LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBE DICHA OPERACION.

CERTIFICA :

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR :$25,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES:2,500,000,000.00
VALOR NOMINAL :$10.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR :$23,479,468,240.00
NO. DE ACCIONES:2,347,946,824.00
VALOR NOMINAL :$10.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR :$23,479,468,240.00
NO. DE ACCIONES:2,347,946,824.00
VALOR NOMINAL :$10.00

CERTIFICA :

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000023 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE MARZO DE 1996 , INSCRITA EL 1 DE OCTUBRE DE 1996 BAJO EL NUMERO 00557130 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
MARTINEZ MONTOYA INES	C.C.00024487389
SEGUNDO RENGLON	
MENDOZA LUZ MILA TORRES DE	C.C.00041629888
TERCER RENGLON	
ECHEVERRY CONSTANZA	C.C.00024483001

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) **

QUE POR ACTA NO. 0000023 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE MARZO DE 1996 , INSCRITA EL 1 DE OCTUBRE DE 1996 BAJO EL NUMERO 00557130 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
GUTIERREZ ARANZA ALIX	C.C.000[illegible]61721
SEGUNDO RENGLON	
RODRIGUEZ JARAMILLO SERGIO	C.C.00070[illegible]57
TERCER RENGLON	
AFANADOR GARCES MAURICIO	C.C.00019359969

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES EL PRESIDENTE Y DOS SUPLENTES, PRIMERO Y SEGUNDO, QUE LO REEMPLAZARAN EN SUS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS; LOS SUPLENTES GOZARAN DE LAS MISMAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL GERENTE DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001369 DE NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C. DEL 27 DE ABRIL DE 1983 , INSCRITA EL 14 DE JUNIO DE 1983 BAJO EL NUMERO 00134489 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

REPUBLICA DE COLOMBIA
Notaría
Bogotá D.C.
COPIA CERTIFICADO
EXISTENCIA DE AUTENTICACION
Notaria Encargada

NOMBRE IDENTIFICACION

GERENTE

APANGO URIBE CARLOS GUILLERMO C.C.00008?15767

QUE POR ACTA NO. 0000044 DEL 7 DE MAYO DE 1990 , INSCRITA EL 11 DE JULIO DE 1990 BAJO EL NUMERO 00299059 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE

PALOMARES MERIZALDE JORGE C.C.00019270801

QUE POR ACTA NO. 0000108 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MARZO DE 1997 , INSCRITA EL 11 DE ABRIL DE 1997 BAJO EL NUMERO 00580675 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE

SIERRA GALINDO CARLOS ALFONSO C.C.00019262328

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:A- CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. B-CONS TITUIR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, PARA REPRESENTAR LA SOCIEDAD EN DETERMINADOS ACTOS.- C- CUIDAR DE LA RECAUDACION O INVERSION DE LOS FONDOS SOCIALES, Y RESPONDER POR LOS MISMOS.-- D- NOMBRAR Y REMOVER A TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO NO CORRESPONDA A OTRO ORGANISMO DE LA MISMA. E- DI- RIGIR Y CONTROLAR PERSONALMENTE A TODOS LOS EMPLEADOS A QUE SE RE FIERE EL ORDINAL ANTERIOR. F PRESENTAR ANUALMENTE A A LA ASAMBLEA GENERAL UNA MEMORIA SOBRE LA MARCHA DE LA SOCIEDAD Y PRESENTAR A LA SAMBLEA Y A LA JUNTA DIRECTIVA TODOS LOS INFORMES QUE ELLAS LE EXIJAN SOBRE LA MARCHA DE LA SOCIEDAD Y ELABORAR LOS PROYECTOS DE CUENTAS, BALANCES Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES QUE LA JUNTA DIREC TIVA HA DE PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL.G- CELEBRAR Y EJECUTAR POR SI SOLO TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL - OBJETO SOCIAL, QUE NO SEAN COMPETENCIA EXCLUSIVA DE LA ASAMBLEA GENERAL O DE LA JUNTA DIRECTIVA Y CUYA CUANTIA NO EXCEDA LIMITE - DE CUATRO MIL (4.000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES. PARA LA CELEBRACIN DE ACTOS Y CONTRATOS CUYA CUANTIA EXCEDA ESTE LIMITE-- SE REQUERIRA LA PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA.------- H- RECIBIR DINERO EN MUTUO SIN LIMITACION CUANDO SEA NECESARIO PA RA LA SOCIEDAD.-I) EJERCER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE ASIGNE O DE LEGUEN LA ASAMBLEA O LA JUNTA DIRECTIVA.--- CORRESPONDE A LA JUN- TA DIRECTIVA: AUTORIZAR AL GERENTE DE LA SOCIEDAD PARA CELEBRAR - ACTOS Y CONTRATOS CUYOS VALORES EXCEDAN DE CUATRO MIL (4.000) SA- LARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES. EL GERENTE PODRA RECIBIR DINE- RO EN MUTUO SIN NINGUNA LIMITACION.----------

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7097 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2001, DE LA NOTARIA 29 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. INSCRITO EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2001 BAJO EL NO.7314 DEL LIBRO V, CARLOS ALFONSO SIERRA GALINDO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19262328 DE BOGOTA, QUIEN EN SU CONDICION DE SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE Y EN CONSECUENCIA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, MANIFESTO QUE CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A MARGARITA MARIA PERDOMO MARTINEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.109. 484 DE BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS : PRIMERO : ASISTIR A AUDIENCIAS DE CONCILIACION CON CAPACIDAD PLENA EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 101 DEL C.P.C. EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO

CON EL DECRETO 2651 DE 1991 Y LA LEY 446 DE 1998. SEGUNDO : RESPONDER EN NOMBRE DE LA CONSTRUCTORA BOLIVAR S. A. INTERROGATORIOS DE PARTE EN LOS CUALES HAYA SIDO CITADO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, TANTO PREVISTOS A UN JUICIO COMO DENTRO DE UNO YA EXISTENTE, CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS INCLUIDAS LAS DE CONFESAR, CONCILIAR Y TRANSIGIR ASI COMO SUSCRIBIR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. TODOS LOS DOCUMENTOS QUE CONTENGAN LOS ARREGLOS A QUE SE HAYA LLEGADO CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS EN DICHOS LITIGIOS, CONCILIACIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES Y ACTUACIONES EN QUE LA CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. SEA PARTE ACTIVA O PASIVA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 11449 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2001, DE LA NOTARIA 29 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. INSCRITO EL 03 DE ENERO DE 2002 BAJO EL NO.7377 DEL LIBRO V, JORGE PALOMARES MERIZALDE, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19270801 DE BOGOTA, OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACION, EN SU CARCTER DE PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE Y DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, MANIFESTO QUE CONFIERE PODER A MAURICIO LOPEZ TOVAR, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 3. 227. 924 DE USAQUEN, PARA QUE OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, REALICE CUALQUIER TRAMITE O ACTUACION QUE SE REQUIERA EN DESARROLLO DE LOS PROYECTOS INMOBILIARIOS QUE CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. ADELANTE, O EN CUYA EJECUCION INTERVANGA DE CUALQUIER MANERA, ANTE LAS SIGUIENTES ENTIDADES : EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA, CODENSA, EMPRESA DE GAS NATURAL, INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-, EMPRESA DE TELEFONOS -ETB-, EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN -EPM-, CAPITAL CATASTRO DEPERTAMENTAL ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE - DAMA-, UNIDAD DE ATENCION Y PREVENCION DE EMERGENCIAS - UPES-, MI APODERADO QUEDA FACULTADO PARA FIRMAR LOS DOCUMENTOS Y CONSTANCIAS QUE SE REQUIERAN, NOTIFICARSE DE LAS RESOLUCIONES QUE SE PROFIERAN, HACER LAS SOLICITUDES DEL CASO, EN GENERAL PARA REALIZAR TODAS LAS DILIGESNCIAS QUE CONSIDERE NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL ENCARGO QUE POR ESTE DOCUMENTO SE LE CONFIA.

CERTIFICA :

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO. 0000022 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE MARZO DE 1995 --, INSCRITA EL 12 DE JUNIO DE 1995 BAJO EL NUMERO 00496553 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S)

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
AVELLANEDA NAVAS LEONARDO	C.C.00002943786
PRIMER SUPLENTE DEL REVISOR FISCAL	

DILIGENCIA DE AUTENTICACION

Notaría Veintinueve del Círculo de Bogotá D.C.

Autenticación Biométrica

Decreto 019 de 2012

NOV 2

Papel Notarial para Uso Exclusivo de Copias de Escrituras Públicas, Certificados y Documentos del Archivo Notarial

MARIANO VASQUEZ JOSE CICERON C.C.00005810749

CERTIFICA :

FUNCIONAMIENTO: QUE POR RESOLUCION NO.AN 05277 DEL 25 DE ABRIL DE 1.985, DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES INSCRITA EN ESTACAMARA DE COMERCIO EL 14 DE MAYO DE 1985, BAJO EL NO. 169.928 DEL LIBRO IX, SE CONCEDIO PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO A LA SOCIEDAD.

CERTIFICA :

QUE POR RESOLUCION NO. 320-2551 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 1997, DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INSCRITA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 1997, BAJO EL NO. 603.969 DEL LIBRO IX, SE AUTORIZO LA EMISION DE 7.000 BONOS ORDINARIOS DE UN VALOR NOMINAL DE UN MILLON DE PESOS ($1.000.000.00) CADA UNO.

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO. 320-2047 DEL 28 DE OCTUBRE DE 1996, DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INSCRITA EL 04 DE FEBRERO DE 2000, BAJO EL NO. 714782 DEL LIBRO IX, SE AUTORIZO LA EMISION DE 4.000 BONOS ORDINARIOS DE UN VALOR NOMINAL DE UN MILLON DE PESOS ($1.000.000.00) CADA UNO.

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : DG 107 NO. 29-30
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : DG 107 NO. 29-30
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
E-MAIL : CVARGAS@CONSTRUCTORABOLIVAR.COM

CERTIFICA :

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE BOGOTA D.C. DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2003 , INSCRITO EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO 00908297 DEL LIBRO IX , COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:
- SOCIEDADES BOLIVAR S A
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
QUE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA :

DE CONFORMIDAD CON LO CONCEPTUADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE PUBLICACION EN EL BOLETIN DEL REGISTRO DE LA CORRESPONDIENTE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

** CERTIFICADO SIN COSTO PARA EL AFILIADO **

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
Bogotá D.C. 28 NOV 2003

SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DE VIVIENDA

Código: SVIV-FB0101

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA

La documentación debe ser suscrita por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el apoderado, foliada y en estricto orden, según este formato y está sujeta a verificación por parte de esta Subdirección como ente encargado de la inspección, vigilancia y control.

INFORMACIÓN GENERAL

1. Nombre o razon social del solicitante CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.			C.C.	NIT. : No.860.513 493-1
2. Nombre del representante legal CARLOS ARANGO URIBE				C. C. 8.315.767 de Medellín
3. Registro para la enajenación de inmuebles Nº 186073				
4. Dirección comercial del solicitante DIAGONAL 107 No. 29-30			Tel 6258330	
5. Nombre del proyecto CIUDAD TINTAL SUPERMANZANA 3 SUPERLOTE 1 PH	Etapa	Subetapa	Torres	Int.
5.1 Licencia de construcción Nº 04-2-0129	Fecha23-04-04	Curaduría Nº 2 (Modificada el 12 de Octubre de 2005)		
5.2 Área total del proyecto 32.324,14	Área a construir para esta radicación 32.324,14			
6. Dirección del proyecto CALLE 8 A BIS No. 94-23		6.1 Barrio Ciudad Tintal		
6.2 Localidad Kennedy		6.3 UPZ 78 Tintal Norte		
7. Nº de unidades de vivienda (Nº y letras) quinientas diez (510)		Estrato 2	Folio matriz 50C-1609948	
8. Tipo de vivienda Aptos.	X Casas	Lotes		
9. Avance físico de la obra (sólo costos directos) 10.07 %				
10. Propiedad Horizontal SI X NO	Escritura Nº 11.862	Año 2005	Notaria 29	
11. Gravamen hipotecario SI X NO	Escritura Nº 9.511	Año 2005	Notaria 29	
12. Patrimonio autónomo SI NO X	Entidad fiduciaria	Escritura	Año	Notaria
Administración fiduciaria de recursos SI NO X		Contrato	Fecha	
		Vigencia	Prórroga	

A N E X O S

JURÍDICA

1. Copia del registro único de proponentes, actualizado.
2. ☒ Certificado de tradición y libertad del inmueble en el que se va a desarrollar el proyecto, con fecha de expedición no superior a tres meses.
3. ☒ Copia de los modelos de los contratos que se vayan a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los adquirientes, a fin de comprobar la coherencia y validez de las cláusulas con el cumplimiento de las normas que civil y comercialmente regulen el contrato.
4. ☒ Cuando el inmueble en el cual ha de desarrollarse el plan o programa se encuentre gravado con hipoteca, ha de acreditarse que el acreedor hipotecario se obliga a liberar los lotes o construcciones que se vayan enajenando, mediante el pago proporcional del gravamen que afecte cada lote o construcción.

FINANCIERA

☒ Presupuesto financiero del proyecto.

TÉCNICA

☒ Copia de la licencia urbanística.

OBSERVACIONES: 4000200505388

Para todos los efectos legales, declaro bajo la gravedad de juramento que me ajusto a los postulados de la Ley [illegible] Nacional.

Firma

RADICACIÓN No.

FECHA 18 NOV 2005

Subdirector de Control de Vivienda

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
LA NOTARIA VEINTINUEVE DEL CIRCULO DE Bogotá D.C.
DA TESTIMONIO: Que la presente fotocopia es tomada de la que se le puso a la vista
con una sola hoja útil que se autentica.
Bogotá, D.C. 18 NOV 2005
IRMA CRISTINA RIAÑO
Notaria Encargada

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Notaría Veintinueve
Bogotá D.C.

CUALQUIER MODIFICACIÓN POSTERIOR A LA DOCUMENTACIÓN RADICADA, SIN PREVIA AUTORIZACION, LA DEJA SIN EFECTO ALGUNO

ESPACIO EN BLANC

ESPACIO EN BLANC

3/4

A1

CURADURIA URBANA No. 2 BRIANDA RENIZ CABALLERO

MODIFICACION DE LICENCIA DE CONSTRUCCION No. RES 04-2-0129

Vigente hasta: 23 ABR 2009

0572-1003 1-A

FECHA DE EXPEDICION: 12 OCT 2005

FECHA DE EJECUTORIA: 13 OCT 2005

FECHA DE RADICACION: 01-Ago-2005

La Modificación que se concede no amplía el plazo de la Licencia citada.

El Curador Urbano No. 2 de Bogotá D.C., Brianda Reniz Caballero, en ejercicio de las facultades legales que le confiere la Ley 388 de Julio 18 de 1997 y su Decreto reglamentario 1600 de mayo 20 de 2005 y en consideración del alcance y características de la solicitud radicada bajo la referencia

RESUELVE

Otorgar Modificación de Licencia de Construcción en la(s) modalidad(es) de Ampliación, Modificación, Cerramiento, Propiedad horizontal en el predio urbano localizado en la dirección CL 8 A BIS 94-23 PARA PERMITIR LA MODIFICACION SUSTANCIAL DEL PROYECTO ARQUITECTONICO APROBADO MEDIANTE LICENCIA DE CONSTRUCCION SEGUN RESOLUCION No. 04-2-0129 DE ABRIL 23 DE 2004 QUE CONSISTE EN AUMENTAR 192 UNIDADES DE VIVIENDA CON UN AREA DE AMPLIACION DE 7.843,39 M2, MODIFICAR LA REDISTRIBUCION DEL DISEÑO APROBADO Y AUMENTAR 43 CUPOS DE PARQUEO, LA CUAL QUEDARIA ASI: DESARROLLAR LA AGRUPACION RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL SUPERMANZANA 3, SUPERLOTE 1, QUE CONSTA DE 2 BLOQUES EN 3 PISOS DE ALTURA, 10 BLOQUES EN 4 PISOS DE ALTURA Y 1 BLOQUE DE 3 Y 4 PISOS DE ALTURA, PARA 510 CASAS (VIS), Y TRES EDIFICACIONES EN 1 Y 2 PISOS DE ALTURA PARA EQUIPAMIENTO COMUNAL Y CUARTO DE BASURAS, CON 129 CUPOS DE PARQUEO AL INTERIOR DEL PREDIO Y 60 CUPOS DE BICICLETEROS. SE APRUEBAN 539,04 ML DE CERRAMIENTO CONTRA ESPACIO PUBLICO DEL ANTEJARDIN CON ALTURA TOTAL DE 1,60 MTS. SE APRUEBA LOS PLANOS QUE CONTIENEN LA INFORMACION DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE LA AGRUPACION ANTES CITADA SEGÚN LEY 675 DE 2001. Propietarios: CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. Constructor responsable: MAURICIO LOPEZ (Cedula 80227924 Matricula 2570004797). Urbanización: LA MAGDALENA. Manzana: SM 3 Lote(s): SL 1, con las siguientes características básicas:

1. ESTUDIO NORMATIVO

a. UPZ No: 78 (Tintal Norte)	b. SECTOR NORMATIVO:	c. USOS:	d. EDIFIC.:
a. Remoción en Masa: No	b. Inundación: Media	c. MICROZONIFICACION:	5

7. CARACTERISTICAS BASICAS DEL PROYECTO

7.1. NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO: **AGRUPACION RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL SM-3 SL-1**

DESCRIPCIÓN USO	ESCALA	No UNIDADES	ESTACIONAMIENTOS PRIV / RESID.	ESTACIONAMIENTOS VISIT / PUBLICOS	DEMANDA
Unifamiliar		510	95	34	D
Sistema: Agrupación	Total despues de la intervención:	510	95	34	

8. CUADRO DE AREAS

PROYECTO ARQUITECTONICO	
	19986,56
SÓTANO (S)	NO PLANTEA
SEMISÓTANO	NO PLANTEA
PRIMER PISO	8646,74
PISOS RESTANTES	23677,4
TOTAL CONSTRUIDO	32 324,14
LIBRE PRIMER PISO	11 339,82

AREAS CONSTRUIDAS	Obra Nueva	Reconst.	Ampliación	TOTAL	Adecuación	Modificación	Reforzam.	TOTAL
VIVIENDA	0,00	0,00	7.843,39	7.843,39	0,00	24.480,75	0,00	32 324,14
COMERCIO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
OFICINAS / SERVICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
INSTIT /DOTAC	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
INDUSTRIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL INTERVENIDO	0,00	0,00	7.843,39	7.843,39	0,00	24.480,75	0,00	32 324,14
DEBTOR ANTERIOR								
TOTAL CONSTRUIDO								32 324,14

M. LINEALES DE CERRAMIENTO: 539,04

9. CARACTERISTICAS DE OCUPACION Y CONSTRUCCION

9.1 VOLUMETRIA

a. No PISOS HABITABLES	4 Y 3
b. ALTURA MAX EN METROS	6,80 Y 10,99
c. SOTANOS	NO PLANTEA
d. SEMISÓTANO	NO PLANTEA
e. No. EDIFICIOS	18
f. 1er PISO EQUIP. Y/O ESTACION.	No
g. AREA BAJO CUBIERTA INCL.	No
h. INDICE DE OCUPACION	0,25
i. INDICE DE CONSTRUCCIÓN	0,93

9.2 EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO

DESTINACION	M2	PLANTA
ZONAS RECREATIVAS	175,08	5357,47
SERVICIOS COMUNALES	15,66	479,34
ESPACIOS ADICIONALES	0	0

9.3 ELEM. RELACIONADOS CON ESPACIO PUBLICO

a. ANTEJARDIN

4,00 MTS POR AV CASTILLA V-3 Y 3,81 MTS POR A.L.

4,00 MTS Y 3,00 MTS POR VIA LOCAL V-7

b. CERRAMIENTO

Altura: 1,60 mts - Longitud: 539,04 mts

c. VOLADIZO

NO

NO

d. RETROCESOS

h. DIMENSIÓN DE RETROCESOS CONTRA ZONAS VERDES O ESPACIOS PÚBLICOS	4

9.4 TIPOLOGIA Y AISLAMIENTOS

TIPOLOGIA: AISLADA

AISLAMIENTOS: MTS

ENTRE EDIFICACIONES	6,37 Y 7,00 T

9.5 ESTRUCTURA

TIPO DE CIMENTACION	VIGAS RECEST
TIPO DE ESTRUCTURA	MAMP REFORC
METODO DE DISEÑO	RESISTENCIA
GRADO DE DESEMPEÑO	Bajo
ELEM. NO ESTRUCTURALES	
FUERZA HORIZ. EQUIVALENTE	
MODAL	No
OTROS	VER LC 04-2-0129

10. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE

Proyecto Arquitectónico / Memoria de Cálculo / Planos Estructurales / Planos Alinderamiento

11. OBSERVACIONES, CONDICIONES Y/O RESTRICCIONES

SE ADOPTAN ESTUDIOS DE SUELOS Y ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES APROBADOS EN PRIMERA GESTION. REQUIERE SUPERVISION TECNICA SEGUN [illegible] DE LA NSR 98 Y DCTO. 1600 DE 2005. LA PRESENTE LICENCIA NO AUTORIZA INTERVENCION EN EL ESPACIO PUBLICO. PARA INTERVENCION Y EXCAVACION EN EL ESPACIO PUBLICO DEBERA OBTENER LAS RESPECTIVAS LICENCIAS EL PREDIO ES OBJETO DE PARTICIPACION EN PLUSVALIA SEGUN ART 25 DEL DECRETO 298 DE 2003 (PLAN PARCIAL DEL PREDIO LA MAGDALENA) Y SE ANEXA EL PAGO CORRESPONDIENTE SEGUN RECIBO DE CAJA Nº 526869 DE LA DIRECCION DISTRITAL DE TESORERIA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DISTRITO.

12. INFORMACION SOBRE IMPUESTOS

IMPUESTO DE PLUSVALIA: Recibo: 00000002568351 41 del 28-Oct-04 por $103.091.000 / Impuesto Delineación No. 0108402001701-7 del 13-Oct-05 ($0.000)

13. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL [illegible]

La modificación que se concede NO AMPLIA el plazo de vigencia de la Licencia, numeral 3: Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. numeral 4: Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. numeral 5: Solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 45 del presente decreto. numeral 6: Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismorresistentes vigentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3000) metros cuadrados de área. numeral 7: Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3000) metros cuadrados de area numeral 8: Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. numeral 9: Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida. numeral 10: Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismorresistente vigentes. Art. 40 - VIGENCIA Y PRÓRROGA: LAS LICENCIAS TENDRÁN UNA VIGENCIA MÁXIMA DE VENTICUATRO (24) MESES PRORROGABLES POR UNA SOLA VEZ POR UN PLAZO ADICIONAL DE DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EJECUTORIA. Cuando en un mismo acto se conceda licencia de urbanización y construcción, estas tendrán una vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por un período adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria. Art. 52 - Deberá instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro con ochenta centímetros (1.80 m) por [illegible] cm, localizada en lugar visible desde la vía publica más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de [illegible] que se desarrollen [illegible] edificios o conjuntos sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación [illegible] determine la admin[illegible]. El aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra. La presente Licencia no autoriza la intervención del espacio público. Para ello se deberán tener en cuenta las siguientes normas: Dec 1503/00 (Cartilla espacio público), Art. 264 del Dec 190/04 (Andenes), Res 591/02 (Excavación) y Código de Policía (Manejo de escombros), Res 18 0498 (29-Abr-05) [illegible] Reglamento [illegible] Instalaciones Eléctricas - RETIE. Ver hoja anexa con otras obligaciones.

Contra el presente acto procede el Recurso de Reposición ante el Curador Urbano y el Recurso de Apelación ante el Director del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, los cuales deben interponerse por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

CURADOR

APROBACION CURADURIA URBANA 2 - Arq. BRIANDA RENIZ CABALLERO

Vo. Bo.	Vo. Bo. Ingeniería	Vo. Bo. Arquitectura	Vo. Bo. Coordinador	FIRMA CURADOR

6

CURADURÍAS URBANAS - Bogotá, D.C.

FORMULARIO ÚNICO
SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

USO EXCLUSIVO DE LA CURADURIA URBANA: 05 - 2 - 1005 — 01 AGO 2005

PÁGINA 1

No. CU- 018891

1. IDENTIFICACIÓN TIPO DE SOLICITUD (ESTOS ESPACIOS SON PARA LLENAR ÚNICAMENTE EN EL MOMENTO DE RADICAR)

1.1 TIPO DE TRÁMITE		1.2 MODALIDAD DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCION		1.3 VIS
a. LICENCIA DE URBANISMO ☐	e. MODIFICACIÓN LICENCIA DE URBANISMO ☐	a. OBRA NUEVA ☐	e. DEMOLICIÓN TOTAL ☐	SI ☒
b. LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ☐	f. MODIFICACIÓN LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ☒	b. AMPLIACIÓN ☒	f. DEMOLICIÓN PARCIAL ☐	NO ☐
c. RECONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN ☐	g. SUBDIVISIÓN PREDIAL ☐	c. ADECUACIÓN ☐	g. CERRAMIENTO ☒	
d. Vo. Bo. PROPIEDAD HORIZONTAL ☒	h. REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL ☐	d. MODIFICACIÓN ☒		

2. INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

a. DIRECCIÓN: Calle 8A Bis. #94-23

ACTUAL ☒ ANTERIORES ☐

b. No. MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50C - 1609348

c. CHIP DEL PREDIO:

d. ESTRATO: 2

e. ALCALDÍA LOCAL: Kennedy

g. PLANIMETRÍA DEL LOTE: ☒ PLANO DE LOTEO AVK 99/4-00/01 ☐ PLANO TOPOGRÁFICO No. _____ ☐ OTRO _____

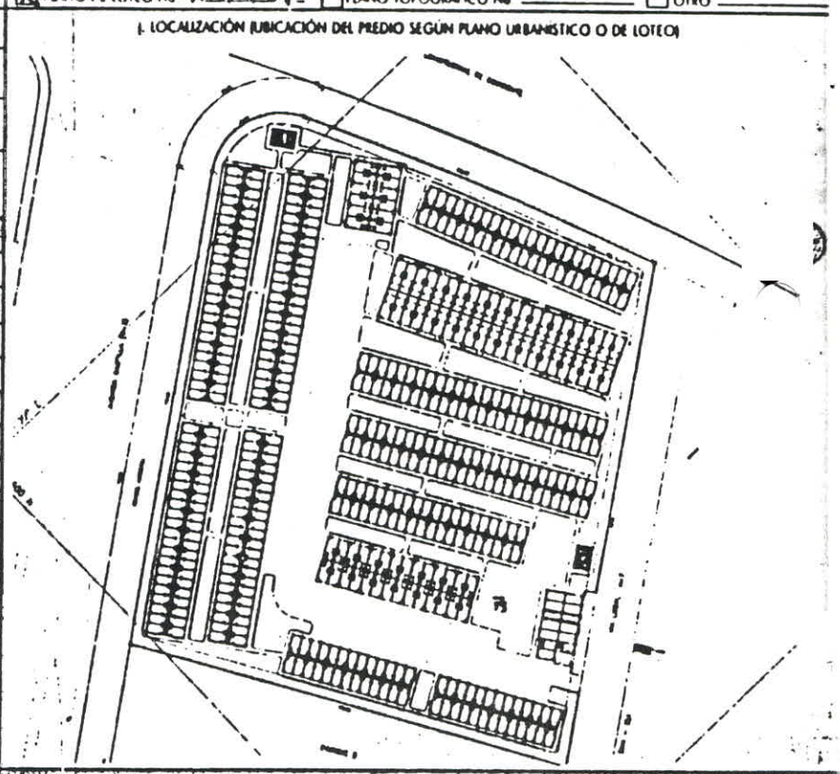
f. URBANIZACIÓN: La Magdalena

No. / CÓDIGO: AVZ KA1/4-00/01 — MZ No. 3 — LOTE No. 1

h. MANZANA CATASTRAL: _____ — MZ No. _____ — LOTE No. _____

i. ÁREA TOTAL DEL PREDIO — ÁREA DEL LOTE: 13986,56 M2

j. LOCALIZACIÓN (UBICACIÓN DEL PREDIO SEGÚN PLANO URBANISTICO O DE LOTEO)



3. INFORMACIÓN VECINOS COLINDANTES

	DIRECCIÓNES (SI FUERE POSIBLE RELACIONE LOS NOMBRES)
1	No hay vecinos colindantes por estar vedado de espacio público
2	
3	
4	
5	
6	
7	

4. PRESUPUESTO DE OBRA

A. METROS 2 DE CONSTRUCCIÓN	32324,14
B. METROS 2 DE VENTA	31815,34.
C. COSTOS DIRECTOS DE OBRA	7318'437.611
D. COSTOS INDIRECTOS DE OBRA	2734'294.500
E. VALOR COMERCIAL DE LA CONSTRUCCIÓN	14169'850.000
F. VALOR APROXIMADO METRO 2 DE VENTA	445.370.

5. LINDEROS

LINDERO	DIMENSIÓN	CON (CL, KR, LT, OTRO)
NORTE	143,48 MTS	A L O
ORIENTE	146,93 MTS	Calle 8A
SUR	130,05 MTS	Parque 2.
OCCIDENTE	137,88 MTS	Av. Cundinamarca.
ANEXOS	SI ☐	NO ☒

RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL

LOS ABAJO FIRMANTES PROPIETARIOS Y PROFESIONALES DECLARAMOS BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE NOS RESPONSABILIZAMOS TOTALMENTE POR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES PRESENTADOS CON ESTE FORMULARIO Y POR LA VERACIDAD DE LOS DATOS AQUÍ CONSIGNADOS. ASÍ MISMO DECLARAMOS QUE CONOCEMOS LAS DISPOSICIONES VIGENTES QUE RIGEN LA MATERIA Y LAS SANCIONES ESTABLECIDAS.

6. TITULARES

a. TITULARES DE LA LICENCIA	b. C.C. o NIT	c. FIRMAS
Constructora Bolívar S.A.	860 513 493 - 1	Palomares
(Rep Legal)		
Jorge Palomares	19'270.801	

7. PROFESIONALES RESPONSABLES

	d. No. DE MATRÍCULA PROFESIONAL	e. FIRMA
CONSTRUCTOR RESPONSABLE (ARQUITECTO O INGENIERO): Mauricio Lopez	25700 - 04797	
ARQUITECTO PROYECTISTA: Hernando Muñoz	25700 - 17003	Muñoz
INGENIERO CIVIL CALCULISTA (experiencia mínima 5 años o magister): Eliana Reyes	25202 - 52844	
INGENIERO DE SUELOS (experiencia mínima 5 años o magister): Alfonso Uribe	25202 - 20489	
DISEÑADOR DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES (experiencia mínima 3 años): Eliana Reyes	25202 - 52844	

f. DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA PROPIETARIO	g. TELÉFONOS	FAX
Dg. 107 #29-30	6258330	6258230

h. APODERADO NOMBRE	DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA	i. TELÉFONOS	FAX
Jorge Palomares	Dg. 107 #29-30	6258330	6258230

CERTIFICADO No. 4.480

LA SUSCRITA NOTARIA VEINTINUEVE (29) DE BOGOTA D.C.

C E R T I F I C A :

Que mediante escritura pública número once mil ochocientos sesenta y uno (11.861), de fecha veintiuno (21) de Octubre del año dos mil cinco (2.005), otorgada en la Notaria Veintinueve (29) de Bogotá D.C. . . . . .

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veintiun (21) días del mes de Octubre del año dos mil cinco (2.005) ante mi, - - -

por quinientas diez (510) casas que se identificarán con los folios de matrícula inmobiliaria que les sean asignadas por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro con posterioridad al registro del reglamento de propiedad horizontal del Conjunto. ----------

d) Firme las aclaraciones, adiciones, otrosís, rescisiones y cualquier otro tipo de modificaciones que deban efectuarse en relación con las promesas de compraventa y escrituras públicas de venta de las unidades de vivienda que conforman el proyecto, así como las actas de presentación y escrituras de comparecencia ante notario a que haya lugar. ----------

e) Constituya a **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** en avalista o deudor solidario frente a las Corporaciones o entidades que financien a los compradores, respecto de los créditos individualmente considerados hasta la fecha en que se entreguen a las entidades financieras las primeras copias de las escrituras de hipoteca debidamente registradas. ----------

f) Efectúe ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos todas las gestiones necesarias o convenientes para registrar las escrituras públicas de venta de los inmuebles que conforman el **CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL SUPERMANZANA 3 SUPERLOTE 1 PROPIEDAD HORIZONTAL** así como las posteriores adiciones, aclaraciones o reformas de las mismas. ----------

Verificado el original de la presente escritura, no se halló nota alguna de revocación total o parcial, por lo tanto se encuentra VIGENTE en el protocolo de la Notaría

Expedida en Bogotá, a los veinticinco (25) días del mes de Octubre del año dos mil cinco (2.005). **CON DESTINO A: EL INTERESADO.**

PATRICIA TELLEZ LOMBANA

NOTARIA VEINTINUEVE (29)

11861 AA 15875465

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO

No. 11.861

FECHA: VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DE DOS MIL CINCO (2.005)

PODER ESPECIAL DE: CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. A MARIA LICCY GRANJA DE FERNANDEZ DE CASTRO

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veintiun (21) días del mes de Octubre del año dos mil cinco (2.005) ante mí, -

IRMA CRISTINA RIAÑO VARGAS - - - - - - - - - - - - - - -

Notario Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá, COMPARECIO: **JORGE PALOMARES MERIZALDE**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.270.801 de Bogotá, obrando en nombre y representación, en su carácter de primer suplente del gerente del **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** sociedad comercial de este domicilio, constituida por escritura pública número mil trescientos sesenta y nueve (1.369) del veintisiete (27) de abril de mil novecientos ochenta y tres (1983) otorgada en la Notaría Veintinueve (29) de Bogotá, y manifestó que confiere **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a **MARIA LICCY GRANJA DE FERNANDEZ DE CASTRO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.026.966 expedida en Ciénaga (Magdalena), para que en nombre y representación de la empresa:

a) Suscriba las promesas de compraventa y posteriormente las escrituras públicas en virtud de las cuales se transferirán a terceros a título de compraventa los inmuebles ubicados en el **CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL SUPERMANZANA 3 SUPERLOTE 1** ubicado en la ciudad de Bogotá, en la Calle 8 A BIS No. 94-23 el cual se desarrollará sobre un lote de terreno que se denomina SUPERLOTE 1 SUPERMANZANA 3 de propiedad de Constructora Bolivar, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1609948. El **CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL SUPERMANZANA 3 SUPERLOTE 1 PROPIEDAD HORIZONTAL** estará conformado

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

con las mencionadas diez (510) casas que se identificarán con los folios de matrícula inmobiliaria que les sean asignadas por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro con posterioridad al registro del reglamento de propiedad horizontal del Conjunto. ----------

d) Firme las aclaraciones, adiciones, otrosis, rescisiones y cualquier otro tipo de modificaciones que deban efectuarse en relación con las promesas de compraventa y escrituras públicas de venta de las unidades de vivienda que conforman el proyecto, así como las actas de presentación y escrituras de comparecencia ante notario a que haya lugar. ----------

e) Constituya a **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** en avalista o deudor solidario frente a las Corporaciones o entidades que financien a los compradores, respecto de los créditos individualmente considerados hasta la fecha en que se entreguen a las entidades financieras las primeras copias de las escrituras de hipoteca debidamente registradas. ----------

f) Efectúe ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos todas las gestiones necesarias o convenientes para registrar las escrituras públicas de venta de los inmuebles que conforman el **CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL SUPERMANZANA 3 SUPERLOTE 1 PROPIEDAD HORIZONTAL** así como las posteriores adiciones, aclaraciones o reformas de las mismas. ----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

Leído que fue el presente instrumento por los comparecientes y advertidos de las formalidades legales, lo aprueban en todas sus partes y en señal de asentimiento lo firman junto conmigo el Notario que lo autoriza. El presente instrumento se extendió y firma en las hojas números - - - - - - - - - - - - - -

AA18878468 - AA18878469 - - - - - - - - - - - - - - - -

RESOLUCION 5810 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2.004 . . . . . .

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS $ 35.060.oo DECRETO 1681 DE 1.996

IVA $ 12.019.oo . . . . . .

SUPERINTENDENCIA $2.925.oo . . . . . .

RETENCION EN LA FUENTE $ .oo . . . . . .

FONDO ESPECIAL PARA EL NOTARIADO $2.925.oo . . .

01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

13 DE MAYO DE 2005 HORA 16:01:35

02R050513100036EXY1127 HOJA : 001

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : CONSTRUCTORA BOLIVAR BOGOTA S A PERO PODRA GIRAR TAMBIEN COMO CONSTRUCTORA BOLIVAR S A
N.I.T. : 860513493-1
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00191858

CERTIFICA :

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.1369, NOTARIA 29 BOGOTA, DEL 27 DE ABRIL DE 1.983, INSCRITA EL 14 DE JUNIO DE 1.983, BAJO EL NO. 134489 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA --- "CONSTRUCCIONES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A".

CERTIFICA :

QUE POR E.P. NO.11.136 NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 6 DE DICIEMBRE DE 1.993, INSCRITA EL 13 DE DICIEMBRE DE 1.993 BAJO EL NO.430.318 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD MODIFICO SU NOMBRE POR EL DE CONSTRUCCIONES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A. PERO PODRA GIRAR TAMBIEN COMO " CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A."

CERTIFICA :

QUE POR E.P. NO.5660 DE LA NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 27 DE JUNIO DE 1.994, INSCRITA EL 5 DE JULIO DE 1.994 BAJO EL NO. 453804 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE " CONSTRUCCIONES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A." POR EL DE" CONSTRUCTORA BOLIVAR BOGOTA S.A." PERO PODRA GIRAR TAMBIEN COMO " CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.".

CERTIFICA

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
8283	17-XII-1.984	29 BTA	4-XII-1.985-166.235
9677	18-XI- 1.985	29 BTA	6-XII-1.985-181.899
358	30-I - 1.986	29 BTA	3-II-1.986-184.510
9687	28-X- 1.986	29 BTA	8-XI-1.988-249.652
347	25- I- 1.989	29 BTA	3-II-1.989-257.338
9311	9- XI- 1.990	29 BTA	1-XI-1.990-311.[illegible]
4985	12- VII-1.991	29 BTA	2-VII-1.991-[illegible]
8583	1- XI- 1.991	29 BTA	29-XI-1.991-346.783
10425	4-XI- 1.992	29 BTA	7-XII-1.992-388.327
2203	12-III- 1.993	29 BTA	15-III-1.993-[illegible]
11136	6-XII- 1.993	29 BTA	13-XII-1.993-430.318
5660	27-VI-1.994	29 STAFE BTA	5-VII-94 NO.453804
3620	3-V-1.995	29 STAFE BTA	8-V-1.995 NO.491.302
8446	30-VIII-1996	29 STAFE BTA	09-IX-1996 NO.553.999

REPUBLICA DE COLOMBIA Notaria Veintinueve Bogotá, D.C. CRISTINA RIAÑO VILLARREAL
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL La anterior fotocopia coincide con una que tuvo a la vista
FIRMA CRISTINA RIAÑO VILLARREAL
REPUBLICA DE COLOMBIA Notaria Veintinueve Bogotá, D.C. CRISTINA RIAÑO VILLARREAL

9564 30- IX- 1996 29 STAFE BTA 1- X- 1996 NO.557.160
0004350 1997/05/09 00029 BOGOTA D.C. 00585484 1997/05/21
0003967 1998/04/16 00029 BOGOTA D.C. 00630769 1998/04/22
0002889 1999/04/28 00029 BOGOTA D.C. 00678628 1999/05/04
0002240 2000/04/25 00029 BOGOTA D.C. 00730490 2000/05/26

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 27 DE ABRIL DE 2033 .

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: 1- LA ADQUISICION DE BIENES RAICES A TITULO GRATUITO U ONEROSO, CON EL FIN DE MEJORARLOS, FRACCIONARLOS, CONSTRUIRLOS, URBANIZARLOS Y ENAJENARLOS A CUALQUIER TITULO. 2 .- LA PROMOCION DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS, DE CONSTRUCCION Y DE URBANIZACION DE INMUEBLES, TURISTICOS, HOTELEROS, RECREACIONALES, Y LA EJECUCION, ADMINISTRACION Y VENTA DE PROYECTOS DE IGUAL NATURALEZA POR CUENTA PROPIA, POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ESTOS. 3 .- LA GERENCIA Y ADMINISTRACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS INMOBILIARIOS. 4 .- LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE INTERMEDIACION COMERCIAL EN NEGOCIOS DE PROPIEDAD RAIZ. 5 .- LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE PERITACION, AVALUOS, INVESTIGACION DE MERCADOS Y DE ASESORIA ECONOMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA TECNICA, COMERCIAL Y LEGAL EN TODOS LOS ASPECTOS RELACIONADOS CO EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD INMOBILIARIA; ASI COMO EL ESTUDIO LA PLANEACION Y LA DIRECCION DE PROYECTOS INMOBILIARIOS, YA SEAN EDIFICACIONES FAMILIARES, INDUSTRIALES O COMERCIALES. 6 .- LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE EDIFICACIONES Y DE URBANIZACION DE TERRENOS, EN INMUEBLES PROPIOS O DE TERCEROS. 7 .- LA COMPRA Y VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION. 8 .- LA ADMINISTRACION DE PROPIEDAD RAIZ. 9.- LA PROMOCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDADES, ASOCIACIONES, CORPORACIONES, FUNDACIONES, Y LA VINCULACION A EMPRESAS Y ENTIDADES YA CONSTITUIDAS, QUE TENGAN POR OBJETO LA EXPLOTACION DE NEGOCIOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LA INDUSTRIA INMOBILIARIA, DE LA CONSTRUCCION, TURISTICA, RECREACIONAL U HOTELERA, O QUE TENGAN POR OBJETO LA ADMINISTRACION U OPERACION DE TALES NEGOCIOS BAJO CUALQUIERA DE LAS FORMAS O MODALIDADES PREVISTAS. 10.- LA COMPRA Y LA VENTA DE ACCIONES, DERECHOS DE PARTICIPACION O CUOTAS SOCIALES, DE SOCIEDADES, ASOCIACIONES O CORPORACIONES. PARA LA CABAL REALIZACION DE SU OBJETO LA COMPAÑIA PODRA ADQUIRIR, GRAVAR, LIMITAR O DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENE CORPORALES O INCORPORALES; ADQUIRIR POSEER, EXPLOTAR BIENE MUEBLES O INMUEBLES CON EL CARACTER DE ACTIVOS FIJOS O MOVIBLES; TOMAR DINERO EN MUTUO Y CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES FINANCIERAS QUE LE PERMITAN ADQUIRIR LOS FONDOS PARA E DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS; Y EN GENERAL, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS, SEAN DE CARACTER CIVIL O MERCANTIL, QUE GUARDEN RELACION DE MEDIO A FIN CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO EN EL PRESENTE ARTICULO, Y TODOS LOS DEMAS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA COMPAÑIA .- PARAGRAFO: LA SOCIEDAD PODRA GARANTIZAR OBLIGACIONES DE TERCEROS, YA SEA MEDIANTE LA CONSTITUCION DE HIPOTECA O PRENDAS SOBRE SUS BIENES, SUSCRIBIENDO TITULOS VALORES DE CONTENIDO CREDITICIO; SIEMPRE Y CUANDO LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBE DICHA OPERACION.

CERTIFICA :

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR :$25,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES:2,500,000,000.00
VALOR NOMINAL :$10.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR :$23,479,468,240.00
NO. DE ACCIONES:2,347,946,824.00
VALOR NOMINAL :$10.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR :$23,479,468,240.00
NO. DE ACCIONES:2,347,946,824.00
VALOR NOMINAL :$10.00

CERTIFICA :

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000023 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE MARZO DE 1996 , INSCRITA EL 1 DE OCTUBRE DE 1996 BAJO EL NUMERO 00557130 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
MARTINEZ MONTOYA INES	C.C.00024487389
SEGUNDO RENGLON	
MENDOZA LUZ MILA TORRES DE	C.C.00029888
TERCER RENGLON	
ECHEVERRY CONSTANZA	C.C.00024483001

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) **

QUE POR ACTA NO. 0000023 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE MARZO DE 1996 , INSCRITA EL 1 DE OCTUBRE DE 1996 BAJO EL NUMERO 00557130 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
GUTIERREZ ARANZA ALIX	C.C.[illegible]21
SEGUNDO RENGLON	
RODRIGUEZ JARAMILLO SERGIO	C.C.00047757
TERCER RENGLON	
AFANADOR GARCES MAURICIO	C.C.00019359969

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES EL GERENTE Y DOS SUPLENTES, PRIMERO Y SEGUNDO, QUE LO REEMPLAZARAN EN SUS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS; LOS SUPLENTES GOZARAN DE LAS MISMAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL GERENTE DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001369 DE NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C. DEL 27 DE ABRIL DE 1983 INSCRITA EL 14 DE JUNIO DE 1983 BAJO EL NUMERO 00134489 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

GERENTE

ARANGO URIBE CARLOS GUILLERMO C.C.00008315767

QUE POR ACTA NO. 0000044 DEL 7 DE MAYO DE 1990 , INSCRITA EL 11 DE JULIO DE 1990 BAJO EL NUMERO 00299059 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE

PALOMARES MERIZALDE JORGE C.C.00019270801

QUE POR ACTA NO. 0000108 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MARZO DE 1997 , INSCRITA EL 11 DE ABRIL DE 1997 BAJO EL NUMERO 00580675 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE

SIERRA GALINDO CARLOS ALFONSO C.C.00019262328

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:A- CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. B-CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, PARA REPRESENTAR LA SOCIEDAD EN DETERMINADOS ACTOS.- C- CUIDAR DE LA RECAUDACION O INVERSION DE LOS FONDOS SOCIALES, Y RESPONDER POR LOS MISMOS.-- D- NOMBRAR Y REMOVER A TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO NO CORRESPONDA A OTRO ORGANISMO DE LA MISMA. E- DIRIGIR Y CONTROLAR PERSONALMENTE A TODOS LOS EMPLEADOS A QUE SE REFIERE EL ORDINAL ANTERIOR. F PRESENTAR ANUALMENTE A A LA ASAMBLEA GENERAL UNA MEMORIA SOBRE LA MARCHA DE LA SOCIEDAD Y PRESENTAR A LA SAMBLEA Y A LA JUNTA DIRECTIVA TODOS LOS INFORMES QUE ELLAS LE EXIJAN SOBRE LA MARCHA DE LA SOCIEDAD Y ELABORAR LOS PROYECTOS DE CUENTAS, BALANCES Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES QUE LA JUNTA DIRECTIVA HA DE PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL.G- CELEBRAR Y EJECUTAR POR SI SOLO TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL, QUE NO SEAN COMPETENCIA EXCLUSIVA DE LA ASAMBLEA GENERAL O DE LA JUNTA DIRECTIVA Y CUYA CUANTIA NO EXCEDA LIMITE DE CUATRO MIL (4.000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES. PARA LA CELEBRACIN DE ACTOS Y CONTRATOS CUYA CUANTIA EXCEDA ESTE LIMITE-- SE REQUERIRA LA PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA.------- H- RECIBIR DINERO EN MUTUO SIN LIMITACION CUANDO SEA NECESARIO PARA LA SOCIEDAD.-I) EJERCER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE ASIGNE O DELEGUEN LA ASAMBLEA O LA JUNTA DIRECTIVA.--- CORRESPONDE A LA JUNTA DIRECTIVA: AUTORIZAR AL GERENTE DE LA SOCIEDAD PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS CUYOS VALORES EXCEDAN DE CUATRO MIL (4.000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES. EL GERENTE PODRA RECIBIR DINERO EN MUTUO SIN NINGUNA LIMITACION.----------

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7097 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2001, DE LA NOTARIA 29 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. INSCRITO EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2001 BAJO EL NO.7314 DEL LIBRO V, CARLOS ALFONSO SIERRA GALINDO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19262328 DE BOGOTA, QUIEN EN SU CONDICION DE SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE Y EN CONSECUENCIA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, MANIFESTO QUE CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A MARGARITA MARIA PERDOMO MARTINEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.109. 484 DE BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS : PRIMERO : ASISTIR A AUDIENCIAS DE CONCILIACION CON CAPACIDAD PLENA EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 101 DEL C.P.C. EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO

CON EL DECRETO 2651 DE 1991 Y LA LEY 446 DE 1998. SEGUNDO : RESPONDER EN NOMBRE DE LA CONSTRUCTORA BOLIVAR S. A. INTERROGATORIOS DE PARTE EN LOS CUALES HAYA SIDO CITADO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, TANTO PREVISTOS A UN JUICIO COMO DENTRO DE UNO YA EXISTENTE, CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS INCLUIDAS LAS DE CONFESAR, CONCILIAR Y TRANSIGIR ASI COMO SUSCRIBIR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. TODOS LOS DOCUMENTOS QUE CONTENGAN LOS ARREGLOS A QUE SE HAYA LLEGADO CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS EN DICHOS LITIGIOS, CONCILIACIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES Y ACTUACIONES EN QUE LA CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. SEA PARTE ACTIVA O PASIVA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 11449 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2001, DE LA NOTARIA 29 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. INSCRITO EL 03 DE ENERO DE 2002 BAJO EL NO.7377 DEL LIBRO V, JORGE PALOMARES MERIZALDE, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19270801 DE BOGOTA, OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACION, EN SU CARCTER DE PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE Y DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, MANIFESTO QUE CONFIERE PODER A MAURICIO LOPEZ TOVAR, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 3. 227. 924 DE USAQUEN, PARA QUE OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, REALICE CUALQUIER TRAMITE O ACTUACION QUE SE REQUIERA EN DESARROLLO DE LOS PROYECTOS INMOBILIARIOS QUE CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. ADELANTE, O EN CUYA EJECUCION INTERVANGA DE CUALQUIER MANERA, ANTE LAS SIGUIENTES ENTIDADES : EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA, CODENSA, EMPRESA DE GAS NATURAL, INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-, EMPRESA DE TELEFONOS -ETB-, EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN -EPM-, CAPITAL CATASTRO DEPERTAMENTAL ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE - DAMA-, UNIDAD DE ATENCION Y PREVENCION DE EMERGENCIAS - UPES-, MI APODERADO QUEDA FACULTADO PARA FIRMAR LOS DOCUMENTOS Y CONSTANCIAS QUE SE REQUIERAN, NOTIFICARSE DE LAS RESOLUCIONES QUE SE PROFIERAN, HACER LAS SOLICITUDES DEL CASO, EN GENERAL PARA REALIZAR TODAS LAS DILIGESNCIAS QUE CONSIDERE NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL ENCARGO QUE POR ESTE DOCUMENTO SE LE CONFIA.

CERTIFICA :

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO. 0000012 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE MARZO DE 1995 , INSCRITA EL 12 DE JUNIO DE 1995 BAJO EL NUMERO 00496553 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S).

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
AVELLANEDA NAVAS LEONARDO	C.C.00002943786
PRIMER SUPLENTE DEL REVISOR FISCAL	

MANZANO VASQUEZ JOSE CICERON C.C.00005810749

CERTIFICA :

FUNCIONAMIENTO: QUE POR RESOLUCION NO.AN 05277 DEL 25 DE ABRIL DE 1.985, DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES INSCRITA EN ESTACAMARA DE COMERCIO EL 14 DE MAYO DE 1985, BAJO EL NO. 169.928 DEL LIBRO IX, SE CONCEDIO PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO A LA SOCIEDAD.

CERTIFICA :

QUE POR RESOLUCION NO. 320-2551 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 1997, DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INSCRITA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 1997, BAJO EL NO. 603.969 DEL LIBRO IX, SE AUTORIZO LA EMISION DE 7.000 BONOS ORDINARIOS DE UN VALOR NOMINAL DE UN MILLON DE PESOS ($1.000.000.00) CADA UNO.

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO. 320-2047 DEL 28 DE OCTUBRE DE 1996, DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INSCRITA EL 04 DE FEBRERO DE 2000, BAJO EL NO. 714782 DEL LIBRO IX, SE AUTORIZO LA EMISION DE 4.000 BONOS ORDINARIOS DE UN VALOR NOMINAL DE UN MILLON DE PESOS ($1.000.000.00) CADA UNO.

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : DG 107 NO. 29-30
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : DG 107 NO. 29-30
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
E-MAIL : CVARGAS@CONSTRUCTORABOLIVAR.COM

CERTIFICA :

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE BOGOTA D.C. DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2003 , INSCRITO EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO 00908297 DEL LIBRO IX , COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:
- SOCIEDADES BOLIVAR S A
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
QUE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA :

DE CONFORMIDAD CON LO CONCEPTUADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE PUBLICACION EN EL BOLETIN DEL REGISTRO DE LA CORRESPONDIENTE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

** CERTIFICADO SIN COSTO PARA EL AFILIADO **

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

AA 15873469

ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA No.

Nº 11861

21 OCT. 2005

IMPUESTO DE TIMBRE $0.oo . .

REPUBLICA DE COLOMBIA
Notaria
Veintinueve
Bogotá, D.C.

JORGE PALOMARES MERIZALDE

C.C. 19.270.801

CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.

REPUBLICA DE COLOMBIA
Notaria
Veintinueve
Bogotá, D.C.

IRMA CRISTINA RIAÑO VARGAS

NOTARIO VEINTINUEVE (29)

(ENCARGADA)

2 NOV 2005

IRMA CRISTINA RIAÑO
Notaria Encargada

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

ES TERCERA COPIA EN REPRODUCCION MECANICA DE SU ORIGINAL DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 11.861 DE FECHA octubre 21 de 2005 QUE SE EXPIDE EN (5) HOJAS DE PAPEL AUTORIZADO. DECRETO 2148 DE 1.983. SE EXPIDE EN BOGOTA DISTRITO CAPITAL A LOS:

25 OCT. 2005

CON DESTINO A: EL INTERESADO

NURY STELLA CASTRO DE AGUDELO

SECRETARIA DELEGADA (DECRETO 1534 DE 1.987)

NOMBRADA POR RESOLUCION NUMERO 501 DE SEPTIEMBRE / 97

AA 2874135

1301 MIL TRESCIENTOS UNO----------

DE FECHA: 20 MAR 1996

CLASE DE ACTO : PODER ESPECIAL .-

OTORGANTES : CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA " DAVIVIENDA "----------

---

En la Ciudad de Santafé de Bogotá , Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca , República de Colombia, a los Veinte (20) días del mes de Marzo de Mil Novecientos Noventa y Seis (1.996) el suscrito JOSE-MANUEL DEL GORDO FERNANDEZ DE CASTRO , Notario Dieciocho (18) Encargado del Círculo de Santafé de Bogotá , da fé que las declaraciones que se contienen en la presente escritura han sido emitidas por quienes la otorgan :----------

---

Compareció RICARDO JOSE GARCIA-HERREROS RAMIREZ, varón mayor de edad, vecino de la ciudad de Santafé de Bogotá, identificado con cedula de ciudadania No. 13.229.307 expedida en Cúcuta (Norte de Santander) y Libreta Militar No. D-175540 Distrito Militar No. 88 en calidad de Representante Legal de la CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" según Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Camara de Comercio de Santafé de Bogotá D.C., que se anexa con la presente escritura publica para su protocolización, confiero poder especial amplio y suficiente a JAIME ENRIQUE BAYONA CHONA identificado con cedula de ciudadania 88.138.297 de Ocaña (Norte de Santander) y Libreta Militar No E-000004 D.M. No. 87. quien podrá actuar para que en mi nombre y representación acepte las escrituras publicas de hipoteca que se constituyan a favor de la Corporacion y para liberar y/o cancelar las hipotecas constituidas a favor de DAVIVIENDA en MAYOR EXTENSION.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

sustante las facultades conferidas, el presente poder no podrá sustituirse salvo mi expresa autorización escrita.

Leído el presente instrumento por el otorgante y advertido de la formalidad del registro dentro del término legal, lo aprueba y firma de conformidad. El notario lo autoriza. El presente instrumento se otorga y firma en la hoja de papel notarial número AA-2874135.

DERECHOS $ 5.270.oo DECRETO 172/92

CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

RICARDO JOSE GARCIA-HERREROS RAMIREZ

C.C. 13.229.307 DE CUCUTA (NORTE DE SANTANDER)

L.M. D-175340 D.M. 35

EL NOTARIO DIECIOCHO(18) ENCARGADO

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 18
BOGOTA, D. E.

JOSE MANUEL DEL GORDO FERNANDEZ DE CASTRO

C.C.B. *01* *952234*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

PRINCIPAL

FECHA: DIA 28 MES 02 AÑO 96 HORA 10:36:58

01R080228066 PAGINA: 1

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE:
CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA
NIT:860034313-7
DOMICILIO:SANTAFE DE BOGOTA D.C.

1301

CERTIFICA :

MATRICULA NO.566835

CERTIFICA :

QUE POR ACTA NO. 471 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE JUNIO DE 1.994, INSCRITA EL 8 DE AGOSTO DE 1.994, BAJO EL NO. 53.090 DEL LIBRO VI, FUE NOMBRADO:

CARGO	NOMBRE	DOC. IDENTIFICACION
GERENTE DE LA SUCURSAL BOGOTA	RICARDO GARCIA HERREROS	C.C. 13.229.307

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL:
CR. 7 NO. 31-70 P. 24
MUNICIPIO: SANTAFE DE BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

SANTA FE DE BOGOTA, D.C. FECHA: DIA 28 MES 02 AÑO 96

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA,

VALOR : $ 1360

NO CAUSA IMPUESTO DE TIMBRE

RAZON SOCIAL PATRIMONIO AUTONOMO TELLEZ COLOMBANA

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA SEDE CENTRO 208

IRMA CRISTINA RIAÑO Notaria Encargada

12 NOV 2005

- SOLO ES VALIDO POR ESTA CARA -

ES COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL
LA EXPIDO Y AUTORIZO EN X HOJAS
UTILES CON DESTINO
EXPEDIDO EN LA NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTA 16 MAR 2005

EL NOTARIO DIECIOCHO

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 18
BOGOTA, D.C.
ORLANDO GARCIA-HERRERA
Notario

EL SUSCRITO NOTARIO DIECIOCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA

C E R T I F I C A

QUE EN EL [illegible] A ESCRITURA A QUE SE REFIERE
LA PRESENTE [illegible] PARECE, A LA FECHA DE ESTE
CERTIFICADO [illegible] DETERMINACION Y POR TANTO CONTINUA
VIGENTE EN [illegible] NOTARIA, BOGOTA
[illegible] DIECIOCHO

16 MAR 2005

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 18
BOGOTA, D.C.
ORLANDO GARCIA-HERRERA
Notario

12 NOV 2004 IRMA CRISTINA RIAÑO
Notaria Encargada

43
39

PRIMERA COPIA EN REPRODUCCION MECANICA DE SU ORIGINAL, DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 13.960
DE FECHA diciembre 5 de 2005
SE EXPIDE EN (39) HOJAS DE PAPEL AUTORIZADO. ARTICULO 41 DEL DECRETO 2.148 DE 1.983. QUE SE EXPIDE EN BOGOTA DISTRITO CAPITAL Y QUE DE ACUERDO CON EL ARTICULO 80 DEL DECRETO 960 DE 1.970, PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTIENE. - - - - - - - - - - -

DADA EN BOGOTA D.C. A LOS 13 DIC. 2005
CON DESTINO A BANCO DAVIVIENDA S.A.

PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA VEINTINUEVE (29)

Claudia Patricia Montero Gazca
Abogada

JUZGADO 85 CIVIL MPAL
27885 19-SEP-'18 15:29

L-51550

Señor
JUEZ 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 2018-00550
DE BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA JONNIER SALAZAR TAMAYO

Asunto: NOTIFICACION **(C.G.P.)** ****** MINIMA CUANTIA**

CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderada judicial del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito aportar la dirección de notificación de los demandados en el proceso de la referencia, la cual es:

Calle 8 A Bis No. 94 - 23 CASA 83,
Conj.Res. Ciudad Tintal Supermanzana 3 Superlote 1.

POR TRATARSE DE MINIMA CUANTÍA NO SE ANEXA ARANCEL.

Sírvase proceder de conformidad.

Del Señor Juez.

MINIMA NO SE ADJUNTA ARANCEL

CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA
C.C. 55.169.048 de Neiva
T.P. 119.002 C.S. de la J.

Carrera 10 No. 64 – 65, Teléfono 314.47.77 Ext. 529, Bogotá D.C.
e-mail.: cpmontero@cobranzasbeta.com.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

52

Certificado generado con el Pin No: 180508281112471728 **Nro Matrícula: 50C-1639246**

Pagina 1

Impreso el 8 de Mayo de 2018 a las 08:28:53 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: FONTIBON VEREDA: FONTIBON

FECHA APERTURA: 26-10-2005 RADICACIÓN: 2005-103319 CON: ESCRITURA DE: 24-10-2005

CODIGO CATASTRAL: **AAA0189HUJZ**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180508281112471728 **Nro Matrícula: 50(-1639246**

Impreso el 8 de Mayo de 2018 a las 08:28:53 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL SUBSIDIO OTORGADO POR COLSUBSIDIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. **NIT# 8605134931**

A: SALAZAR TAMAYO JONNIER **CC# 16229076 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 21-12-2005 Radicación: 2005-125347

Doc: ESCRITURA 13960 del 05-12-2005 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALAZAR TAMAYO JONNIER CC# 16229076 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 21-12-2005 Radicación: 2005-125347

Doc: ESCRITURA 13960 del 05-12-2005 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $1,474,400

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

A: CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. **NIT# 8605134931**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 21-12-2005 Radicación: 2005-125347

Doc: ESCRITURA 13960 del 05-12-2005 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALAZAR TAMAYO JONNIER CC# 16229076 X

A: FAVOR SUYO Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE(N) A TENER.

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 22-12-2008 Radicación: 2008-124904

Doc: ESCRITURA 5629 del 11-12-2008 NOTARIA 72 de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO A LOS LIDEROS ESPECIALES DE LAS CASAS 233 A 260 Y DE LA 357 A LA 368.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. NIT# 8605134931 X

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

53

Certificado generado con el Pin No: 180508281112471728 **Nro Matrícula: 50C-1639246**

Impreso el 8 de Mayo de 2018 a las 08:28:53 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2006-484 Fecha: 24-01-2006

TIPO DE PREDIO LO CORREGIDO VALE.ICP/AUXDEL40C2006-484

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2009-6724 Fecha: 13-05-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

= = = =

DAVIVIENDA

DEUDOR	SALAZAR TAMAYO JONNIER
NUMERO DE CEDULA	16229076
NUMERO DE CREDITO	05700323000852150
FECHA DE DESEMBOLSO	20051219
PLAZO TOTAL	43
SISTEMA DE AMORTIZACIÓN	BAJA VIS
CREDITO ANTERIOR	

FECHA DE CORTE	FECHA DE PAGO	VALOR CUOTA FACTURADA	VALOR DE LA TRANSACCION	DESCRIPCION DEL PAGO	APLICACION DIFERIDO	ABONO CONVENIO FOGAFIN	SEGUROS CAUSADOS	VALOR PAGADOS SEGUROS	COSTOS DE COBRANZA PAGADOS	TASA INT.CTE	VLR. CAUSADO INT. CTES	VLR. CAUSADO INT. CTES EN UVR	VLR. PAGADO INT. CTES	VLR. PAGADO INT. CTES EN UVR	CAPITAL FACTURADO	CAPITAL FACTURADO EN UVR	AMORTIZACION A CAPITAL	AMORTIZACION A CAPITAL EN UVR	CUENTAS POR COBRAR DAVIPLAN	TASA INT.MORA	VLR. PAGADO INT. MORA	PROVISION DAVIPLAN	SALDO A FAVOR	SALDO CAPITAL	SALDO DE CAPITAL AL DIA PESOS	SALDO DE CAPITAL AL DIA UVR	VALOR UNIDAD UVR
20051219		-	-		-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	18.600.000,00	18.599.999,99	121235,4281	153,4205
20060119		230.000,00	-		-	-	18.083,20	-	-	11,00%	162.633,24	1.058,9391	-	-	47.512,89	309,3664	-	-	-	16,50%	-	-	-	18.800.211,08	18.571.981,74	120.926,0616	153,5813
	20060120	-	230.000,00	PAGOS	-	-	-	19.753,70	-	0,00%	-	-	162.636,84	1.058,9391	-	-	47.513,96	309,3665	-	0,00%	85,50	-	-	-	-	-	-
20060219		230.000,00	-		-	-	17.356,03	-	-	11,00%	162.442,05	1.056,2369	-	-	47.140,18	306,5167	-	-	-	16,50%	-	-	-	18.775.733,53	18.550.465,77	120.619,5448	153,7932
	20060227	-	226.400,00	PAGOS	-	-	-	15.740,49	-	0,00%	-	-	162.892,17	1.056,2369	-	-	47.212,78	306,5168	-	0,00%	754,56	-	-	-	-	-	-
	20060319	-	227.200,00	PAGOS	0,68	-	-	17.323,96	-	0,00%	-	-	162.917,91	1.053,5581	-	-	46.957,45	303,6646	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-
20060319		230.000,00	-		-	-	17.378,92	-	-	11,00%	162.917,92	1.053,5582	-	-	46.957,43	303,6645	-	-	-	16,50%	-	-	-	18.805.154,42	18.605.154,41	120.315,8801	154,6359
	20060322	-	0,68	AMORT PAGO ANT	-	-	-	0,68	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-
	20060411	-	230.000,00	PAGOS	44.858,92	-	-	17.373,22	-	0,00%	-	-	121.024,26	778,8295	-	-	46.743,60	300,8099	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-
	20060412	-	5.233,71	AMORT PAGO ANT	0,01	-	-	-	-	0,00%	-	-	5.233,70	33,6734	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-
	20060417	-	26.212,04	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	26.212,04	168,4614	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-
	20060418	-	5.240,67	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	5.240,67	33,6733	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-
	20060419	-	5.241,91	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	5.241,91	33,6734	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-
20060419		230.000,00	-		-	-	17.373,90	-	-	11,00%	163.189,62	1.048,3110	-	-	46.826,79	300,8098	-	-	-	16,50%	-	-	-	18.682.637,98	18.682.637,98	120.015,0703	155,6691
	20060420	-	2.930,60	AMORT PAGO ANT	-	-	-	2.930,60	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-
	20060517	-	227.000,00	PAGOS	12.615,00	-	-	14.478,83	-	0,00%	-	-	153.229,35	978,1107	-	-	46.676,82	297,9527	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-
	20060518	-	5.438,34	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	5.438,34	34,7096	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-
	20060519	-	5.439,15	AMORT PAGO ANT	0,02	-	-	-	-	0,00%	-	-	5.439,13	34,7096	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-
20060519		230.000,00	-		-	-	17.409,43	-	-	11,00%	164.152,02	1.047,5299	-	-	46.690,33	297,9526	-	-	-	16,50%	-	-	-	18.760.139,22	18.760.139,22	119.717,1176	156,7039
	20060522	-	1.737,53	AMORT PAGO ANT	-	-	-	1.737,53	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-
	20060616	-	229.000,00	PAGOS	18.345,94	-	-	15.687,87	-	0,00%	-	-	148.537,72	944,0845	-	-	46.428,47	295,0927	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-
	20060619	-	15.825,14	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	15.825,14	100,5492	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-
20060619		230.000,00	-		-	-	17.425,40	-	-	11,00%	164.411,76	1.044,6337	-	-	46.443,73	295,0926	-	-	-	16,50%	-	-	-	18.795.474,23	18.795.474,23	119.422,0249	157,3870
	20060621	-	2.520,80	AMORT PAGO ANT	-	-	-	2.520,80	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-
	20060718	-	227.500,00	PAGOS	7.276,21	-	-	14.910,89	-	0,00%	-	-	159.174,83	1.008,1835	-	-	46.138,07	292,2299	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-
	20060719	-	5.453,69	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	5.453,69	34,5393	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-
20060719		230.000,00	-		-	-	17.431,69	-	-	11,00%	164.643,84	1.042,7228	-	-	46.142,50	292,2298	-	-	-	16,50%	-	-	-	18.810.356,37	18.810.356,37	119.129,7950	157,8980
	20060721	-	1.822,52	AMORT PAGO ANT	-	-	-	1.822,52	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-
	20060816	-	228.178,00	PAGOS	17.771,48	-	-	15.846,16	-	0,00%	-	-	148.744,92	939,4531	-	-	45.815,44	289,3642	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-
	20060817	-	5.280,07	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	5.280,07	33,3438	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-
	20060818	-	3.800,39	AMORT PAGO ANT	0,01	-	-	-	-	0,00%	-	-	3.800,38	23,9964	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-
	20060819	-	3.800,87	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	3.800,87	23,9963	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-
20060819		230.000,00	-		-	-	17.668,68	-	-	11,00%	161.687,04	1.020,7896	-	-	45.833,56	289,3641	-	-	-	16,50%	-	-	-	18.823.623,10	18.823.623,08	118.840,4308	158,3941
	20060823	-	4.890,16	AMORT PAGO ANT	-	-	-	4.890,16	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-
	20060919	-	191.000,00	PAGOS	992,65	-	-	12.772,31	-	0,00%	-	-	118.668,66	746,1462	-	-	58.566,38	368,2445	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-
20060919		200.000,00	-		-	-	17.662,47	-	-	7,80%	118.668,65	746,1462	-	-	58.566,36	368,2444	-	-	-	11,70%	-	-	-	18.842.065,33	18.842.065,30	118.472,1863	159,0421
	20060920	-	992,65	AMORT PAGO ANT	-	-	-	992,65	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-
	20061018	-	200.000,00	PAGOS	10.131,55	-	-	16.676,12	-	0,00%	-	-	114.764,32	718,9657	-	-	58.428,01	366,0348	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-
	20061019	-	3.934,02	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	3.934,02	24,6432	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-
20061019		200.000,00	-		-	-	17.668,77	-	-	7,80%	118.709,05	743,6089	-	-	58.433,45	366,0347	-	-	-	11,70%	-	-	-	18.854.359,78	18.854.359,72	118.106,1514	159,6391
	20061020	-	6.197,53	AMORT PAGO ANT	-	-	-	6.197,53	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-
	20061116	-	189.000,00	PAGOS	12.150,21	-	-	11.469,66	-	0,00%	-	-	107.154,76	669,5716	-	-	58.225,37	363,8294	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-
	20061117	-	3.804,60	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	3.804,60	23,7747	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-
	20061119	-	7.609,29	AMORT PAGO ANT	0,01	-	-	-	-	0,00%	-	-	7.609,28	47,5543	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-
20061119		195.000,00	-		-	-	17.667,19	-	-	7,80%	118.553,28	740,9006	-	-	58.217,21	363,8294	-	-	-	11,70%	-	-	-	18.840.231,54	18.840.231,54	117.742,3221	160,0124
	20061121	-	736,33	AMORT PAGO ANT	-	-	-	736,33	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-
	20061219	-	195.000,00	PAGOS	2.109,90	-	-	16.894,80	-	0,00%	-	-	118.182,59	739,2529	-	-	57.812,71	361,6287	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-
20061219		195.000,00	-		-	-	17.631,13	-	-	7,80%	118.182,58	739,2529	-	-	57.812,69	361,6286	-	-	-	11,70%	-	-	-	18.765.369,76	18.765.369,74	117.380,6934	159,8676
	20061220	-	2.109,90	AMORT PAGO ANT	-	-	-	2.109,90	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-
20070119		205.000,00	-		-	-	18.096,19	-	-	7,80%	118.100,72	736,9812	-	-	66.383,75	414,2530	-	-	-	11,70%	-	-	-	18.944.260,95	18.743.790,18	116.966,8403	160,2493
	20070126	-	203.000,00	PAGOS	-	-	-	17.994,34	-	0,00%	-	-	118.161,96	736,9812	-	-	66.418,19	414,2531	-	0,00%	425,51	-	-	-	-	-	-
	20070219	-	207.000,00	PAGOS	6.537,50	-	-	16.156,72	-	0,00%	-	-	118.048,92	734,3803	-	-	66.256,86	412,1828	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-
20070219		205.000,00	-		-	-	18.164,77	-	-	7,80%	118.048,93	734,3804	-	-	66.256,84	412,1827	-	-	-	11,70%	-	-	-	18.735.665,64	18.735.665,64	116.554,2575	160,7463
	20070220	-	6.537,50	AMORT PAGO ANT	-	-	-	6.537,50	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-
	20070316	-	198.000,00	PAGOS	14.307,64	-	-	11.581,15	-	0,00%	-	-	105.726,43	653,1669	-	-	66.384,78	410,1183	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-
	20070319	-	12.625,68	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	12.625,68	77,9124	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-
20070319		204.000,00	-		-	-	18.118,65	-	-	7,80%	118.471,19	731,0794	-	-	66.459,54	410,1183	-	-	-	11,70%	-	-	-	18.821.122,91	18.821.122,91	116.144,1392	162,0497
	20070321	-	1.681,96	AMORT PAGO ANT	-	-	-	1.681,96	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-
	20070417	-	204.000,00	PAGOS	8.907,28	-	-	16.501,55	-	0,00%	-	-	111.738,25	682,0332	-	-	66.852,92	408,0600	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-
	20070418	-	3.830,19	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	3.830,19	23,3695	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-
	20070419	-	3.831,74	AMORT PAGO ANT	0,01	-	-	-	-	0,00%	-	-	3.831,73	23,3696	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-
20070419		205.000,00	-		-	-	18.183,51	-	-	7,80%	119.491,34	728,7724	-	-	66.906,52	408,0599	-	-	-	11,70%	-	-	-	18.976.376,89	18.976.376,88	115.736,0792	163,9625
	20070420	-	1.245,36	AMORT PAGO ANT	-	-	-	1.245,36	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-
	20070517	-	206.000,00	PAGOS	9.278,54	-	-	17.006,79	-	0,00%	-	-	112.408,22	678,0713	-	-	67.306,45	406,0074	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-
	20070518	-	3.990,40	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	3.990,40	24,0640	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-
	20070519	-	3.991,55	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	3.991,55	24,0640	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-
20070519		207.000,00	-		-	-	18.252,15	-	-	7,80%	120.456,34	726,1993	-	-	67.345,36	406,0073	-	-	-	11,70%	-	-	-	19.130.066,29	19.130.066,26	115.330,0717	165,8723
	20070523	-	1.296,59	AMORT PAGO ANT	-	-	-	1.296,59	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-
20070619		208.000,00	-		-	-	18.296,39	-	-	7,80%	121.098,48	724,1065	-	-	67.557,76	403,9606	-	-	-	11,70%	-	-	-	19.425.726,48	19.220.070,43	114.926,1111	167,2385
	20070621	-	206.000,00	PAGOS	-	-	-	17.181,35	-	0,00%	-	-	121.122,67	724,1065	-	-	67.571,27	403,9607	-	0,00%	124,71	-	-	-	-	-	-
	20070717	-	210.000,00	PAGOS	11.505,58	-	-	18.190,56	-	0,00%	-	-	112.907,47	673,3260	-	-	67.396,39	401,9197	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-
	20070718	-	4.007,15	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	4.007,15	23,8958	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-
	20070719	-	4.007,32	AMORT PAGO ANT	0,01	-	-	-	-	0,00%	-	-	4.007,31	23,8958	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-
20070719		208.000,00	-		-	-	18.372,11	-	-	7,80%	120.930,80	721,1178	-	-	67.401,55	401,9196	-	-	-	11,70%	-	-	-	19.205.603,83	19.205.603,82	114.524,1914	167,6991
	20070723	-	3.491,12	AMORT PAGO ANT	-	-	-	3.491,12	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-
20070819		207.000,00	-		-	-	18.273,47	-	-	7,80%	120.735,94	719,0464	-	-	67.145,06	399,8844	-	-	-	11,70%	-	-	-	19.365.412,72	19.162.749,32	114.124,3069	167,9112
	20070822	-	204.000,00	PAGOS	-	-	-	15.903,27	-	0,00%	-	-	120.755,79	719,0464	-	-	67.156,12	399,8845	-	0,00%	184,32	-	-	-	-	-	-
	20070917	-	206.000,00	PAGOS	9.199,07	-	-	17.217,26	-	0,00%	-	-	112.686,26	670,1723	-	-	66.897,41	397,8550	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-
	20070918	-	3.861,09	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	3.861,09	22,9638	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-
	20070919	-	3.860,92	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	3.860,92	22,9638	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-
20070919		207.000,00	-		-	-	18.338,68	-	-	7,80%	120.398,30	716,0999	-	-	66.891,58	397,8549	-	-	-	11,70%	-	-	-	19.120.896,59	19.120.896,59	113.726,4519	168,1306
	20070920	-	1.477,06	AMORT PAGO ANT	-	-	-	1.477,06	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-
20071019		206.000,00	-		-	-	18.308,52	-	-	7,80%	119.928,91	714,0390	-	-	66.483,21	395,8312	-	-	-	11,70%	-	-	-	19.238.084,67	19.034.841,04	113.330,6206	167,9585
	20071031	-	205.000,00	PAGOS	-	-	-	17.790,66	-	0,00%	-	-	119.946,05	714,0390	-	-	66.503,81	395,8313	-	0,00%	739,48	-	-	-	-	-	-
	20071116	-	204.100,00	PAGOS	12.513,36	-	-	17.407,42	-	0,00%	-	-	107.988,61	642,4979	-	-	66.190,61	393,8131	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-
	20071119	-	11.501,04	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	11.501,04	68,4269	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-
20071119		205.000,00	-		-	-	18.366,62	-	-	7,80%	119.490,69	710,9249	-	-	66.191,22	393,8130	-	-	-	11,70%	-	-	-	18.982.170,14	18.982.170,14	112.936,8075	168,0778
	20071120	-	1.012,32	AMORT PAGO ANT	-	-	-	1.012,32	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-
	20071217	-	203.000,00	PAGOS	8.619,31	-	-	17.246,54	-	0,00%	-	-	111.255,50	661,6707	-	-	65.878,65	391,8006	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-
	20071218	-	3.949,07	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	3.949,07	23,4828	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-
	20071219	-	3.949,70	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	3.949,70	23,4830	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-
20071219		204.000,00	-		-	-	18.258,86	-	-	7,80%	119.188,46	708,6364	-	-	65.858,53	391,8005	-	-	-	11,70%	-	-	-	18.929.406,18	18.929.406,14	112.545,0069	168,1941
	20071220	-	720,54	AMORT PAGO ANT	-	-	-	720,54	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-
	20080119	214.000,00	214.000,00	PAGOS	1.905,23	-	-	17.548,79	-	0,00%	-	-	119.411,04	706,6202	-	-	75.134,94	444,6144	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-
20080119		214.000,00	-		-	-	18.269,33	-	-	7,80%	119.411,04	706,6202	-	-	75.134,92	444,6143	-	-	-	11,70%	-	-	-	18.943.733,26	18.943.733,22	112.100,3925	168,9890
	20080122	-	1.905,23	AMORT PAGO ANT	-	-	-	1.905,23	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-
20080219		214.000,00	-		-	-	18.731,62	-	-	7,80%	119.620,49	703,8284	-	-	75.245,80	442,7346	-	-	-	11,70%	-	-	-	19.188.681,08	18.976.989,38	111.657,6578	169,9569
	20080222	-	213.000,00	PAGOS	-	-	-	17.728,41	-	0,00%	-	-	119.751,05	703,8284	-	-	75.327,94	442,7347	-	0,00%	192,60	-	-	-	-	-	-
20080319		216.000,00	-		-	-	18.869,28	-	-	7,80%	120.468,73	701,0485	-	-	75.758,07	440,8620	-	-	-	11,70%	-	-	-	19.325.777,25	19.111.583,14	111.216,7957	171,8408
	20080416	-	438.000,00	PAGOS	14.134,50	-	-	16.928,26	-	0,00%	-	-	231.865,50	1.331,5626	-	-	153.223,37	879,8588	-	0,00%	1.828,37	-	-	-	-	-	-
	20080417	-	3.896,40	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	3.896,40	22,3684	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-
	20080418	-	3.897,45	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	3.897,45	22,3684	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-
	20080419	-	3.898,48	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	3.898,48	22,3683	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-
20080419		218.000,00	-		-	-	18.961,00	-	-	7,80%	121.585,24	697,6191	-	-	76.510,96	438,9968	-	-	-	11,70%	-	-	-	19.307.019,51	19.307.019,47	110.777,7990	174,2260
	20080422	-	2.442,17	AMORT PAGO ANT	-	-	-	2.442,17	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-
	20080516	-	217.000,00	PAGOS	13.938,72	-	-	16.467,65	-	0,00%	-	-	109.854,46	625,7770	-	-	76.739,17	437,1384	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-
	20080519	-	12.135,78	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	12.135,78	69,0832	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-
20080519		219.000,00	-		-	-	18.909,82	-	-	7,80%	122.065,46	694,8602	-	-	76.791,69	437,1383	-	-	-	11,70%	-	-	-	19.383.444,59	19.383.444,54	110.340,6606	175,6691
	20080520	-	1.802,94	AMORT PAGO ANT	-	-	-	1.802,94	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-
	20080616	-	218.000,00	PAGOS	13.301,67	-	-	17.132,84	-	0,00%	-	-	110.602,64	625,5473	-	-	76.962,85	435,2871	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-
	20080617	-	3.925,00	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	3.925,00	22,1922	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-

SA

	20080618		[redacted]	23	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-			16,23	22,1923		-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20080619			48	AMORT PAGO ANT	0,01	-	-	-	-	0,00%	-			17,43	22,1922		-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
20080619			219.000	-		-	-	18.935,78	-	-	7,80%	122.487,38	6[illegible]		-	-	77,01	35,2870	-	-	-	11,70%	-	-	-	19.450.305,65	19.450.305,64	109.905,3735	176,9732	-	-	-	-	-	-
	20080620			01	AMORT PAGO ANT	-	-	-	1.523,01	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
20080719			220.000	-		-	-	18.979,77	-	-	7,80%	123.239,76	6[illegible]		-	-	77.411,08	433,4427	-	-	-	11,70%	-	-	-	19.769.345,65	19.551.237,98	109.471,9307	178,5959	-	-	-	-	-	-
	20080805		-	444.000,00	PAGOS	59.732,52	-	-	36.562,25	-	0,00%	-	-	-	191.357,61	1.066,4358	-	-	155.221,32	865,0483	-	0,00%	1.126,30	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20080806		-	3.951,84	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	3.951,84	22,0175	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20080808		-	7.908,86	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	7.908,86	44,0396	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20080811		-	11.874,36	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	11.874,36	66,0662	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20080812		-	3.958,39	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	3.958,39	22,0175	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20080813		-	3.959,50	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	3.959,50	22,0176	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20080814		-	3.960,60	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	3.960,60	22,0176	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20080815		-	3.961,67	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	3.961,67	22,0175	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20080819		-	15.861,38	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	15.861,38	88,0972	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
20080819			221.000,00	-		-	-	19.105,49	-	-	7,80%	123.272,23	684,6780		-	-	77.708,00	431,6054	-	-	-	11,70%	-	-	-	19.632.067,25	19.632.067,21	109.040,3252	180,0441	-	-	-	-	-	-
	20080820		-	4.295,92	AMORT PAGO ANT	-	-	-	4.295,92	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20080917		-	217.000,00	PAGOS	8.776,45	-	-	14.729,94	-	0,00%	-	-	-	115.781,87	640,3174	-	-	77.711,74	429,7752	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20080918		-	3.965,77	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	3.965,77	21,9308	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20080919		-	3.966,02	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	3.966,02	21,9308	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
20080919			221.000,00	-		-	-	19.025,86	-	-	7,80%	123.728,57	684,1790		-	-	77.721,56	429,7751	-	-	-	11,70%	-	-	-	19.641.392,56	19.641.392,52	108.610,5500	180,8424	-	-	-	-	-	-
	20080922		-	844,66	AMORT PAGO ANT	-	-	-	844,66	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20081017		-	221.000,00	PAGOS	10.022,05	-	-	18.218,52	-	0,00%	-	-	-	115.249,70	636,3242	-	-	77.509,73	427,9518	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20081019		-	8.176,45	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	8.176,45	45,1499	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
20081019			221.000,00	-		-	-	19.063,16	-	-	7,80%	123.412,02	681,4741		-	-	77.500,23	427,9518	-	-	-	11,70%	-	-	-	19.591.403,39	19.591.403,34	108.182,5982	181,0957	-	-	-	-	-	-
	20081021		-	1.845,60	AMORT PAGO ANT	-	-	-	1.845,60	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
20081119			220.000,00	-		-	-	19.013,84	-	-	7,80%	122.859,26	679,2304		-	-	77.079,39	426,1353	-	-	-	11,70%	-	-	-	19.708.106,70	19.490.999,76	107.756,4628	180,8801	-	-	-	-	-	-
	20081121		-	219.000,00	PAGOS	-	-	-	18.883,05	-	0,00%	-	-	-	122.887,93	679,2304	-	-	77.097,40	426,1354	-	0,00%	131,62	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20081217		-	220.000,00	PAGOS	12.318,35	-	-	17.981,97	-	0,00%	-	-	-	114.560,80	631,9205	-	-	75.739,38	417,3856	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20081218		-	4.064,49	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	4.064,49	22,3966	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20081219		-	4.064,85	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	4.064,85	22,3966	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
20081219			220.000,00	-		-	-	19.096,78	-	-	7,80%	122.710,73	676,1138		-	-	75.753,04	417,3855	-	-	-	11,70%	-	-	-	19.481.419,96	19.481.419,94	107.339,0772	181,4942	-	-	-	-	-	-
	20081222		-	4.189,01	AMORT PAGO ANT	-	-	-	4.189,01	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20090116		-	225.000,00	PAGOS	12.606,98	-	-	14.812,57	-	0,00%	-	-	-	110.729,71	608,5304	-	-	86.850,74	477,3002	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20090119		-	11.786,39	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	11.786,39	64,7462	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
20090119			229.000,00	-		-	-	19.001,58	-	-	7,80%	122.563,13	673,1766		-	-	86.887,61	477,3001	-	-	-	11,70%	-	-	-	19.453.096,57	19.453.096,51	106.861,7770	182,0398	-	-	-	-	-	-
	20090120		-	820,59	AMORT PAGO ANT	-	-	-	820,59	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20090217		-	229.000,00	PAGOS	9.678,15	-	-	17.650,58	-	0,00%	-	-	-	114.720,21	627,5242	-	-	86.951,06	475,6258	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20090218		-	3.927,96	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	3.927,96	21,4816	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20090219		-	3.928,81	AMORT PAGO ANT	0,02	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	3.928,79	21,4816	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
20090219			229.000,00	-		-	-	18.471,17	-	-	7,80%	122.626,01	670,4876		-	-	86.987,58	475,6257	-	-	-	11,70%	-	-	-	19.457.048,30	19.457.048,30	106.386,1512	182,8908	-	-	-	-	-	-
	20090220		-	1.821,40	AMORT PAGO ANT	-	-	-	1.821,40	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20090317		-	228.000,00	PAGOS	10.124,84	-	-	16.661,36	-	0,00%	-	-	-	114.045,74	620,1019	-	-	87.188,06	473,9597	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20090318		-	4.355,81	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	4.355,81	23,6775	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20090319		-	4.357,01	AMORT PAGO ANT	0,01	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	4.357,00	23,6776	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
20090319			229.000,00	-		-	-	18.482,76	-	-	7,80%	122.821,31	667,4571		-	-	87.215,10	473,9596	-	-	-	11,70%	-	-	-	19.489.304,82	19.489.304,82	105.912,1915	184,0138	-	-	-	-	-	-
	20090320		-	1.412,09	AMORT PAGO ANT	-	-	-	1.412,08	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
20090419			230.000,00	-		-	-	18.516,52	-	-	7,80%	123.341,40	664,9756		-	-	87.609,80	472,3020	-	-	-	11,70%	-	-	-	19.785.314,54	19.557.264,82	105.439,8893	185,4826	-	-	-	-	-	-
	20090421		-	229.000,00	PAGOS	-	-	-	17.846,35	-	0,00%	-	-	-	123.382,43	664,9756	-	-	87.632,96	472,3021	-	0,00%	133,26	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20090518		-	233.000,00	PAGOS	8.186,60	-	-	17.873,10	-	0,00%	-	-	-	119.237,10	639,8773	-	-	87.703,20	470,6529	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20090518		-	97,25	REINTEGRO INTRS PAGO RETROACTI	97,25	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20090518		-	48,88	REINTEGRO UVR PAGO RETROACTIVO	48,88	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20090519		-	4.081,76	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	4.081,76	21,9022	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
20090519			231.000,00	-		-	-	18.614,96	-	-	7,80%	123.331,14	661,7795		-	-	87.712,22	470,6528	-	-	-	11,70%	-	-	-	19.562.371,34	19.562.371,32	104.369,2365	186,3629	-	-	-	-	-	-
	20090520		-	4.250,97	AMORT PAGO ANT	-	-	-	4.250,97	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20090616		-	226.000,00	PAGOS	12.877,70	-	-	14.258,96	-	0,00%	-	-	-	111.213,06	595,0952	-	-	87.650,28	469,0120	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20090617		-	3.943,39	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	3.943,39	21,1008	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20090618		-	3.943,40	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	3.943,40	21,1008	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20090619		-	3.943,44	AMORT PAGO ANT	0,03	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	3.943,41	21,1008	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
20090619			230.000,00	-		-	-	18.509,93	-	-	7,80%	123.044,45	658,3977		-	-	87.651,14	469,0119	-	-	-	11,70%	-	-	-	19.529.493,11	19.529.493,10	104.500,2245	186,8847	-	-	-	-	-	-
	20090623		-	1.047,50	AMORT PAGO ANT	-	-	-	1.047,50	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20090716		-	219.000,00	PAGOS	13.631,11	-	-	7.688,62	-	0,00%	-	-	-	110.328,32	590,3152	-	-	87.351,95	467,3794	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20090717		-	4.056,86	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	4.056,86	21,7068	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20090719		-	8.114,25	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	8.114,25	43,4181	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
20090719			220.000,00	-		-	-	8.736,12	-	-	7,80%	122.492,82	655,4400		-	-	87.346,85	467,3794	-	-	-	11,70%	-	-	-	19.442.323,92	19.442.323,90	104.032,8451	186,8864	-	-	-	-	-	-
	20090722		-	1.460,00	AMORT PAGO ANT	-	-	-	1.460,00	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20090819		-	228.000,00	PAGOS	1.283,79	-	-	17.723,14	-	0,00%	-	-	-	121.999,67	653,1759	-	-	86.993,40	465,7553	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
20090819			229.000,00	-		-	-	19.183,14	-	-	7,80%	121.999,67	653,1759		-	-	86.993,38	465,7552	-	-	-	11,70%	-	-	-	19.344.178,22	19.344.178,17	103.567,0898	186,7792	-	-	-	-	-	-
	20090820		-	1.283,79	AMORT PAGO ANT	-	-	-	1.283,79	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20090916		-	227.000,00	PAGOS	12.850,04	-	-	17.857,49	-	0,00%	-	-	-	109.629,94	587,1462	-	-	86.662,53	464,1394	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20090917		-	3.887,25	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	3.887,25	20,8187	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20090918		-	3.887,28	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	3.887,28	20,8186	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20090919		-	3.887,35	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	3.887,35	20,8187	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
20090919			228.000,00	-		-	-	19.141,28	-	-	7,80%	121.296,36	649,6021		-	-	86.665,99	464,1393	-	-	-	11,70%	-	-	-	19.251.805,64	19.251.805,62	103.102,9504	186,7241	-	-	-	-	-	-
	20090922		-	1.188,16	AMORT PAGO ANT	-	-	-	1.188,16	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20091016		-	226.000,00	PAGOS	12.869,92	-	-	17.951,23	-	0,00%	-	-	-	108.786,12	582,4223	-	-	86.392,71	462,5318	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20091019		-	12.001,76	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	12.001,76	64,2622	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
20091019			227.000,00	-		-	-	19.139,41	-	-	7,80%	120.776,28	646,6845		-	-	86.383,48	462,5317	-	-	-	11,70%	-	-	-	19.169.360,65	19.169.360,65	102.640,4186	186,7623	-	-	-	-	-	-
	20091020		-	868,16	AMORT PAGO ANT	-	-	-	868,16	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20091117		-	236.000,00	PAGOS	9.595,44	-	-	17.959,18	-	0,00%	-	-	-	112.450,56	602,7352	-	-	85.994,82	460,9324	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20091118		-	3.849,12	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	3.849,12	20,6322	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20091119		-	3.848,97	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	3.848,97	20,6323	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
20091119			236.000,00	-		-	-	28.827,34	-	-	7,80%	120.138,70	643,9996		-	-	85.987,33	460,9323	-	-	-	11,70%	-	-	-	19.061.675,13	19.061.675,11	102.179,4862	186,5509	-	-	-	-	-	-
	20091120		-	1.897,35	AMORT PAGO ANT	-	-	-	1.897,35	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20091216		-	224.000,00	PAGOS	13.708,55	-	-	17.144,91	-	0,00%	-	-	-	107.554,49	577,2057	-	-	85.592,05	459,3413	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20091217		-	3.954,75	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	3.954,75	21,2242	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20091218		-	3.954,68	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	3.954,68	21,2243	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20091219		-	3.954,59	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	3.954,59	21,2243	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
20091219			225.000,00	-		-	-	19.042,26	-	-	7,80%	119.410,94	640,8783		-	-	85.586,24	459,3412	-	-	-	11,70%	-	-	-	18.952.894,14	18.952.894,10	101.720,1449	186,3219	-	-	-	-	-	-
	20091222		-	1.844,53	AMORT PAGO ANT	-	-	-	1.844,53	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
20100119			234.000,00	-		-	-	18.999,39	-	-	7,80%	118.936,53	638,6557		-	-	95.457,34	512,5791	-	-	-	11,70%	-	-	-	19.079.383,13	18.847.834,37	101.207,5658	186,2295	-	-	-	-	-	-
	20100120		-	233.000,00	PAGOS	-	-	-	18.530,40	-	0,00%	-	-	-	118.939,60	638,6557	-	-	95.459,81	512,5791	-	0,00%	70,19	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20100216		-	236.000,00	PAGOS	18.086,25	-	-	17.683,75	-	0,00%	-	-	-	106.953,47	573,7690	-	-	95.276,53	511,1262	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20100217		-	3.791,07	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	3.791,07	20,3328	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20100218		-	3.791,98	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	3.791,98	20,3327	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20100219		-	3.792,93	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	3.792,93	20,3328	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
20100219			234.000,00	-		-	-	19.059,29	-	-	7,80%	118.411,06	634,7672		-	-	95.346,74	511,1261	-	-	-	11,70%	-	-	-	18.784.165,62	18.784.165,58	100.696,4396	186,5425	-	-	-	-	-	-
	20100222		-	4.710,27	AMORT PAGO ANT	-	-	-	4.710,27	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20100316		-	233.000,00	PAGOS	17.065,14	-	-	14.353,39	-	0,00%	-	-	-	105.916,42	564,3001	-	-	95.665,05	509,6830	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20100317		-	4.205,03	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	4.205,03	22,3975	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20100318		-	4.206,17	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	4.206,17	22,3976	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20100319		-	4.207,29	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	4.207,29	22,3976	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
20100319			237.000,00	-		-	-	19.063,86	-	-	7,80%	118.623,01	631,4928		-	-	95.741,58	509,6829	-	-	-	11,70%	-	-	-	18.819.621,19	18.819.621,16	100.186,7566	187,8454	-	-	-	-	-	-
	20100323		-	4.446,65	AMORT PAGO ANT	-	-	-	4.446,65	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
20100419			235.000,00	-		-	-	19.005,06	-	-	7,80%	119.053,53	629,0286		-	-	96.194,21	508,2496	-	-	-	11,70%	-	-	-	19.095.528,55	18.865.722,38	99.678,5069	189,2657	-	-	-	-	-	-
	20100422		-	231.000,00	PAGOS	-	-	-	15.489,41	-	0,00%	-	-	-	119.083,29	629,0286	-	-	96.218,28	508,2497	-	0,00%	209,02	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
20100519			235.000,00	-		-	-	19.079,33	-	-	7,80%	118.776,80	625,8380		-	-	96.189,56	506,8261	-	-	-	11,70%	-	-	-	19.054.719,43	18.821.604,85	99.171,6807	189,7881	-	-	-	-	-	-
	20100521		-	237.000,00	PAGOS	-	-	-	21.828,77	-	0,00%	-	-	-	118.811,78	625,8380	-	-	96.218,07	506,8262	-	0,00%	141,38	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20100617		-	233.000,00	PAGOS	10.317,25	-	-	15.394,72	-	0,00%	-	-	-	110.976,19	582,3660	-	-	96.311,84	505,4124	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20100618		-	3.796,83	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	3.796,83	19,9228	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20100619		-	3.796,78	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	3.796,78	19,9229	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
20100619			235.000,00	-		-	-	19.075,16	-	-	7,80%	118.577,10	622,2116		-	-	96.318,24	505,4123	-	-	-	11,70%	-	-	-	18.803.186,01	18.803.185,94	98.666,2683	190,5736	-	-	-	-	-	-
	20100622		-	2.723,84	AMORT PAGO ANT	-	-	-	2.723,84	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20100716		-	232.000,00	PAGOS	13.328,35	-	-	16.220,52	-	0,00%	-	-	-	106.313,80	557,3594	-	-	96.137,33	504,0084	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20100719		-	11.714,16	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	11.714,16	61,4584	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
20100719			234.000,00	-		-	-	18.944,36	-	-	7,80%	118.049,27	618,8178		-	-	96.147,54	504,0083	-	-	-	11,70%	-	-	-	18.726.002,17	18.726.002,09	98.162,2598	190,7658	-	-	-	-	-	-
	20100721		-	1.604,19	AMORT PAGO ANT	-	-	-	1.604,19	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20100817		-	233.000,00	PAGOS	9.654,89	-	-	17.306,98	-	0,00%	-	-	-	110.067,17	576,4381	-	-	95.970,96	502,6142	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20100818		-	3.765,26	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	3.765,26	19,7195	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20100819		-	3.765,23	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	3.765,23	19,7196	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
20100819			234.000,00	-		-	-	18.911,17	-	-	7,80%	117.594,71	615,8771		-	-	95.968,43	502,6141	-	-	-	11,70%	-	-	-	18.646.996,18	18.646.996,02	97.659,6457	190,9386	-	-	-	-	-	-
	20100820		-	2.124,40	AMORT PAGO ANT	-	-	-	2.124,40	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
20100919			233.000,00	-		-	-	18.865,27	-	-	7,80%	117.052,53	613,1612		-	-	95.684,79	501,2297	-	-	-	11,70%	-	-	-	18.777.029,67	18.547.551,31	97.158,4159	190,9001	-	-	-	-	-	-
	20101004		-	231.000,00	PAGOS	-	-	-	17.101,96	-	0,00%	-	-	-	117.116,86	613,1612	-	-	95.737,40	501,2298	-	0,00%	1.043,78	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20101004		-	96,40	REINTEGRO INTRS PAGO RETROACTI	-	-	-	96,40	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20101004		-	16,72	REINTEGRO UVR PAGO RETROACTIVO	-	-	-	16,72	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
20101019			233.000,00	-		-	-	19.986,98	-	-	7,80%	116.541,95	610,0153		-	-	95.496,07	499,8549	-	-	-	11,70%	-	-	-	18.697.937,06	18.466.386,07	96.658,5609	191,0476	-	-	-	-	-	-
	20101102		-	233.000,00	PAGOS	-	-	-	20.113,67	-	0,00%	-	-	-	118.468,21	610,0153	-	-	95.435,67	499,8550	-	0,00%	982,45	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20101118		-	232.000,00	PAGOS	5.514,06	-	-	19.331,40	-	0,00%	-	-	-	112.043,94	587,2404	-	-	95.110,60	498,4900	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

	20101119			AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-55	19,4167	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
20101119		232,00			-	-	19.932,30	-	-	7,80%	115.745,13	60				-	95,31	168,4899	-	-	-	11,70%	-	-	-	18.346.543,48	18.346.543,39	96.160,0709	190,7917	-	-	-	-	-	-	-	-
	20101122			AMORT PAGO ANT	-	-	-	1.809,51	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
20101219		231,00			-	-	19.787,18	-	-	7,80%	115.128,33	60				-	94,71	167,1346	-	-	-	11,70%	-	-	-	18.469.831,55	18.241.927,08	95.662,9362	190,6896	-	-	-	-	-	-	-	-
	20101227			PAGOS	-	-	-	19.417,60	-	0,00%	-	-	-	1,72	603,7473	-	-	94.844,85	497,1347	-	0,00%	552,83	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20110119	-	239.000,00	PAGOS	-	-	-	18.415,63	-	0,00%	-	-	-	114.818,30	600,6247	-	-	105.766,07	553,2717	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
20110119		-	241.000,00			-	19.855,56	-	-	7,80%	114.818,30	600,6247				-	105.257,19	550,6097	-	-	-	11,70%	-	-	-	18.181.620,13	18.181.619,99	95.109,6645	191,1648	-	-	-	-	-	-	-	-
	20110218	-	241.000,00	PAGOS	4.314,29	-	-	19.766,81	-	0,00%	-	-	-	111.193,66	577,8296	-	-	105.725,24	549,4124	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20110219	-	3.675,45	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	19,0937	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
20110219		-	241.000,00		-	-	19.766,81	-	-	7,80%	114.905,10	596,9233		-	-	-	105.759,45	549,4123	-	-	-	11,70%	-	-	-	18.202.432,66	18.202.432,46	94.560,2521	192,4956	-	-	-	-	-	-	-	-
	20110222	-	638,84	AMORT PAGO ANT	-	-	-	638,84	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20110319	-	242.000,00	PAGOS	-	-	-	19.154,03	-	0,00%	-	-	-	115.264,73	593,7019	-	-	107.581,24	554,1260	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
20110319		-	242.000,00			-	19.792,87	-	-	7,80%	115.264,73	593,7019		-	-	-	106.432,57	548,2095	-	-	-	11,70%	-	-	-	18.250.894,75	18.250.894,55	94.006,1261	194,1458	-	-	-	-	-	-	-	-
	20110418	-	243.000,00	PAGOS	4.923,25	-	-	19.793,73	-	0,00%	-	-	-	111.490,93	571,1257	-	-	106.792,09	547,0553	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20110418	-	98,15	REINTEGRO INTRS PAGO RETROACTI	98,15	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20110418	-	43,59	REINTEGRO UVR PAGO RETROACTIVO	43,59	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20110419	-	3.684,29	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	3.684,29	18,8715	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
20110419		243.000,00	-		-	-	19.793,73	-	-	7,80%	115.185,25	589,9971		-	-	-	106.801,69	547,0552	-	-	-	11,70%	-	-	-	18.246.033,24	18.246.033,08	93.459,0708	195,2302	-	-	-	-	-	-	-	-
	20110420	-	1.380,70	AMORT PAGO ANT	-	-	-	1.380,70	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20110518	-	241.000,00	PAGOS	4.778,94	-	-	18.387,35	-	0,00%	-	-	-	111.000,65	567,1702	-	-	106.833,06	545,8754	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20110519	-	3.794,31	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	3.794,31	19,3867	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
20110519		-	242.000,00		-	-	19.768,05	-	-	7,80%	114.799,25	586,5568		-	-	-	106.837,18	545,8753	-	-	-	11,70%	-	-	-	18.184.710,58	18.184.710,44	92.913,1954	195,7172	-	-	-	-	-	-	-	-
	20110520	-	984,63	AMORT PAGO ANT	-	-	-	984,63	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
20110619		-	242.000,00		-	-	19.730,08	-	-	7,80%	114.335,68	583,3608		-	-	-	106.759,68	544,7067	-	-	-	11,70%	-	-	-	18.143.584,44	18.103.743,44	92.368,4886	195,9948	-	-	-	-	-	-	-	-
	20110622	-	242.000,00	PAGOS	-	-	-	20.624,68	-	0,00%	-	-	-	114.367,65	583,3608	-	-	106.789,55	544,7068	-	0,00%	218,12	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20110718	-	241.000,00	PAGOS	6.084,87	-	-	17.924,85	-	0,00%	-	-	-	110.165,88	560,5519	-	-	106.824,40	543,5496	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20110718	-	100,58	REINTEGRO INTRS PAGO RETROACTI	100,58	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20110718	-	49,32	REINTEGRO UVR PAGO RETROACTIVO	49,32	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20110719	-	3.765,84	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	3.765,84	19,1596	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
20110719		-	242.000,00		-	-	19.804,08	-	-	7,80%	113.943,02	579,7114		-	-	-	106.835,36	543,5495	-	-	-	11,70%	-	-	-	18.048.311,25	18.048.311,13	91.824,9390	196,5513	-	-	-	-	-	-	-	-
	20110721	-	2.468,93	AMORT PAGO ANT	-	-	-	2.468,93	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
20110819		-	241.000,00		-	-	19.683,14	-	-	7,80%	113.653,59	576,5279		-	-	-	106.926,49	542,4035	-	-	-	11,70%	-	-	-	18.232.740,55	17.994.946,10	91.282,5354	197,1346	-	-	-	-	-	-	-	-
	20110822	-	240.000,00	PAGOS	-	-	-	19.171,71	-	0,00%	-	-	-	113.668,99	576,5279	-	-	106.941,00	542,4036	-	0,00%	216,30	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20110822	-	96,92	REINTEGRO INTRS PAGO RETROACTI	-	-	-	96,92	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20110822	-	22,19	REINTEGRO UVR PAGO RETROACTIVO	-	-	-	22,19	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20110919	-	238.000,00	PAGOS	-	-	-	17.667,05	-	0,00%	-	-	-	113.115,43	573,1223	-	-	107.217,52	543,2393	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20110919	-	96,12	REINTEGRO INTRS PAGO RETROACTI	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	96,12	0,4870	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
20110919		-	241.000,00		-	-	19.745,66	-	-	7,80%	113.115,42	573,1223		-	-	-	106.828,61	541,2689	-	-	-	11,70%	-	-	-	17.908.846,71	17.908.846,53	90.738,8091	197,3670	-	-	-	-	-	-	-	-
	20111018	-	240.000,00	PAGOS	5.028,72	-	-	19.670,35	-	0,00%	-	-	-	108.586,76	550,6618	-	-	106.614,17	540,1610	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20111018	-	150,30	REINTEGRO INTRS PAGO RETROACTI	150,30	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20111018	-	70,91	REINTEGRO UVR PAGO RETROACTIVO	70,91	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20111018	-	3.715,02	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	3.715,02	18,8203	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
20111019		-	240.000,00		-	-	19.670,35	-	-	7,80%	112.412,61	569,4820		-	-	-	106.624,79	540,1609	-	-	-	11,70%	-	-	-	17.804.717,20	17.804.717,04	90.198,6481	197,3945	-	-	-	-	-	-	-	-
	20111020	-	1.534,91	AMORT PAGO ANT	-	-	-	1.534,91	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20111109	-	238.000,00	PAGOS	37.449,44	-	-	18.112,27	-	0,00%	-	-	-	75.809,65	383,2471	-	-	106.628,64	539,0490	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20111110	-	3.581,53	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	3.581,53	18,1042	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20111111	-	3.581,89	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	3.581,89	18,1042	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20111115	-	14.337,62	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	14.337,62	72,4388	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20111116	-	3.583,54	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	3.583,54	18,1042	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20111117	-	3.583,79	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	3.583,79	18,1043	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20111118	-	3.584,00	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	3.584,00	18,1042	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20111119	-	3.584,22	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	3.584,22	18,1042	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
20111119		239.000,00	-		-	-	19.647,18	-	-	7,80%	111.720,88	564,1110		-	-	-	106.719,57	539,0490	-	-	-	11,70%	-	-	-	17.750.583,34	17.750.583,28	89.659,5991	197,9775	-	-	-	-	-	-	-	-
	20111122	-	1.612,85	AMORT PAGO ANT	-	-	-	1.612,85	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
20111219		239.000,00	-		-	-	19.613,98	-	-	7,80%	111.651,87	562,9337		-	-	-	106.696,28	537,9483	-	-	-	11,70%	-	-	-	17.912.875,21	17.676.325,81	89.121,6507	198,3393	-	-	-	-	-	-	-	-
	20111220	-	236.500,00	PAGOS	-	-	-	18.070,25	-	0,00%	-	-	-	111.656,94	562,9337	-	-	106.701,15	537,9484	-	0,00%	71,66	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20120118	-	251.000,00	PAGOS	6.282,58	-	-	19.607,47	-	0,00%	-	-	-	107.565,44	541,4503	-	-	117.544,11	591,6788	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20120119	-	3.551,78	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	3.551,78	17,8761	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
20120119		249.000,00	-		-	-	19.676,59	-	-	7,80%	111.111,72	559,3264		-	-	-	117.559,95	591,6797	-	-	-	11,70%	-	-	-	17.589.887,20	17.589.887,12	88.529,9709	198,6885	-	-	-	-	-	-	-	-
	20120120	-	2.731,20	AMORT PAGO ANT	-	-	-	2.731,20	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20120219	-	247.000,00	PAGOS	-	-	-	16.826,78	-	0,00%	-	-	-	110.954,21	555,8402	-	-	119.219,01	597,2438	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20120219	-	99,79	REINTEGRO INTRS PAGO RETROACTI	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	99,79	0,4999	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20120219	-	123,74	REINTEGRO UVR PAGO RETROACTIVO	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	123,74	0,6199	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
20120219		249.000,00	-		-	-	19.557,98	-	-	7,80%	110.954,20	555,8402		-	-	-	117.917,42	590,7234	-	-	-	11,70%	-	-	-	17.552.494,27	17.552.494,17	87.931,6073	199,6153	-	-	-	-	-	-	-	-
	20120319	-	250.000,00	PAGOS	-	-	-	19.561,58	-	0,00%	-	-	-	110.984,54	552,0836	-	-	119.453,88	594,2137	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20120319	-	162,00	REINTEGRO INTRS PAGO RETROACTI	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	162,00	0,8059	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20120319	-	146,56	REINTEGRO UVR PAGO RETROACTIVO	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	146,56	0,7291	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
20120319		250.000,00	-		-	-	19.561,58	-	-	7,80%	110.984,53	552,0836		-	-	-	118.572,23	589,8280	-	-	-	11,70%	-	-	-	17.556.996,69	17.556.996,67	87.335,8587	201,0285	-	-	-	-	-	-	-	-
	20120419	-	250.000,00	PAGOS	-	-	-	19.555,88	-	0,00%	-	-	-	110.835,63	548,3427	-	-	119.608,49	591,7451	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
20120419		250.000,00	-		-	-	19.555,88	-	-	7,80%	110.835,63	548,3427		-	-	-	119.040,48	588,9350	-	-	-	11,70%	-	-	-	17.533.448,99	17.533.448,89	86.744,1136	202,1284	-	-	-	-	-	-	-	-
	20120511	-	251.000,00	PAGOS	31.792,70	-	-	19.511,46	-	0,00%	-	-	-	80.732,49	399,0607	-	-	118.963,35	588,0358	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20120514	-	10.914,01	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	10.914,01	53,9415	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20120515	-	3.637,40	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	3.637,40	17,9768	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20120516	-	3.637,56	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	3.637,56	17,9768	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20120517	-	3.637,73	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	3.637,73	17,9768	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20120518	-	3.637,87	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	3.637,87	17,9767	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20120519	-	3.638,06	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	3.638,06	17,9768	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
20120519		250.000,00	-		-	-	19.511,46	-	-	7,80%	109.866,52	542,8856		-	-	-	119.003,78	588,0357	-	-	-	11,70%	-	-	-	17.435.844,94	17.435.844,86	86.156,0778	202,3751	-	-	-	-	-	-	-	-
	20120523	-	2.690,07	AMORT PAGO ANT	-	-	-	2.690,07	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
20120619		249.000,00	-		-	-	19.468,82	-	-	7,80%	109.649,07	540,9352		-	-	-	119.013,25	587,1318	-	-	-	11,70%	-	-	-	17.590.506,14	17.345.064,92	85.568,9459	202,7028	-	-	-	-	-	-	-	-
	20120703	-	496.000,00	PAGOS	59.846,33	-	-	36.320,80	-	0,00%	-	-	-	160.609,78	791,2342	-	-	238.178,74	1.173,3729	-	0,00%	1.042,35	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20120703	-	310,63	REINTEGRO INTRS PAGO RETROACTI	310,63	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20120703	-	149,50	REINTEGRO UVR PAGO RETROACTIVO	149,50	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20120704	-	3.599,71	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	3.599,71	17,7320	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20120705	-	3.600,07	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	3.600,07	17,7320	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20120706	-	3.600,43	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	3.600,43	17,7320	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20120709	-	10.806,75	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	10.806,75	53,2069	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20120710	-	3.601,85	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	3.601,85	17,7319	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20120711	-	3.602,23	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	3.602,23	17,7320	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20120712	-	3.602,59	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	3.602,59	17,7320	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20120713	-	3.602,95	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	3.602,95	17,7320	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20120716	-	10.813,50	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	10.813,50	53,2069	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20120717	-	3.603,86	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	3.603,86	17,7320	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20120718	-	3.603,93	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	3.603,93	17,7319	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20120719	-	3.604,02	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	3.604,02	17,7319	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
20120719		249.000,00	-		-	-	19.542,05	-	-	7,80%	108.542,41	534,0319		-	-	-	119.153,93	586,2409	-	-	-	11,70%	-	-	-	17.272.802,76	17.272.802,75	84.962,7049	203,2508	-	-	-	-	-	-	-	-
	20120723	-	2.666,57	AMORT PAGO ANT	-	-	-	2.666,57	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20120808	-	246.000,00	PAGOS	40.313,46	-	-	16.724,60	-	0,00%	-	-	-	69.925,02	343,8557	-	-	119.036,92	585,3631	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20120809	-	3.465,60	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	3.465,60	17,0416	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20120810	-	3.465,69	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	3.465,69	17,0416	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20120813	-	10.399,97	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	10.399,97	51,1352	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20120814	-	3.466,06	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	3.466,06	17,0417	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20120815	-	3.466,15	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	3.466,15	17,0417	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20120816	-	3.466,13	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	3.466,13	17,0417	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20120817	-	3.466,11	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	3.466,11	17,0417	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20120819	-	6.932,82	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	6.932,82	34,0868	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
20120819		248.000,00	-		-	-	19.391,17	-	-	7,80%	108.065,25	531,3277		-	-	-	119.055,34	585,3630	-	-	-	11,70%	-	-	-	17.165.339,04	17.165.339,03	84.397,3418	203,3872	-	-	-	-	-	-	-	-
	20120822	-	2.184,93	AMORT PAGO ANT	-	-	-	2.184,93	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20120904	-	246.000,00	PAGOS	53.405,85	-	-	18.191,89	-	0,00%	-	-	-	55.535,08	273,0792	-	-	118.867,18	584,4582	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20120905	-	3.441,66	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	3.441,66	16,9236	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20120906	-	3.441,66	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	3.441,66	16,9237	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20120907	-	3.441,64	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	3.441,64	16,9237	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20120910	-	10.326,78	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	10.326,78	50,7812	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20120911	-	3.441,53	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	3.441,53	16,9236	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20120912	-	3.441,53	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	3.441,53	16,9237	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20120913	-	3.441,51	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	3.441,51	16,9237	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20120914	-	3.441,46	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	3.441,46	16,9236	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20120917	-	10.326,72	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	10.326,72	50,7812	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20120918	-	3.441,58	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	3.441,58	16,9236	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20120919	-	3.441,63	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	3.441,63	16,9236	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
20120919		248.000,00	-		-	-	20.376,82	-	-	7,80%	107.162,76	526,9544		-	-	-	118.864,99	584,4981	-	-	-	11,70%	-	-	-	17.044.389,41	17.044.389,40	83.812,8436	203,3625	-	-	-	-	-	-	-	-
	20120920	-	1.778,15	AMORT PAGO ANT	-	-	-	1.778,15	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20121002	-	245.500,00	PAGOS	61.847,89	-	-	18.641,03	-	0,00%	-	-	-	46.298,71	227,6264	-	-	118.712,37	583,6463	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20121003	-	3.532,25	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	3.532,25	17,3660	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20121004	-	3.532,32	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	3.532,32	17,3661	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20121005	-	3.532,27	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	3.532,27	17,3661	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20121008	-	10.599,71	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	10.599,71	51,1090	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20121009	-	3.532,54	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	3.532,54	17,3660	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

	20121010			AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	12,58	17,3660	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20121011			AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	12,65	17,3661	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20121012			AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	12,70	17,3661	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20121016			AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	17,02	69,4858	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20121017			AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	3.533,50	17,3661	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20121018		3.533,81	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	3.533,81	17,3660	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20121019		3.534,14	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	3.534,14	17,3660	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
20121019		247.000,00	-		-	-	20.419,18	-	-	7,80%	106.411,13	522,8817	-	-	118.777,25	583,6462	-	-	-	11,70%	-	-	-	16.937.890,71	16.937.890,71	83.229,1573	203,5090					
	20121022		1.782,30	AMORT PAGO ANT	-	-	-	1.782,30	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20121102		246.000,00	PAGOS	60.625,83	-	-	18.605,12	-	0,00%	-	-	48.007,32	235,5895	-	-	118.761,73	582,8073	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20121106		13.611,72	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	13.611,72	66,7727	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20121107		3.402,19	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	3.402,19	16,6880	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20121108		3.402,55	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	3.402,55	16,6882	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20121109		3.402,87	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	3.402,87	16,6882	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20121113		13.620,60	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	13.620,60	66,7726	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20121114		3.404,44	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	3.404,44	16,6881	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20121115		3.404,74	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	3.404,74	16,6880	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20121116		3.404,94	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	3.404,94	16,6881	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20121119		10.218,51	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	10.218,51	50,0744	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
20121119		247.000,00	-		-	-	20.387,42	-	-	7,80%	105.979,44	519,3378	-	-	118.931,42	582,8072	-	-	-	11,70%	-	-	-	16.865.359,54	16.865.359,54	82.646,3900	204,0665					
	20121220		2.753,27	AMORT PAGO ANT	-	-	-	2.753,27	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20121218		244.000,00	PAGOS	5.018,73	-	-	17.591,92	-	0,00%	-	-	102.477,92	501,5518	-	-	118.811,43	581,9814	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20121219		3.498,44	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	3.498,44	17,1230	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
20121219		246.000,00	-		-	-	20.345,19	-	-	7,80%	105.971,76	518,6749	-	-	118.906,05	581,9813	-	-	-	11,70%	-	-	-	16.766.784,48	16.766.784,48	82.064,4086	204,3125					
	20121220		1.520,29	AMORT PAGO ANT	-	-	-	1.520,29	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20130114		248.000,00	PAGOS	18.679,69	-	-	18.760,83	-	0,00%	-	-	88.143,75	431,9237	-	-	122.415,73	599,8639	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20130115		3.356,72	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	3.356,72	16,4494	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20130116		3.356,82	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	3.356,82	16,4494	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20130117		3.356,91	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	3.356,91	16,4494	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20130118		3.357,03	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	3.357,03	16,4495	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20130119		3.357,13	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	3.357,13	16,4495	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
20130119		249.000,00	-		-	-	20.281,12	-	-	7,80%	104.935,59	514,1709	-	-	122.424,40	599,8638	-	-	-	11,70%	-	-	-	16.625.854,53	16.625.854,53	81.464,5447	204,0870					
	20130122		1.895,08	AMORT PAGO ANT	-	-	-	1.895,08	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20130211		258.000,00	PAGOS	29.500,52	-	-	18.337,02	-	0,00%	-	-	77.437,06	379,1784	-	-	132.725,40	649,9033	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20130215		104,19	REINTEGRO INTRS PAGO RETROACTI	104,19	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20130211		15,71	REINTEGRO UVR PAGO RETROACTIVO	15,71	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20130212		3.332,65	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	3.332,65	16,3182	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20130213		3.332,77	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	3.332,77	16,3183	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20130214		3.332,85	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	3.332,85	16,3182	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20130215		3.332,94	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	3.332,94	16,3182	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20130218		10.004,08	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	10.004,08	48,9646	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20130219		3.334,39	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	3.334,39	16,3183	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
20130219		259.000,00	-		-	-	20.232,10	-	-	7,80%	104.156,21	509,7341	-	-	132.797,58	649,9032	-	-	-	11,70%	-	-	-	16.513.211,26	16.513.211,26	80.814,6414	204,3344					
	20130220		2.950,74	AMORT PAGO ANT	-	-	-	2.950,74	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20130312		256.000,00	PAGOS	27.917,07	-	-	17.242,79	-	0,00%	-	-	77.873,27	380,2517	-	-	132.966,87	649,2713	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20130313		3.670,63	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	3.670,63	17,9216	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20130314		3.671,02	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	3.671,02	17,9216	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20130315		3.671,48	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	3.671,48	17,9217	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20130318		11.021,42	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	11.021,42	53,7770	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20130319		3.673,51	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	3.673,51	17,9217	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
20130319		258.000,00	-		-	-	20.193,53	-	-	7,80%	103.859,39	505,7153	-	-	133.084,88	649,2712	-	-	-	11,70%	-	-	-	16.431.960,87	16.431.960,86	80.165,3701	204,9758					
	20130320		2.209,06	AMORT PAGO ANT	-	-	-	2.209,06	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20130405		256.000,00	PAGOS	48.131,47	-	-	17.956,76	-	0,00%	-	-	56.632,79	275,6257	-	-	133.278,98	648,6545	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20130408		9.903,16	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	9.903,16	48,1781	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20130409		3.300,91	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	3.300,91	16,0561	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20130410		3.301,40	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	3.301,40	16,0562	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20130411		3.301,87	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	3.301,87	16,0562	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20130412		3.302,34	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	3.302,34	16,0562	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20130415		9.913,20	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	9.913,20	48,1782	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20130416		3.303,95	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	3.303,95	16,0561	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20130417		3.304,20	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	3.304,20	16,0562	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20130418		3.304,44	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	3.304,44	16,0562	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20130419		3.304,65	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	3.304,65	16,0561	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
20130419		258.000,00	-		-	-	20.165,82	-	-	7,80%	102.998,11	500,4313	-	-	133.505,20	648,6544	-	-	-	11,70%	-	-	-	16.366.027,03	16.366.027,03	79.516,7156	205,8187					
	20130422		1.891,15	AMORT PAGO ANT	-	-	-	1.891,15	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20130519		257.000,00	PAGOS	-	-	-	18.229,45	-	0,00%	-	-	102.975,31	499,2510	-	-	135.795,24	658,3705	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
20130519		258.000,00	-		-	-	20.120,60	-	-	7,80%	102.975,31	499,2510	-	-	133.667,11	648,0528	-	-	-	11,70%	-	-	-	16.265.290,72	16.265.290,71	78.858,3451	204,2596					
20130619		257.000,00	-		-	-	20.077,22	-	-	7,80%	102.383,08	495,1166	-	-	133.900,23	647,5311	-	-	-	11,70%	-	-	-	16.429.146,26	16.172.885,72	78.210,8139	206,7858					
	20130626		257.000,00	PAGOS	-	-	-	20.077,22	-	0,00%	-	-	102.449,87	495,1166	-	-	133.928,76	647,2468	-	0,00%	544,15	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20130709		268.000,00	PAGOS	46.013,60	-	-	20.144,97	-	0,00%	-	-	67.750,69	327,0269	-	-	134.090,74	647,2448	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20130710		3.353,16	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	3.353,16	16,1839	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20130711		3.353,49	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	3.353,49	16,1840	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20130712		3.353,78	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	3.353,78	16,1839	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20130715		10.066,32	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	10.066,32	48,5621	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20130716		3.354,99	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	3.354,99	16,1840	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20130717		3.355,24	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	3.355,24	16,1840	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20130718		3.355,47	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	3.355,47	16,1839	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20130719		3.355,72	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	3.355,72	16,1839	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
20130719		260.059,21	-		-	-	20.144,97	-	-	7,80%	101.368,07	488,8766	-	-	134.205,31	647,2436	-	-	-	11,70%	-	-	-	16.082.787,46	16.082.787,45	77.563,8535	207,3490					
	20130722		12.465,43	AMORT PAGO ANT	-	-	-	12.465,43	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
20130819		260.000,00	-		-	-	19.992,50	-	-	7,80%	101.184,13	486,9890	-	-	134.306,73	646,4047	-	-	-	11,70%	-	-	-	16.224.540,85	15.981.522,90	76.917,4487	207,7750					
	20130830		248.000,00	PAGOS	-	-	-	11.665,17	-	0,00%	-	-	101.198,51	486,9890	-	-	134.325,83	646,4048	-	0,00%	810,49	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20130909		256.000,00	PAGOS	37.942,67	-	-	15.903,88	-	0,00%	-	-	67.922,61	326,8161	-	-	134.230,84	645,8664	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20130910		3.200,81	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	3.200,81	15,4008	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20130911		3.200,85	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	3.200,85	15,4008	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20130912		3.200,91	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	3.200,91	15,4009	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20130913		3.200,95	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	3.200,95	15,4009	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20130916		9.605,32	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	9.605,32	46,2121	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20130917		3.201,19	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	3.201,19	15,4008	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20130918		3.201,27	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	3.201,27	15,4008	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20130919		3.201,40	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	3.201,40	15,4010	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
20130919		260.000,00	-		-	-	20.041,98	-	-	7,80%	99.950,83	480,8343	-	-	134.255,55	645,8643	-	-	-	11,70%	-	-	-	15.854.543,72	15.854.543,71	76.271,5843	207,8696					
	20130920		5.929,97	AMORT PAGO ANT	-	-	-	5.929,97	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
20131019		255.000,00	-		-	-	20.325,12	-	-	7,80%	99.650,03	478,8763	-	-	134.289,53	645,3392	-	-	-	11,70%	-	-	-	15.985.505,95	15.737.171,19	75.626,2450	208,0914					
	20131118		507.000,00	PAGOS	5.168,03	-	-	34.787,85	-	0,00%	-	-	195.701,92	938,3366	-	-	269.080,96	1.290,1688	-	0,00%	2.261,24	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20131118		204,73	REINTEGRO INTRS PAGO RETROACTI	204,73	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20131119		3.157,43	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	3.157,43	15,1403	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
20131119		255.000,00	-		-	-	20.392,70	-	-	7,80%	98.975,34	474,6006	-	-	134.475,62	644,8294	-	-	-	11,70%	-	-	-	15.636.961,80	15.636.961,80	74.981,4155	208,5445					
	20131120		2.215,33	AMORT PAGO ANT	-	-	-	2.215,33	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20131211		259.000,00	PAGOS	29.096,11	-	-	17.988,05	-	0,00%	-	-	71.799,62	344,9472	-	-	134.116,22	644,3351	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20131212		3.228,10	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	3.228,10	15,5106	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20131213		3.227,94	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	3.227,94	15,5107	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20131216		9.683,47	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	9.683,47	46,5418	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20131217		3.226,92	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	3.226,92	15,5107	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20131218		3.226,69	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	3.226,69	15,5107	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	20131219		3.226,45	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	3.226,49	15,5108	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
20131219		255.000,00	-		-	-	20.203,38	-	-	7,80%	97.588,00	469,0422	-	-	134.031,60	644,3350	-	-	-	11,70%	-	-	-	15.469.257,51	15.469.257,51	74.337,0804	208,0154					
	20131220		3.276,40	AMORT PAGO ANT	-	-	-	3.276,40	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
20140119		265.000,00	-		-	-	20.126,81	-	-	7,80%	96.933,42	466,7300	-	-	145.252,72	699,3852	-	-	-	11,70%	-	-	-	15.552.577,02	15.293.540,43	73.637,5951	207,6863					
	20140130		262.000,00	PAGOS	-	-	-	18.726,47	-	0,00%	-	-	97.022,76	466,7300	-	-	145.386,61	699,3853	-	0,00%	864,16	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
20140219		265.000,00	-		-	-	20.190,45	-	-	7,80%	96.305,90	462,3381	-	-	145.612,33	699,0447	-	-	-	11,70%	-	-	-	15.453.492,05	15.193.259,44	72.938,6503	208,3019					
	20140227		262.000,00	PAGOS	-	-	-	19.112,27	-	0,00%	-	-	96.440,47	462,3380	-	-	145.815,85	699,0448	-	0,00%	831,41	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
20140319		265.000,00	-		-	-	20.157,13	-	-	7,80%	95.869,98	457,9497	-	-	146.274,57	698,7213	-	-	-	11,70%	-	-	-	15.384.651,15	15.123.147,37	72.239,9289	209,3461					
	20140327		263.000,00	PAGOS	-	-	-	19.828,23	-	0,00%	-	-	96.025,42	457,9495	-	-	146.511,82	698,7214	-	0,00%	634,53	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
20140419		265.000,00	-		-	-	20.134,03	-	-	7,80%	95.521,83	453,5622	-	-	147.088,69	698,4149	-	-	-	11,70%	-	-	-	15.326.175,97	15.066.900,37	71.541,5139	210,6096					
	20140502		264.000,00	PAGOS	-	-	-	19.945,53	-	0,00%	-	-	95.683,09	453,5623	-	-	147.337,00	698,4150	-	0,00%	1.034,38	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
20140519		265.000,00	-		-	-	20.093,32	-	-	7,80%	94.974,41	449,1781	-	-	147.611,97	698,1257	-	-	-	11,70%	-	-	-	15.241.553,57	14.979.154,31	70.843,3881	211,4404					
	20140604		264.000,00	PAGOS	-	-	-	19.812,84	-	0,00%	-	-	95.199,64	449,1782	-	-	147.713,49	698,9531	-	0,00%	1.274,02	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
20140619		265.250,11	-		-	-	20.057,19	-	-	7,80%	94.485,13	444,7975	-	-	148.488,16	699,0218	-	-	-	11,70%	-	-	-	15.169.542,27	14.900.510,80	70.145,5343	212,4228					
	20140703		265.000,00	PAGOS	-	-	-	20.364,82	-	0,00%	-	-	94.696,50	444,7975	-	-	148.821,34	699,0265	-	0,00%	1.117,34	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
20140719		265.000,00	-		-	-	20.021,80	-	-	7,80%	93.953,78	440,4132	-	-	148.819,64	697,5988	-	-	-	11,70%	-	-	-	15.077.884,34	14.815.397,50	69.447,9354	213,3310					
	20140729		264.000,00	PAGOS	-	-	-	20.360,45	-	0,00%	-	-	93.981,05	440,4132	-	-	148.862,65	697,5989	-	0,00%	795,85	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
20140819		265.000,00	-		-	-	19.959,24	-	-	7,80%	93.110,18	436,0326	-	-	148.914,14	697,3611	-	-	-	11,70%	-	-	-	14.942.300,54	14.680.963,23	68.250,5742	213,5395					
	20140901		263.000,00	PAGOS	-	-	-	19.793,26	-	0,00%	-	-	93.168,76	436,0327	-	-	149.007,82	697,3612	-	0,00%	1.030,16	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
20140919		260.000,00	-		-	-	17.318,52	-	-	7,80%	92.320,21	431,6542	-	-	149.101,24	697,1407	-	-	-	11,70%	-	-	-	14.813.214,95	14.554.955,28	68.053,4334	213,8754					
	20140930		260.000,00	PAGOS	-	-	-	17.540,15	-	0,00%	-	-	92.387,83	431,6541	-	-	149.210,51	697,1408	-	0,00%	861,51	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
20141019		260.000,00	-		-	-	17.260,99	-	-	7,80%	91.559,11	427,2775	-	-	149.343,06	696,9376	-	-	-	11,70%	-	-	-	14.690.927,76	14.431.466,47	67.356,4957	214,2847					
	20141030		259.000,00	PAGOS	-	-	-	17.119,46	-	0,00%	-	-	91.604,60	427,2780	-	-	149.417,24	696,9377	-	0,00%	858,70	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

25

20141119			260.0(					-	-	-	17.201,29	-	-	7,80%	90.751,10	4(			-	-	149.5		96.7517	-	-	-	11,70%	-	-	-	14.561.530,14	14.304.621,09	66.659,7439	214,5916
	20141201		-			PAGOS	-	-	-	-	18.643,28	-	0,00%	-	-		9,13	422,9013				-	149.612,75	696,7518	-	0,00%	934,84	-	-					
20141219			260.0(				-	-	-	17.142,46	-	-	7,80%	89.952,08	4(			-	-	149.7		96,5832	-	-	-	11,70%	-	-	-	14.431.950,90	14.177.145,48	65.963,1606	214,9252
	20150105		-			PAGOS	-	-	-	-	18.850,22	-	0,00%	-	-		9,18	413,5273				-	149.820,02	696,5833	-	0,00%	1.313,58	-	-					
20150119			270.0(				-	-	-	17.082,55	-	-	7,80%	89.143,84	41			-	-	161.854,82		751,9615	-	-	-	11,70%	-	-	-	14.300.657,83	14.036.286,71	65.211,1990	215,2435
	20150128		-	210.000,00		PAGOS	-	-	-	-	13.372,40	-	0,00%	-	-	89.213,66		414,1536		-	-	106.692,46	495,2949	-	0,00%	721,48	-	-					
20150219			325.636,22	-			-	-	-	17.030,87	-	-	7,80%	88.662,15	410,5750			-	-	217.586,86		1.007,5971	-	-	-	11,70%	-	-	-	14.243.236,35	13.919.736,06	64.459,2478	215,9463
	20150306		-	327.000,00		PAGOS	-	-	-	-	18.008,15	-	0,00%	-	-	88.965,65		410,5748		-	-	218.552,97	1.008,6179	-	0,00%	1.473,23	-	-					
20150319			270.000,00	-			-	-	-	17.022,64	-	-	7,80%	88.004,83	404,7111			-	-	163.514,43		751,9599	-	-	-	11,70%	-	-	-	14.120.778,07	13.853.213,43	63.707,2878	217,4510
	20150330		-	270.000,00		PAGOS	-	-	-	-	16.564,48	-	0,00%	-	-	88.362,64		404,7111		-	-	164.179,26	751,9600	-	0,00%	893,62	-	-					
20150419			275.000,00	-			-	-	-	16.995,85	-	-	7,80%	87.917,66	399,9899			-	-	165.286,69		751,9878	-	-	-	11,70%	-	-	-	14.107.237,14	13.837.556,03	62.955,2999	219,7997
	20150429		-	271.000,00		PAGOS	-	-	-	-	16.480,41	-	0,00%	-	-	88.090,26		399,9899		-	-	165.611,20	751,9879	-	0,00%	818,13	-	-					
20150519			275.000,00	-			-	-	-	16.957,56	-	-	7,80%	87.384,76	395,2688			-	-	166.257,49		752,0350	-	-	-	11,70%	-	-	-	14.022.294,89	13.751.698,73	62.203,2848	221,0768
	20150529		-	272.000,00		PAGOS	-	-	-	-	17.095,84	-	0,00%	-	-	87.536,72		395,2689		-	-	166.546,60	752,0351	-	0,00%	820,84	-	-					
20150619			275.000,00	-			-	-	-	16.915,44	-	-	7,80%	86.776,69	390,5463			-	-	167.111,74		752,1014	-	-	-	11,70%	-	-	-	13.924.886,43	13.654.024,47	61.451,1633	222,1931
	20150626		-	272.000,00		PAGOS	-	-	-	-	17.383,12	-	0,00%	-	-	86.829,32		390,5464		-	-	167.213,07	752,1015	-	0,00%	574,49	-	-					
20150719			275.000,00	-			-	-	-	16.854,43	-	-	7,80%	85.931,86	385,8250			-	-	167.528,91		752,1871	-	-	-	11,70%	-	-	-	13.788.727,23	13.519.021,63	60.098,3761	222,7224
	20150731		-	271.000,00		PAGOS	-	-	-	-	16.459,74	-	0,00%	-	-	85.965,15		385,8251		-	-	167.593,78	752,1872	-	0,00%	981,33	-	-					
20150819			275.000,00	-			-	-	-	16.783,46	-	-	7,80%	84.974,67	381,1019			-	-	167.739,34		752,2922	-	-	-	11,70%	-	-	-	13.635.654,56	13.366.372,03	59.946,6838	222,8710
	20150828		-	271.000,00		PAGOS	-	-	-	-	17.411,82	-	0,00%	-	-	85.021,49		381,1018		-	-	167.831,82	752,2923	-	0,00%	734,87	-	-					
20150919			270.000,00	-			-	-	-	16.717,71	-	-	7,80%	84.114,03	376,3786			-	-	168.151,96		752,4167	-	-	-	11,70%	-	-	-	13.497.023,15	13.228.882,77	59.194,2670	223,4825
	20150929		-	280.000,00		PAGOS	-	-	-	-	26.517,65	-	0,00%	-	-	84.248,38		376,3785		-	-	168.420,60	752,4168	-	0,00%	813,37	-	-					
20151019			270.000,00	-			-	-	-	16.719,17	-	-	7,80%	83.481,03	371,6550			-	-	169.039,93		752,5606	-	-	-	11,70%	-	-	-	13.385.755,45	13.127.158,53	58.441,7063	224,6197
	20151103		-	261.000,00		PAGOS	-	-	-	-	6.423,20	-	0,00%	-	-	83.771,33		371,6550		-	-	169.627,78	752,5607	-	0,00%	1.177,69	-	-					
	20151103		-	158,23	REINTEGRO INTRS PAGO RETROACTI		-	-	-	-	158,23	-	0,00%	-	-	-		-	-	-		-	-	-	-	0,00%	-	-	-					
	20151103		-	180,92	REINTEGRO UVR PAGO RETROACTIVO		-	-	-	-	180,92	-	0,00%	-	-	-		-	-	-		-	-	-	-	0,00%	-	-	-					
20151119			275.000,00	-			-	-	-	16.684,99	-	-	7,80%	83.011,17	366,9294			-	-	170.290,25		752,7240	-	-	-	11,70%	-	-	-	13.220.393,81	13.051.093,82	57.688,9822	226,2320
	20151126		-	270.000,00		PAGOS	-	-	-	-	15.998,56	-	0,00%	-	-	83.142,57		366,9294		-	-	170.287,06	751,5203	-	0,00%	571,81	-	-					
20151219			275.274,48	-			-	-	-	16.647,28	-	-	7,80%	82.489,80	362,2098			-	-	171.739,67		754,1028	-	-	-	11,70%	-	-	-	13.237.523,10	12.966.644,54	56.936,0752	227,7404
	20160105		-	275.000,00		PAGOS	-	-	-	-	18.535,50	-	0,00%	-	-	82.760,85		362,2098		-	-	172.305,80	754,1108	-	0,00%	1.397,85	-	-					
20160119			290.000,00	-			-	-	-	21.301,40	-	-	7,80%	81.902,39	357,4763			-	-	185.269,49		808,6388	-	-	-	11,70%	-	-	-	13.146.099,19	12.859.514,08	56.127,4363	229,1128
	20160129		-	288.000,00		PAGOS	-	-	-	-	19.425,43	-	0,00%	-	-	82.065,83		357,4763		-	-	185.639,23	808,6389	-	0,00%	869,51	-	-					
20160219			290.000,00	-			-	-	-	21.258,56	-	-	7,80%	81.434,43	352,9011			-	-	186.678,87		808,9843	-	-	-	11,70%	-	-	-	13.054.369,36	12.765.125,53	55.318,4519	230,7571
20160319			295.000,00	-			-	-	-	21.248,93	-	-	7,80%	81.170,04	347,3196			-	-	189.148,75		809,3511	-	-	-	11,70%	-	-	-	13.023.240,04	12.739.005,77	54.509,1007	233,7042
	20160331		-	400.000,00		PAGOS	-	-	-	-	42.495,24	-	0,00%	-	-	162.822,47		693,2814		-	-	189.996,22	808,9844	-	0,00%	4.686,07	-	-					
20160419			295.000,00	-			-	-	-	21.367,25	-	-	7,80%	80.974,55	342,2388			-	-	191.566,36		809,7194	-	-	-	11,70%	-	-	-	13.192.348,93	12.705.409,10	53.699,3612	236,6025
	20160429		-	300.000,00		PAGOS	-	-	-	-	21.367,25	-	0,00%	-	-	82.755,34		348,6762		-	-	193.291,89	814,4041	-	0,00%	2.585,52	-	-					
20160519			300.000,00	-			-	-	-	21.196,49	-	-	7,80%	80.472,94	337,1549			-	-	193.368,33		810,1491	-	-	-	11,70%	-	-	-	13.110.926,37	12.623.724,05	52.889,2120	238,6824
	20160531		-	300.000,00		PAGOS	-	-	-	-	21.296,49	-	0,00%	-	-	80.628,44		337,1549		-	-	195.140,30	815,9963	-	0,00%	2.934,77	-	-					
	20160531		-	181,84	REINTEGRO INTRS PAGO RETROACTI		-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-		-	-	-		-	-	181,84	0,7604	-	0,00%	-	-	-					
	20160531		-	144,34	REINTEGRO UVR PAGO RETROACTIVO		-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-		-	-	-		-	-	144,34	0,6036	-	0,00%	-	-	-					
20160619			300.000,00	-			-	-	-	21.235,52	-	-	7,80%	79.657,83	332,0680			-	-	194.445,34		810,5804	-	-	-	11,70%	-	-	-	12.979.476,07	12.492.835,64	52.078,6315	239,8841
	20160629		-	400.000,00		PAGOS	-	-	-	-	21.235,52	-	0,00%	-	-	79.793,04		332,0681		-	-	296.395,40	1.233,4842	-	0,00%	2.576,04	-	-					
20160719			300.000,00	-			-	-	-	21.174,37	-	-	7,80%	78.832,33	326,9791			-	-	195.534,37		811,0333	-	-	-	11,70%	-	-	-	12.746.101,66	12.260.253,90	51.267,5981	241,0929
	20160801		-	350.000,00		PAGOS	-	-	-	-	21.174,37	-	0,00%	-	-	78.990,84		326,9793		-	-	247.766,58	1.025,6194	-	0,00%	2.068,21	-	-					
	20160801		-	141,40	REINTEGRO INTRS PAGO RETROACTI		-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-		-	-	-		-	-	141,40	0,5853	-	0,00%	-	-	-					
	20160801		-	108,60	REINTEGRO UVR PAGO RETROACTIVO		-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-		-	-	-		-	-	108,60	0,4495	-	0,00%	-	-	-					
20160819			338.540,05	-			-	-	-	21.064,12	-	-	7,80%	78.121,25	322,4652			-	-	234.932,89		969,7448	-	-	-	11,70%	-	-	-	12.557.914,85	12.223.623,57	50.456,0901	242,2626
	20160830		-	300.000,00		PAGOS	-	-	-	-	21.064,12	-	0,00%	-	-	78.265,14		322,4652		-	-	199.555,15	822,1999	-	0,00%	1.115,59	-	-					
20160919			336.209,71	-			-	-	-	20.978,19	-	-	7,80%	77.207,14	317,3913			-	-	233.408,76		959,5214	-	-	-	11,70%	-	-	-	12.407.966,52	12.076.191,97	49.844,0859	243,2554
	20160930		-	300.000,00		PAGOS	-	-	-	-	20.978,19	-	0,00%	-	-	77.116,44		317,3912		-	-	200.799,47	826,4383	-	0,00%	1.105,90	-	-					
20161019			327.719,57	-			-	-	-	20.916,05	-	-	7,80%	75.734,87	312,2252			-	-	229.526,71		946,2487	-	-	-	11,70%	-	-	-	12.171.024,86	11.844.823,34	48.831,5636	242,5649
20161119			295.000,00	-			-	-	-	20.818,84	-	-	7,80%	74.330,08	306,5918			-	-	197.118,66		813,0620	-	-	-	11,70%	-	-	-	12.259.912,51	11.641.600,70	48.018,5015	242,4369
20161219			295.000,00	-			-	-	-	20.851,80	-	-	7,80%	73.064,85	301,4871			-	-	197.180,26		813,6238	-	-	-	11,70%	-	-	-	12.349.207,84	11.440.017,11	47.204,8776	242,3482
20170118			305.000,00	-			-	-	-	20.896,17	-	-	7,80%	71.934,44	296,8784			-	-	211.095,14		869,7369	-	-	-	11,70%	-	-	-	12.460.457,12	11.246.071,47	46.335,1406	242,7115
20170219			305.000,00	-			-	-	-	20.958,61	-	-	7,80%	70.970,07	290,9176			-	-	212.352,35		870,4660	-	-	-	11,70%	-	-	-	12.615.670,12	11.091.121,00	45.464,6745	243,9525
20170319			310.000,00	-			-	-	-	21.056,12	-	-	7,80%	70.336,45	285,4528			-	-	214.671,01		871,2188	-	-	-	11,70%	-	-	-	12.832.742,89	10.987.965,69	44.593,4556	246,4031
20170419			310.000,00	-			-	-	-	21.156,19	-	-	7,80%	69.638,66	279,9829			-	-	216.886,84		871,9556	-	-	-	11,70%	-	-	-	13.043.264,89	10.874.606,99	43.721,4599	248,7247
	20170518		-	380.000,00		PAGOS	-	-	-	-	41.734,89	-	0,00%	-	-	78.009,72		312,2252		-	-	236.445,63	946,3473	-	0,00%	23.809,76	-	-					
20170519			310.000,00	-			-	-	-	21.225,40	-	-	7,80%	68.596,31	274,5076			-	-	218.101,82		872,7962	-	-	-	11,70%	-	-	-	12.837.198,22	10.707.392,55	42.848,6636	249,8886
	20170530		-	-		REESTRUCTURACION	-	-	-	28.699,00	-	-	7,80%	23.846,18	95,2686			-	-	218.671,47		873,6208	-	-	-	11,70%	-	-	-	12.966.438,53	-	51.802,5964	250,30
	20170530		-	-		REESTRUCTURACION	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-			-	-	-		-	-	-	-	0,00%	-	-	-					
			-	-			-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-			-	-	-		-	-	-	-	0,00%	-	-	-					
20170630			380.000,00	-			-	-	-	27.369,00	-	-	7,80%	77.015,71	306,5916			-	-	269.237,44		1.071,8064	-	-	-	11,70%	-	-	-	13.117.181,37	12.743.559,22	50.730,7900	251,1997
	20170704		-	380.000,00		PAGOS	-	-	-	-	33.314,33	-	0,00%	-	-	77.039,29		306,5916		-	-	269.319,87	1.071,8064	-	0,00%	326,51	-	-					
20170730			380.000,00	-			-	-	-	29.459,00	-	-	7,80%	79.518,35	316,0228			-	-	271.383,55		1.078,5358	-	-	-	11,70%	-	-	-	12.868.025,01	12.493.609,43	49.652,2542	251,6222
	20170802		-	374.100,00		PAGOS	-	-	-	-	23.513,67	-	0,00%	-	-	79.526,82		316,0228		-	-	270.812,70	1.076,1525	-	0,00%	246,81	-	-					
20170830			510.609,52	-			-	-	-	155.143,00	-	-	7,80%	78.470,79	311,7581	-	-	-	-	269.075,45		1.069,0150	-	-	-	11,70%	-	-	-	12.731.889,61	12.229.194,87	48.585,8006	251,7041
20170930			380.000,00	-			-	-	-	29.211,00	-	-	7,80%	76.791,97	304,9537	-	-	-	-	270.286,02		1.073,3507	-	-	-	11,70%	-	-	-	12.843.467,37	11.964.306,71	47.512,2499	251,8152
20171030			380.000,00	-			-	-	-	29.312,00	-	-	7,80%	75.185,73	298,3085	-	-	-	-	272.226,04		1.080,0898	-	-	-	11,70%	-	-	-	12.959.276,23	11.702.770,91	46.432,1601	252,0402
20171130			380.000,00	-			-	-	-	29.353,00	-	-	7,80%	73.498,97	291,5268	-	-	-	-	274.019,14		1.086,8712	-	-	-	11,70%	-	-	-	13.066.032,30	11.432.336,33	45.345,2889	252,1174
20171230			380.000,00	-			-	-	-	29.391,00	-	-	7,80%	71.848,29	284,7032	-	-	-	-	276.007,21		1.093,6952	-	-	-	11,70%	-	-	-	13.179.717,37	11.167.425,11	44.251,5937	252,3621
20180130			435.000,00	-			-	-	-	79.445,00	-	-	7,80%	70.309,13	277,8353	-	-	-	-	278.508,77		1.100,5620	-	-	-	11,70%	-	-	-	13.385.192,02	10.919.821,63	43.151,0916	253,0605
20180228			385.000,00	-			-	-	-	29.500,00	-	-	7,80%	68.895,61	270,9260	-	-	-	-	281.626,56		1.107,4719	-	-	-	11,70%	-	-	-	13.527.162,98	10.691.542,66	42.043,5596	254,1968
20180330			385.000,00	-			-	-	-	29.586,00	-	-	7,80%	67.564,99	263,9730	-	-	-	-	285.324,97		1.114,4253	-	-	-	11,70%	-	-	-	13.713.869,09	10.479.037,11	40.929,1342	256,0288
20180430			395.000,00	-			-	-	-	35.985,00	-	-	7,80%	66.113,03	256,9756	-	-	-	-	288.512,35		1.121,4223	-	-	-	11,70%	-	-	-	13.880.645,34	10.241.473,34	39.807,7119	257,2736

La validez de este documento puede verificarse en la pagina www.superfinanciera.gov.co con el numero de PIN

59

Certificado Generado con el Pin No: 1700006216376806

Generado el 08 de mayo de 2018 a las 08:30:12

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

NATURALEZA JURÍDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 del 16 de octubre de 1972 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública No 167 del 30 de enero de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", autorizada con resolución SB 0060 del 15 de enero de 1973

Escritura Pública No 3890 del 25 de julio de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , en adelante será Banco Davivienda S.A. Sociedad anónima de carácter privado Se protocolizó la conversión de la CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" en banco comercial, cuya razón social, en adelante será Banco Davivienda S.A., aprobada mediante resolución 0562 del 10 de junio de 1997

Escritura Pública No 1234 del 09 de abril de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública No 4541 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Resolución S.B. No 1045 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. No 0468 del 14 de marzo de 2006 , la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaria 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. No 0139 del 31 de enero de 2007 No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. No 1221 del 13 de julio de 2007 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCAFÉ., en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaria 71 de Bogotá D.C.

COPIA DE DOCUMENTO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la pagina www.superfinanciera.gov.co con el numero de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 1700006216376806

Generado el 08 de mayo de 2018 a las 08:30:12

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Resolución S.F.C. No 1013 del 03 de julio de 2012 la Superintendencia Financiera no objeta la fusión entre Banco Davivienda y Confinanciera, protocolizada mediante escritura pública 9557 del 31 de julio de 2012, notaria 29 de Bogotá, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por Davivienda

Resolución S.F.C. No 1667 del 02 de diciembre de 2015 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de LEASING BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO (sociedad absorbida) por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. (sociedad absorbente), protocolizada mediante Escritura Pública 1 del 04 de enero de 2016 Notaria 29 de Bogotá, como consecuencia la sociedad absorbida se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0318 del 18 de marzo de 2016 Autoriza al Banco Davivienda Internacional (Panamá), sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, para realizar en Colombia, actos de promoción o publicidad de los productos y servicios financieros en los términos descritos en el plan de negocios referido en el considenrando décimo primero de la presente Resolución, a través de la figura de representación, exclusivamente a través de la red de oficinas del Banco Davivienda S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 del 10 de junio de 1997

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE Y SUPLENTES. El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional e internacional, Por su parte, los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento. Adicionalmente, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. FUNCIONES : Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente, g) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco i) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) Salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este articulo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. (E. Pública 3978 del 08/abril/2014 Notaria 29 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Efraín Enrique Forero Fonseca Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997	CC - 79141306	Presidente
Juan Carlos Hernandez Nuñez Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 79541811	Suplente del Presidente
Jaime Alonso Castañeda Roldán Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 98545770	Suplente del Presidente
Camilo Albán Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19385661	Suplente del Presidente

CERTIFICADO GENERADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la pagina www.superfinanciera.gov.co con el numero de PIN

60

Certificado Generado con el Pin No: 1700006216376806

Generado el 08 de mayo de 2018 a las 08:30:12

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jorge Horacio Rojas Dumit Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 11309806	Suplente del Presidente
Reinaldo Rafael Romero Gómez Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 79720459	Suplente del Presidente
Felix Rozo Cagua Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 79382406	Suplente del Presidente
Adriana Cardenas Acuña Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 63340862	Suplente del Presidente
Bernardo Ernesto Alba López Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CC - 79554784	Suplente del Presidente
Jorge Alberto Abisambra Ruíz Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009	CC - 19404458	Suplente del Presidente
Alberto Patricio Melo Guerrero Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CE - 449518	Suplente del Presidente
Ricardo León Otero Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 13480293	Suplente del Presidente
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 71612951	Suplente del Presidente
Olga Lucía Rodríguez Salazar Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 41799519	Suplente del Presidente
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39687879	Suplente del Presidente
María Claudia Mena Cardona Fecha de inicio del cargo: 25/01/2007	CC - 31468596	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número P2018000266-000 del día 21 de febrero de 2018, la entidad informa que con documento del 30 de enero de 2018 renunció al cargo de Suplente del Presidente fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 956 del 30 de enero de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente
Mauricio Valenzuela Gruesso Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 19279741	Suplente del Presidente
Álvaro Alberto Carrillo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la pagina www.superfinanciera.gov.co con el numero de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 1700006216376806

Generado el 08 de mayo de 2018 a las 08:30:12

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Marianella Lopez Hoyos Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 39773234	Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar actuaciones ante Autoridades Administrativas
William Jimenez Gil Fecha de inicio del cargo: 15/12/2016	CC - 19478654	Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar Actuaciones ante Autoridades Administrativas

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

CODIGO DE VERIFICACION: 018041222446EB

2 DE MAYO DE 2018 HORA 08:45:36

1018041222 PAGINA: 1 de 3

* *

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :21 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notificacionesjudiciales@davivienda.com
DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No. 13a 15 piso 14
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : notificacionesjudiciales@davivienda.com

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO 836 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214086 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIO DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 9557 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 31 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 00215275 DEL LIBRO VI, REFORMA CASA PRINCIPAL: EN VIRTUD DE LA FUSIÓN, LA SOCIEDAD BANCO DAVIVIENDA S A, ABSORBE A LA SOCIEDAD CONFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0003890	1997/07/25	NOTARIA 18	1997/07/30	00077720
0004541	2000/08/28	NOTARIA 18	2000/11/20	00097079
0000722	2007/12/11	JUNTA DIRECTIVA	2008/02/20	00159867
0000725	2008/01/22	JUNTA DIRECTIVA	2008/03/11	00160927
9557	2012/07/31	NOTARIA 29	2012/09/21	00215275

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6412 (BANCOS COMERCIALES)

CERTIFICA:

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

CODIGO DE VERIFICACION: 018041222446EB

2 DE MAYO DE 2018 HORA 08:45:36

1018041222 PAGINA: 2 de 3

* *

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
GIL NIÑO MARIA MARGARITA	C.C. 000000051656705
SUPLENTE DEL GERENTE	
RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO	C.C. 000000041698402
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROMERO VARGAS YEBRAIL	C.C. 000000079571743
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROBAYO RUBIO ELIANA PATRICIA	C.C. 000000052079940
SUPLENTE DEL GERENTE	
DIAZ DIAZ VICTOR LUIS	C.C. 000000004103780

QUE POR ACTA NO. 914 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 23 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 00257789 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	
VARGAS MATEUS VICTORIA EUGENIA	C.C. 000000037860416

QUE POR ACTA NO. 945 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 25 DE JULIO DE 2017, INSCRITA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 00275786 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	
DURAN VINAZCO RICARDO	C.C. 000000079311738

QUE POR ACTA NO. 858 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE JUNIO DE 2013, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 00226158 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
GOMEZ DURAN CLARA INES	C.C. 000000039694574

QUE POR ACTA NO. 874 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 3 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00234770 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
ACOSTA CANO JUAN LEONARDO	C.C. 000000079687925
SUPLENTE DEL GERENTE	
GUTIERREZ MEJIA ANGELA MERCEDES	C.C. 000000041920573

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
LINARES RICO MARITZA LILIANA C.C. 000000051993426
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE C.C. 000000088218527
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
TRIANA CASTILLO JACKELIN C.C. 000000052167151
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
VIVAS AGUILERA AIDA MARINA C.C. 000000051692032
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
LOZANO DELGADO EDUARDO C.C. 000000019313996
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO C.C. 000000007226734
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
BENAVIDES ZARATE ALFREDO C.C. 000000079283505
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO C.C. 000000014220199
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
RIVERA MARIN ALBERTO DE JESUS C.C. 000000008693620

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 859 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 16 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 00226026 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE).

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 874 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2014, BAJO EL NO. 00234684 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A ELIANA PATRICIA ROBAYO RUBIO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE) Y A JUAN LEONARDO ACOSTA CANO COMO REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 907 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 27 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITA EL 3 DE FEBRERO DE 2016, BAJO LOS NOS. 00253988 Y 00253989 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A AIDA MARINA VIVAS AGUILERA Y CLARA INÉS GÓMEZ DURAN COMO REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 945 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE JULIO 2017, INSCRITA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2017 , BAJO LOS NOS. 00275788 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A ROMERO VARGAS YEBRAIL COMO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES: SERÁ REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. PARA ACTUACIONES JUDICIALES DE CUALQUIER NATURALEZA, ANTE CUALQUIER JUZGADO, TRIBUNAL, SUPERINTENDENCIA, NOTARÍA, CENTRO DE CONCILIACIÓN, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO, ACREEDOR, DEUDOR Y/O CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN TODOS LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, ASÍ COMO EN LOS DEMÁS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA. ESTE REPRESENTANTE TENDRÁ LAS FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, ATENDER CUALQUIER TIPO DE DILIGENCIA

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

CODIGO DE VERIFICACION: 018041222446EB

2 DE MAYO DE 2018 HORA 08:45:36

1018041222 PAGINA: 3 de 3

* *

JUDICIAL Y, EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. ASÍ MISMO, ESTE REPRESENTANTE TENDRÁ LAS FACULTADES PARA CONCILIAR HASTA POR LA SUMA DE TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($300.000.000), EN CADA CASO.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL GERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE: EL GERENTE Y EL SUPLENTE DEL GERENTE TENDRÁN LAS FACULTADES QUE HAN SIDO OTORGADAS EN EL ARTÍCULO 74 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EL CUAL INDICA: LA PERSONA QUE EJERZA LA GERENCIA DE UN ESTABLECIMIENTO BANCARIO, (...) SEA COMO GERENTE O SUBGERENTE, TENDRÁ LA PERSONERÍA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y SE PRESUME, EN EJERCICIO DE SU CARGO, QUE TIENE AUTORIZACIÓN DE LA RESPECTIVA JUNTA PARA LLEVAR LA REPRESENTACIÓN OBLIGAR A LA ENTIDAD FRENTE TERCEROS, AUNQUE NO EXHIBA LA CONSTANCIA DE TAL AUTORIZACIÓN (...). EL SUPLENTE DEL GERENTE EJERCERÁ SUS FACULTADES EN LAS AUSENCIAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL GERENTE. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS: LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA PARA ACTUACIONES PREJUDICIALES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. ESTOS REPRESENTANTES TENDRÁN FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. HASTA POR LA SUMA DE $300.000.000.00 EN CADA UNO DE LOS CASOS. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRÁN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÃ N. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525

DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 5,500

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



80 68

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA 29

DEL CIRCULO DE BOGOTA



Daniel Palacios Rubio
NOTARIO

COPIA NUMERO 9

DE LA ESCRITURA NUMERO: 4621
FECHA: 07/Abril/2017

ACTO O CONTRATO:
PODER GENERAL
OTORGANTES:
BANCO DAVIVIENDA S.A.
HECTOR MARIO AMAR GARZON

Carrera 13 No. 33-42 • PBX: 746 2929
E.mail: notaria29@notaria29.com.co
NIT: 19.247.148-1

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 19 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 19 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

№ 6621 2017

1

Aa040859484

Ca266175079

NOTARIA 29 DE BOGOTA, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

ESCRITURA: 6.621 ----------

SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO.----------

FECHA: SIETE (07) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2.017)----------

---

ACTO:----------

PODER GENERAL. ----------

DE: ----------

BANCO DAVIVIENDA S.A.---------- NIT 860.034.313-7

A: ----------

HECTOR MARIO AMAR GARZON ---------- C.C. 19.426.743

ZULMA AREVALO GONZALEZ ---------- C.C. 52.113.880

VALOR ACTO: Sin cuantía.----------

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, Republica de Colombia, a los **siete (07)** días del mes de **Abril** del año dos mil diecisiete (2017), en el Despacho de la **NOTARÍA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ,** cuyo Notario Encargado es el Señor **LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO** mediante resolución **No 3322** del **30 de Marzo de 2017** proferida por la **Superintendencia de Notariado y Registro,** se otorga la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos: ----------

---

COMPARECIÓ CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO: ----------

La Doctora **MARIA MARGARITA GIL NIÑO**, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, residenciada y domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula número 51.656.705 de Bogotá D.C., y manifestó: ----------

---

PRIMERO.- Que obra en este acto en nombre y representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7**, en su calidad de Gerente de la Regional

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA VEINTINUEVE (29) DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA LESLY GALINDO

19/12/2016 10544KA9J1AaXAIQ

13/03/2018 10569kaUHCIMBSUJZ

Bogotá y Cundinamarca, y por lo tanto Representante Legal, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo las leyes de la Republica de Colombia, mediante escritura pública número 3.892 otorgada el 19 de octubre de 1.972 en la Notaria 14 del Circulo de Bogotá, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., existencia y representación legal que se acredita con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se acompaña al presente documento para su protocolización. ----------

---

SEGUNDO.- Que confiere PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE a **HECTOR MARIO AMAR GARZON,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula 19.426.743 expedida en Bogotá, D.C., y **ZULMA AREVALO GONZALEZ** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula 52,113,880 expedida en Bogotá para que en su condición de Primer y Segundo Suplente respectivamente del Gerente de **PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.,** sociedad identificada con NIT número 860.354.473-1 a partir de fecha de la presente escritura , celebren y ejecuten en nombre del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, los siguientes actos en desarrollo del contrato de prestación de servicios profesionales de recuperación de cartera comercial y jurídica suscrito entre el **BANCO DAVIVIENDA** y **COBRANZAS BETA**: ----------

PRIMERO: Designe y confiera poder en nombre y en representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** al abogado que estime conveniente para que inicie, adelante y lleve hasta su culminación ante los Jueces Civiles los procesos ejecutivos hipotecarios singulares, mixtos, de reposición de título valor y de restitución de tenencia, ante las autoridades administrativas, Superintendencia de Sociedades, Cámaras de Comercio, Notarías y Centros de conciliación los procesos asignados por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, cuya cuantía no exceda de Trescientos Millones de pesos ($300.000.000), con las facultades en el art 70 del C de PC y de conformidad exclusivamente con la asignación que haga el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** ----------

---

SEGUNDO: Designe y confiera poder en virtud del poder conferido por la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS** al **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

Notaría Once del Círculo de Bogotá D.C. Certifica que la anterior fotocopia es auténtica. 07 MAY 2018

mediante escritura pública No. 1760 del 31 de octubre de 2016 otorgada en la Notaría 9ª del Círculo de Bogotá al abogado que estime conveniente para que inicie, adelante y lleve hasta su culminación ante los Jueces Civiles los procesos ejecutivos hipotecarios, singulares, mixtos, de reposición de título valor y de restitución de tenencia, ante las autoridades administrativas, Superintendencia de Sociedades, Cámaras de comercio, Notarías y Centros de conciliación los procesos asignados por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, cuya cuantía no exceda de Trescientos Millones de pesos ($300.000.000), con las facultades en el art 70 del C de PC y de conformidad exclusivamente con la asignación que haga el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** ----------

---

TERCERO: Facultar a los apoderados designados para transigir, conciliar, admitir los hechos del proceso, desistir, cancelar, recibir, renunciar , sustituir, solicitar fecha de remate, hacer postura dentro de la diligencia de remate y solicitar adjudicación. ----------

---

CUARTO: La facultad de transigir y conciliar, no debe exceder el total de la cuantía asignada. ----------

---

QUINTO: Facultar a los apoderados designados para tramitar ante el **BANCO AGRARIO** los títulos judiciales a favor del Banco y derivados de los procesos encomendados. ----------

---

SEXTO: Revocar el poder otorgado en el momento que considere pertinente. --------

---

Los Apoderados quedan facultados para llevar a cabo las acciones y actuaciones anteriormente descritas únicamente en la ciudad de Bogotá y Departamento de Cundinamarca, a partir de la suscripción de la presente escritura pública y hasta la fecha en que el apoderado se desempeñe como Primer y Segundo Suplente del Gerente de **PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.** respectivamente o la fecha de terminación del contrato de prestación de servicios suscrito entre **BETA** y el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, fechas en la cuales se entenderá automáticamente

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
NOTARIA VEINTINUEVE (DE BOGOTÁ D.C.)
NOTARIA LESLY GALINDO

revocado este poder. ----------

----------HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA, PREVIAMENTE REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA. ----------

---

NOTA 1. El suscrito Notario, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983 y en virtud que **MARIA MARGARITA GIL NIÑO** en representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** ---- tiene registrada su firma en esta Notaría, autoriza que el presente instrumento sea suscrito por las precitadas personas fuera del recinto notarial. ----------

---

NOTA 2.- CONSTANCIA DE EL (LA)(LOS) INTERESADO(A)(S) Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO. ----------

1.- EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), el(los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad; declara(n) que toda(s) la(s) información(es) consignada(s) en el presente instrumento es(son) correcta(s), en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos; cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S).----------

2.- El Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento; tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto ley 960 de 1.970.----------

---

CONSTANCIA NOTARIAL.- REPOSITORIO DE PODERES.-De conformidad con lo ordenado por el artículo 89 del Decreto Ley 019 de 2012 y la Instrucción Administrativa 10 de 2013 proferida por la Superintendencia de Notariado y

República de Colombia

Nº 6621 2017

Aa040859486

Ca266175080

67

Registro, este acto escriturario se incorporará al REPOSITORIO DE PODERES, para la consulta obligatoria que compete a los Notarios del País y Consules de Colombia en el exterior.----------

---

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:

LEIDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECIÓN ALGUNA Y FIRMADO por el(los) otorgante(s) este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones. El Notario conjuntamente con los Asesores Jurídicos han advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fe, conforme a los principios normativos, se les hicieron las advertencias de Ley: Por lo tanto, el(los) comparecientes exonera(n) a El Notario y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. A todo lo anterior los comparecientes dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman en esta Oficina. El Notario lo autoriza y da fe de ello.----------

---

Este instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial números:-- ----------

Aa040859484; Aa040859485; Aa040859486.

DERECHOS NOTARIALES: $ 55.300. --------- (Decreto 1069 de 2015. Resolución 0451 del 20 de enero de 2017).----------

IVA: $ 37.411.--------- (Art. 4 Decreto 397 de 1984)----------

Superintendencia: $ 5.550. --------- ----------

Fondo de Notariado: $ 5.550. ----------

En señal de su consentimiento, la compareciente suscribe con su firma autógrafa e imprime la huella dactilar del dedo índice de su mano derecha. ----------

---

NOTARIA VEINTINUEVE (29) DE BOGOTÁ D.C.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Cadena s.a. NIT 860.999.340 19/12/2016 10541a5AIQAKJ9A1 13/03/2018 10585ZJaUUCIMB98

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 6.621 -----
DE FECHA SIETE (07) DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE (2.017)----------
OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ.--
---

LA COMPARECIENTE,

MARIA MARGARITA GIL NIÑO

C.C. No. 51.656.705 de Bogotá

(Quien obra en nombre y representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.---- NIT 860.034.313-7,** en su condición de Gerente de la Regional Bogotá y Cundinamarca y por lo tanto Representante Legal)

Firma autorizada fuera del despacho notarial. (Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983)

Como Notario Diecinueve del Círculo hago constar que esta fotocopia coincide con su fotocopia que he tenido a la vista. 03 MAY 2018
JOSE MIGUEL ROJAS C.
Notario Diecinueve
Circulo de Bogotá D.C., Colombia

NOTARIA VENTINUEVE 29 BOGOTÁ D.C. CÍRCULO

LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO
NOTARIO VEINTINUEVE (29) DE BOGOTA ENCARGADO

Carrera 13 No. 33 - 44 - PBX: 7462929 Código Postal 110311-110311132
notaria29@notaria29.com.co

NOTARIA 29 C.C. 1.053.[illegible]

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA 29
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO

Ca266175069

68

ES FIEL Y NOVENA (9) COPIA DE ESCRITURA 6621 DE ABRIL 07 DE 2017, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN OCHO (08) HOJAS, - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 – ART. 41 DEC. 2148/83 -, CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO

BOGOTA D.C. 16/04/2018

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca266175069
10694aU5CIMB8UJZ
13/03/2018

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 19 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 19 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA 29
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO TITULAR
Código 1100100029
NIT. 19.247.148-1

Ca266175071

69

CERTIFICADO No. 07194 / 2018
VIGENCIA DE PODER

El suscrito Notario Veintinueve (29) del círculo de Bogotá D.C. con fundamento en lo ordenado por el inciso primero del artículo 89 del Decreto Ley 960 de 1970,

CERTIFICA:

Que mediante escritura pública número **6621** del **07** de abril de **2017** de esta Notaria, **BANCO DAVIVIENDA S.A.** con **Nit No 860.034.313-7,** representado legalmente por **MARIA MARGARITA GIL NIÑO,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No.**51.656.705** de Bogotá D.C., confirió **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a: **HECTOR MARIO AMAR GARZON**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.**19.426.743** de Bogotá D.C.,y **ZULMA AREVALO GONZALEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.**52.113.880** de Bogotá para que en su condición de Primer y segundo suplente respectivamente del gerente de PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A. con NIT. 860.354.473-1.

Que revisado el original de la citada escritura, esta **NO CONTIENE NOTA ALGUNA DE REVOCATORIA TOTAL O PARCIAL** por lo que se presume **VIGENTE** en su tenor literal. (Inciso 1° Art. 89 Decreto 019/2012; Instrucción Administrativa N° 5 de 2011 Superintendencia de Notariado y Registro).

Para verificar su alcance y contenido se sugiere solicitar la copia pertinente.

VIGENCIA número sesenta y uno (61) expedida a los dieciseis (16) días del mes de **abril** de dos mil dieciocho **(2018)**, a las: **10:33:43 a. m.**

DERECHOS: $2.700.00 / IVA: $513- Res.0858 de 2018 SNR

DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO VEINTINUEVE (29) DE BOGOTÁ D.C.

Elaboró: JHON B *Radicado:* *Solicitud: 214998*

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca266175071
13/03/2018 10691B99JZUaCHMI
Cadena s.a.

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 19 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 19 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

L-23--

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - REPARTO
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MINIMA CUANTIA
DE BANCO DAVIVIENDA S.A. (NIT. 860034313-7)
CONTRA JONNIER SALAZAR TAMAYO (c.c. 16229076)

CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificada con c.c. 55169048 de Neiva y TP 119.002, obrando en mi condición de apoderada judicial del BANCO DAVIVIENDA S.A., antes CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, NIT. **860034313-7** representada legalmente por la Dra. **MARIA MARGARITA GIL NIÑO**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con c.c. 51.656.705 de Bogotá, Sociedad comercial anónima de carácter privado constituida y existente conforme a las leyes de Colombia, con domicilio en Bogotá, y quien otorga poder general a través de la Escritura Pública 6621 de abril.7.2017 de la Notaria 29 de Bogotá, a la Dra. **ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ**, mayor de edad y con domicilio en Bogotá, identificada con c.c. 52.113.880 de Bogotá en su calidad de Segunda Suplente de Promociones y Cobranzas Beta S.A., quien confirió a la suscrita poder especial, amplio y suficiente ante usted Señor Juez con el debido respeto, manifiesto que demando **JONNIER SALAZAR TAMAYO** (c.c. 16229076), personas mayores de edad, con Domicilio en esta ciudad y residencia en la dirección señalada en el capítulo de Notificaciones, para que mediante el trámite del proceso **PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL** que contempla el CODIGO GENERAL DEL PROCESO (Ley 1564 de 2012), se sirva librar Mandamiento de Pago a favor de mi mandante y en contra de los demandados, para que cumpla con las obligaciones conforme a las pretensiones que más adelante formularé y para lo cual hago mención de los siguientes:

HECHOS

1. JONNIER SALAZAR TAMAYO suscribieron (30/mayo/2017) a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. el **Pagaré No. - (05700323000852150)**; y prometieron cancelar la cantidad mutuada (51802,5964 UVR, $12.966.438,53), junto con los intereses de plazo anual (11,00%) liquidado por mensualidades vencidas y de mora en la forma pactada en el pagaré, de conformidad con las fluctuaciones del UVR, liquidados y pagaderos en la ciudad de Bogotá D.C. en un plazo máximo de 43 meses contados a partir de la creación del pagaré en cuotas mensuales sucesivas, siendo la primera en 30/junio/2017.
2. El sistema de amortización escogido por el titular fue Cuota Baja en UVR
3. **Uso de la Cláusula Aceleratoria.**[115] Los deudores expresamente autorizaron a DAVIVIENDA S.A., para dar por terminado el plazo faltante para el pago de la obligación y exigir su cancelación total e inmediata en el caso de mora en el pago de una o más cuotas de amortización según lo acordado en el pagaré, por lo tanto ésta se hace uso desde la PRESENTACION DE LA DEMANDA.
4. Los demandados como propietarios y para garantizar las obligaciones que llegaré tener con DAVIVIENDA, constituyeron HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA, sobre el inmueble de su propiedad según consta en la Escritura Pública No. 13960 de 38691 otorgada en la Notaría 29 del Círculo de Bogotá.
5. Los propietarios actuales, según folio de matrícula No. 50C-1639246, son **JONNIER SALAZAR TAMAYO**
6. Los demandados dejaron de pagar las cuotas de amortización de capital con sus intereses, en la forma pactada en el pagaré, encontrándose a la fecha de presentación de esta demanda atrasados en el pago de **9** cuotas en el Pagaré No. - (05700323000852150), desde **30/agosto/2017**; incurriendo por lo tanto en una de las causales que faculta DAVIVIENDA, para dar por extinguido el plazo de pago de las obligaciones y exigir su cancelación total e inmediata.
7. Las obligaciones a cargo del demandado son CLARAS, EXPRESAS Y ACTUALMENTE EXIGIBLES. Los documentos que las contienen y prestan mérito ejecutivo para incoar esta acción, son:
   a. Pagaré No. - (05700323000852150); exento del pago de impuesto de timbre

[115] inciso 3° del art. 431 del CGP

b. Primera copia de la Escritura Pública No. 13960 de 38691 otorgada en la Notaría 29 del Círculo de Bogotá.

8. De acuerdo con las normas vigentes a partir de la presentación de la demanda, se liquidaran los intereses de mora a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés bancario corriente y en caso de que el interés de usura sea inferior se tendrá este último como la tasa de interés de mora.
9. LA CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, por medio de la escritura pública No. 1234 de abril 9 de 1.999, otorgada en la Notaria 18 de Bogotá D.C protocolizó el cambio de la razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A, pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA S.A. o utilizar la sigla DAVIVIENDA, y obtuvo permiso de funcionamiento mediante resolución S.B. 562 de junio 10 de 1.997, emanada por la Superbancaria.
10. El BANCO DAVIVIENDA S.A., por medio del suplente del gerente de la sucursal Bogotá otorgó al suscrito poder especial, amplio y suficiente para iniciar y llevar hasta su terminación, proceso ejecutivo con título hipotecario, encontrándome en legal forma legitimado para actuar y en virtud de lo mismo, ruego se me reconozca personería para actuar.

PRETENSIONES

Con base en los hechos enunciados y en los documentos que acompaño, respetuosamente solicito que se libre mandamiento de pago a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. como acreedor hipotecario y en contra de **JONNIER SALAZAR TAMAYO** por las siguientes sumas, respecto al **PAGARE No. -** (05700323000852150), según histórico de pagos o el pactado:

PRIMERA: Por el SALDO INSOLUTO de la obligación, consistente en **39.807,7119 UVR,** sin incluir el valor de las cuotas en mora, según su equivalencia en pesos al momento del pago, que equivalen a **$10.241.473,34.**

SEGUNDA: Por concepto de los intereses moratorios sobre el saldo insoluto (pretensión primera), convenidos a la tasa del 11,70% efectivo anual, **desde la presentación de la demanda y hasta cuando se haga efectivo el pago**, sin exceder el máximo legal permitido.

TERCERA: Por concepto de CAPITAL DE CUOTA de 9 cuotas vencidas y no pagadas desde 30/agosto/2017, así:

No. de Cuotas	**valor CAPITAL DE cuota en UVR** (valor en $ dividido valor de la UVR del día del vencimiento)	**valor CAPITAL DE cuota en mora en $**	valor UVR para día de pago	vencimiento
1	1.069,0150	$ 269.075,45	251,7041	30-ago-17
2	1.073,3507	$ 270.286,02	251,8152	30-sep-17
3	1.080,0898	$ 272.226,04	252,0402	30-oct-17
4	1.086,8712	$ 274.019,14	252,1174	30-nov-17
5	1.093,6952	$ 276.007,21	252,3621	30-dic-17
6	1.100,5620	$ 278.508,77	253,0605	30-ene-18
7	1.107,4719	$ 281.626,56	254,2968	28-feb-18
8	1.114,4253	$ 285.324,97	256,0288	30-mar-18
9	1.121,4223	$ 288.512,35	257,2736	30-abr-18
	9.846,9033	$ 2.495.586,51		

CUARTA: Por concepto de los intereses moratorios sobre el capital de cada cuota relacionadas en la pretensión anterior, convenidos a la tasa del 11,70% efectivo anual o inferior según *Histórico de Pagos* si se adjunta, **desde cada uno de los vencimientos hasta cuando se haga efectivo el pago**, sin exceder el máximo legal permitido.

QUINTA: Por concepto de los INTERESES DE PLAZO O REMUNERATORIOS cobrados al 7,80%, efectivo anual de las cuotas en mora de la siguiente manera:

No. de Cuotas	**valor % DE PLAZO cuota en UVR** (valor en $ dividido valor de la UVR del día del vencimiento)	valor % DE PLAZO cuota en mora en $	valor UVR para día de pago	Periodo causación	
1	**311,7581**	$ 78.470,79	251,7041	31-jul-17	30-ago-17
2	**304,9537**	$ 76.791,97	251,8152	31-ago-17	30-sep-17
3	**298,3085**	$ 75.185,73	252,0402	01-oct-17	30-oct-17
4	**291,5268**	$ 73.498,97	252,1174	31-oct-17	30-nov-17
5	**284,7032**	$ 71.848,29	252,3621	01-dic-17	30-dic-17
6	**277,8353**	$ 70.309,13	253,0605	31-dic-17	30-ene-18
7	**271,2799**	$ 68.985,61	254,2968	31-ene-18	28-feb-18
8	**263,9730**	$ 67.584,69	256,0288	01-mar-18	30-mar-18
9	**256,9756**	$ 66.113,03	257,2736	31-mar-18	30-abr-18
	2.561,3139	$ 648.788,21			

SEXTA. Que se condene a el(los) demandado(s) al pago de los gastos, las costas y de las agencias en derecho que oportunamente señale su despacho.

SEPTIMA: Que con el producto del remate antes solicitado se pague a mi poderdante el valor de las cantidades ya especificadas en la pretensión primera de este libelo.

NOTA: Los valores relacionados en UVR, deben ser reducidos a su equivalente en moneda legal colombiana el día del pago definitivo.

PETICION ESPECIAL

1. Pido que en la oportunidad procesal pertinente con citación y audiencia de la parte pasiva, se sirva señor Juez, decretar por Sentencia la venta en pública subasta, del inmueble de propiedad de la parte pasiva, el cual se encuentra ubicado en la **Calle 8 A Bis No. 94 - 23 CASA 83, Conj.Res. Ciudad Tintal Supermanzana 3 Superlote 1 en Bogotá**. Inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1639246**.

2. Pido al señor Juez que en oportunidad procesal pertinente, ordene que con el producto de la venta decretada, se paguen en primer lugar al BANCO DAVIVIENDA, acreedor hipotecario de mejor Derecho, las sumas de dinero expresadas en las pretensiones de esta demanda.

3. Pido al señor Juez que simultáneamente con el mandamiento de pago, decrete el embargo y secuestro del inmueble hipotecado, disponiendo oficiar al señor Registrador de Instrumentos Públicos, para que registre el embargo en el folio de matrícula Inmobiliaria correspondiente.

DERECHO

Cito como fundamentos de Derecho: Art. 77[116], 82[117], 83, 89[118], 101, 422[119] - 466, 599[120] - 604 de **Código General del Proceso**; art. 1602, 2434, 2454, 2457 del **C.C.**, Decretos 677, 678 y 1229 de 1972, Ley 546/99 y demás normas concordantes aplicables.

Presento demanda, por los trámites del Proceso Ejecutivo **Hipotecario** que reglamenta el nuevo **Código General del Proceso** (Ley 1564 de 2012), vigente desde enero.1.2016.

CUANTIA Y COMPETENCIA

[116] Facultades del apoderado
[117] Contenido de la demanda
[118] Presentación de la demanda
[119] Título Ejecutivo (CPC: 488)
[120] Cautelares en ejecutivos

Por razón de la cuantía, el domicilio de las partes, la ubicación del predio hipotecado y por el lugar donde debe cumplirse la obligación, es usted, Señor Juez competente para conocer del presente proceso.

ADJUDICACION

Desde ahora demando para mi poderdante, la adjudicación del inmueble hipotecado, hasta la concurrencia del capital, intereses y gastos, conforme a lo normado en el artículo 468 del nuevo **Código General del Proceso** (Ley 1564 de 2012), vigente desde enero.1.2016.

ANEXOS

Adjunto los documentos mencionados dentro del capítulo de pruebas, copia de la demanda para el archivo del juzgado y copias de la misma con sus anexos para que se surta el traslado al demandado, conforme al nuevo **Código General del Proceso** (Ley 1564 de 2012), vigente desde enero.1.2016.

PRUEBAS

Para que sean tenidas en cuenta como tales, me permito aportar los siguientes documentos:

1. Original del (los) pagaré(s).
2. Primera copia de la escritura pública que contiene la hipoteca
3. Certificado de Tradición del inmueble hipotecado debidamente expedido y actualizado.
4. Certificación de existencia y representación legal del BANCO DAVIVIENDA expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá.
5. Certificación de existencia y representación legal del BANCO DAVIVIENDA expedida por la Superfinanciera.
6. Histórico de pagos.
7. Poder para actuar debida y legalmente presentado.

NOTIFICACIONES

1. Los demandados recibirán notificaciones en la **Calle 8 A Bis No. 94 - 23 CASA 83, Conj.Res. Ciudad Tintal Supermanzana 3 Superlote 1 en Bogotá**. La entidad financiera informa que el titular reporta como dirección de correo electrónico: salazarjonnier@gmail.com
2. Mi Mandante el representante legal del BANCO DAVIVIENDA en la AVENIDA EL DORADO No. 68 C – 61 TORRE CENTRAL P.10 y/o Carrera 11 No. 71 - 73 de Bogotá D.C. Teléfono 3300000. e-mail: es notificacionesjudiciales@davivienda.com.
3. Representante Legal que otorga poder, Dra. ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ en la Carrera 10 64-65, Bogotá D.C. Teléfono 314.47.77 Ext. 419, email zarevalo@cobranzasbeta.com.co
4. La suscrita recibirá notificaciones en la Secretaría de su Despacho y/o en mi oficina de abogada situada en la Carrera 10 No. 64-65 de Bogotá D.C. Teléfono 314.47.77 Ext. 529, email: cpmontero@cobranzasbeta.com.co

Ruego al Señor Juez reconocerme personería para actuar en los términos del poder conferido.

Del Señor Juez,

CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA
C. C. No. 55.169.048 de Neiva
T. P. No. 119.002 del C. S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

78

PROCESO PRESENTADO DE NUEVO EN EL CENTRO DE S

FECHA DEL PRIMER REPARTO
01/06/2017 11:41:25a. m

FECHA NUEVA PRESENTACION
15/05/2018

JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL

SECUENCIA:. 59526

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR CUANTIA)

IDENTIFICACION:	NOMBRE :	APELLIDOS:	TIPO DE PARTE
8600343137	BANCO DAVIVIENDA		01
55169048	CLAUDIA PATRICIAMONTERO GAMONTERO GAZCA		03

OBSERVACIONE PAGARE- ESCRITURA

FUNCIONARIO DE REPARTO dvalencv

MARIA MANJARREZ OROZCO

59526

v. 2.0 **MFTS**

78

JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 12 No 9 – 55 INT 1 PISO 3 COMPLEJO KAYSSER

*RADICACIÓN No. 110014003078**2018** 483*

Fecha de radicación: 16/05/2018

Con la anterior demanda se aporta los siguientes documentos:

	SI	NO
PODER:	X	
PODER EN ESCRITURA:		X
LETRA DE CAMBIO:		X
CHEQUE:		X
PAGARÉ:	X	
CONTRATO:	X	
FACTURA:		X
CERTIFICACIÓN EXPEDIDO POR LA ADMINISTRACIÓN:		X
ESCRITURA PÚBLICA:	X	
CERTIFICADO DE CAMARA Y COMERCIO:	X	
CERTIFICADO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA:	X	
DEMANDA ORIGINAL:	X	
COPIA PARA EL ARCHIVO:	X	
COPIA PARA EL TRASLADO:	X	
ACTA DE CONCILIACIÓN:		X
MEDIDAS CAUTELARES:		X
CD:		X

Observaciones: El Presente curso en el despacho con Radicado 2017-450, Terminado por Fecha de auto de 11 de junio de 2017 por pago de cuotas en mora

*En la fecha 17 **de mayo de 2018** pasa al despacho la presente demanda.*

NASLY VANESSA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C., 18 MAY 2018

REF: N° 11001400307820180-00483-00

Estando esta demanda para su calificación, se observa que una demanda con las mismas partes fue interpuesta ante este Despacho con radicación No. **11001400307820170045000 de Banco Davivienda S.A.** contra **Jonnier Salazar Tamayo**, la cual fue terminada por pago de las cuotas en mora mediante auto de fecha 11 de junio de 2017, por lo que en aplicación al Acuerdo 1472 de 2002 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se dispone devolver el expediente al Centro de Servicios para que proceda a la compensación de que trata la citada disposición.

Obsérvese que según lo contemplado en el numeral 4° del artículo 3° del aludido acuerdo el reparto debe ser diario, siempre de manera aleatoria y equitativa, de suerte que el presente asunto ha de distribuirse entre los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad.

Por lo expuesto, el Juzgado **resuelve** devolver la demanda y sus anexos al Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales, para que sea sometida a reparto entre los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá. Líbrese oficio y déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

DLR

Juzgado Setenta y Ocho Civil
Municipal de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por
estado: No. 070
de hoy 21 MAY 2018
La Secretaria _____

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 12 No. 9 – 55 INTERIOR 1 PISO 3 COMPLEJO KAYSSER
cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., mayo 25 de 2018
Oficio No. 1797

Señor:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ - (REPARTO)
Ciudad

*Ref: EJECUTIVO No. 110014003078**2018**0**0483**00*
Dte. : BANCO DAVIVIENDA S.A
Ddo. :JONNIER SALAZAR TAMAYO

*Comunico a usted que mediante auto de fecha dieciocho (18) de mayo de dos mil dieciocho (2018), proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó remitir la presente demanda No. 110014003078**2018**0**0483**00 instaurado por BANCO DAVIVIENDA S.A contra JONNIER SALAZAR TAMAYO, como quiera que ya fue interpuesta con las mismas partes ante este Despacho con radicación No. **11001400307820170045000**, la cual fue terminada por pago de las cuotas en mora mediante auto de fecha 11 de junio de 2017, para lo de su cargo.*

Por lo anterior le envío 2 cuadernos con 32 folios y 1 folio.

*Al dar respuesta por favor citar la referencia con el **NÚMERO DEL PROCESO**.*

CUALQUIER TACHON O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,

NASLY VANESSA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

51918 29-MAY-'18 15:54

78

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 29/may./2018

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

2018-550

085 GRUPO PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR C 63158

SECUENCIA: 63158 FECHA DE REPARTO: 29/05/2018 2:33:49p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
51918-18	2018-483 JUZ 78 C MPAL OF 1797		01
8600343137	BANCO DAVIVIENDA		01
55169048	CLAUDIA PATRICIAMONTERO GAZCA MONTERO GAZCA	MONTERO GAZCA	03

OBSERVACIONES: PAGARE Y ESCRITURA - 2C 32 FOLIOS Y T

REPARTOHMM09 FUNCIONARIO DE REPARTO mmartind REPARTOHMM09

μμαρτινδ

v. 2.0 ΜΦΤΣ

Mónica Martínez Domínguez

Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

INFORME SECRETARIAL

RADICACIÓN DE DEMANDAS LLEGADAS DE REPARTO

RECIBIDA HOY 30/Mayo/2018.

SE ALLEGA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN

PODER SI

CONTRATO /

FACTURAS /

CHEQUE /

ESCRITURA SI

PAGARE SI

LETRA DE CAMBIO /

CERT. DE DEUDA /

DEMANDA SI

MEDIDAS CAUTELARES /

CERTIFICADO CÁMARA DE COMERCIO. SI

CERT. SUPERFIANANCIERA SI

CERT. DE LIBERTAD SI

CERT. TRADICIÓN VEHÍCULO /

COPIAS TRASLADO SI CD /

COPIA ARCHIVO / CD /

OTROS #Plan de Pago.

OBSERVACIONES

FECHA DE ENTRADA

JOSÉ DAVID VIDALES VERGARA
SECRETARIO

80

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al Despacho del señor Juez el presente asunto, correspondiendo por reparto a este estrado judicial. Sírvase a proveer, 13 de junio de 2018.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Calle 19 B No. 6 -48 piso 5º Edificio San Remo

AUTO 2907 SUST.

RADICACIÓN:	110014003085-**2018-00550**-00
PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO:	JONNIER SALAZAR TAMAYO

Bogotá D.C., once (11) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Al revisar la presente demanda EJECUTIVA HIPOTECARIA presentada por la entidad financiera BANCO DAVIVIENDA S.A., quien actúa a través de apoderada judicial, siendo la parte demandada el señor JONNIER SALAZAR TAMAYO, el Despacho observa lo siguiente:

1. Tanto en el contenido del poder como en el escrito de demanda, se indicó una fecha de suscripción de la escritura pública No. 13960, por medio del cual, se consigna el gravamen hipotecario sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50C-1639246 a favor del Banco ejecutante, distinta a la que se encuentra allí anotada, según documento aportado y anexo al título valor base de las pretensiones, al tenor de lo preceptuado en el inciso 2º numeral 1º del artículo 468 del Código General del Proceso.

2. El valor en UVR y en pesos correspondiente a los intereses de plazo, descritos en la cuota 7º de la pretensión 5º del libelo demandatorio, no corresponden al monto que se visualizan en la tabla de amortización aquí allegada como prueba de lo adeudado, por lo que, se deberá aclarar dicho contexto, de acuerdo a lo prescrito en el numeral 4º del artículo 82º de la norma en mención.

Por lo tanto, el juzgado

D I S P O N E :

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

LFChB

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días a la parte demandante para que proceda a subsanarla, so pena de ser rechazada, conforme lo dispone el artículo 90 *ejúsdem*.

TERCERO: APORTAR copias de rigor del escrito subsanatorio, teniendo en cuenta lo establecido en el inciso 2º del artículo 89 *ib*.

CUARTO: RECONOCER personería suficiente a la abogada CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA, para actuar como apoderada judicial de la parte demandante conforme a las facultades otorgadas.

N O T I F I Q U E S E,

EL JUEZ,

JORGE ANDRÉS VELASCO HERNÁNDEZ

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 12 de julio de 2018
Por anotación en estado **No. 103** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las **8:00 a.m.**

BORIS SAKER HERNANDEZ
Secretario

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Bogotá D.C., 17 de julio de 2018

En la fecha, se deja constancia que el presente proveído quedo ejecutoriado.

LFCHB

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, la presente demanda con escrito de subsanación de demanda en tiempo. Sírvase proveer, Bogotá D.C., 08 de agosto de 2018.

BORIS SAKER HERNÁNDEZ
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Calle 19 B No. 6 -48 piso 5º Edificio San Remo

AUTO 1604 INT.

RADICACIÓN:	110014003085-**2018-00550**-00
PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO:	JONNIER SALAZAR TAMAYO

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

La entidad financiera **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** identificada con Nit. 860.034.313-7, quien actúa a través de apoderado judicial, solicita que se libre mandamiento ejecutivo de pago a su favor y en contra del señor **JONNIER SALAZAR TAMAYO,** identificado con la C.C. No. 16.229.076, con base en el título ejecutivo que obra de folios 2 a 10 de esta encuadernación, y el cual tiene como garantía la hipoteca contenida en la Escritura Pública No. 13960 del 05 de diciembre de 2005, suscrita en la Notaria Veintinueve (29) del Circulo de Bogotá, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., la cual versa sobre el bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 50C-1639246.

Ahora bien, subsanada la demanda en tiempo, y como quiera que los títulos valores presentados, como base de la acción ejecutiva, reúnen los requisitos exigidos por los artículos 621, 709 y s.s. del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso y cumple con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada, el Juzgado:

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de **MÍNIMA CUANTÍA** en favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** y en contra del señor **JONNIER SALAZAR TAMAYO**, para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación personal de éste auto, pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

A.M.R

1. Por la suma de **39.807,7119 UVR**, que equivalen a la suma de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ($10.241.473,34) M/CTE.,** por concepto de capital insoluto contenido en en el titulo valor base de ejecución.

2. Por los intereses de mora sobre el saldo indicado en el numeral "1", convenidos a la tasa del 11.70% efectivo anual, desde la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación, sin exceder el máximo legal permitido.

3. Por la suma de 9 cuotas vencidas y no pagadas desde el día 30 de agosto de 2017, discriminadas de la siguiente manera:

No. CUOTA	FECHA DE VENCIMIENTO	CAPITAL UVR	CAPITAL EN PESOS
1	30/08/17	1.069,0150	$269.075,45
2	30/09/17	1.073,3507	$270.286,02
3	30/10/17	1.080,0898	$272.226,04
4	30/11/17	1.086,8712	$274.019,14
5	30/12/17	1.093,6952	$276.007,21
6	30/01/18	1.100,5620	$278.508,77
7	30/02/18	1.107,4719	$281.626,56
8	30/03/18	1.114,4253	$285.324,97
9	30/04/18	1.121,4223	$288.512,35
TOTAL		**9.846,9033**	**$2.495.586,51**

4. Por concepto de intereses moratorios sobre el capital de la cada una de las cuotas relacionadas en el cuadro anterior, convenidos a la tasa del 11. 70% efectivo anual, a partir de cada uno de los vencimiento y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, sin exceder el máximo legal permitido.

5. Por los intereses de plazo o remuneratorios cobrados al 7,80% efectivo anual de las cuotas en mora.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1639246, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.

CUARTO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso,

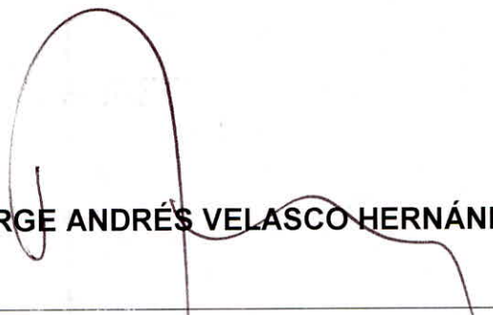
A.M.R

advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga, conforme al artículo 442 del C.G.P.

QUINTO: RECONOCER personería suficiente a la Dra. **CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA**, identificada con C.C. No. 55.169.048 de Neiva y con T.P No. 119.002 del C.S. de la J., para actuar en el presente asunto en calidad apoderada judicial de la parte ejecutante.

N O T I F I Q U E S E,

EL JUEZ,



JORGE ANDRÉS VELASCO HERNÁNDEZ

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 31 de agosto de 2018
Por anotación en estado **No. 0137** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las **8:00 a.m.**

BORIS SAKER HERNÁNDEZ
Secretario

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 05 de septiembre de 2018
En la fecha, se deja constancia que el presente proveído quedo ejecutoriado.

A.M.R

87

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Calle 19 No. 6-48 Piso 5 Edificio San Remo

Bogotá D.C., 10 de agosto de 2018
Oficio No. 2331

Señor
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA RESPECTIVA
Ciudad

Ref.	**PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO**
N.	**11001400308520180055000**
DEMANDANTE:	**BANCO DAVIVIENDA S.A NIT. No. 860.034.313-7**
DEMANDADO:	**JONNIER SALAZA TAMAYO C.C 16.229.076**

Atentamente les comunico que mediante auto calendado 30 de agosto del 2018 proferido dentro del proceso de la referencia, se dispuso decretar el **EMBARGO** de los derechos que le correspondan al demandado **JONNIER SALAZAR TAMAYO C.C 16.229.076**, sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.

No: 50C-1639246

Una vez inscrita la medida, comuníquese a éste despacho indicando los datos citados en la referencia.

NOTA CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA DEJA SIN VALOR EL PRESENTE OFICIO.

Cordialmente,

BORIS SAKER HERNÁNDEZ

Secretario

Retiro oficio
Paula Becerra
1026250730
12-9-18

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

51550 84

Guía N° 1010356

Sr.
JUEZ 85 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del COMUNICADO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO JONNIER SALAZAR TAMAYO

DIRECCIÓN CLL 8 A BIS NO. 94 -23 CASA 83 , CONJ.RES. CIUDAD TINTAL SUPERMANZANA 3 SUPERLOTE 1

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

N° DE PROCESO 2018-0550

FECHA DE INGRESO 2018/09/17

FECHA DE ENTREGA 2018/09/26

Observaciones

VIGILANTE NO DA NOMBRE, CON SELLO DE RECIBIDO
JR, AG

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA

EL Compr IERTADOR con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones

No. 1010356

80

FECHA Y HORA DE ENVIO
12:00 | 17 | 09 | 2018

FECHA Y HORA DE ENTREGA
15 10 2018 10:11:04

REMITENTE

JUZ
85 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

PROCESO 2018-0550

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10

COD POSTAL: 110931 14

CIUDAD: BOGOTA

TELÉFONO: 3300000

COD: COMUNICADO ART. 291 DEL C.

Recibido por El Libertador:
01-DAVIVIENDA HIPOTECARIO

Peso (en gramos):
18

Remitente:
1010356
CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA

DESTINATARIO

NOMBRE: JONNIER SALAZAR TAMAYO

DIRECCIÓN: CLL 8 A BIS NO. 94 -23 CASA 83 , CONJ.RES. CIUDAD TINTAL SUPERMANZANA 3 SUPERLOTE 1

CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA

TELÉFONO:

COD POSTAL: 110811

RECIBIDO
D 20 M
CIUDAD TINTAL CASAS
S.M.3 - S.L.1
GUARDA

Observaciones

- [ ] Nomenclatura no ubicada
- [ ] No existe la dirección
- [ ] No reside o no trabaja en el lugar
- [ ] Se rehúsa a recibir la comunicación
- [ ] Otro ¿Cuál?

TARIFA: $ 21.000

OTROS: $ 0

Firma de quien recibió a conformidad:

C.C.

VALOR TOTAL: $ 21.000

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJ .PRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑÍA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑÍA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envió o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUÍA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑÍA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 2. Que la COMPAÑÍA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑÍA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑÍA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS.EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑÍA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda .3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑÍA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en la condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑÍA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envió o condiciones especiales del envió. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑÍA antes del despacho del envió de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑÍA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑÍA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envió. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑÍA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicara inmediatamente a la COMPAÑÍA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA.10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVIOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa, Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑÍA no será responsable por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envió por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑÍA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramiento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

86

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Calle 19 No. 6-48 Piso 5º Edificio San Remo

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
(art. 291 del CGP, Ley 1564 de 2012)

Señor (a)
Nombre **JONNIER SALAZAR TAMAYO**
Dirección Calle 8 A Bis No. 94 - 23 CASA 83, Conj.Res. Ciudad Tintal Supermanzana 3 Superlote 1
Ciudad Bogotá

Fecha:
DD / MM / AAAA
14 / 09 / 2018

Servicio postal autorizado:

No. Radicación del Proceso:	Naturaleza del Proceso:	Fecha Providencia: DD / MM / AAAA
2018-00550	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL MINIMA CUANTIA	30 / 08 / 2018

Demandante:	Demandado:
BANCO DAVIVIENDA S.A.	JONNIER SALAZAR TAMAYO

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____, o dentro de los 5 _X_, 10___, 30___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma

Parte Interesada
CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA
Nombres y apellidos

Firma
55.169.048 de Neiva
No. Cédula de Ciudadanía
cpmontero@cobranzasbeta.com.co
314.47.77 Ext. 529

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01

L-51550

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

87

4F

JUZGADO 85 CIVIL MPAL
28121 1-OCT-'19 9:46

L-51550
paula

Señor
JUEZ 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL No. 2018-00550
DE BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA JONNIER SALAZAR TAMAYO

ASUNTO: ALLEGO CITATORIO POSITIVO

CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente ALLEGO respuesta positiva del citatorio entregado en *SEPTIEMBRE.26.2018*.

De acuerdo al inciso tercero del art. 292 del CGP, se remitirá el aviso correspondiente.

Sírvase proceder de conformidad.

Del señor Juez;

CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA
C.C. No. 55.169.048 de Neiva (Huila)
T.P. No. 119.002 del C.S.J.

88

JUZGADO 85 CIVIL MPAL 28558 17-OCT-18 15:42

L-51550
paula

Señor
JUEZ 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL No. 2018-00550
DE BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA JONNIER SALAZAR TAMAYO

ASUNTO: RESPUESTA POSITIVA AVISO, SENTENCIA

CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada judicial del actor, respetuosamente ALLEGO respuesta positiva del aviso con las respectivas copias cotejadas, comunicación que fue entregada en OCTUBRE.7.2018 y por lo tanto la notificación *se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso*.

Solicito se profiera la respectiva SENTENCIA.

Sírvase proceder de conformidad.

Del señor Juez,

CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA
C.C. No. 55.169.048 de Neiva (Huila)
T.P. No. 119.002 del C.S.J.

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

51550.89

Guía N° 1015045

Sr.
JUEZ 85 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS ANEXOS de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO JONNIER SALAZAR TAMAYO

DIRECCIÓN CLL 8 A BIS NO. 94 -23 CASA 83 , CONJ.RES. CIUDAD TINTAL SUPERMANZANA 3 SUPERLOTE 1

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

N° DE PROCESO 2018-0550

FECHA DE INGRESO 2018/10/05

FECHA DE ENTREGA 2018/10/07

Observaciones
VIGILANTE NO DA NOMBRE CON SELLO CIUDAD TINTAL CASAS
JR,D

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones

No. 1015045

90

FECHA Y HORA DE ENVIO
12:00 | 05 | 10 | 2018

FECHA Y HORA DE ENTREGA
15/05/2018

REMITENTE

JUZ
85 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

PROCESO
2018-0550

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10

COD POSTAL: 110931

CIUDAD: BOGOTA

TELÉFONO: 3300000

COD:
AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS

Recibido por El Libertador:
01-DAVIVIENDA HIPOTECARIO

Peso (en gramos):
128

Remitente:
1015045
CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA

DESTINATARIO

NOMBRE: JONNIER SALAZAR TAMAYO

DIRECCIÓN: CLL 8 A BIS NO. 94 -23 CASA 83 , CONJ.RES. CIUDAD TINTAL SUPERMANZANA 3 SUPERLOTE 1

CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA

TELÉFONO:

COD POSTAL: 110911

Observaciones

- [ ] Nomenclatura no ubicada
- [ ] No existe la dirección
- [ ] No reside o no trabaja en el lugar
- [ ] Se rehúsa a recibir la comunicación
- [ ] Otro ¿Cuál?

Firma de quien recibió a conformidad:
vigilante no da nombre

C.C.

RECIBIDO
D M 20
CIUDAD TINTAL
GUARDA
S.M.3 - S.L.1

TARIFA: $ 15.400

OTROS: $ 0

VALOR TOTAL: $ 15.400

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑÍA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑÍA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envió o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑÍA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 2. Que la COMPAÑÍA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑÍA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑÍA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS.EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑÍA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda .3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑÍA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en la condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑÍA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envió o condiciones especiales del envió. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑÍA antes del despacho del envió de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑÍA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑÍA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envió. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑÍA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicara inmediatamente a la COMPAÑÍA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA.10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVIOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa, Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑÍA no será responsable por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envió por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑÍA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramiento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Calle 19 No. 6-48 Piso 5º Edificio San Remo

NOTIFICACION POR AVISO
(art. 292 del CGP, Ley 1564 de 2012)

Señor (a)
Nombre **JONNIER SALAZAR TAMAYO**
Dirección Calle 8 A Bis No. 94 - 23 CASA 83, Conj.Res. Ciudad Tintal Supermanzana 3 Superlote 1
Ciudad Bogotá

Fecha:
DD / MM / AAAA
05 / 10 / 2018

Servicio postal autorizado:

No. Radicación del Proceso:	Naturaleza del Proceso:	Fecha Providencia: DD / MM / AAAA
2018-00550	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL MINIMA CUANTIA	30 / 08 / 2018

Demandante:	Demandado:
BANCO DAVIVIENDA S.A.	JONNIER SALAZAR TAMAYO

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada 30/08/2018, donde se admitió la demanda _____, profirió mandamiento de pago _X_, ordenó citarlo ___ o dispuso _____, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

En el término del traslado podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO, Anexo copia informal de:

Auto Admisorio
Mandamiento de Pago X

Parte Interesada
CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA
Nombres y apellidos

Firma
55.169.048 de Neiva
No. Cédula de Ciudadanía
cpmontero@cobranzasbeta.com.co
314.47.77 Ext. 529

EL LIBERTADOR
Cobranzas y Cobranzas El Libertador S.A.
CITADO Y SELLADO
DOCUMENTO ES FIEL COPIA
ENVIADO AL DESTINATARIO

L- 51550

92

claudia
51550

51550

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez la presente demanda informando sobre la inscripción de la demanda en bienes. Sírvase proveer. Bogotá D.C., 09 de agosto de 2013

BORIS BARRERO HERNÁNDEZ
Secretario

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Calle 19 B No. 6-48 piso 5° Edificio San Pedro

AUTO 1664 NT

RADICACIÓN:	110014003055-2013-00556-00
PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIA
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO:	JONNIER SALAZAR TAMAYO

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil dieciocho (2013)

La entidad financiera **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, identificada con NIT. 860.034.313-7, quien actúa a través de apoderado judicial, solicita que se libre mandamiento ejecutivo de pago a su favor y en contra del señor **JONNIER SALAZAR TAMAYO**, identificado con la C.C. No. 19.229.076, con base en el título ejecutivo que obra de folios 2 a 16 de esta encuadernación y el cual tiene como garantía la hipoteca contenida en la Escritura Pública No. 12959 del 09 de diciembre de 2005, suscrita en la Notaría Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., la cual versa sobre el bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1639240.

Ahora bien, subsanada la demanda en tiempo, y como quiera que los títulos valores presentados, como base de la acción ejecutiva, reúnen los requisitos exigidos por los artículos 621, 709 y s.s. del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso y cumple con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de **MÍNIMA CUANTÍA** en favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** y en contra del señor **JONNIER SALAZAR TAMAYO**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto, pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Arriendos y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
DOCUMENTO ES FIEL COPIA
ENVIADO AL DESTINATARIO

Scanned by CamScanner

1. Por la suma de **39.807,7119 UVR**, que equivalen a la suma de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ($10.241.473,34) M/CTE.**, por concepto de capital insoluto contenido en en el titulo valor base de ejecución.

2. Por los intereses de mora sobre el saldo indicado en el numeral 1° convenidos a la tasa del 11.70% efectivo anual, desde la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación, sin exceder el máximo legal permitido.

3. Por la suma de 9 cuotas vencidas y no pagadas desde el día 30 de agosto de 2017, discriminadas de la siguiente manera:

No. CUOTA	FECHA DE VENCIMIENTO	CAPITAL UVR	CAPITAL EN PESOS
1	30/08/17	1.069,0150	$269.075,45
2	30/09/17	1.073,3507	$270.286,02
3	30/10/17	1.080,0898	$272.226,04
4	30/11/17	1.086,6712	$274.019,14
5	30/12/17	1.093,6952	$276.007,21
6	30/01/18	1.100,5620	$278.508,77
7	30/02/18	1.107,4719	$281.626,56
8	30/03/18	1.114,4253	$285.324,97
9	30/04/18	1.121,4223	$289.512,35
TOTAL		9.846,9033	$2.495.586,51

4. Por concepto de intereses moratorios sobre el capital de la cada una de las cuotas relacionadas en el cuadro anterior, convenidos a la tasa del 11,70% efectivo anual, a partir de cada uno de los vencimiento y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, sin exceder el máximo legal permitido.

5. Por los intereses de plazo o remuneratorios cobrados al 7,80% efectivo anual de las cuotas en mora.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado distinguido con folio de matricula inmobiliaria No. 50C-1639246 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.

CUARTO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso.

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Seguros y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
DOCUMENTO ES FIEL COPIA
EMBARGO AL DESTINATARIO

Scanned by CamScanner

advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga, conforme al artículo 442 del C.G.P.

QUINTO: RECONOCER personería suficiente a la Dra. CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA, identificada con C.C. No. 55.169.048 de Neiva y con T.P. No. 119.002 del C.S. de la J., para actuar en el presente asunto en calidad apoderada judicial de la parte ejecutante.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

JORGE ANDRÉS VELASCO HERNÁNDEZ

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 31 de agosto de 2018
Por anotación en estado No. 0137 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

BORIS SAKER HERNÁNDEZ
Secretario

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Bogotá D.C., 05 de septiembre de 2018
En la fecha, se deja constancia que el presente proveído quedó ejecutoriado.

LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Arriendos y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
EL DOCUMENTO ES FIEL COPIA
ENTREGADO AL DESTINATARIO

Scanned by CamScanner

95

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y Cinco Civil Municipal de Bogotá, D. C.

Al Despacho del Señor Juez el presente asunto para proveer.

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se deja constancia secretarial en el expediente que en los días comprendidos del 31 de octubre de 2018 al 17 de enero de 2019 no corrieron términos Judiciales. Lo anterior, por el adelantamiento de las Asambleas Judiciales en contra del Acuerdo PCSJA18-11127 emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

Lo anterior, para todos los fines legales a los que haya lugar.

BORIS SAKER HERNÁNDEZ
SECRETARIO

Bogotá D.C., doce (12) de junio de dos mil dieciocho (2018)

En vista que se requirió en varias oportunidades a la entidad **TEXTILES FASHION S.A.S**. a fin de que informara a este Estrado Judicial sobre el cumplimiento de la sentencia de tutela No. 11 proferido el 23 de febrero de 2018, sin que esta aportara explicación alguna del trámite efectuado al mismo y teniendo en cuenta lo deprecado por el accionante-incidentante, el Juzgado

D I S P O N E:

PRIMERO: ABRIR <u>INCIDENTE DE DESACATO</u> contra de **JUAN CARLOS MOLINA PARRA** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.729.769 en su calidad de **Representante Legal** de la entidad **TEXTILES FASHION S.A.S.,** a quien se le puede ubicar en la dirección calle 3 No. 14 -58 de esta municipalidad o al correo electrónico mediaslorenakaterin@hotmail.com, por no dar cabal cumplimiento al fallo de la acción constitucional No.11 emitido por este Estrado Judicial el día 23 de febrero de 2018.

BSH

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Libertad y Orden
República de Colombia

102

- Auxiliar Designado: GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES SAS Descargue Telegrama aquí (/ETS/Servicios/WordDocumentacionGeneral.svc/json/ObtenerWordDesignacion?Id=818902&Nombre=Telegrama Designación)

Despachos Judiciales

Consultas

Cerrar

DesignarAuxiliar

- El Auxiliar GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES SAS ha sido Asignado en el cargo seleccionado

Designación Auxiliar

DATOS DESPACHO

Departamento

BOGOTA

idad

BOGOTA

Entidad

JUZGADO MUNICIPAL

Especialidad

CIVIL

Despacho

JUZGADO 085 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

DATOS DESIGNACIÓN

Año del Proceso

2018

Consecutivo Radicación

00550

Consecutivo de Recursos

00

Área

OTROS CARGOS

Oficio

SECUESTRES

Método de Designación

DIRECTA

Designar

PÁGINAS DE CONSULTA

Gobierno en Línea (http://www.gobiernoenlinea.gov.co)
Fiscalía (http://www.fiscalia.gov.co)
Medicina Legal (http://www.medicinalegal.gov.co)
Cumbre Judicial (http://www.cumbrejudicial.org)
iberIUS (http://www.iberius.org)
e.justicia (https://e-justice.europa.eu/home.do)
Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)
Contratos (http://www.contratos.gov.co)
Hora Legal (http://www.horalegal.sic.gov.co)

- Auxiliar Designado: GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES SAS Descargue Telegrama aquí (/SIRNA/Servicios/WordDocumentacionGeneral.svc/json/ObtenerWordDesignacion?Id=818902&Nombre=Telegrama Designación)

Cerrar

UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

CONTÁCTENOS

E-mail
csjsirnasoporte@deaj[illegible]ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes
8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

109

Bogotá D.C., Octubre 13 de 2018, ORIPBZC- 50C2018EE22717

Señor (a)

Boris Saker Hernandez
Secretario (a) Juzgado 85 Civil Municipal
Calle 19 N° 6 – 48 Piso 5 Edificio San Remo
Bogotá D.C.

REFERENCIA:	**SU OFICIO**	N° 2331 10/08/2018		
	PROCESO	Ejecutivo Hipotecario Nº 110014003085-2018-00550-00		
	DEMANDANTE	Banco Davivienda S.A.		
	DEMANDADO	Jonnier Salazar Tamayo		
	TURNO	2018-73708	**Folio de Matricula**	50C-1639246

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío debidamente registrado, el turno de documento citado en la referencia, calificado por el abogado 297 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

Cordialmente,

ANHELOS CAMACHO RODRIGUEZ.
Abogado(a) División Jurídica ORIP Zona Centro

Nota: Anexo lo anunciado
Mecanografía: **Jelena Torres Muanovic.**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

110

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 26 de Septiembre de 2018 a las 08:04:02 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2018-73708 se calificaron las siguientes matriculas:

1639246

Nro Matricula: 1639246

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0189HUJZ
MUNICIPIO: FONTIBON DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 8 A BIS. # 94-23 CASA 83 - CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL SUPERMANZANA 3 SUPERLOTE 1. - P
2) CL 8A BIS 94 23 CA 83 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 21-09-2018 Radicacion: 2018-73708 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 2331 del: 10-08-2018 JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. # 11001400308520180055000 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

: BANCO DAVIVIENDA S.A.	8600343137	
SALAZAR TAMAYO JONNIER	16229076	X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador : Firma
	29 NOV 2018	REGISTRADORA PRINCIPAL

ABOGA297,10

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1639246

Pagina 1

Impreso el 10 de Diciembre de 2018 a las 10:10:24 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:FONTIBON VEREDA:FONTIBON
FECHA APERTURA: 26-10-2005 RADICACION: 2005-10331 CON: ESCRITURA DE: 24-10-2005
CODIGO CATASTRAL: **AAA0189HUJZ** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 11862 de fecha 21-10-2005 en NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. CASA 83 con area de 61.75 M2 TOTAL CONSTRUIDA con coeficiente de 0.194% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., ADQUIRIO MEDIANTE ESCRITURA 7833 DEL 30-06-2004 NOTARIA 29 DE BOGOTA POR COMPRA A FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO LA MAGDALENA DEBIDAMENTE REGISTRADA AL FOLIO DE MATRICULA 50C-1609948. QUE FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA DIVISION MATERIAL REALIZADA POR LA ESCRITURA 14453 DEL 28-10-2003 NOTARIA 29 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 50C-1585652..FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. FIDEICOMISO LA MAGDALENA ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE ORTEGA NIETO Y CIA. LTDA. POR ESCRITURA 22 DE 27-03-2002 NOTARIA 29 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-158099. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A ORTEGA DE JNANE Y CIA. S.EN C. POR ESCRITURA 4026 DE 27-11-85 NOTARIA 10 DE BOGOTA.ESTA ADQURIO POR COMPRA A JUAN PABLO ORTEGA GOMEZ Y CIA. S.C.A. POR ESCRITURA 3486 DE 20-08-73 NOTARIA 14 DE BOGOTA.TRANSFORMADA LA SOCIEDAD POR ESCRITURA 2347 DE 27-11-76 NOTARIA 18 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 8 A BIS. # 94-23 CASA 83 - CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL SUPERMANZANA 3 SUPERLOTE 1. - PROPIEDAD HORIZONTAL
2) CL 8A BIS 94 23 CA 83 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

1609948

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 08-09-2005 Radicacion: 2005-86322 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 9511 del: 31-08-2005 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. 8605134931 X
A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **8600343137**

OTACION: Nro 2 Fecha: 24-10-2005 Radicacion: 2005-103319 VALOR ACTO: $
cumento: ESCRITURA 11862 del: 21-10-2005 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. **8605134931 X**

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 21-12-2005 Radicacion: 2005-125347 VALOR ACTO: $ 26,705,000.00
Documento: ESCRITURA 13960 del: 05-12-2005 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL SUBSIDIO OTORGADO POR COLSUBSIDIO (MODO DE

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. 8605134931

A: SALAZAR TAMAYO JONNIER **16229076** **X**

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 21-12-2005 Radicacion: 2005-125347 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 13960 del: 05-12-2005 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALAZAR TAMAYO JONNIER 16229076 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **8600343137**

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 21-12-2005 Radicacion: 2005-125347 VALOR ACTO: $ 1,474,400.00

Documento: ESCRITURA 13960 del: 05-12-2005 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

A: CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. **8605134931**

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 21-12-2005 Radicacion: 2005-125347 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 13960 del: 05-12-2005 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALAZAR TAMAYO JONNIER 16229076 X

A: FAVOR SUYO Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE(N) A TENER.

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 22-12-2008 Radicacion: 2008-124904 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 5629 del: 11-12-2008 NOTARIA 72 de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO A LOS LIDEROS ESPECIALES DE LAS CASAS 233 A 260 Y DE LA 357 A LA 368. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. **8605134931** **X**

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 21-09-2018 Radicacion: 2018-73708 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 2331 del: 10-08-2018 JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. # 11001400308520180055000 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

A: SALAZAR TAMAYO JONNIER **16229076** **X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

112

Nro Matricula: 50C-1639246

Impreso el 10 de Diciembre de 2018 a las 10:10:24 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2006-484 fecha 24-01-2006

TIPO DE PREDIO LO CORREGIDO VALE.ICP/AUXDEL40C2006-484

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 2 Radicacion: C2009-6724 fecha 13-05-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUI111 Impreso por:MESAC48

TURNO: 2018-593558 FECHA: 21-09-2018

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al Despacho del señor Juez el presente asunto, para continuar el trámite correspondiente. Sírvase a proveer 26 de octubre de 2018.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Calle 19 B No. 6 -48 piso 5º Edificio San Remo

AUTO 2183 INT.

RADICACIÓN: 110014003085-2018-00550-00
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: JONNIER SALAZAR TAMAYO

Bogotá D.C., 30 OCT. 2018

La entidad **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, a través de apoderada judicial presentó demanda Ejecutiva con garantía real en contra de **JONNIER SALAZAR TAMAYO**, formulando las pretensiones contenidas en el libelo correspondiente, las cuales fueron acogidas en el auto del 30 de agosto de 2018, mediante el cual se libró mandamiento ejecutivo, decretándose el embargo sobre el bien dado en hipoteca.

Se aportó como recaudo ejecutivo Pagaré No. 05700323000852150 con fecha de suscripción del 30 de mayo de 2017, por el valor de DOCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS ($12.966.438,53) M/CTE.,, para ser pagaderos en la ciudad de Bogotá y en 43 cuotas siendo la primera a partir del 30 de junio de 2017, el cual fue respaldado con garantía hipotecaria sobre el bien identificado con matricula inmobiliaria No. 50C-1639246 mediante escritura pública No. 13960 de fecha 05 de diciembre de 2005 otorgada en la Notaria 29 del Circulo de Bogotá, siendo el señor JONNIER SALAZAR TAMAYO, aquí demandado, el actual propietario del bien dado en hipoteca en favor de la parte actora.

Los documentos enunciados se deben tenerse como plena prueba contra la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 244 y 257 del Código General del Proceso, así como, se adjuntó al proceso el certificado de tradición del inmueble sobre el que recaen los derechos hipotecados, donde consta la vigencia del gravamen, la inscripción del embargo y que la parte demandada es la actual propietaria inscrita de los derechos embargados, bien inmueble que está pendiente por secuestrar.

El mandamiento de pago en referencia fue notificado al ejecutado mediante aviso judicial, el cual fue entregado el día 07 de octubre de 2018, conforme lo dispuesto en el artículo 292 *ídem*, sin que éste dentro del término legal propusiera excepción tendiente a desvirtuar el derecho aquí reclamado.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el numeral 3º del artículo 468 *ejúsdem*, contempla que, si no se proponen excepciones y se hubiere practicado el embargo de los bienes gravados con hipoteca o prenda, se ordenará seguir adelante la ejecución para que con el producto de ellos se pague al demandante el crédito y las costas.

CEYM

Por lo que al descender al caso de estudio, se avizora que se cumplen los presupuestos de que trata la norma arriba citada, razón por la cual se debe dar aplicación a la misma. En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR adelante la ejecución a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** y en contra de **JONNIER SALAZAR TAMAYO**, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el auto de mandamiento de fecha treinta (30) de agosto de 2018, librado y notificado a la parte demandada

SEGUNDO: ORDENAR el avalúo y remate del bien inmueble hipotecado, ubicado en la CALLE 8ª BIS # 94 – 23 CASA 83, CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL SUPERMANZANA 3 SUPERLOTE 1 de la actual nomenclatura de esta ciudad, registrado bajo la Matricula Inmobiliaria No. 50C-1639246 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá –zona centro, cuyos linderos se hallan especificados en la Escritura Pública No. 13960 de fecha 05 de diciembre de 2005 otorgada en la Notaria 29 del Circulo de Bogotá, siendo el señor JONNIER SALAZAR TAMAYO, aquí demandado, la actual propietario del bien dado en hipoteca en favor de la entidad demandante, para que con su producto se pague a la parte actora el crédito y las costas, tal como se dispuso en el auto apremio.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito de acuerdo con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada, los artículos 365 y 366 del C.G.P., para lo cual se fija el valor de las agencias en derecho de conformidad con el acuerdo No. PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, en la suma de UN MILLON DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (**$1.018.964,00**) M/cte., para ser incluidas en la respectiva liquidación.

QUINTO: CUMPLIDO el inciso anterior y los requisitos establecidos en los acuerdos PCSJA17-10678 y PCSJA17-9984, por secretaria REMITIR el expediente a los Jueces de Ejecución de Sentencias de esta ciudad

N O T I F I Q U E S E,

EL JUEZ,

JORGE ANDRÉS VELASCO HERNÁNDEZ

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 18 ENE. 2019
Por anotación en estado **No. 1** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las **8:00 a.m.**

BORIS SAKER HERNANDEZ
Secretario

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Bogotá D.C., 23 ENE. 2019

En la fecha se deja constancia que el presente proveído quedo ejecutoriado.

CEYM

Despacho 97

Claudia Patricia Montero Gazca
Abogada

L-51550
paula

JUZGADO 85 CIVIL MPAL
29380 21-JAN-'19 10:37

Señor
JUEZ 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 2018-00550
DE BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA JONNIER SALAZAR TAMAYO

ASUNTO: FIJESE FECHA PARA SECUESTRO

CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada judicial de la entidad demandante respetuosamente ALLEGO fmi **50C-1639246** con embargo registrado a favor del proceso. En consecuencia solicito la fijación de fecha para diligencia de secuestro directamente por el Juez de Conocimiento, bajo el principio de agilidad, inmediación y concentración (arts. 42, 5 y 6 CGP).

Téngase en cuenta el **art. 595 del Código General del Proceso**, en que, aunque no asista el Secuestre designado y el inmueble se encuentre ocupado exclusivamente para la vivienda de la persona contra quien se decretó la medida, **se le dejará en calidad de Secuestre** haciéndole las prevenciones del caso, salvo que al momento de la diligencia y de acuerdo a las circunstancias específicas del caso, el actor solicite que se le entregue al Auxiliar de la Justicia designado en primera instancia.

Sírvase proceder de conformidad.

Del Señor Juez,

CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA
C.C. 55.169.048 de Neiva (Huila)
T.P. 119.002 del C.S.J.

Carrera 10 No. 64 – 65, Teléfono 314.47.77, Ext. 508 Bogotá D.C.
e-mail: cpmontero@cobranzasbeta.com.co

Claudia 21-9-18 51550

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1639246

Pagina 1

Impreso el 12 de Diciembre de 2018 a las 09:58:38 a.m

$1550.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

sep. 21 ene. 04

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:FONTIBON VEREDA:FONTIBON
FECHA APERTURA: 26-10-2005 RADICACION: 2005-10331 CON: ESCRITURA DE: 24-10-2005
CODIGO CATASTRAL: **AAA0189HUJZ** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 11862 de fecha 21-10-2005 en NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. CASA 83 con area de 61.75 M2 TOTAL CONSTRUIDA con coeficiente de 0.194% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., ADQUIRIO MEDIANTE ESCRITURA 7833 DEL 30-06-2004 NOTARIA 29 DE BOGOTA POR COMPRA A FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO LA MAGDALENA DEBIDAMENTE REGISTRADA AL FOLIO DE MATRICULA 50C-1609948. QUE FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA DIVISION MATERIAL REALIZADA POR LA ESCRITURA 14453 DEL 28-10-2003 NOTARIA 29 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 50C-1585652..FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. FIDEICOMISO LA MAGDALENA ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE ORTEGA NIETO Y CIA. LTDA. POR ESCRITURA 22 DE 27-03-2002 NOTARIA 29 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-158099. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A ORTEGA DE .... INANE Y CIA. S.EN C. POR ESCRITURA 4026 DE 27-11-85 NOTARIA 10 DE BOGOTA.ESTA ADQURIO POR COMPRA A JUAN PABLO ORTEGA GOMEZ Y CIA. S.C.A. POR ESCRITURA 3486 DE 20-08-73 NOTARIA 14 DE BOGOTA.TRANSFORMADA LA SOCIEDAD POR ESCRITURA 2347 DE 27-11-76 NOTARIA 18 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 8 A BIS. # 94-23 CASA 83 - CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL SUPERMANZANA 3 SUPERLOTE 1. - PROPIEDAD HORIZONTAL
2) CL 8A BIS 94 23 CA 83 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

1609948

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 08-09-2005 Radicacion: 2005-86322 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 9511 del: 31-08-2005 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. 8605134931 X
A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **8600343137**

OTACION: Nro 2 Fecha: 24-10-2005 Radicacion: 2005-103319 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 11862 del: 21-10-2005 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. **8605134931 X**

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 21-12-2005 Radicacion: 2005-125347 VALOR ACTO: $ 26,705,000.00
Documento: ESCRITURA 13960 del: 05-12-2005 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL SUBSIDIO OTORGADO POR COLSUBSIDIO (MODO DE

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. 8605134931

A: SALAZAR TAMAYO JONNIER **16229076** **X**

ANOTACION: Nro **4** Fecha: 21-12-2005 Radicacion: 2005-125347 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 13960 del: 05-12-2005 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALAZAR TAMAYO JONNIER 16229076 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **8600343137**

ANOTACION: Nro **5** Fecha: 21-12-2005 Radicacion: 2005-125347 VALOR ACTO: $ 1,474,400.00

Documento: ESCRITURA 13960 del: 05-12-2005 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

A: CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. **8605134931**

ANOTACION: Nro **6** Fecha: 21-12-2005 Radicacion: 2005-125347 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 13960 del: 05-12-2005 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALAZAR TAMAYO JONNIER 16229076 X

A: FAVOR SUYO Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE(N) A TENER.

ANOTACION: Nro **7** Fecha: 22-12-2008 Radicacion: 2008-124904 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 5629 del: 11-12-2008 NOTARIA 72 de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO A LOS LIDEROS ESPECIALES DE LAS CASAS 233 A 260 Y DE LA 357 A LA 368. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. **8605134931** **X**

ANOTACION: Nro **8** Fecha: 21-09-2018 Radicacion: 2018-73708 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 2331 del: 10-08-2018 JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. # 11001400308520180055000 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

A: SALAZAR TAMAYO JONNIER **16229076** **X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

99

Nro Matricula: 50C-1639246

Impreso el 12 de Diciembre de 2018 a las 09:58:39 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2006-484 fecha 24-01-2006

TIPO DE PREDIO LO CORREGIDO VALE.ICP/AUXDEL40C2006-484

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 2 Radicacion: C2009-6724 fecha 13-05-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

= = = =

100

L- 51550
paula

Señor
JUEZ 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

JUZGADO 85 CIVIL MPAL
20176 13-FEB-'19 16:06

REF: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL No. 2018-00550
DE BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA JONNIER SALAZAR TAMAYO

ASUNTO: LIQUIDACION DE CREDITO

CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente ALLEGO la liquidación del crédito.

SON: CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS CON 44 CENTAVOS.
$14.878.161,44

TENGASE EN CUENTA QUE EN ENERO.21.2019 SE RADICÓ MEMORIAL CON CERTIFICADO DE TRADICION MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITABA DILIGENCIA PARA LLEVAR A CABO SECUESTRO.

Sírvase proceder de conformidad.

Del señor Juez;

CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA
C.C. No. 55.169.048 de Neiva
T.P. No. 119.002 del C.S.J.

LIQUIDACION DE CRÉDITO

FECHA PRESENTACION DEMANDA 15 de mayo de 2018
VALOR DE UVR CON QUE SE VA A LIQUIDAR 261,4227 que corresponde a 8 de febrero de 2019
INTERES MORATORIO: 11,70% demanda, mandamiento, sentencia y máximo legal

CAPITAL ACELERADO:		39.807,7119	UVR	x	261,4227	=	$ 10.406.639,53
Capital de Cuota en Mora	1	1.069,0150	UVR	x	261,4227	=	$ 279.464,79
Capital de Cuota en Mora	2	1.073,3507	UVR	x	261,4227	=	$ 280.598,24
Capital de Cuota en Mora	3	1.080,0898	UVR	x	261,4227	=	$ 282.359,99
Capital de Cuota en Mora	4	1.086,8712	UVR	x	261,4227	=	$ 284.132,80
Capital de Cuota en Mora	5	1.093,6952	UVR	x	261,4227	=	$ 285.916,75
Capital de Cuota en Mora	6	1.100,5620	UVR	x	261,4227	=	$ 287.711,89
Capital de Cuota en Mora	7	1.107,4719	UVR	x	261,4227	=	$ 289.518,29
Capital de Cuota en Mora	8	1.114,4253	UVR	x	261,4227	=	$ 291.336,07
Capital de Cuota en Mora	9	1.121,4223	UVR	x	261,4227	=	$ 293.165,25
(AGOSTO.30.2017 - ABRIL.30.2018)		9.846,9034	suma de capitales de cuotas en mora				

		desde	hasta	% diario	# de dias en mora	total % moratorio	CAPITAL	% de plazo	TOTAL (K) + (% MORA)
CAPITAL ACELERADO		15-may-18	08-feb-19	0,000325	269	$ 909.800,46	$ 10.406.639,53	-	$ 11.316.439,99
Capital de Cuota en Mora	1	30-ago-17	08-feb-19	0,000325	528	$ 47.956,16	$ 279.464,79	$ 78.470,79	$ 405.891,74
Capital de Cuota en Mora	2	30-sep-17	08-feb-19	0,000325	497	$ 45.323,63	$ 280.598,24	$ 76.791,97	$ 402.713,84
Capital de Cuota en Mora	3	30-oct-17	08-feb-19	0,000325	467	$ 42.855,19	$ 282.359,99	$ 75.185,73	$ 400.400,91
Capital de Cuota en Mora	4	30-nov-17	08-feb-19	0,000325	436	$ 40.261,62	$ 284.132,80	$ 73.498,97	$ 397.893,39
Capital de Cuota en Mora	5	30-dic-17	08-feb-19	0,000325	406	$ 37.726,72	$ 285.916,75	$ 71.848,29	$ 395.491,76
Capital de Cuota en Mora	6	30-ene-18	08-feb-19	0,000325	375	$ 35.064,89	$ 287.711,89	$ 70.309,13	$ 393.085,91
Capital de Cuota en Mora	7	28-feb-18	08-feb-19	0,000325	346	$ 32.556,33	$ 289.518,29	$ 68.895,61	$ 390.970,24
Capital de Cuota en Mora	8	30-mar-18	08-feb-19	0,000325	316	$ 29.920,21	$ 291.336,07	$ 67.584,69	$ 388.840,98
Capital de Cuota en Mora	9	30-abr-18	08-feb-19	0,000325	285	$ 27.154,43	$ 293.165,25	$ 66.113,03	$ 386.432,71
								$ 648.698,21	$ 14.878.161,44

MENOS ABONOS POSTERIORES A DEMANDA

1	-	$ -
		$ -

$ 14.878.161,44

101

102

Banco de la República
Colombia

VALORES DE LA UNIDAD DE VALOR REAL (UVR)
Vigentes para el período 16/Enero/2019 al 15/Febrero/2019
(Resolución Externa No. 13 de 2000)

Variación mensual IPC Diciembre de 2018:	0,30%
Valor de la UVR al 15 de Enero de 2019:	260,8171

DD/MM/AAAA	VALOR UVR	Variación Anual (%) 1/
16/01/2019	260,8423	3,25
17/01/2019	260,8675	3,25
18/01/2019	260,8927	3,25
19/01/2019	260,9179	3,24
20/01/2019	260,9431	3,24
21/01/2019	260,9684	3,24
22/01/2019	260,9936	3,24
23/01/2019	261,0188	3,23
24/01/2019	261,0440	3,23
25/01/2019	261,0692	3,23
26/01/2019	261,0945	3,23
27/01/2019	261,1197	3,22
28/01/2019	261,1449	3,22
29/01/2019	261,1702	3,22
30/01/2019	261,1954	3,21
31/01/2019	261,2207	3,21

DD/MM/AAAA	VALOR UVR	Variación Anual (%) 1/
01/02/2019	261,2459	3,21
02/02/2019	261,2711	3,21
03/02/2019	261,2964	3,20
04/02/2019	261,3216	3,20
05/02/2019	261,3469	3,20
06/02/2019	261,3721	3,20
07/02/2019	261,3974	3,19
08/02/2019	261,4227	3,19
09/02/2019	261,4479	3,19
10/02/2019	261,4732	3,19
11/02/2019	261,4985	3,18
12/02/2019	261,5237	3,18
13/02/2019	261,5490	3,18
14/02/2019	261,5743	3,17
15/02/2019	261,5996	3,17

1/ La variación anual corresponde al cambio porcentual entre el valor de la UVR de la fecha en mención y el valor de dicha unidad en la misma fecha del año anterior.

ELIANA ROCIO GONZÁLEZ MOLANO
JEFE ESTADÍSTICA - SGEE

Bogotá, enero 08 de 2019

103

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez la presente demanda, con Liquidación del Crédito aportada por la apodera judicial del extremo actor. Sírvase proveer, Bogotá D.C., 07 de febrero de 2019.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y CINCO (85) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
(Transitoriamente JUZGADO SESENTA Y SIETE (67) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.– Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura)

RADICACIÓN:	110014003085-**2018-00550**-00
PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO:	JONNIER SALAZAR TAMAYO

Bogotá D.C., quince (15) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Como quiera que es la etapa procesal oportuna y no se ha efectuado por la Secretaria de este Despacho la fijación en lista de la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO aportada por la parte ejecutante, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 461 del C. G del P, en concordancia con el artículo 110 de la precitada codificación procesal fíjese en lista la liquidación del crédito aportada por extremo actor.

En consecuencia, este Despacho:

D I S P O N E:

PRIMERO: POR SECRETARIA, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 461 del C. G del P, en concordancia con el artículo 110 de la precitada codificación procesal, fíjese en lista la liquidación del crédito aportada por extremo actor, según lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Contabilícese el término anterior, fenecido el cual, se dará trámite a lo que en derecho corresponda.

A.M.R.

N O T I F I Q U E S E,

EL JUEZ,

JORGE ANDRÉS VELASCO HERNÁNDEZ

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 18 de febrero de 2019
Por anotación en estado **No. 21** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las **8:00 a.m.**

ERIKA MORENO IBÁÑEZ
Secretaria

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 21 de febrero de 2019
En la fecha, se deja constancia que el presente proveído quedo ejecutoriado.

A.M.R.

104

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez la presente demanda, con solicitud de secuestro del bien inmueble objeto de cautela. Sírvase a proveer, Bogotá D.C., 07 de febrero de 2019.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y CINCO (85) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (Transitoriamente JUZGADO SESENTA Y SIETE (67) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.– Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura)

RADICACIÓN:	110014003085-**2018-00550**-00
PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO:	JONNIER SALAZAR TAMAYO

Bogotá D.C., quince (15) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Una vez revisada la presente demanda, y teniendo en cuenta el memorial que antecede, presentado por la apoderada judicial de la parte actora y como quiera que es el momento procesal oportuno, este Despacho Judicial:

D I S P O N E:

PRIMERO: DECRETAR el secuestro del inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 50C-1639246, de propiedad de demandado **JONNIER SALAZAR TAMAYO**, identificado con C.C. No. 16229076.

SEGUNDO: COMISIONAR al ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA, a efectos de llevar a cabo la diligencia de secuestro sobre el inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 50C-1639246, de propiedad del demandado indicado en numeral anterior, inmueble registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de la Ciudad de Bogotá, ZONA RESPECTIVA, para lo cual se le conceden amplias facultades para la práctica de la comisión. Se designa como secuestre a quien aparece en el acta adjunta de la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le fija honorarios por la suma de **TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS (370.000,00) M/CTE.**

A.M.R.

N O T I F I Q U E S E,

EL JUEZ,

JORGE ANDRÉS VELASCO HERNÁNDEZ

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 18 de febrero de 2019
Por anotación en estado **No. 21** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las **8:00 a.m.**

ERIKA MORENO IBÁÑEZ
Secretaria

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 21 de febrero de 2019
En la fecha, se deja constancia que el presente proveído quedo ejecutoriado.

A.M.R.

106

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
(Transitoriamente JUZGADO SESENTA Y SIETE (67) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C. – Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018)
Calle 19 No. 6-48 Piso 5 Edificio San Remo

AL
SEÑOR ALCALDE LOCAL ZONA RESPECTIVA

H A C E S A B E R:

Que en el PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. **2018-00550-00 DE BANCO DAVIVIENDA S.A.** identificado con **NIT. 860.034.313-7** contra **JONIIER SALAZAR TAMAYO**, identificado con C.C. 16.229.076, mediante auto adiado el 15 de febrero de 2019 se le comisionó, con amplias facultades, para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO** sobre el bien inmueble ubicado en CALLE 8 A BIS No. 94 – 23, casa 83 , identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50C-1639246, de la ciudad de Bogotá, o en la dirección que se indique al momento de la respectiva diligencia, de propiedad de la parte demandada.

Para la práctica de dicha medida se designa como secuestre de la lista de auxiliares de la justicia a quien aparece en el acta adjunta de la presente comisión, a quien se le fija como honorarios la suma de **TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS ($370.000,00) M/CTE.**

Para los efectos legales se anexa copia del auto que admisorio de la demanda, auto mediante el cual se ordenó llevar a cabo la presente diligencia y copia del acta adjunta en la cual se designó al auxiliar de la justicia en el cargo de secuestre.

Es la apoderada del demandante, la Dra. (a) CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 55.169.048, quien actúa como apoderada de la actora.

Se libra el día 22 de febrero de 2019.

ERIKA MORENO IBÁÑEZ
SECRETARIA

A.M.R

RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
Constancia de Retiro de Oficio

El día de hoy 05-03-19 Comparecio a esta
Despacho el (a) Señor (a) Paula G con C.C. No.
1026250230 en calidad de Autorizada
para retirar el oficio No _____ de fecha 22-02-19
Firma de quien recibe _____

113

11112456311

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUI111
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Impreso el 21 de Septiembre de 2018 a las 09:27:00 a.m.
No. RADICACION: 2018-73708

NOMBRE SOLICITANTE: CAC
OFICIO No.: 2331 del 10-08-2018 JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
MATRICULAS **1639246 FONTIBON**
ACTOS A REGISTRAR:

	ACTO	TRF	VALOR		DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
10	EMBARGO	N		1	19,700	400
					19,700	400

Total a Pagar: $ 20.100

DISCRIMINACION PAGOS:
EFECTIVO VLR:20100

20

11112456312

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUI111
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 21 de Septiembre de 2018 a las 09:27:04 a.m.

No. RADICACION: 2018-59735503

MATRICULA: 50C-1639246

NOMBRE SOLICITANTE: CAC

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $16300
ASOCIADO AL TURNO No: 2018-73708
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:16300

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

114

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Calle 19 No. 6-48 Piso 5 Edificio San Remo

Bogotá D.C., 10 de agosto de 2018
Oficio No. 2331

51550
379d.

Señor
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA RESPECTIVA
Ciudad

Ref. **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO**
N. **11001400308520180055000**
DEMANDANTE: **BANCO DAVIVIENDA S.A NIT. No. 860.034.313-7**
DEMANDADO: **JONNIER SALAZA TAMAYO C.C 16.229.076**

Atentamente les comunico que mediante auto calendado 30 de agosto del 2018 proferido dentro del proceso de la referencia, se dispuso decretar el **EMBARGO** de los derechos que le correspondan al demandado **JONNIER SALAZAR TAMAYO C.C 16.229.076**, sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.

No: 50C-1639246

Una vez inscrita la medida, comuníquese a éste despacho indicando los datos citados en la referencia.

NOTA CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA DEJA SIN VALOR EL PRESENTE OFICIO.

Cordialmente,

BORIS SAKER HERNÁNDEZ
Secretario

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

115

Bogotá D.C.; Octubre 13 de 2018, ORIPBZC- 50C2018EE22717

18/02/2019 7F

JUZGADO 85 CIVIL MPAL
30314 20-FEB-'19 9:15

Señor (a)

Boris Saker Hernandez
Secretario (a) Juzgado 85 Civil Municipal
Calle 19 N° 6 – 48 Piso 5 Edificio San Remo
Bogotá D.C.

REFERENCIA:	**SU OFICIO**	N° 2331 10/08/2018		
	PROCESO	Ejecutivo Hipotecario Nº 110014003085-2018-00550-00		
	DEMANDANTE	Banco Davivienda S.A.		
	DEMANDADO	Jonnier Salazar Tamayo		
	TURNO	2018-73708	**Folio de Matricula**	50C-1639246

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío debidamente registrado, el turno de documento citado en la referencia, calificado por el abogado 297 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

Cordialmente,

ANHELOS CAMACHO RODRIGUEZ.
Abogado(a) División Jurídica ORIP Zona Centro

Nota: Anexo lo anunciado
Mecanografía: **Jelena Torres Muanovic.**

ISO 9001 icontec Certificado N° SC 7088-1

IQNet Certificado N° GP 174-1

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá Zona Centro
Calle 26 No. 13-49 Int. 102 – PBX (1)2 86 01 69 - Bogotá D.C. - Colombia
Email:ofiregistrobogotacentro@supernotariado.gov.co
Email: correspondencia@supernotariado.gov.co

116

JUZGADO OCHENTA Y CINCO (85) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transitoriamente Juzgado 67 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá Acuerdo CSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 C. S. de la J.
Calle 19 B No. 6 -48 piso 5º Edificio San Remo
Teléfono: 2867570
E-mail. cmpl85bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NUMERO DE PROCESO 2018-00550
FECHA 07 de marzo de 2019

CONCEPTO	CUAD	FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	1	96	$1.018.964,00
NOTIFICACIONES	1	85 y 90	$36.400,00
INSTRUMENTOS PUB.	1	113	$36.400,00
ENVIO POR CORREO			
ARANCEL JUDICIAL			
HONORARIOS CURADOR			
HONORARIO SECUESTRE			
POLIZA JUDICIAL			
PUBLICACIONES			
RADIO Y PRENSA			
TRANSPORTE			
OTROS			
TOTAL			$1.091.764,00

OBSERVACIONES:

ERIKA MORENO IBAÑEZ
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: LA ANTERIOR LIQUIDACIÓN DE COSTAS EFECTUADA, PASA AL DESPACHO DEL JUEZ, _____, PARA EFECTOS DE SER CALIFICADA DE CONFORMIDAD CON LO REGLADO EN EL ART. 366 C.G del P.

Elaborado: Erika Moreno

117

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez la presente demanda, aprobando la liquidación del crédito aportada por el extremo actor y la liquidación de costas efectuado por la secretaría de este Despacho. Sírvase proveer, Bogotá D.C., 19 de marzo de 2019.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y CINCO (85) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
(Transitoriamente JUZGADO SESENTA Y SIETE (67) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.– Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura)

RADICACIÓN:	11001400385-**2018-00550**-00
PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDANDO:	JONNIER SALAZAR TAMAYO

Bogotá D.C., Veinte (20) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta que dentro del término de traslado contemplado en el artículo 446 del Código General del Proceso, la parte demandada no objetó la liquidación del crédito visible a folios 100 a 102 de esta encuadernación, de conformidad con lo indicado en la precitada norma, por encontrarla conforme a Derecho, el Juzgado aprobará la misma.

Por otra parte, como quiera que la secretario de este Despacho efectuó la cuantificación de costas ordenada (fl. 116), y en vista que la misma se ajusta a derecho, se dará aplicación a lo prescrito en el artículo 366 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado:

D I S P O N E:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de crédito aportada por la parte demandante en la suma total de **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS ($14.878.161,44) M/CTE.**, a corte 08 de febrero de 2019.

SEGUNDO: IMPARTIR aprobación a la liquidación de costas, obrante a folio 116 de esta encuadernación, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.

A.M.R.

N O T I F I Q U E S E,

EL JUEZ,

JORGE ANDRÉS VELASCO HERNÁNDEZ

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 026 de marzo de 2019
Por anotación en estado **No. 40** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las **8:00 a.m.**

ERIKA MORENO IBÁÑEZ
Secretaria

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 29 de marzo de 2019
En la fecha, se deja constancia que el presente proveído quedo ejecutoriado.

A.M.R.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

118

JUZGADO OCHENTA Y CINCO (85) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(Transitoriamente Juzgado 67 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá – Acuerdo PCSJA-18-11127 de 12 de octubre de 2019 del Consejo Superior de la Judicatura)
Calle 19 B No. 6 -48 piso 5º Edificio San Remo

CONSTANCIA SECRETARIAL

Bogotá D.C., 27 de mayo de 2019

Con la presente, la suscrita secretaria deja constancia que una vez realizadas las respectivas consultas en la página del Banco Agrario se constató que **no existen dineros pendientes de pago** dentro del presente proceso.

Atentamente,

ERIKA MORENO IBAÑEZ
SECRETARIA

No B
No P

119

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA	15-05-19

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

LISTA DE CHEQUEO

REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE ENTREGA	085 Cpal	JUZGADO DE ORIGEN	085 Cpal

NÚMERO DE PROCESO	1	1	0	0	1	4	0	0	0	8	5	2	0	1	8	0	0	5	5	0	0	P

PARTES DEL PROCESO

DEMANDANTE	Baco Hacienda SA
DEMANDADO	Jonniel Salazar Jemayo

TÍTULO VALOR

CLASE	CANTIDAD
Pagare	

CUADERNOS Y FOLIOS

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	16			CUADERNO 5			
CUADERNO 2				CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO 7			
CUADERNO4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS							

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678) REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	✓	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		✓
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		✓
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución	✓	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		✓
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.		✓
La liquidación de costas esta en firme.	✓	
Se realizo el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.		
Los depositos ya fueron convertidos o en caso de no tener depositos, se tiene la constancia de no titulos.		
Traslado de proceso portal web.		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO:	SI ✓	NO

REVISADO POR:	APROBADO POR:
Asistente administrativo grado 5-6 Sustanciador - Escribiente	Profesional universitario grado 12 - 17

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

120

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 29/May/2019 Página: 1

11-001-40-03085-2018-00550-00

ORPORACION **GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL**

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS	CD.DESP	SECUENCIA	**FECHA DE REPAR:**
REPARTIDO AL DESPACHO	019	22307	29/May/2019

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION	**NOMBRE**	**PARTE**
16229076	JONNIER SALAZAR TAMAYO	DEMANDADO

u7971 C01012-OF3361

REPARTIDO

EMPLEADO

085-2018-00550-00- J. 19 C.M.E.S



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Calle 19 No. 6-48 Piso 5 Edificio San Remo
Teléfono: 2867570
E-mail. cmpl85bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., 17 de enero de 2019

Oficio No. 0046

67817 17-JAN-'20 12:46
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

Señores:

SECRETARIA GENERAL CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

CIUDAD

Ref. **REMISIÓN DE MEMORIALES**

Por medio del presente escrito me permito enviar los memoriales recibidos en este despacho para los siguientes procesos y que a continuación relaciono.

2017-00553 juzgado origen 85 cm – juzgado 4 cme

2016-00938 juzgado origen 85 cm – juzgado 18 cme

2014-01728 juzgado origen 73 cm – juzgado 18 cme

2018-00550 juzgado origen 85 cm – juzgado 19 cme

2017-01703 juzgado origen 85 cm – juzgado 16 cme

Lo anterior para lo de su cargo

Atentamente,

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Juzgado 85 Civil Municipal Bogotá

ERIKA MORENO IBAÑEZ
Secretaria

Jomd

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá – Cundinamarca

122

DESAJ19 - CS - 8937

Bogotá, D.C., Noviembre 1 de 2019

Señores
JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No. 974

Respetados Señores,

De manera atenta me dirijo a Ustedes, y en cumplimiento del Artículo 4 del Acuerdo PCSJA18-11177proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de hacer la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,

JAIRO LEÓN CÁRDENAS BLANDÓN
Coordinador Centro de Servicios

Anexo lo enunciado en 25 folios, 0 CD

Proyectó: Adriana Godoy

ISO 9001 icontec No. SC 5780 - 1
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 – 1

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
(Transitoriamente JUZGADO SESENTA Y SIETE (67) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C. – Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018)
Calle 19 No. 6-48 Piso 5 Edificio San Remo

DESPACHO COMISORIO No. 974

AL
SEÑOR ALCALDE LOCAL ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

Que en el PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. **2018-00550-00 DE BANCO DAVIVIENDA S.A.** identificado con **NIT. 860.034.313-7** contra **JONIIER SALAZAR TAMAYO**, identificado con C.C. 16.229.076, mediante auto adiado el 15 de febrero de 2019 se le comisionó, con amplias facultades, para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO** sobre el bien inmueble ubicado en CALLE 8 A BIS No. 94 – 23, casa 83 , identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50C-1639246, de la ciudad de Bogotá, o en la dirección que se indique al momento de la respectiva diligencia, de propiedad de la parte demandada.

Para la práctica de dicha medida se designa como secuestre de la lista de auxiliares de la justicia a quien aparece en el acta adjunta de la presente comisión, a quien se le fija como honorarios la suma de **TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS ($370.000,00) M/CTE.**

Para los efectos legales se anexa copia del auto que admisorio de la demanda, auto mediante el cual se ordenó llevar a cabo la presente diligencia y copia del acta adjunta en la cual se designó al auxiliar de la justicia en el cargo de secuestre.

Es la apoderada del demandante, la Dra. (a) CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 55.169.048, quien actúa como apoderada de la actora.

Se libra el día 22 de febrero de 2019.

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Juzgado 85 Civil Municipal de Bogotá

ERIKA MORENO IBÁÑEZ
SECRETARIA

29/3/2019 Sticker web
Alcaldía Local de Kennedy
R No. 2019-581-007121-2
2019-03-29 11:43 - Folios: 1 Anexos: 15
Destino: Despacho ALCALDIA LOCAL
https://app.gobiernobogota.gov.c... 1/2

A.M.R

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez la presente demanda, con solicitud de secuestro del bien inmueble objeto de cautela. Sírvase a proveer, Bogotá D.C., 07 de febrero de 2019.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y CINCO (85) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
(Transitoriamente JUZGADO SESENTA Y SIETE (67) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.– Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura)

RADICACIÓN:	110014003085-**2018-00550**-00
PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO:	JONNIER SALAZAR TAMAYO

Bogotá D.C., quince (15) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Una vez revisada la presente demanda, y teniendo en cuenta el memorial que antecede, presentado por la apoderada judicial de la parte actora y como quiera que es el momento procesal oportuno, este Despacho Judicial:

D I S P O N E:

PRIMERO: DECRETAR el secuestro del inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 50C-1639246, de propiedad de demandado **JONNIER SALAZAR TAMAYO**, identificado con C.C. No. 16229076.

SEGUNDO: COMISIONAR al ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA, a efectos de llevar a cabo la diligencia de secuestro sobre el inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 50C-1639246, de propiedad del demandado indicado en numeral anterior, inmueble registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de la Ciudad de Bogotá, ZONA RESPECTIVA, para lo cual se le conceden amplias facultades para la práctica de la comisión. Se designa como secuestre a quien aparece en el acta adjunta de la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le fija honorarios por la suma de **TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS (370.000,00) M/CTE.**

125 4

N O T I F I Q U E S E,

EL JUEZ,

JORGE ANDRÉS VELASCO HERNÁNDEZ

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 18 de febrero de 2019
Por anotación en estado **No. 21** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las **8:00 a.m.**

ERIKA MORENO IBÁÑEZ
Secretaria

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 21 de febrero de 2019
En la fecha, se deja constancia que el presente proveído quedo ejecutoriado.

~~124~~

2

126
110 5

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 28 de Septiembre de 2018 a las 08:04:02 a.m.
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

turno 2018-73708 se calificaron las siguientes matriculas:

45

Nro Matricula: 1639246

DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0189HRUZ
FONTIBON DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

N DEL INMUEBLE
8 A BIS. # 94-23 CASA 83 - CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL SUPERMANZANA 3 SUPERLOTE 1 - P
BIS 94-23-CA 83 (DIRECCION CATASTRAL)

ON: Nro 8 Fecha: 21-09-2018 Radicacion: 2018-73708 VALOR ACTO: $
: OFICIO 2331 del: 10-08-2018 JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.
ACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. # 11001400308520180055000 (MEDIDA CAUTELAR)

S QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
O DAVIVIENDA S.A 8600343137
AR TAMAYO JONNIER 16229076 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

lo debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

narío Calificador	Fecha: Dia	Mes	Ano	El Registrador : Firma
	29	NOV	2018	

REGISTRADORA PRINCIPAL

97.10

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1639246

Impreso el 10 de Diciembre de 2018 a las 10:10:24 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:FONTIBON VEREDA:FONTIBON
PERTURA: 26-10-2005 RADICACION: 2005-10331 CON: ESCRITURA DE: 24-10-2005
CATASTRAL: AAA0189HUJZ COD. CATASTRAL ANT:
DEL FOLIO: **ACTIVO**

CION: CABIDA Y LINDEROS

s en ESCRITURA Nro 11862 de fecha 21-10-2005 en NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. CASA 83 con area de 61.75 M2
ONSTRUIDA con coeficiente de 0.194% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

MENTACION:

UCTORA BOLIVAR S.A., ADQUIRIO MEDIANTE ESCRITURA 7833 DEL 30-06-2004 NOTARIA 29 DE BOGOTA POR COMPRA A
IA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO LA MAGDALENA DEBIDAMENTE REGISTRADA AL FOLIO DE MATRICULA
948. QUE FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA DIVISION MATERIAL REALIZADA POR LA
A 14453 DEL 28-10-2003 NOTARIA 29 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 50C-1585652. FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.
SO LA MAGDALENA ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE ORTEGA NIETO Y CIA. LTDA. POR ESCRITURA
27-03-2002 NOTARIA 29 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-158099. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A ORTEGA DE
Y CIA. S.EN C. POR ESCRITURA 4026 DE 27-11-85 NOTARIA 10 DE BOGOTA ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A JUAN PABLO
GOMEZ Y CIA. S.C.A. POR ESCRITURA 3486 DE 20-08-73 NOTARIA 14 DE BOGOTA TRANSFORMADA LA SOCIEDAD POR
RA 2347 DE 27-11-76 NOTARIA 18 DE BOGOTA.

N DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

8 A BIS. # 94-23 CASA 83 - CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL SUPERMANZANA 3 SUPERLOTE 1 PROPIEDAD HORIZONTAL
BIS 94 23 CA 83 (DIRECCION CATASTRAL)

A ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

8

ON: Nro 1 Fecha: 08-09-2005 Radicacion: 2005-86322 VALOR ACTO: $
ESCRITURA 9511 del: 31-08-2005 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.
ACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
S QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
GRUCTORA BOLIVAR S.A. 8605134931 X
DAVIVIENDA S.A. 8600343137

ON: Nro 2 Fecha: 24-10-2005 Radicacion: 2005-103319 VALOR ACTO: $
ESCRITURA 11862 del: 21-10-2005 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.
CION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)
QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
UCTORA BOLIVAR S.A. 8605134931 X

N: Nro 3 Fecha: 21-12-2005 Radicacion: 2005-125347 VALOR ACTO: $ 26,705,000.00
ESCRITURA 13960 del: 05-12-2005 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.
CION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL SUBSIDIO OTORGADO POR COLSUBSIDIO (MODO DE

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA C
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1639246

Impreso el 10 de Diciembre de 2018 a las 10:10:24 a.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. 8605134931

A: SALAZAR TAMAYO JONNIER 16229076 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 21-12-2005 Radicacion: 2005-125347 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 13960 del: 05-12-2005 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALAZAR TAMAYO JONNIER 16229076 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 21-12-2005 Radicacion: 2005-125347 VALOR ACTO: $ 1,474,400.00

Documento: ESCRITURA 13960 del: 05-12-2005 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 1

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

A: CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. 8605134931

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 21-12-2005 Radicacion: 2005-125347 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 13960 del: 05-12-2005 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALAZAR TAMAYO JONNIER 16229076 X

A: FAVOR SUYO Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE(N) A TENER.

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 22-12-2008 Radicacion: 2008-124904 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 5629 del: 11-12-2008 NOTARIA 72 de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO A LOS LIDEROS ESPECIALES DE LAS C
A 260 Y DE LA 357 A LA 368. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. 8605134931 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 21-09-2018 Radicacion: 2018-73708 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 2331 del: 10-08-2018 JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. # 11001400308520180055000 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

A: SALAZAR TAMAYO JONNIER 16229076 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: 8

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1639246

Impreso el 10 de Diciembre de 2018 a las 10:10:24 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2006-484 fecha 24-01-2006

PREDIO LO CORREGIDO VALE.ICP/AUXDEL40C2006-484

Nro: 0 Nro correcion: 2 Radicacion: C2009-6724 fecha 13-05-2009

ALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL.

TRADA POR LA U.A.E.C.D. SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

ENTIDAD Y RES. NO 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

ado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

: LIQUI111 Impreso por:MESAC48

2018-593558 FECHA: 21-09-2018

ador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :

05 DIC. 2005 AA 23404266

ESCRITURA PÚBLICA No.

NÚMERO 13960

TRECE MIL NOVECIENTOS SESENTA - - - - -

DE FECHA CINCO (5) DE DICIEMBRE DE

DOS MIL CINCO (2005) - - - - - - - - -

CLASE DE ACTO O CONTRATO:

VENTA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL - HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE EN LA CUANTÍA - CONSTITUCIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA - LIBERACIÓN HIPOTECA MAYOR EXTENSIÓN CON RESPECTO A ESTE INMUEBLE.

RESUMEN DE LA NEGOCIACIÓN

LA VENDEDORA: CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.

EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES):

NOMBRES: JONNIER SALAZAR TAMAYO. - - - - - - - - -

CEDULA(S) DE CIUDADANÍA NÚMERO(S): 16.229.076

HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA A FAVOR DE BANCO DAVIVIENDA S.A.

LIBERACIÓN HIPOTECA MAYOR EXTENSIÓN POR: BANCO DAVIVIENDA S.A.

INMUEBLE OBJETO DEL CONTRATO: CASA NUMERO OCHENTA Y TRES (83) DEL CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL SUPERMANZANA 3 SUPERLOTE 1 PROPIEDAD HORIZONTAL

DIRECCIÓN: CALLE 8 A Bis No. 94-23

UBICACIÓN: BOGOTA, D.C.

MATRICULA INMOBILIARIA No.: 50C-1639246

VALOR VENTA: $26.705.000.oo

VALOR CRÉDITO: $18.600.000.oo

VALOR SUBSIDIO: $5.341.000.oo

VALOR LIBERACIÓN HIPOTECA EN MAYOR EXTENSIÓN: $1.474.400.oo

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

ENTIDAD QUE OTORGA EL SUBSIDIO: CAJA COLOMBIANA D:
SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO
PATRIMONIO DE FAMILIA: SI
AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: NO

En Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los CINCO (5) días del mes de DICIEMBRE de dos mil cinco (2005)

Comparecieron ante el (la) Doctor(a): PATRICIA TELLEZ LONDOÑA

Notario Veintinueve (29)

del Circulo de Bogotá, D.C., y la(s) siguiente(s) persona(s):

Comparecieron de una parte **MARÍA LICCY GRANJA DE FERNÁNDEZ DE CASTRO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía número **39.026.966** expedida en **Ciénaga (Magdalena)**, obrando en nombre y representación en condición de apoderada de la sociedad **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.** sociedad comercial de este domicilio, constituida mediante escritura pública número mil trescientos sesenta y nueve (1.369) otorgada el veintisiete (27) de Abril de mil novecientos ochenta y tres (1.983) en la Notaría Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá, D.C., como consta en el poder especial conferido mediante la escritura pública número once mil ochocientos sesenta y uno (11.861) del veintiuno (21) de octubre de dos mil cinco (2.005) otorgada en la Notaría Veintinueve (29) del Circulo de Bogotá, D.C., por **JORGE PALOMARES MERIZALDE**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía numero **19.270.801** de **Bogotá**, en su condición de primer

№ 13960 AA 23404267

suplente del gerente y como tal representante legal de **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.**, quien para los efectos del presente documento se denominará **LA VENDEDORA**, y de la otra parte: - - **JONNIER SALAZAR TAMAYO** mayor(es) de edad, vecino (a)s de Bogotá, identificado (a)s con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **16.229.076.** expedida(s) en **Cartago**, de estado civil **Soltero con unión marital de hecho**, quien(es) obra(n) en nombre propio y en adelante se denominará(n) **EL (LA) (LOS) COMPRADOR(ES)**, y manifestó(aron) que ha(n) celebrado el contrato de compraventa contenido en las siguientes cláusulas:

- -

PRIMERA. OBJETO. LA VENDEDORA transfiere a título de compraventa por el régimen de Propiedad Horizontal a favor de **EL (LA) (LOS) COMPRADOR(ES)** y éstos adquieren al mismo título, el derecho de dominio y la posesión que **LA VENDEDORA** tiene y ejercita sobre la **CASA NUMERO OCHENTA Y TRES (83)** la cual hace parte del **CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL SUPERMANZANA 3 SUPERLOTE 1 PROPIEDAD HORIZONTAL**, constituido por quinientas diez (510), además de las zonas o bienes comunes que lo integran. - - - - - - - - - - - - - - - - -

El lote de terreno donde se desarrolla la **CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL SUPERMANZANA 3 SUPERLOTE 1 PROPIEDAD HORIZONTAL**, hace parte integrante de la **URBANIZACIÓN LA MAGDALENA** y se describe y alindera como se indica a continuación: - - - - - - - - - - - -

SUPERLOTE 1 SUPERMANZANA 3: Cuenta con una extensión superficiaria de diecinueve mil novecientos ochenta y seis

NOTARIA DE COLOMBIA Notaria Veintinueve Bogotá, D.C. PATRICIA TELLEZ LOMBANA

REVISADO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

punto cincuenta y seis metros cuadrado (19986.56 m2), sus linderos son los siguientes: ———

POR EL NORTE. Partiendo del mojón 14 al mojón 15 en línea recta y distancia de ciento ocho punto cincuenta y metros (108.57 m)con Control ambiental 4 de la Avenida longitudinal de Occidente. ———

POR EL ORIENTE. Del mojón 15 al mojón 16 en línea recta en distancia de ciento cuarenta y seis punto noventa y tres metros (146.93 m) con la vía local V-7 (6) de la Urbanización. ———

POR EL SUR. Del mojón 16 al mojón 17 en línea recta y distancia de ciento treinta punto cero cinco metros (130.05 m) con el Parque 2 de la Supermanzana 3 de la Urbanización. ———

POR EL OCCIDENTE. Del mojón 17 al mojón 14 ó punto de partida cerrando el polígono, en línea recta y curva, pasando por el mojón 18 en distancias sucesivas de ciento treinta y siete punto ochenta y ocho metros (137.88 m) y treinta y cuatro punto noventa y un metros (34.91 m) respectivamente, con Control Ambiental 4 de la intersección Avenida Castilla y la Avenida longitudinal de Occidente. ———

Este inmueble se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria **50C-1609948** y surgió como consecuencia de la división material del LOTE ETAPA 2, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **50C-1585652**, la cual se efectuó en la segunda sección de la escritura pública número siete mil ochocientos treinta y tres (7.833) del treinta (30) de junio de dos mil cuatro (2.004) otorgada en la Notaría Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá, D.C..

El inmueble objeto de la presente compraventa tiene asignado el **Folio de Matrícula Inmobiliaria Número 50C-**

№ 3960

AA 23223828

CASA NUMERO 83 DE LA CALLE 8A BIS NUMERO 94-23. . . . .

GENERALIDADES: Tiene su acceso por la entrada principal de la Agrupación. Consta de cuatro (4) niveles denominados primero, segundo, tercer y cuarto pisos. El coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes de la Agrupación es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal. Su altura libre es de dos punto veinte metros (2.20 -m) promedio para cada piso. . . . . .

AREAS GENERALES: . . . . . .

AREA TOTAL CONSTRUIDA: Sesenta y uno punto setenta y cinco metros cuadrados (61.75 m2). . . . . .

AREA TOTAL PRIVADA: Cincuenta y cinco punto noventa y un metros cuadrados (55.91 m2). .

NIVEL PRIMER PISO: Area Total Construida: Quince punto treinta y cinco metros cuadrados (15.35 m2). Area Privada Construida: Catorce punto once metros cuadrados (14.11 m2). Muros estructurales y ductos comunales: Uno punto veinticuatro metros cuadrados (1.24 m2). . . . . .

NIVEL SEGUNDO PISO: Area Total Construida: Quince punto cuarenta metros cuadrados (15.40m2). Area Privada Construida: Trece punto ochenta y siete metros cuadrados (13.87m2). Muros estructurales y ductos comunales: Uno punto cincuenta y tres metros cuadrados (1.53 m2). . . . . .

NIVEL TERCER PISO: Area Total Construida: Quince punto cuarenta metros cuadrados (15.40m2). Area Privada Construida: Trece punto ochenta y siete metros cuadrados (13.87m2). Muros estructurales y

REPUBLICA DE COLOMBIA Notaria Veintinueve Bogotá D.C. PATRICIA TELLEZ LOMBANA

REPUBLICA DE COLOMBIA Notaria Veintinueve Bogotá D.C. PATRICIA TELLEZ LOMBANA

REVISADO

REVISADO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

ductos comunales: Uno punto cincuenta y tres metros cuadrados (1.53 m2). . . . . .

NIVEL CUARTO PISO: Area Total Construida: Quince punto sesenta metros cuadrados (15.60m2). Area Privada Construida: Catorce punto cero seis metros cuadrados (14.06m2). Muros estructurales y ductos comunales: Uno punto cincuenta y cuatro metros cuadrados (1.54 m2).Es entendido que los muros de fachada, medianeros, estructurales, ductos, placas de piso, entrepiso y cubierta de la casa identificados como comunales en los planos no podrán ser modificados en razón de este carácter.

DEPENDENCIAS: Las dependencias de la casa por niveles son las siguientes: NIVEL PRIMER PISO: Zona Social, cocina y escaleras. . . . . .

NIVEL SEGUNDO PISO: Una (1) alcoba, un (1) baño y escaleras. . . . . .

NIVEL TERCER PISO: Una (1) alcoba, espacio para futuro baño y escaleras. . . . . .

NIVEL CUARTO PISO: Una (1) alcoba, espacio para ropas y escaleras. . . . . .

LINDEROS: Los linderos con muros de fachada, medianeros, estructurales, ductos, placas de piso, entrepiso, cubiertas y zonas comunales al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal debidamente sellados y se describen así: . . . . . .

LINDEROS HORIZONTALES NIVEL PRIMER PISO: Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado a la izquierda de la puerta principal hasta el punto Numero dos (No 2) en linea recta y distancia de cinco punto treinta y dos metros (5.32 m) con la

Nº 13960 AA 23223829

el punto Número tres (No 3) en línea recta y distancia de dos punto cuarenta y ocho metros (2.48 m) con la Casa Número 66. Del punto Número tres (No 3) hasta el punto Número cuatro (No 4) en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto veintiocho metros (0.28 m) y cuatro punto noventa y nueve metros (4.99 m) respectivamente, con la Casa Número 82. Del punto Número cuatro (No 4) hasta el punto Número uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto cincuenta y dos metros (0.52 m), cero punto trece metros (0.13 m) y dos punto dieciséis metros (2.16 m) respectivamente, con circulación y acceso comunal. LINDEROS VERTICALES NIVEL PRIMER PISO: Cenit: Placa de entrepiso comunal al medio con el segundo nivel de la casa. Nadir: Placa de piso comunal al medio con el subsuelo común. LINDEROS HORIZONTALES NIVEL SEGUNDO PISO: Partiendo del punto Número cinco (No 5) localizado a la izquierda de la escalera hasta el punto Número seis (No 6) en línea recta y distancia de dos punto cuarenta y ocho metros (2.48 m) con la Casa Número 66. Del punto Número seis (No 6) hasta el punto Número siete (No 7) en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto veintiocho metros (0.28 m) y cinco punto doce metros (5.12 m) respectivamente, con la Casa Número 82. Del punto Número siete (No 7) hasta el punto Numero ocho (No 8) en línea recta y distancia de dos punto sesenta y ocho metros (2.68 m) con vació

sobre circulación y con vacío sobre acce
comunal. Del punto Número ocho (No 8) hasta
punto Número cinco (No 5) o punto de partid
cerrando el polígono en línea recta a y distanci
de cinco punto treinta y dos metros (5.32 m) co
la Casa Número 84. LINDEROS VERTICALES NIVE
SEGUNDO: Cenit: Placa de entrepiso comunal medio
con el tercer nivel de la casa. Nadir: Placa de
entrepiso comunal al medio con el primer nivel de
la casa. LINDEROS HORIZONTALES NIVEL TERCER PISO:
Partiendo del punto Número nueve (No 9) localizado
a la izquierda de la escalera hasta el punto
Número diez (No 10) en línea recta y distancia de
dos punto cuarenta y ocho metros (2.48 m) con la
Casa Número 66. Del punto Número diez (No 10)
hasta el punto Número once (No 11) en línea
quebrada y distancias sucesivas de cero punto
veintiocho metros (0.28 m) y cinco punto doce
metros (5.12 m) respectivamente, con la Casa
Número 82. Del punto Número once (No 11) hasta el
punto Número doce (No 12) en línea recta y
distancia de dos punto sesenta y ocho metros (2.68
m) con vació sobre circulación y con vacío sobre
acceso comunal. Del punto Número doce (No 12)
hasta el punto Número nueve (No 9) o punto de
partida cerrando el polígono en línea recta y
distancia de cinco punto treinta y dos metros
(5.32 m) con la Casa Número 84. LINDEROS
VERTICALES NIVEL TERCER PISO: Cenit: Placa de
entrepiso comunal al medio con el cuarto nivel de
la casa. Nadir: Placa de entrepiso comunal al
medio con el segundo nivel de la casa. LINDEROS

№13960 AA 23223530

Punto Numero trece (No 13) localizado a la izquierda de la escalera hasta el punto Numero catorce (No 14) en linea recta y distancia de dos punto sesenta y ocho metros (2.68 m) con la Casa Numero 66. Del punto Numero catorce (No 14) hasta el punto Numero quince (No 15) en linea recta y distancia de cinco punto treinta y dos metros (5.32 m) con la Casa Numero 82. Del punto Numero quince (No 15) hasta el punto Numero dieciséis (No 16) en linea quebrada y distancias sucesivas de uno punto treinta y siete metros (1.37 m), cero punto trece metros (0.13 m) y uno punto treinta y un metros (1.31 m) respectivamente con vació sobre circulación y con vacio sobre acceso comunal. Del punto Numero dieciséis (No 16) hasta el punto Número [illegible] 13) o punto de partida cerrando el polígono [illegible] linea recta y distancia de cinco punto [illegible] cinco metros (5.45 m) con la Casa Núm[illegible]

LINDEROS VERTICALES NIVEL CUARTO PISO: Cenit: Cubierta comunal al medio con vacio o aire comun. Nadir: Placa de entrepiso comunal al medio con el tercer nivel de la casa. . . . . .

PARAGRAFO: De las áreas anteriormente alinderadas se excluyen los muros internos demarcados en los planos como estructurales comunales. . . . . .

. . . . . .

. . . . . .

. . . . . .

. . . . . .

. . . . . .

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

139 18

INFORME SECRETARIAL. 29 de agosto de 2019. Informando que este despacho comisorio fue repartido el día 27 de agosto de 2019, por lo que ingresan las presentes diligencias al Despacho a fin de darle el trámite respectivo.

SERGIO DANIEL CASTRO JIMENEZ
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 3°

Bogotá D.C., veintinueve (29) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

Avóquese conocimiento de la presente comisión.

Señálese el día **19 de septiembre de 2019, a las 8:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada.

De lo anterior, comuníquesele al secuestre designado por el Juzgado Comitente por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales.

Requiérase a la parte interesada y/o a su apoderado para que a más tardar el día de la diligencia aporte los siguientes documentos, so pena de no realizar la diligencia, por no contar la información necesaria para tal fin:

( ) Auto que ordena la comisión.

( ) Certificado catastral.

( ) Plano de la manzana catastral con una vigencia no superior a 30 días.

(X) Certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días.

( ) Acta de nombramiento del auxiliar de la justicia.

(X) Linderos (documento público).

(X) Otro: Auto del 15 de febrero de 2019 debidamente suscrito por el Juez o la constancia correspondiente y acta nombramiento auxiliar.

Notifíquese,

LUISA FERNANDA RAMIREZ LUGO
JUEZ

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

HOY **30 DE AGOSTO DE 2019** SE NOTIFICA EL AUTO POR ANOTACION EN EL ESTADO No. **47**

SERGIO DANIEL CASTRO JIMENEZ
SECRETARIO

140 19

131

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA (30) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 3° EDIFICIO HERNANDO MORALES
Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

FICIO No. 335

Señores (es):

POLICIA METROPOLITANA

Ciudad

REF: SOLICITUD DE ACOMPAÑAMIENTO POLICIVO PARA REALIZAR DILIGENCIAS DE SECUESTRO Y ENTREGA

Por medio del presente oficio, me permito comunicarle que el día diecinueve (19) de septiembre de 2019, se llevaran a cabo las diligencias de SECUESTRO Y ENTREGA de bienes mueble e inmueble ubicados en la localidad de Kennedy, de acuerdo con los despachos comisorios señalados más adelante.

De acuerdo con esto, se dispone oficiarle a fin de citarlo el día diecinueve (19) de septiembre de 2019 a las 9:30 am, para que brinde acompañamiento y seguridad a los funcionarios del Juzgado, y colaboren realizando los requerimientos que haga la Juez durante las diligencias.

Para comunicarse con el Despacho puede llamar al 3193226243

D/C	LOCALIDAD	DILIGENCIA	DEMANDANTE	DEMANDADO
974	KENNEDY	SECUESTRO	BANCO DAVIVIENDA S.A.	JONIIER SAÑAZAR TAMAYO
1629	KENNEDY	SCUESTRO	CONJUNTO RESIDENCIAL TONOLI I	AMILKAR RODRIGUEZ BOHORQUEZ
34	KENNEDY	SCUESTRO	JORGE PAUL GONZALEZ CUBILLOS	GENER ALEXANDER AGUIIRRE LOZANO
669	KENNEDY	SECUESTRO	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	NEIDA GAITAN
600	KENNEDY	SECUESTRO	NUBIA GRAU PEÑA	ARGELIO TIQUE Y OTRA
2282	KENNEDY	SECUESTRO	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	LORENA JAZMIN VARGAS CABRERA Y OTRA

141/20

140

48	KENNEDY	SECUESTRO	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	IVAN DARIO MARTINEZ
0081-19	KENNEDY	SECUESTRO	CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA DE SAN JOSE II	LUZ ALEJANDRA BERMUDEZ TELLEZ Y OTOR
24	KENNEDY	SECUESTRO	RF ENCORE SAS	JORGE EDUARDO LEON VARGAS
15	KENNEDY	SECUESTRO	RF ENCORE SAS	WILFREDO PEREA CUESTA
13	KENNEDY	SECUESTRO	BANCO DAVIVIENDA S.A.	SANDRA MARCELA CARREÑO GAMA
45	KENNEDY	SECUESTRO	CONJUNTO RESIDENCIAL SEVILLANA DEL PARQUE 2	JESLY DAJANNE JIMENEZ RODRIGUEZ
265	KENNEDY	SECUESTRO	BANCO DE BOGOTA S.A.	YULY AMAYDA MELO LIZARAZO
19	KENNEDY	ENTREGA	CLEMENTINA CORDOBA DE HERNANDEZ	LUZ MILENA CASTRO SAAVEDRA
29	KENNEDY	SECUESTRO	BANCO DAVIVIENDA S.A.	NELSON ANTONIO BENAVIDES Y OTRO
682	KENNEDY	SECUESTRO	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	JOSE ELIBERTODIAZ OVALLE Y OTRA
74	KENNEDY	SECUESTRO	YAHETH GAVIRIA ROBAYO	VICTORIA BERNAL CALDAS Y OTROS
897	KENNEDY	SECUESTRO	MIGUEL ANGEL CASTRO CAMBEROS	HENRY PEREZ CARDONA
51	KENNEDY	SECUESTRO	JULIO HUMBERTO GRANADOS	JULIO ERNESTO FERNANDEZ MORALES
31	KENNEDY	SECUESTRO	AGRUPACION RESIDENCIAL SAN DIEGO DE CASTILLA	SANDRA ELVIRA MELO SAGANOME

Atentamente,

SERGIO DANIEL CASTRO JIMENEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
Juzgado Treinta de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá D. C.

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MU E DE BOGOTÁ D.C.

CARRERA 10 No 14 - 33 PISO 3°

PLANILLA FRANQUICIA

N°	CONTENIDO	NOMBRE DE DESTINATARIO	DIRECCION	DESTINO	PESO	VALOR
1	OFICIO N° 335	POLICIA NACIONAL	AVENIDA CARACAS N° 6-05	BOGOTÁ D.C.	100	$ 5.200,00
2	OFICIO N° 336	POLICIA NACIONAL	AVENIDA CARACAS N° 6-05	BOGOTÁ D.C.	100	$ 5.200,00
					TOTAL	
	SERGIO DANIEL CASTRO JIMENEZ		FRANQUICIA	Entregando lo mejor de los colombianos 4-72	$	5.200,00
	FECHA	13 de septiembre de 2019				

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Juzgados de pequeñas causas Bogotá D.C.

Servicios Postales Nacionales S.A. 4-72 13 SEP 2019 TELEGRAFIA

143
22

L-

Señor
JUEZ 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS.
E. S. D.

REF: **PROCESO No.** 2018-550

DESPACHO COMISORIO No. 974
DEL JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
PROCESO No.
DE DAVIVIENDA
CONTRA JONIER SALAZAR TAMAYO

CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito manifestar que SUSTITUYO el poder a mi otorgado al Abogado(a) Diana Katherine Yate Gonzalez identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1026254540 y portador(a) de la T.P. 286.662 del C.S.J., con el fin de que me represente dentro de la diligencia señalada por su despacho para llevar a cabo la diligencia de **ENTREGA** del inmueble correspondiente.

Solicito se le reconozca personería en los términos y para los efectos de la presente sustitución, con las mismas facultades a mi conferidas.

Atentamente;

CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA
C.C. 55.169.048 de Neiva
T.P No. 119.002 del C.S.J.

Acepto la anterior sustitución,

C.C. 1.026.254.540 de Bta.
T.P. 286.662 C.S.J

NOTARIA 19 BOGOTÁ D.C.
NOTARIA DIECINUEVE
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO
Ante el NOTARIO 19 del Círculo de Bogotá, D.C.
se presentó personalmente: Claudia Patricia Montero Gazca
quien exhibió la C.C. No. 55169048
de Neiva y T.P. No. 119002
y declaró que el contenido del presente documento dirigido a: Entidad correspondiente
es cierto y que la firma que aquí aparece es la suya.
Bogotá D.C. 25 JUN 2018
FIRMA
Autorizó el reconocimiento
HUELLA DEL INDICE DERECHO
REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA DIECINUEVE
BOGOTÁ D.C.

144
23

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 3°
BOGOTA D.C.

CONSTANCIA SECRETARIAL

REF: DESPACHO COMISORIO 2018-0550 DEL JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO NO. 2018-0550 DE BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA JONIER SALAZAR TAMAYO.

En la fecha se deja constancia que el día 19 de septiembre de 2019, la apoderada en sustitución Dra. Diana Katherine Yate González identificada con C.C. 1.026.254.540 y T.P. 286.662 hizo presencia en el Despacho a las 8:00 am a fin de llevar acabo la diligencia de secuestro, dentro del proceso de la referencia, la cual no se pudo llevar acabo habida cuenta que el auto que ordena la comisión no se encuentra suscrito por el Juez comitente.

SERGIO DANIEL CASTRO JIMENEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
Juzgado Treinta de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá D. C.

20-Sep-2019.

224
145

L- 51550
paula

Señor
JUEZ 30 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPENTENCIA MULTIPLE DE BOGOTA, D.C. – DESPACHOS COMISORIOS
E. S. D.

REF: **JUEZ 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C. (hoy Ejecución 19)**
EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL No. 2018-00550
DE BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA JONNIER SALAZAR TAMAYO

ASUNTO: Devolución de Despacho Comisorio No. 974 de feb.22.2019

CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente solicito la Devolución del Despacho Comisorio 974 de febrero.22.2019, como quiera que no es posible allegar memorial firmado por el Juez que comisionó, es decir el Juez 85 Civil Municipal de Bogotá, ya que el proceso se encuentra ahora ante el JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA y el auto que decretó continuó sin la firma de quien ordenó.

En tales circunstancias deberá solicitársele al Juez 19 Ejecución que valide la actuación y emita nueva comisión.

Sírvase proceder de conformidad, devolviendo el D.C. al JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA.

Del señor Juez;

CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA
C.C. No. 55.169.048 de Neiva
T.P. No. 119.002 del C.S.J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Treinta de pequeñas causas
y competencia múltiple de Bogotá D.C.
CONSECUTIVO
Recibido Hoy: 23 SEP 2019
Hora: 2:10
Quien Recibe:
Folios:

25 26 09 146 45

INFORME SECRETARIAL. 08 de octubre de 2019. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho.

SERGIO DANIEL CASTRO JIMENEZ
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 3°

Bogotá D.C., ocho (08) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Teniendo en cuenta lo informado por el extremo actor, se dispone la **devolución** de la presente comisión al Juzgado de origen para lo de su cargo, a través del Centro de Servicios Administrativo y Jurisdiccional.

Notifíquese,

LUISA FERNANDA RAMIREZ LUGO
JUEZ

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

HOY **09 DE OCTUBRE DE 2019**, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO No. **56**

SERGIO DANIEL CASTRO JIMENEZ
SECRETARIO

19

Claudia Patricia Montero Gazca
Abogada

NANCY CHAVERRA
F
U
RADICADO
287-90.19

147

L- 51550
saza

Señor
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
REF: JUZ 85 CIVIL MUNICIPAL
EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 2018005500037728 20-ENE-'20 11:09
DE BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA JIOBANY RAMIREZ PEREZ

ASUNTO: SECUESTRO – FIJAR FECHA

CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada judicial de la entidad demandante respetuosamente solicito se sirva fijar fecha para realizar diligencia de SECUESTRO. Téngase en cuenta que el Juzgado 30 Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá ha devuelto el Despacho Comisorio No. 974 de febb.22.2019 en razón a que el auto emitido por el Juez de Origen 85 Civil Municipal de Bogotá no fue firmado y por tanto no tuvo validez para que se cumpliera la comisión. Obsérvese en el plenario que no fue posible allegarle el auto firmado pues evidentemente éste quedó sin rúbrica.

Sírvase proceder de conformidad de acuerdo a parámetros de agilidad y economía procesal, como quiera que las diligencias están muy demoradas y en primera instancia el Despacho Comisorio tuvo que ser radicado en Alcaldía de Kennedy y ésta finalmente remitió a Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, tal como lo dispone el Acuerdo PCSJA17-10832. Téngase en cuenta que los de Pequeñas Causas no reciben de manera directa los Despachos Comisorios sino únicamente lo que proviene de las Alcaldías Locales:



Del Señor Juez,

CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA
C.C. 55.169.048 de Neiva (Huila)
T.P. 119.002 del C.S.J.

Carrera 10 No. 64 – 65, Teléfono 314.47.77, Ext. 508 Bogotá D.C.
Celular corporativo 3153718616 y 3223959913
e-mail.cpmontero@cobranzasbeta.com.co


Rama Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Descongestión
Consejo Superior
de la Judicatura
21 ENE 2020
10
Al despacho del Señor (a) Juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

148

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., treinta y uno de enero de dos mil veinte

Rad: 2018 00550

AGREGUESE a los autos el despacho comisorio No.974 devuelto por la parte actora sin diligenciar (fls.126 al 145).

Por otra parte, teniendo en cuenta la solicitud elevada por la apoderada de la entidad demandante, y con el fin se hacer efectivo el secuestro del bien inmueble cautelado en las presentes diligencias, se DISPONE:

Dejar sin valor ni efecto el auto proferido por el juzgado de origen el 15 de febrero de 2019 (fl.104), por carecer de firma del juez que lo profirió (inc.4° art.279 CGP).

Por lo anterior y advirtiendo que en la anotación No.8 del certificado de tradición y libertad, se acreditó la inscripción del embargo sobre el inmueble que se cauteló en el presente asunto, el cual se identifica con matrícula No.50C-1639246, se decreta su secuestro.

Para tal efecto se comisiona al señor ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA, a fin de adelantar la respectiva diligencia de secuestro del aludido bien inmueble, otorgándose amplias facultades para adelantar el respectivo encargo inclusive las de designar secuestre que haga parte de la lista de auxiliares de la justicia vigente y fijar sus honorarios para dicha diligencia dentro de las tarifas autorizadas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Por secretaría líbrese el despacho comisorio correspondiente con los insertos del caso y por la parte interesada acredítese su trámite oportuno, según lo prevé el inciso 2° del artículo 125 del C. G. del P.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. **015** de fecha **03 de febrero de 2020** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

149

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 1598

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber
Al

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

REF: Proceso Ejecutivo HIPOTECARIO **No. 11001-40-03-085-2018-00550-00** iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7 **contra** JONNIER SALAZAR TAMAYO C.C. 16.229.076 (Origen Juzgado 85 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 31 de enero de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades inclusive la de designar secuestre y fijar honorarios para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50C-1639246 ubicado en la CL 8 A BIS 94 23 CA 83 (DIRECCION CATASTRAL)**, de propiedad de la parte demandada JONNIER SALAZAR TAMAYO C.C. 16.229.076.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 31 de enero de 2020.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA, identificado(a) con C.C. 55.169.048 y T.P. 119.002 del C. S. de la J., carrera 10 No 64-65, teléfono: 3144777 ext. 508 Bogotá, celular: 3153718616 – 3223959913, cpmontero@cobranzasbeta.com.co.

BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7, Avenida el Dorado No 68 C – 61 torre central piso 10 y/o carrera 11 NO 71-73 de Bogotá, teléfono: 3300000, notificacionesjudiciales@davivienda.com.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., el 01 SET. 2020

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

J.RIAÑO

150

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 1598

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber
Al

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

REF: Proceso Ejecutivo HIPOTECARIO **No. 11001-40-03-085-2018-00550-00** iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7 **contra** JONNIER SALAZAR TAMAYO C.C. 16.229.076 (Origen Juzgado 85 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 31 de enero de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades inclusive la de designar secuestre y fijar honorarios para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50C-1639246 ubicado en la CL 8 A BIS 94 23 CA 83 (DIRECCION CATASTRAL)**, de propiedad de la parte demandada JONNIER SALAZAR TAMAYO C.C. 16.229.076.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 31 de enero de 2020.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA, identificado(a) con C.C. 55.169.048 y T.P. 119.002 del C. S. de la J., carrera 10 No 64-65, teléfono: 3144777 ext. 508 Bogotá, celular: 3153718616 – 3223959913, cpmontero@cobranzasbeta.com.co.

BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7, Avenida el Dorado No 68 C – 61 torre central piso 10 y/o carrera 11 NO 71-73 de Bogotá, teléfono: 3300000, notificacionesjudiciales@davivienda.com.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., el 01 SET. 2020

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

J.RIAÑO

☒ OFICIOS ☐ DESPACHO C. ☐ OTROS

NOMBRES: Wendy Cortreras

C.C. cpmorterog@cobranzasbeta.com.co

TELÉFONO: 3153710857

FECHA: 19 NOV 2020

DEMANDANTE ☐

DEMANDADO ☐

AUTORIZADO ☐

FIRMA wendy.cortreras@cobranzasbeta.com.co

Jennifer J. Rubio S.

151

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Despacho Comisorio N° 0487

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

REF: Proceso Ejecutivo de mínima cuantía No. 11001-40-03-085-2018-00550-00 iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7 contra JONNIER SALAZAR TAMAYO C.C. 16.229.076 (Origen Juzgado 85 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 31 de enero de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades inclusive la de designar secuestre y fijar honorarios para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50C-1639246 ubicado en la CL 8 A BIS 94 23 CA 83 (DIRECCION CATASTRAL)**, de propiedad de la parte demandada JONNIER SALAZAR TAMAYO C.C. 16.229.076.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 31 de enero de 2020.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA, identificado(a) con C.C. 55.169.048 y T.P. 119.002 del C. S. de la J., carrera 10 No 64-65, teléfono: 3144777 ext. 508 Bogotá, celular: 3153718616 – 3223959913, cpmontero@cobranzasbeta.com.co.

BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7, Avenida el Dorado No 68 C – 61 torre central piso 10 y/o carrera 11 NO 71-73 de Bogotá, teléfono: 3300000, notificacionesjudiciales@davivienda.com.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., el 7 de febrero de 2020.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Elaboro: -lorenaleon-

☐ OFICIOS ☒ DESPACHO. C. ☐ OTROS _____

NOMBRES: Wisa Angelica Suarez

C.C. 1020923238

TELÉFONO: 06 MAR 2020

FECHA: 6/03/20

FIRMA

DEMANDANTE ☐

DEMANDADO ☐

AUTORIZADO ☒

152

SEÑORES:

JUECES CIVILES Y PROMISCUOS MUNICIPALES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA, DEL CIRCUITO, DE DESCONGESTION, TRIBUNALES Y ALTAS CORTES
E.S.D

JUEZ 19 de Ejecucion CIVIL _____ DE _____ DE BOGOTA

REF: AUTORIZACION EXPRESA
DE: DAVIVIENDA Y TITULIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS
CONTRA: -

RAD: 2018 550
Origen GS.

CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, Y BANCO DAVIVIENDA S.A. a usted con todo respeto me permito autorizar a **LUISA ANGELICA SUAREZ JOLA** identificada con cedula de ciudadanía **No 1.020.823.238 de BOGOTA** Para que revise los procesos en las cuales actuó como apoderada, **RETIRE COPIAS INFORMALES Y AUTENTICAS, RETIRE OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, DESPACHOS COMISORIOS, EDICTOS, AVISOS DE REMATE, RETIRE DEMANDAS SEGÚN ART. 92 C.G.P, DESGLOSE DE GARANTIAS Y DEMÁS PIEZAS PROCESALES.**

SIRVASE PROCEDER DE CONFORMIDAD.

Lo anterior de conformidad con el decreto 196 de 1970

DEL SEÑOR JUEZ

CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA
CC: 55.169.048 DE NEIVA
T.P. N° 119.002 del C. S. J.

NOTARIA 19 BOGOTA D.C.

NOTARIA DIECINUEVE

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO 19 del Círculo de Bogotá D.C.
se presentó personalmente: Claudia Patricia Montero Garza
quien exhibió la C.C. No. 55169048
de Neiva y T.P. No. 119002 del CSJ
y declaró que el contenido del presente documento
dirigido a: Entidad Correspondiente
es cierto y que la firma que aquí aparece es suya.

Bogotá D.C. 02 ENE 2020

FIRMA

Autorizó el reconocimiento

HUELLA DEL INDICE DERECHO

REPUBLICA DE COLOMBIA
OSCAR IVAN CHALA
NOTARIO 19
BOGOTA D.C.

51550
Claudia

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

922.

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Despacho Comisorio N° 0487

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

Hilderaro

REF: Proceso Ejecutivo de mínima cuantía No. 11001-40-03-085-2018-00550-00 iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7 contra JONNIER SALAZAR TAMAYO C.C. 16.229.076 (Origen Juzgado 85 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 31 de enero de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades inclusive la de designar secuestre y fijar honorarios para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50C-1639246 ubicado en la CL 8 A BIS 94 23 CA 83 (DIRECCION CATASTRAL)**, de propiedad de la parte demandada JONNIER SALAZAR TAMAYO C.C. 16.229.076.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 31 de enero de 2020.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA, identificado(a) con C.C. 55.169.048 y T.P. 119.002 del C. S. de la J., carrera 10 No 64-65, teléfono: 3144777 ext. 508 Bogotá, celular: 3153718616 – 3223959913, cpmontero@cobranzasbeta.com.co.

BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7, Avenida el Dorado No 68 C – 61 torre central piso 10 y/o carrera 11 NO 71-73 de Bogotá, teléfono: 3300000, notificacionesjudiciales@davivienda.com.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., el 7 de febrero de 2020.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Elaboro: -lorenaleon-

L- 51550
saza

Señor
*** **OFICINA DE APOYO – SECRETARIA DEL DESPACHO ****
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REF: JUZ 85 CIVIL MUNICIPAL
EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 20180055000
DE BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA JIOBANY RAMIREZ PEREZ

81868 13-MAR-'20 12:24
2722
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
2754-69-19

ASUNTO: DEVUELVO DESPACHO COMISORIO 0487, POR ERROR

CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificada como aparece en mi firma, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente debo DEVOLVER el Despacho Comisorio 0487 de feb.7.2020 como quiera que quedó con error:

1. PROCESO ES DE GARANTIA REAL y quedó como si se tratara de un singular.

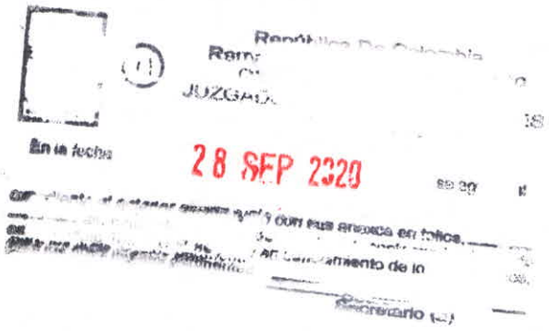
ANOTACION: Nro 8 Fecha: 21-09-2018 Radicacion: 2018-73708 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 2331 del: 10-08-2018 JUZGADO DE CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF # 11001400308520180055000 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137
A: SALAZAR TAMAYO JONNIER 16229076 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

Sírvase proceder de **conformidad, corrigiéndolo.**

Del señor Juez;

CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA
C.C. No. 55.169.048 de Neiva
T.P. No. 119.002 del C.S.J.


JUZGADO
En la fecha
28 SEP 2020
Secretario

SOLICITUD ENVIO DE DESPACHO COMISORIO PROCESO 11001400308520180055000

Wendy Tatiana Contreras Lopez <wendy.contreras@cobranzasbeta.com.co>

Lun 19/10/2020 5:35 PM

Para: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (723 KB)

CÉDULA MIA_1.pdf; Claudia Montero.pdf;

Buenos dias

Debido a la apertura de las instalaciones de juzgados y según lo publicado por la rama sobre la atención presencial; solicito a ustedes facilitar el envío del oficio del siguiente proceso:

N. de radicado: 11001400308520180055000
Juzgado de origen: 85 civil municipal
Juzgado de ejecución: 19 civil municipal de ejecucion
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado: JONNIER SALAZAR TAMAYO
Fecha de oficio: 01 Sep 2020 OFICIO ELABORADO DC 1598 Y FIRMADO EL 24 SEP 20.

Ademas solicito se haga el envio con copia a la apoderada de la parte actora al correo:
cpmontero@cobranzasbeta.com.co

Adjunto autorización del abogado apoderado parte actora y documento de identificación.

Cordialmente,

WENDY TATIANA CONTRERAS LOPEZ
Dependiente Judicial
Promociones y Cobranzas Beta
Tel: 3144777 ext: 537
Cel. 3153710857

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de

su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

SEÑORES

TRIBUNALES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA
JUEZ CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
JUEZ CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE CUNCINAMARCA
E. S. D.

JUEZ_____CIVIL_____DE_____

REF: AUTORIZACION EXPRESA

PROCESO No _____
DEMANDANTE _____
DEMANDADO _____

CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, con todo respeto me permito autorizar a **WENDY TATIANA CONTRERAS LOPEZ** identificada con cedula de ciudadanía **No 1.000.251.351** de **BOGOTA**, Para que **REVISE PROCESOS, RETIRE OFICIOS DE EMBARGO, DESEMBARGO, DESPACHOS COMISORIOS, DESGLOSES, DEMANDAS Y COPIAS AUTENTICAS.**

Del señor (a) Juez

Atentamente.

CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA
C.C. No 55.169.048
T.P. Nº 119.002 del C. S. J.

Escaneado con CamScanner

NOTARIA 19 BOGOTÁ D.C.

NOTARIA DIECINUEVE
DILIGENCIA DE PRESENTACION
PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO 19 del Círculo de Bogotá D.C.
se presentó personalmente: Claudia Patricia
Montero Garza
quien exhibió la C.C. No. 55/69048
de Neiva y T.P. No. 19002 del C.S.J.
y declaró que el contenido del presente
dirigido a: Entidad Correspondiente
es cierto y que la firma que aquí aparece es la suya.
Bogotá D.C. 10 MAR 2020

Autorizo el reconocimiento

HUELLA DEL DICE DERECHO

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.000.251.351**

CONTRERAS LOPEZ

APELLIDOS

WENDY TATIANA

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **09-OCT-1995**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.57 **O+** **F**

ESTATURA G.S. RH SEXO

21-OCT-2013 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-1500150-00531530-F-1000251351-20131227 0036346676A 1 40139184

Escaneado con CamSc

SOLICITUD ENVIO DE DESPACHO.COMISORIO PROCESO 11001400308520180055000

Wendy Tatiana Contreras Lopez <wendy.contreras@cobranzasbeta.com.co>

Lun 19/10/2020 17:35

Para: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

87611 22-OCT-'20 11:00 5252-65
87611 22-OCT-'20 11:00 Entrados-f3
OF.EJEC.CIVIL MPAL.

2 archivos adjuntos (723 KB)

CÉDULA MIA_1.pdf; Claudia Montero.pdf;

Buenos dias

Debido a la apertura de las instalaciones de juzgados y según lo publicado por la rama sobre la atención presencial; solicito a ustedes facilitar el envío del oficio del siguiente proceso:

N. de radicado: 11001400308520180055000
Juzgado de origen: 85 civil municipal
Juzgado de ejecución: 19 civil municipal de ejecucion
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado: JONNIER SALAZAR TAMAYO
Fecha de oficio: 01 Sep 2020 OFICIO ELABORADO DC 1598 Y FIRMADO EL 24 SEP 20.

Además solicito se haga el envio con copia a la apoderada de la parte actora al correo: cpmontero@cobranzasbeta.com.co

Adjunto autorización del abogado apoderado parte actora y documento de identificación.

Cordialmente,

WENDY TATIANA CONTRERAS LOPEZ
Dependiente Judicial
Promociones y Cobranzas Beta
Tel: 3144777 ext: 537
Cel. 3153710857

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener
información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por
personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión
por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente.
esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento
o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido
a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES
no
asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por
el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario
verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros
defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de
su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del
BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener
información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por
personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión
por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente.
esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento
o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido
a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES
no

asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

159

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.000.251.351
CONTRERAS LOPEZ
APELLIDOS
WENDY TATIANA
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 09-OCT-1995
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.57 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

21-OCT-2013 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-1500150-00531530-F-1000251351-20131227 0036346676A 1 40139184

Escaneado con CamS

180

SEÑORES

TRIBUNALES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA
JUEZ CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
JUEZ CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE CUNCINAMARCA
E. S. D.

JUEZ_____CIVIL_____DE_____

REF: AUTORIZACION EXPRESA

PROCESO No _____
DEMANDANTE _____
DEMANDADO _____

CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, con todo respeto me permito autorizar a **WENDY TATIANA CONTRERAS LOPEZ** identificada con cedula de ciudadanía **No 1.000.251.351 de BOGOTA**, Para que **REVISE PROCESOS, RETIRE OFICIOS DE EMBARGO, DESEMBARGO, DESPACHOS COMISORIOS, DESGLOSES, DEMANDAS Y COPIAS AUTENTICAS.**

Del señor (a) Juez

Atentamente.

CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA
C.C. No 55.169.048
T.P. Nº 119.002 del C. S. J.

Escaneado con CamScanner

NOTARIA 19 BOGOTA D.C.

NOTARIA DIECINUEVE

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO 19 del Círculo de Bogotá D.C.
se presentó personalmente Claudia Patricia Montero Garza
quien exhibió la C.C. No. 55169048 de Neiva y T.P. No. 190028 del C.S.J.
y declaró que el contenido del presente escrito dirigido a: Entidad Correspondiente
es cierto y que la firma que aquí aparece es la suya.

Bogotá D.C. 10 MAR 2020

Autorizó el reconocimiento

HUELLA DEL DICE DERECHO

Escaneado con CamScanner

85-2018-00550 Requerir - Oficiar

161

Claudia Patricia Montero Gazca <cpmontero@cobranzasbeta.com.co>

Mié 24/11/2021 9:22

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Litza Fernanda Rodriguez Cardona <litza.rodriguez@cobranzasbeta.com.co>

Señor

JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA, D.C.

E. S. D.

NANCY CHAVERRA
F
U
RADICADO
11394 109.19

REF: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 85-2018-00550

DE BANCO DAVIVIENDA S.A.

CONTRA JONNIER SALAZAR TAMAYO

ASUNTO: REQUERIR, DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO

L- 51550-litza

Cordialmente,

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
54254 1-DEC-'21 10:54

Claudia Patricia Montero Gazca
Promociones y Cobranzas Beta S.A.
Abogada Interna
Carrera 10 No. 64-65, Bogotá
cpmontero@cobranzasbeta.com.co
Asuntos Comerciales FIJO Wolkvox 2415086 Opcion 1 digite su numero de cedula y confirme (LLamadas internas ext 3926)
Asuntos Judiciales 322.3959913

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

6

Juan Camilo Garcia

162

L- 51550
litza

Señor
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 85-2018-00550
DE BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA JONNIER SALAZAR TAMAYO

ASUNTO: REQUERIR DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO

CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada judicial de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente ALLEGO soporte de requerimientos que he realizado a Alcaldía de Kennedy pidiendo la devolución del Despacho Comisorio 1598 de sep.1.2020 quien SECUESTRO INMUEBLE desde JULIO.30.2021 pero que según evidencia rama judicial aún no cumple con ello.

En consecuencia solicito REQUERIR a la Alcaldía de Kennedy para que devuelva el Despacho Comisorio diligenciado y así avanzar a etapa de avalúo.

Sírvase proceder de conformidad.

Del señor Juez;

CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA
C.C. No. 55.169.048 de Neiva
T.P. No. 119.002 del C.S.J.

DILIGENCIA: SECUESTRO DE BIENE INMUEBLE
JUZGADO: 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUICIÓN DE BOGOTA
PROCESO: 2018-00550
DEMANDANTE: *BANCO DAVIVIENDA SA*
DEMANDADO: JONNIER SALAZAR TAMAYO
DESPACHO COMISORIO: No. 1598

En Bogotá a los treinta (30) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021), continuando con diligencia suspendida el pasado 30 de junio de 2021. Al Despacho se hace presente la abogada **DORA CECILIA DOTOR MAYORDOMO** identificada con cedula de ciudadanía No. 39.762.255 y Tarjeta Profesional No. 103.178 del CSJ, a quien le otorga poder de sustitución la abogada CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA *identificada con cedula de ciudadanía No. 55.169.048* y TP. 119.002 del CSJ, por lo que este despacho procede a reconocerle personería jurídica para actuar dentro de la presente diligencia a la abogada Dora Dotor. Así mismo se hace presente la **Inmobiliaria Contactos** EL SOL., identificada con NIT 900.480.380-7, quien está representada *por el señor BERNARDO DE JESUS TEHERAN GUZMAN identificado con cedula de ciudadanía* No. 9.039.021 con dirección de notificación en la Carrera 10 No. 14-56 Piso 3 Oficina 306, con teléfono 3107048188 y correo electrónico inmobiliariaelsol26@gmail.com, quien otorga poder la actuar dentro de la presente diligencia al auxiliar de justicia el señor **GERMAN DAVID BONILLA SUAREZ** *identificado con cedula de ciudadanía No. 79.793.044, nombrados en acta anterior.* La suscrita Alcaldesa Local de Kennedy la señora **YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNÁNDEZ**, por la situación que se está cruzando en el país de COVID-19, la señora alcaldesa se encuentra en virtualidad por los medios tecnológicos para realizar la presente diligencia con la aceptación *de todas las partes, por lo que las Abogadas de apoyo del Área de Gestión Policiva Jurídica* **ANA MARIA PACHECO** y **LUZBY DAHIANNA ROMERO MANCERA,** proceden a trasladarse a la Calle 8A BIS No. 94-23 casa 83. Una vez en sitio de la diligencia somos atendidas por la señora **ANA PATRICIA LOPEZ NUÑEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 52.850.982 quien no *hace parte del proceso de la referencia y nos permite el ingreso al inmueble, por lo que se* procede a dar inicio a la alineación y descripción del el inmueble **POR NORTE:** lindera con zonas comunes al interior del conjunto; **POR EL SUR:** Lindera con pared al medio que la separa de casa de la misma manzana; **POR EL ORIENTE:** lindera con pared al medio que la separa de la *casa No. 84; POR EL OCCIDENTE: Lindera con pared la medio que la separa de la casa No. 82;* se trata de una casa de 4 pisos con fachada de ladrillo a la vista, con una puerta metálica de una hoja que nos da ingreso a una sala, la cual posee pisos en cerámica, paredes estucadas y pintadas, una de ellas enchapada y techo pintado y estucado, una cocina sin puerta con pisos en cerámica, con paredes y techo enchapadas con mesón de cocina en concreto enchapado, con mueble de madera superior, unas escaleras con pisos en cerámica, paredes estucadas y pintadas que dan al segundo piso donde encontramos una habitación, la cual posee pisos en caucho, paredes estucadas y pintadas, una de ellas, en ladrillo a la vista pintado y techo en rustico, un baño con pisos en cerámica, paredes enchapadas, techo en rustico, con los servicios de inodoro, lavamanos y ducha, unas escaleras con pisos en cerámica, paredes estucadas y pintadas, que dan acceso al tercer piso donde encontramos una habitación, con pisos en caucho, paredes estucadas y pintadas y una de ellas en ladrillo a la vista pintada y techos en rustico, un espacio acondicionado como área de vestier, el cual posee pisos en alfombra, paredes estucadas y pintadas, finalmente unas escaleras que dan acceso a un cuarto piso las cuales posee pisos en cerámica, paredes estucadas y pintadas y encontramos una habitación con pisos en caucho, paredes estucadas y pintadas, una de ellas en ladrillo a la vista pintado y techo en cielo razón en madera, un área acondicionada como cuarto de ropas la cual posee pisos en cerámica, paredes en ladrillo a la vista pintada y techo en cielo razón en madera, cuenta con los tres servicios públicos, y se encuentra en regular estado de conservación. Este despacho procede a conceder el uso de la palabra a la señora **ANA PATRICIA LOPEZ NUÑEZ** quien no es parte del proceso pero se le da el uso de la palabra para que **MANIFIESTE:** "me permito presentar oposición al presente secuestro, en los términos del numeral 2 del artículo 586 en concordancia con lo normado en el numeral 7 del artículo 309, todos del CGP, oposición que sustento en los siguientes términos; primero: conforme se estable el despacho comisorio, No. 1598 proveniente del juzgado 19 Civil Municipal de Ejecución de sentencia de Bogotá y sus anexos, la orden judicial no fie dirigida en mi contra por lo tanto, no produce efector jurídicos como Ana Patricia López Núñez como opositora, segundo: en mi calidad de poseedora, es necesario ponerle de presente al

despacho lo dispuesto en el artículo 762 del Código Civil". El despacho procede a dar el uso de la palabra al abogado de la parte interesada para que **MANIFIESTE:** "solicito continuar con la diligencia cumpliéndose el objeto de la misma que es practicar expresamente el secuestro, toda vez que en el certificado de libertad y tradición se acredita como propietario en la anotación No. 3 y así mismo, en la escritura pública No. 13960 que reposa dentro del expediente indica que el demandado JONNIER SALAZAR TAMAYO, de estado civil soltero con UNION MARITAL DE HECHO, quien en la presente escritura obra en nombre propio y lo denominan el comprador. Seguido a lo anterior, se observa que en la anotación No. 6 y con la misma escritura de compraventa se constituyó patrimonio de familia y en esta diligencia nos atiende la señora **ANA PATRICIA LOPEZ NUÑEZ** quien manifestó ser su ex esposa y haber cancelado unas cuotas del crédito hipotecario, es así como si llegara a existir algún derecho, el cual no existe, se aplicaría la causabiencia pues ingreso a esta casa en su calidad de compañera permanente conforme al crédito hipotecario que ella misma reconoció que había pagado unas cuotas, pero que actualmente el banco no le quiere hacer un acuerdo de pago como ella lo solicita por no ser la titular del crédito y que su ex esposo se niega a darle una autorización que ella le ha pedido para poder negociar con el banco, siendo así las cosas, esta oposición esta llamada al rechazo de plano, la señora **ANA PATRICIA LOPEZ NUÑEZ** aparece en la parte de aprobación del subsidio familiar que expide la caja colombiana de subsidio familiar, el 22 de julio de 2005, obsérvese que ella es una beneficiaria de este subsidio conforme a la protocolizado en la escritura, allegada como base de recaudo al juzgado de conocimiento, igual en el acapice de afectación a vivienda familiar, nuevamente aparece la señora **ANA PATRICIA LOPEZ NUÑEZ** quien manifiesta que obra en calidad de compañera permanente del comprador, por tal motivo, no puede ahora desconocer la garantía hipotecaria de la que hoy goza del beneficio de vivienda manifestar ser poseedora de un predio que se le entrego y recibió del hipotecante en calidad de beneficiaria de un subsidio de vivienda, máxime cuando la señora no presenta pruebas de sus dichos, no hay testigos presentes ni documental alguna que pretenda agregar". El despacho después de escuchadas las partes y teniendo en cuenta la solicitud de la abogada de la parte interesada y en cumplimiento a la orden impartida por el juez 19 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, sete despacho procede a rechazar de plano la oposición de la señora **ANA PATRICIA LOPEZ NUÑEZ** en mención toda vez que, la norma es clara, aduciendo que podrá oponerse al secuestro la personas que alegre la posesión material en nombre propio o la tenencia a j nombre de un tercero poseedor, el primero deberá aducir prueba siquiera sumaria de su posesión y el segundo la de su tenencia y de la posesión del tercero, así las cosas, este despacho local, en obediencia a las orden impartida por su señoría no tiene razón o prueba suficiente para suspender lo ordenado y decide realizar el secuestro del despacho comisorio No. 1598, con las facultadas que el artículo 38 del CGP nos da, así mismo, esta dependencia administrativa en aras del derecho a la defensa le deja a su disposición lo que aquí señora manifestó en resolverle todo lo que tenga que ver con su tema judicial, ya que usted es el conocedor del proceso y nosotros tan solo somos delegados de una comisión, motivo a ello procede a decretar **LEGALMENTE SECUESTRADO** el bien inmueble identificado con el número de matricula inmobiliaria No. 50C-1639246, de conformidad a la anotación 8 del 21 de septiembre del 2018 con oficio No.2331 por el Juzgado 85 Civil Municipal de Bogotá. El despacho procede a dar el uso de la palabra al auxiliar de justicia para que **MANIFIESTE:** "Recibo en forma real y material el inmueble de la presente diligencia y procedo a lo de mi cargo, ya que la señora manifiesta no firmar ni recibir las advertencias de ley". Finalmente se fijan como honorarios del auxiliar de la justicia la suma de $300.000 de conformidad con el despacho comisorio los cuales son cancelados mediante cuenta de cobro en cobranzas beta. No siendo el otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma una vez sea leída y aprobada por quien en ella intervienen.

YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNÁNDEZ
Alcaldesa Local de Kennedy
alcalde.kennedy@gobiernobogota.gov.co

ANA MARIA PACHECO
Abogada de Apoyo del Área de Gestión policiva
ana.pacheco@gobiernobogota.gov.co

LUZBY DAHIANNA ROMERO MANCERA
Abogada de Apoyo del Área de Gestión policiva
Luzby.romero@gobiernobogota.gov.co

DORA CECILIA DOTOR MAYORDOMO
Abogada de la parte demandante
doceci2004@yahoo.es

GERMAN DAVID BONILLA SUAREZ
Quien atiende la diligencia
inmobiliariaelsol26@gmail.com

Manifiesta no querer firmar
ANA PATRICIA LOPEZ NUÑEZ
Quien atiende la diligencia

DAVIVIENDA

Claudia Patricia Montero Gazca <cpmontero@cobranzasbeta.com.co>

RE: Fw: DEVOLUCION Despacho Comisorio 1598

1 mensaje

164

Maria Teresa Amaya <maria.amaya@gobiernobogota.gov.co> 2 de noviembre de 2021, 8:42
Para: Claudia Patricia Montero Gazca <cpmontero@cobranzasbeta.com.co>

Buenos días doctora. Si señora, el departamento de despachos comisorios se encuentra trabajando bajo plan de contingencia para sacar y poner al día todo lo pendiente en cuanto a diligencias y en la mayor brevedad estaremos informando la devolución a juzgado de origen de su despacho comisorio.

De: Claudia Patricia Montero Gazca <cpmontero@cobranzasbeta.com.co>
Enviado: sábado, 30 de octubre de 2021 11:25
Para: Maria Teresa Amaya <maria.amaya@gobiernobogota.gov.co>
Cc: DORA DOTOR <doceci2004@yahoo.es>
Asunto: Fwd: Fw: DEVOLUCION Despacho Comisorio 1598

Doctora
Maria Teresa Amaya

Ruego por favor su colaboración con la devolución de este Despacho Comisorio diligenciado desde julio.30.2021 y a la fecha no ha llegado a EJECUCION 19 CIVIL MUNICIPAL.

51550

---------- Forwarded message ---------
De: **DORA DOTOR** <doceci2004@yahoo.es>
Date: mié, 20 oct 2021 a las 23:54
Subject: Fw: DEVOLUCION Despacho Comisorio 1598
To: Maria Teresa Amaya <maria.amaya@gobiernobogota.gov.co>, cp <cpmontero@cobranzasbeta.com.co>

PSC

----- Mensaje reenviado -----
De: Claudia Patricia Montero Gazca <cpmontero@cobranzasbeta.com.co>
Para: "luzby.romero@gobiernobogota.gov.co" <luzby.romero@gobiernobogota.gov.co>; CDI Kennedy <cdi.kennedy@gobiernobogota.gov.co>
CC: DORA DOTOR <doceci2004@yahoo.es>
Enviado: miércoles, 20 de octubre de 2021 13:21:43 GMT-5
Asunto: Fwd: DEVOLUCION Despacho Comisorio 1598

Doctora
Luzby Dahianna Romero Mancera
Alcaldía Local de Kennedy

Actuando como apoderada del demandante en **diligencia de secuestro efectiva realizada en julio.30.2021**, requiero la devolución del Despacho Comisorio 1598 al Juzgado que lleva el proceso en este momento: EJECUCION CIVIL MUNICIPAL - 19. radicado 1100140030-85-2018-00550-00.
Tengo este **radicado: 20215810113302**

RE: DEVOLUCION Despacho Comisorio 1598 Externo Recibidos x

CDI Kennedy <cdi.kennedy@gobiernobogota.gov.co> mar, 7 sept 9:18
para mí

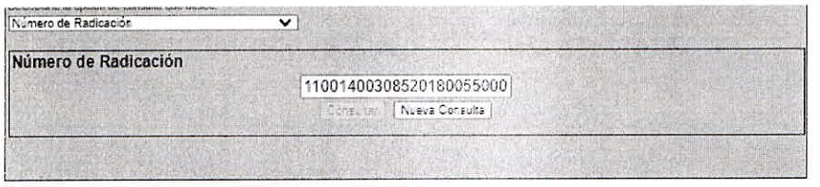
Cordial saludo, su solicitud quedo radicada con el No 20215810113302

Cordialmente

CDI kennedy
wr.



Juan Camilo Garcia



Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Lunes, 06 de Septiembre de 2021 - 02:43:58 PM. Obtener Archivo PDF

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
019 Juzgado Municipal de Ejecución de Sentencias - CIVIL	Juzgado 19 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo con Título Hipotecario	Sin Tipo de Recurso	Secretaría - Letra

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
BANCO DAVIVIENDA S.A.	JONNIER SALAZAR TAMAYO

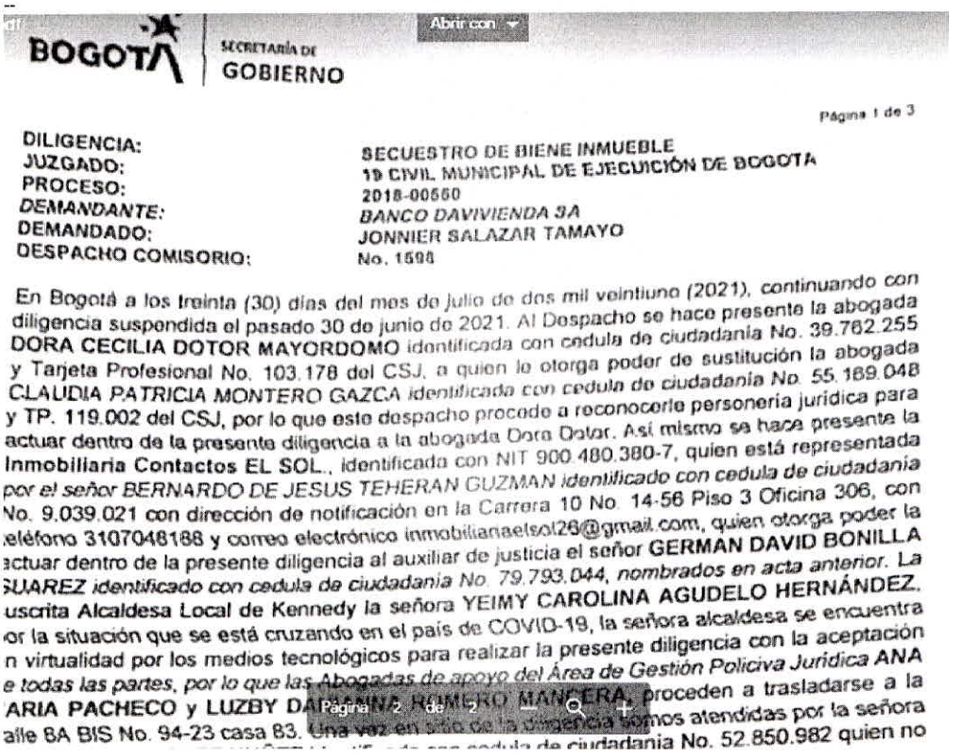
Contenido de Radicación

Contenido
MENOR CUANTIA, EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
19 Nov 2020	ENTREGA DE OFICIOS	SE REMITE DESPACHO COMISORIO DIGITAL NO. 1598, ORDENADOS POR AUTO DE FECHA 31 DE ENERO DE 2020. PARTE ACTORA PASA A LETRA // KAREN LEON			19 Nov 2020
23 Oct 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	PASA A BARANDA CON MEMORIAL NO. 87811 // DIANA GOMEZ			23 Oct 2020

--



ADJUNTO PDF de la diligencia efectiva.

51550

---------- Forwarded message ---------
De: **Claudia Patricia Montero Gazca** <cpmontero@cobranzasbeta.com.co>
Date: lun, 6 sept 2021 a las 15:28
Subject: Fwd: DEVOLUCION Despacho Comisorio 1598
To: <luzby.romero@gobiernobogota.gov.co>
Cc: DORA DOTOR <doceci2004@yahoo.es>

Doctora
Luzby Dahianna Romero Mancera
Alcaldía Local de Kennedy

165

Actuando como apoderada del demandante en **diligencia de secuestro efectiva realizada en julio.30.2021**, requiero la devolución del Despacho Comisorio 1598 al Juzgado que lleva el proceso en este momento: EJECUCION CIVIL MUNICIPAL - 19, radicado 11001400308520180055000-00.

Número de Radicación

Número de Radicación

11001400308520180055000

Consultar | Nueva Consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Lunes, 06 de Septiembre de 2021 - 02:43:58 P.M. Obtener Archivo PDF

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
019 Juzgado Municipal de Ejecución de Sentencias - CIVIL	Juzgado 19 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo con Título Hipotecario	Sin Tipo de Recurso	Secretaría - Extra

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
BANCO DAVIVIENDA S.A.	JONNIER SALAZAR TAMAYO

Contenido de Radicación

Contenido
MENOR CUANTÍA. EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Actuaciones del Proceso

Fecha del Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
19 Nov 2020	ENTREGA DE OFICIOS	SE REMITE DESPACHO COMISORIO DIGITAL NO. 1598, ORDENADOS POR AUTO DE FECHA 31 DE ENERO DE 2020. PARTE ACTORA PASA A LETRA // KAREN LEON			19 Nov 2020
23 Oct 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	PASA A BARANDA CON MEMORIAL NO. 87611 // DIANA GOMEZ			23 Oct 2020

Abrir con

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Página 1 de 3

DILIGENCIA: **SECUESTRO DE BIENE INMUEBLE**
JUZGADO: **19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA**
PROCESO: **2018-00550**
DEMANDANTE: ***BANCO DAVIVIENDA SA***
DEMANDADO: **JONNIER SALAZAR TAMAYO**
DESPACHO COMISORIO: **No. 1598**

En Bogotá a los treinta (30) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021), continuando con diligencia suspendida el pasado 30 de junio de 2021. Al Despacho se hace presente la abogada **DORA CECILIA DOTOR MAYORDOMO** identificada con cedula de ciudadanía No. 39.782.255 y Tarjeta Profesional No. 103.178 del CSJ, a quien le otorga poder de sustitución la abogada *CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA identificada con cedula de ciudadania No. 55.169.048* y TP. 119.002 del CSJ, por lo que este despacho procede a reconocerle personería jurídica para actuar dentro de la presente diligencia a la abogada Dora Dotor. Así mismo se hace presente la **Inmobiliaria Contactos EL SOL.**, identificada con NIT 900.480.380-7, quien está representada *por el señor BERNARDO DE JESUS TEHERAN GUZMAN identificado con cedula de ciudadania* No. 9.039.021 con dirección de notificación en la Carrera 10 No. 14-56 Piso 3 Oficina 306, con teléfono 3107048188 y correo electrónico inmobiliariaelsol25@gmail.com, quien otorga poder la actuar dentro de la presente diligencia al auxiliar de justicia el señor **GERMAN DAVID BONILLA** *SUAREZ identificado con cedula de ciudadania No. 79.793.044, nombrados en acta anterior. La* suscrita Alcaldesa Local de Kennedy la señora **YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNÁNDEZ**, por la situación que se está cruzando en el país de COVID-19, la señora alcaldesa se encuentra en virtualidad por los medios tecnológicos para realizar la presente diligencia con la aceptación *de todas las partes, por lo que las Abogadas de apoyo del Área de Gestión Policiva Jurídica ANA* **MARIA PACHECO y LUZBY DAHIANNA ROMERO MANCERA**, proceden a trasladarse a la calle 8A BIS No. 94-23 casa 83. Una vez en sitio de la diligencia somos atendidas por la señora identificado con cedula de ciudadania No. 52.850.982 quien no

Página 2 de 2 − +

ADJUNTO PDF de la diligencia efectiva.

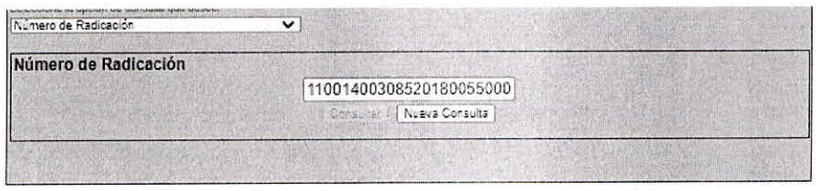
51550

Juan Camilo Garcia

---------- Forwarded message ---------
De: **Claudia Patricia Montero Gazca** <cpmontero@cobranzasbeta.com.co>
Date: lun, 6 sept 2021 a las 14:58
Subject: DEVOLUCION Despacho Comisorio 1598
To: CDI Kennedy <cdi.kennedy@gobiernobogota.gov.co>
Cc: DORA DOTOR <doceci2004@yahoo.es>

Señores
Alcaldía Local de Kennedy

Actuando como apoderada del demandante en **diligencia de secuestro efectiva realizada en julio.30.2021**, requiero la devolución del Despacho Comisorio 1598 al Juzgado que lleva el proceso en este momento: EJECUCION CIVIL MUNICIPAL - 19. radicado 1100140030-85-2018-00550-00.



Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Lunes, 06 de Septiembre de 2021 - 02:43:58 P.M. Obtener Archivo PDF

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
019 Juzgado Municipal de Ejecución de Sentencias - CIVIL	Juzgado 19 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo con Título Hipotecario	Sin Tipo de Recurso	Secretaría - Leda

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- BANCO DAVIVIENDA S.A.	JONNIER SALAZAR TAMAYO

Contenido de Radicación

Contenido
MENOR CUANTÍA. EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
19 Nov 2020	ENTREGA DE OFICIOS	SE REMITE DESPACHO COMISORIO DIGITAL NO. 1598, ORDENADOS POR AUTO DE FECHA 31 DE ENERO DE 2020. PARTE ACTORA PASA A LETRA // KAREN LEON			19 Nov 2020
23 Oct 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	PASA A BARANDA CON MEMORIAL NO. 87611 // DIANA GOMEZ			23 Oct 2020

--

Juan Camilo Garcia

166

DILIGENCIA: SECUESTRO DE BIENE INMUEBLE
JUZGADO: 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUICIÓN DE BOGOTA
PROCESO: 2018-00550
DEMANDANTE: *BANCO DAVIVIENDA SA*
DEMANDADO: JONNIER SALAZAR TAMAYO
DESPACHO COMISORIO: No. 1598

En Bogotá a los treinta (30) días del mes de Julio de dos mil veintiuno (2021), continuando con diligencia suspendida el pasado 30 de junio de 2021. Al Despacho se hace presente la abogada **DORA CECILIA DOTOR MAYORDOMO** identificada con cedula de ciudadanía No. 39.762.255 y Tarjeta Profesional No. 103.178 del CSJ, a quien le otorga poder de sustitución la abogada CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA *identificada con cedula de ciudadanía No. 55.189.048* y TP. 119.002 del CSJ, por lo que este despacho procede a reconocerle personería jurídica para actuar dentro de la presente diligencia a la abogada Dora Dotor. Así mismo se hace presente la **Inmobiliaria Contactos EL SOL.**, identificada con NIT 900.480.380-7, quien está representada *por el señor BERNARDO DE JESUS TEHERAN GUZMAN identificado con cedula de ciudadanía* No. 9.039.021 con dirección de notificación en la Carrera 10 No. 14-56 Piso 3 Oficina 306, con teléfono 3107048188 y correo electrónico inmobiliariaelsol26@gmail.com, quien otorga poder la actuar dentro de la presente diligencia al auxiliar de justicia el señor **GERMAN DAVID BONILLA** *SUAREZ identificado con cedula de ciudadanía No. 79.793.044, nombrados en acta anterior.* La suscrita Alcaldesa Local de Kennedy la señora **YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNÁNDEZ.** por la situación que se está cruzando en el país de COVID-19, la señora alcaldesa se encuentra en virtualidad por los medios tecnológicos para realizar la presente diligencia con la aceptación *de todas las partes, por lo que las Abogadas de apoyo del Área de Gestión Policiva Jurídica* **ANA MARIA PACHECO y LUZBY DAYANA ROMERO MANCERA**, proceden a trasladarse a la calle 8A BIS No. 94-23 casa 83. Una vez en sitio de la diligencia somos atendidas por la señora [illegible] cedula de ciudadanía No. 52.850.982 quien no

Página 2 de 2

ADJUNTO PDF de la diligencia efectiva.

51550
Cordialmente,

Claudia Patricia Montero Gazca
Promociones y Cobranzas Beta S.A.
Abogada Interna
Carrera 10 No. 64-65, Bogotá
Celulares 316.5295233, 322.3959913
cpmontero@cobranzasbeta.com.co
Fijo 2415086 Ext. 3926

--

Cordialmente,

Claudia Patricia Montero Gazca
Promociones y Cobranzas Beta S.A.
Abogada Interna
Carrera 10 No. 64-65, Bogotá
Celulares 316.5295233, 322.3959913
cpmontero@cobranzasbeta.com.co
Fijo 2415086 Ext. 3926

--

Cordialmente,

Claudia Patricia Montero Gazca
Promociones y Cobranzas Beta S.A.
Abogada Interna
Carrera 10 No. 64-65, Bogotá
cpmontero@cobranzasbeta.com.co
Asuntos Judiciales 316.5295233, 322.3959913
Asuntos Comerciales FIJO Wolkvox 2415086 Opcion 1 digite su numero de cedula y confirme
(LLamadas internas ext 3926)

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener
información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por
personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión
por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente.
esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento

o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido
a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no
asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por
el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario
verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros
defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de
su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del
BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

--

Cordialmente,

Claudia Patricia Montero Gazca
Promociones y Cobranzas Beta S.A.
Abogada Interna
Carrera 10 No. 64-65, Bogotá
cpmontero@cobranzasbeta.com.co
Asuntos Judiciales 316.5295233, 322.3959913
Asuntos Comerciales FIJO Wolkvox 2415086 Opcion 1 digite su numero de cedula y confirme
(LLamadas internas ext 3926)

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener
información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por
personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión
por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente.
esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento
o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido
a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no
asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por
el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario
verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros
defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de
su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del
BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ Secretaría Distrital de Gobierno

Maria Teresa Amaya
CONTRATISTA

Secretaría Distrital de Gobierno
Edificio Lievano, Calle 11 No. 8-17
Tel: (571) 3820660 - 3387000
www.gobiernobogota.gov.co

No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

54255 1-DEC-'21 10:54

10 DIC 2021

01

Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

Juan Camilo Garcia

167

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 27 ENE 2022

Rad. 2018-0550 (85)

Respecto a lo pretendiendo por la apoderada del extremo ejecutante, en el memorial visible a folio 162 de este cuaderno, por secretaría OFÍCIESE a la Alcaldía de Kennedy, en los términos allí requeridos.

Secretaria proceda de conformidad y la parte actora dé cumplimiento a lo estipulado en el inciso 2º del artículo 125 del C.G.P., para los fines pertinentes téngase en cuenta lo dispuesto en el numeral 4º del Comunicado de Interés General expedido por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, el que se encuentra publicado en el micrositio de este Juzgado, en su defecto deberá darse observancia a lo estipulado en el art. 11 del Dto. 806 de 2020.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 28 ENE 2022

Por anotación en estado No. 004 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

DJGT

168

SEÑOR

JUEZ 19 CIVIL Municipal de Ejecucion DE BOGOTÁ

REF: AUTORIZACIÓN EXPRESA
DE: DAVIVIENDA S.A. Y TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS
CONTRA: Jonnier Salazar
RAD: 2018 - 0530

CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA , identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS Y BANCO DAVIVIENDA S.A. a usted con todo respeto me permito autorizar a **BRAYAM FELIPE BEJARANO DURAN** identificado con cedula de ciudadanía **No 1.016.088.310 de Bogotá,** para que revise en los cuales actuó como apoderada, **RETIRE COPIAS INFORMALES Y AUTÉNTICAS, RETIRE OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, DESPACHOS COMISORIOS, AVISOS DE REMATE, EDICTOS, RETIRE DEMANDAS, DESGLOSE DE GARANTÍAS Y DEMÁS PIEZAS PROCESALES.**

Sírvase proceder de conformidad

Lo anterior de conformidad con el decreto 196 de 1970

DEL SEÑOR JUEZ

CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA
CC: 55.169.048 de Neiva
T.P. Nº 119.002 del C. S. J.

NOTARIA 19 BOGOTÁ D.C.

NOTARIA DIECINUEVE

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO 19 del Círculo de Bogotá, D.C.
se presentó personalmente: Claudia Patricia Montero Garzon
quien exhibió la C.C. No. 55-169-048 de Neiva y T.P. No. 119.002 CSJ
y declaró que el contenido del presente documento dirigido a: Entidad
es cierto y que la firma que aquí aparece es suya.
Bogotá D.C. 19 AGO 2021

HUELLA DEL RECONOCIDO

FIRMA
Autorizó el reconocimiento

REPUBLICA DE COLOMBIA
José Ismael Rojas C.
NOTARIA 19
BOGOTÁ D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
José Ismael Rojas C.
NOTARIA 19
BOGOTÁ D.C.

169

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Calle 15 # 10-61

OFICIO No. OOECM-0222EM-2707
Bogotá, D.C., 07 de febrero de 2022

Señores:
ALCALDIA DE KENNEDY
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. **11001-40-03-085-2018-00550-00** iniciado por BANCO DAVIVIENDA NIT. 860.034.313-7 **contra** JONNIER SALAZAR TAMAYO C.C. 16.229.076 (Juzgado de Origen 85 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 27 de enero de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de proceda a realizar la respectiva devolución del Despacho Comisorio 1598 del 01 de septiembre de 2020.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Estefpany M.

[X] OFICIOS [ ] DESPACHO C [ ] OTROS _____

NOMBRES: Brayan Bejarano

C.C. 1016088360 DEMANDANTE [ ]

TELEFONO 3213171629 DEMANDADO [ ]

FECHA 22-02-2022 AUTORIZADO [X]

FIRMA Brayan Bejarano

ENTREGADO POR _____ 3

RV: Remito oficio No 20215832075181

Juzgado 19 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 04/02/2022 13:49

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: CDI Kennedy <cdi.kennedy@gobiernobogota.gov.co>
Enviado: viernes, 4 de febrero de 2022 11:08 a. m.
Para: Juzgado 19 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Remito oficio No 20215832075181

02057 15-FEB-'22 16:16
Rad. 1191-129-019
Folios. 2V
OFICIOS
OF.EJEC.CIVIL MPAL.

Cordial saludo

Por medio de la presente remito oficio No 20215832075181

Baranda
Ycim. 16/02/22

Asunto: Devolución **CON** Acta Despacho Comisorio **1598**
Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. **11001400308520180055000.**

Cordialmente

CDI

KENNEDY

Por favor con firmar recibido

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ Secretaría Distrital de Gobierno

CDI Kennedy

Secretaría Distrital de Gobierno
Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17
Tel: (571) 3820660 - 3387000
www.gobiernobogota.gov.co

No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ Secretaría Distrital de Gobierno

CDI Kennedy

Secretaría Distrital de Gobierno
Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17
Tel: (571) 3820660 - 3387000
www.gobiernobogota.gov.co

No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

~~$1550~~ 1

171

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN: Kennedy

Grupo / Clase de Proceso [ ] _____

No. Cuadernos: _____ Folios Correspondientes: _____

DEMANDANTE (S)

Nombre(s)	1er. Apellido	2°. Apellido	No. C.C./NIT.
Banco	Davivienda		

Dirección Notificación: _____ Teléfono _____

APODERADO

Nombre(s)	1er. Apellido	2°. Apellido	No. C.C./NIT.
Claudia	Bosca		

Dirección Notificación: _____ Teléfono _____

DEMANDADO (S)

Nombre(s)	1er. Apellido	2°. Apellido	No. C.C./NIT.
Sonnier	Salazar		

Dirección Notificación: _____ Teléfono _____

Anexos _____

Dora Cecilia Dotor M.
Abogada
Cel.: 312 482 58 67

Radicado Proceso

Firma Apoderado
T.P. No.

Promociones y Cobranzas Beta S.A.

172

Alcaldia Local de Kennedy
R No. 2021-581-001666-2
2021-02-11 12:54 - Folios: 2 Anexos: 10
Destino: Area de Gestion Policiva
Rem/D: JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 1598

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber
Al

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

REF: Proceso Ejecutivo HIPOTECARIO **No. 11001-40-03-085-2018-00550-00** iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7 **contra** JONNIER SALAZAR TAMAYO C.C. 16.229.076 (Origen Juzgado 85 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 31 de enero de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades inclusive la de designar secuestre y fijar honorarios para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50C-1639246 ubicado en la CL 8 A BIS 94 23 CA 83 (DIRECCION CATASTRAL)**, de propiedad de la parte demandada JONNIER SALAZAR TAMAYO C.C. 16.229.076.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 31 de enero de 2020.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA, identificado(a) con C.C. 55.169.048 y T.P. 119.002 del C. S. de la J., carrera 10 No 64-65, teléfono: 3144777 ext. 508 Bogotá, celular: 3153718616 – 3223959913, cpmontero@cobranzasbeta.com.co.

BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7, Avenida el Dorado No 68 C – 61 torre central piso 10 y/o carrera 11 NO 71-73 de Bogotá, teléfono: 3300000, notificacionesjudiciales@davivienda.com.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., el 01 SET. 2020

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Dora Cecilia Dotor M.
Abogada
Cel.: 312 482 58 67

J.RIAÑO

3
173

DAVIVIENDA

Claudia Patricia Montero Gazca <cpmontero@cobranzasbeta.com.co>

REMISIÓN OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 85-2018-550 JUZ 19

1 mensaje

Profesional Grado XII - Bogotá D.C. 19 de noviembre de 2020, 12:37
<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Para: "cpmontero@cobranzasbeta.com.co" <cpmontero@cobranzasbeta.com.co>, "notificacionesjudiciales@davivienda.com" <notificacionesjudiciales@davivienda.com>, Wendy Tatiana Contreras Lopez <wendy.contreras@cobranzasbeta.com.co>

Cordial saludo

Mediante el presente me permito remitirle el despacho comisorio No. 1598, ordenados por auto de fecha 31 de enero de 2020.

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

Lo anterior para lo pertinente

Karen Leon

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Oficina de Apoyo

Yeimy Katherine Rodríguez N
Profesional Universitario
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
yrodrign@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

4 adjuntos

- **JUZ19ECM85-2018-550-10112020101930-0002.pdf** 531K
- **JUZ19ECM85-2018-550-10112020101930-0001.pdf** 575K
- **JUZ19ECM85-2018-550-29102020153455-0002.pdf** 525K
- **JUZ19ECM85-2018-550-29102020153455-0001.pdf** 572K

1

174

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., treinta y uno de enero de dos mil veinte

Rad: 2018 00550

AGREGUESE a los autos el despacho comisorio No.974 devuelto por la parte actora sin diligenciar (fls.126 al 145).

Por otra parte, teniendo en cuenta la solicitud elevada por la apoderada de la entidad demandante, y con el fin se hacer efectivo el secuestro del bien inmueble cautelado en las presentes diligencias, se DISPONE:

Dejar sin valor ni efecto el auto proferido por el juzgado de origen el 15 de febrero de 2019 (fl.104), por carecer de firma del juez que lo profirió (inc.4° art.279 CGP).

Por lo anterior y advirtiendo que en la anotación No.8 del certificado de tradición y libertad, se acreditó la inscripción del embargo sobre el inmueble que se cauteló en el presente asunto, el cual se identifica con matrícula No.50C-1639246, se decreta su secuestro.

Para tal efecto se comisiona al señor ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA, a fin de adelantar la respectiva diligencia de secuestro del aludido bien inmueble, otorgándose amplias facultades para adelantar el respectivo encargo inclusive las de designar secuestre que haga parte de la lista de auxiliares de la justicia vigente y fijar sus honorarios para dicha diligencia dentro de las tarifas autorizadas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Por secretaría líbrese el despacho comisorio correspondiente con los insertos del caso y por la parte interesada acredítese su trámite oportuno, según lo prevé el inciso 2° del artículo 125 del C. G. del P.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. **015** de fecha **03 de febrero de 2020** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

2

05 DIC. 2005 AA 23404266

ESCRITURA PÚBLICA No. 13960

NÚMERO

TRECE MIL NOVECIENTOS SESENTA - - - - -

DE FECHA CINCO (5) DE DICIEMBRE DE

DOS MIL CINCO (2005) - - - - - - - - - -

REPÚBLICA DE COLOMBIA Notaria Veintinueve Bogotá, D.C. PATRICIA IGLESIAS LOMBANA

CLASE DE ACTO O CONTRATO:

VENTA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL - HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE EN LA CUANTÍA - CONSTITUCIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA - LIBERACIÓN HIPOTECA MAYOR EXTENSIÓN CON RESPECTO A ESTE INMUEBLE.

RESUMEN DE LA NEGOCIACIÓN

LA VENDEDORA: CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.

EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES):

NOMBRES: JONNIER SALAZAR TAMAYO. - - - - - - - - -

CEDULA(S) DE CIUDADANÍA NÚMERO(S): 16.229.076

HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA A FAVOR DE

BANCO DAVIVIENDA S.A.

LIBERACIÓN HIPOTECA MAYOR EXTENSIÓN POR: BANCO DAVIVIENDA S.A.

INMUEBLE OBJETO DEL CONTRATO: CASA NUMERO OCHENTA Y TRES (83) DEL CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL SUPERMANZANA 3 SUPERLOTE 1 PROPIEDAD HORIZONTAL

DIRECCIÓN: CALLE 8 A Bis No. 94-23

UBICACIÓN: BOGOTA, D.C.

MATRICULA INMOBILIARIA No.: 50C-1639246

VALOR VENTA: $26.705.000.oo

VALOR CRÉDITO: $18.600.000.oo

VALOR SUBSIDIO: $5.341.000.oo

VALOR LIBERACIÓN HIPOTECA EN MAYOR EXTENSIÓN: $1.474.400.oo

REVISADO JUZGADO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

ENTIDAD QUE OTORGA EL SUBSIDIO: CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO

PATRIMONIO DE FAMILIA: SI

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: NO

En Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los CINCO (5) días del mes de DICIEMBRE de dos mil cinco (2005)

Comparecieron ante el (la) Doctor(a): PATRICIA TELLEZ LONDOÑA

Notario Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá, D.C., y la(s) siguiente(s) persona(s):

Comparecieron de una parte **MARÍA LICCY GRANJA DE FERNÁNDEZ DE CASTRO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía número **39.026.966** expedida en **Ciénaga (Magdalena)**, obrando en nombre y representación en condición de apoderada de la sociedad **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.** sociedad comercial de este domicilio, constituida mediante escritura pública número mil trescientos sesenta y nueve (1.369) otorgada el veintisiete (27) de Abril de mil novecientos ochenta y tres (1.983) en la Notaría Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá, D.C., como consta en el poder especial conferido mediante la escritura pública número once mil ochocientos sesenta y uno (11.861) del veintiuno (21) de octubre de dos mil cinco (2.005) otorgada en la Notaría Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá, D.C., por **JORGE PALOMARES MERIZALDE,** mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número **19.270.801** de **Bogotá**, en su condición de primer

REVISADO
JOGADO

№ 13960 AA 23404267

suplente del gerente y como tal representante legal de **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.**, quien para los efectos del presente documento se denominará **LA VENDEDORA**, y de la otra parte: - -

JONNIER SALAZAR TAMAYO mayor(es) de edad, vecino (a)s de Bogotá, identificado (a)s con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **16.229.076.** expedida(s) en **Cartago,** de estado civil **Soltero con unión marital de hecho,** quien(es) obra(n) en nombre propio y en adelante se denominará(n) **EL (LA) (LOS) COMPRADOR(ES)**, y manifestó(aron) que ha(n) celebrado el contrato de compraventa contenido en las siguientes cláusulas:

- -

PRIMERA. OBJETO. LA VENDEDORA transfiere a título de compraventa por el régimen de Propiedad Horizontal a favor de **EL (LA) (LOS) COMPRADOR(ES)** y éstos adquieren al mismo título, el derecho de dominio y la posesión que **LA VENDEDORA** tiene y ejercita sobre la **CASA NUMERO OCHENTA Y TRES (83)** la cual hace parte del **CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL SUPERMANZANA 3 SUPERLOTE 1 PROPIEDAD HORIZONTAL**, constituido por quinientas diez (510), además de las zonas o bienes comunes que lo integran. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

El lote de terreno donde se desarrolla la **CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL SUPERMANZANA 3 SUPERLOTE 1 PROPIEDAD HORIZONTAL**, hace parte integrante de la **URBANIZACIÓN LA MAGDALENA** y se describe y alindera como se indica a continuación: - - - - - - - - - - - -

SUPERLOTE 1 SUPERMANZANA 3: Cuenta con una extensión superficiaria de diecinueve mil novecientos ochenta y seis

REPUBLICA DE COLOMBIA Notaria Veintinueve Bogotá, D.C. PATRICIA TELLEZ LOMBANA

REPUBLICA DE COLOMBIA Notaria Veintinueve Bogotá, D.C PATRICIA TELLEZ LOMBANA

REVISADO ABOGADO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

punto cincuenta y seis metros cuadrados (19986.56 m2) y sus linderos son los siguientes: ——————————

POR EL NORTE. Partiendo del mojón 14 al mojón 15 en línea recta y distancia de ciento ocho punto cincuenta y metros (108.57 m)con Control ambiental 4 de la Avenida longitudinal de Occidente. ——————————

POR EL ORIENTE. Del mojón 15 al mojón 16 en línea recta en distancia de ciento cuarenta y seis punto noventa y tres metros (146.93 m) con la vía local V-7 (6) de la Urbanización. ——————————

POR EL SUR. Del mojón 16 al mojón 17 en línea recta y distancia de ciento treinta punto cero cinco metros (130.05 m) con el Parque 2 de la Supermanzana 3 de la Urbanización. ——————————

POR EL OCCIDENTE. Del mojón 17 al mojón 14 ó punto de partida cerrando el polígono, en línea recta y curva, pasando por el mojón 18 en distancias sucesivas de ciento treinta y siete punto ochenta y ocho metros (137.88 m) y treinta y cuatro punto noventa y un metros (34.91 m) respectivamente, con Control Ambiental 4 de la intersección Avenida Castilla y la Avenida longitudinal de Occidente. ——————————

Este inmueble se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria **50C-1609948** y surgió como consecuencia de la división material del LOTE ETAPA 2, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **50C-1585652**, la cual se efectuó en la segunda sección de la escritura pública número siete mil ochocientos treinta y tres (7.833) del treinta (30) de junio de dos mil cuatro (2.004) otorgada en la Notaria Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá, D.C..

El inmueble objeto de la presente compraventa tiene asignado el **Folio de Matricula Inmobiliaria Número 50C-** ——————————

REVISADO

EL MEJOR PAPEL GRAFICAS BUEN • 2005

NO 13960 S

AA 23404268

1639246 y se identifica, describe y alindera como a continuación se señala:

REPUBLICA DE COLOMBIA
Notaria
Veintinueve
Bogotá, D.C.
PATRICIA TELLEZ LOMBANA

REPUBLICA DE COLOMBIA
Notaria
Veintinueve
Bogotá D.C.
PATRICIA TELLEZ LOMBANA

REVISADO
JUZGADO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

№ 13960

AA 23223828

CASA NUMERO 83 DE LA CALLE 8A BIS NUMERO 94-23. . . . .

GENERALIDADES: Tiene su acceso por la entrada principal de la Agrupación. Consta de cuatro (4) niveles denominados _____ primero, segundo, tercer y cuarto pisos. El coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes de la Agrupación es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal. Su altura libre es de dos punto veinte metros (2.20 m) promedio para cada piso. . . . . .

AREAS GENERALES: . . . . . .

AREA TOTAL CONSTRUIDA: Sesenta y uno punto setenta y cinco metros cuadrados (61.75 m2). . . . . .

AREA TOTAL PRIVADA: Cincuenta y cinco punto noventa y un metros cuadrados (55.91 m2). .

NIVEL PRIMER PISO: Area Total Construida: Quince punto treinta y cinco metros cuadrados (15.35 m2). Area Privada Construida: Catorce punto once metros cuadrados (14.11 m2). Muros estructurales y ductos comunales: Uno punto veinticuatro metros cuadrados (1.24 m2). . . . . .

NIVEL SEGUNDO PISO: Area Total Construida: Quince punto cuarenta metros cuadrados (15.40m2). Area Privada Construida: Trece punto ochenta y siete metros cuadrados (13.87m2). Muros estructurales y ductos comunales: Uno punto cincuenta y tres metros cuadrados (1.53 m2). . . . . .

NIVEL TERCER PISO: Area Total Construida: Quince punto cuarenta metros cuadrados (15.40m2). Area Privada Construida: Trece punto ochenta y siete metros cuadrados (13.87m2). Muros estructurales y

REPUBLICA DE COLOMBIA Notaria Veintinueve Bogotá, D.C. PATRICIA TELLEZ LOMBANA

REPUBLICA DE COLOMBIA Notaria Veintinueve Bogotá, D.C. PATRICIA TELLEZ LOMBANA

REVISADO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

AUTO FIJA FECHA DILIGENCIA

Bogotá, D. C. a los veintidós (22) días del mes de junio de Dos Mil veintiuno (2021)

Tipo de Actuación:	Despacho Comisorio No. 1598
Referencia Expediente No.	11001040030852018005000
Radicado de Orfeo:	20215810016662

Comisión conferida por el Juzgado 19 Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias de Bogotá en su Despacho Comisorio 1598.

Fíjese como fecha para el día **30 de junio de 2021**, Proceso Ejecutivo No.11001040030852018005000. **Secuestro de bien inmueble.**

Una vez cumplida la comisión devuélvase el despacho comisorio al juzgado de conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNÁNDEZ
Alcaldesa Local de Kennedy
alcalde.kennedy@gobiernobogota.gov.co

Elaboro: Luzby Dahianna Romero Mancera- Abogada de apoyo del Área de Gestión Policiva Jurídica de Kennedy
Aprobó: Dr. Carlos Julio Pacheco Zapata- Profesional Especializado 222-24; Área de Gestión Policiva Jurídica de Kennedy
Revisó: Luz Gómez – Profesional de Despacho

ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY

El presente auto ha sido notificado por ESTADO No. 020 de hoy 23-06-2021.

Abogadas de Apoyo

ANA MARIA PACHECO -DAHIANNA ROMERO

Señor
ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY
E. S. D.

REF: DESPACHO COMISORIO No. 15-98
JUZGADO 19 CIVIL Municipal DE Ejecucion
PROCESO No. 85-2018-00550-00 (EJECUCION 19 CIVIL MUNICIPAL)
DE BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA JONNIER SALAZAR TAMAYO

CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito manifestar que SUSTITUYO el poder a mi otorgado al Abogado(a) **DORA CECILIA DOTOR MAYORDOMO** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 39.762.255 y portador(a) de la T.P. 103.178 del C.S.J., con el fin de que me represente dentro de la diligencia señalada por su despacho para llevar a cabo la diligencia de secuestro correspondiente.

Solicito se le reconozca personería en los términos y para los efectos de la presente sustitución, con las mismas facultades a mi conferidas.

Atentamente;

CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA
C.C. 55.169.048 de Neiva
T.P No. 119.002 del C.S.J.

Acepto la anterior sustitución,

Dora C Dotor M

DORA CECILIA DOTOR MAYORDOMO
C.C. 39.762.255
T.P. 103.178 del C.S.J.

NOTARIA DIEC

DILIGENCIA DE PRESE
PERSONAL Y DE RECONOCIMIE

ante el NOTARIO 19 del Círculo d
se presentó personalmente: Claudia patricia
Herrera Garzon
quien exhibió la C.C. No. 55.169.048
y T.P. No. 149002
de Neiva
declaró que el contenido del
dirigido a: Entidad Correspondiente
es cierto y que la firma que aquí apa
Bogotá D.C.

FIRMA
Autorizó el reconocimiento

HUELLA DEL
INDICE DERECHO

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 19
BOGOTA D.C.

180

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/ 51550

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

Sec.

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210625780144470943 **Nro Matrícula: 50C-1639246**

Pagina 1 TURNO: 2021-406956

Impreso el 25 de Junio de 2021 a las 05:34:21 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: FONTIBON VEREDA: FONTIBON
FECHA APERTURA: 26-10-2005 RADICACIÓN: 2005-103319 CON: ESCRITURA DE: 24-10-2005
CODIGO CATASTRAL: **AAA0189HUJZ**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210625780144470943 **Nro Matrícula: 50C-1639246**

Impreso el 25 de Junio de 2021 a las 05:34:21 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 24-10-2005 Radicación: 2005-103319

Doc: ESCRITURA 11862 del 21-10-2005 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. **NIT# 8605134931 X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 21-12-2005 Radicación: 2005-125347

Doc: ESCRITURA 13960 del 05-12-2005 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $26,705,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL SUBSIDIO OTORGADO POR COLSUBSIDIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. **NIT# 8605134931**

A: SALAZAR TAMAYO JONNIER **CC# 16229076 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 21-12-2005 Radicación: 2005-125347

Doc: ESCRITURA 13960 del 05-12-2005 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALAZAR TAMAYO JONNIER CC# 16229076 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 21-12-2005 Radicación: 2005-125347

Doc: ESCRITURA 13960 del 05-12-2005 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $1,474,400

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

A: CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. **NIT# 8605134931**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 21-12-2005 Radicación: 2005-125347

Doc: ESCRITURA 13960 del 05-12-2005 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALAZAR TAMAYO JONNIER CC# 16229076 X

A: FAVOR SUYO Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE(N) A TENER.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210625780144470943 **Nro Matrícula: 50C-1639246**

Impreso el 25 de Junio de 2021 a las 05:34:21 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 22-12-2008 Radicación: 2008-124904

Doc: ESCRITURA 5629 del 11-12-2008 NOTARIA 72 de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO A LOS LIDEROS ESPECIALES DE LAS CASAS 233 A 260 Y DE LA 357 A LA 368.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. **NIT# 8605134931 X**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 21-09-2018 Radicación: 2018-73708

Doc: OFICIO 2331 del 10-08-2018 JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. # 11001400308520180055000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

A: SALAZAR TAMAYO JONNIER **CC# 16229076 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2006-484 Fecha: 24-01-2006

TIPO DE PREDIO LO CORREGIDO VALE.ICP/AUXDEL40C2006-484

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2009-6724 Fecha: 13-05-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

---

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210625780144470943 **Nro Matrícula: 50C-1639246**

Impreso el 25 de Junio de 2021 a las 05:34:21 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

* * *

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-406956 **FECHA: 25-06-2021**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JAVIER SALAZAR CARDENAS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

182

12

Inmobiliaria Contactos EL SOL

NIT: 900.480.380-7

Señores:
JUZGADOY/O: Alcaldia local de Kennedy
PROCESO: 2018-0550
JUZGADO ORIGEN: 19 civil municipal de ejecución
COMISORIO No: 1598

AUTORIZACIÓN PARA ASISTIR EN CALIDAD DE SECUESTRE A DILIGENCIA JUDICIAL

En mi calidad de Representante Legal de la INMOBILIARIA CONTACTOS EL SOL S.A.S, con número de Nit 900480380-7 como consta en el certificado de Cámara y Comercio de Bogotá, confiero AUTORIZACION al señor GERMAN DAVID BONILLA SUAREZ identificado con cédula de ciudadanía No 79.793.044 de Bogotá, quien actuará única y exclusivamente para la práctica de esta diligencia, sírvase posesionarlo y reconocerlo para este cargo; así la empresa Inmobiliaria Contactos EL SOL queda legalmente posesionada para asumir toda responsabilidad teniendo en cuenta el numeral primero, párrafo tercero del artículo 48 del C.G.P.

Cordialmente,

BERNARDO DE JESUS TEHERAN GUZMAN
C. C. No. 9.039.021 de San Onofre.
T.P. 75497 C. S de la J.
Representante Legal
Nit 900480380-7
Celular 3107048188 - 3205351620

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C. 25 JUN 2021
Ante la suscrita secretaria de este despacho judicial compareció:
Bernardo de Jesus Teheran Guzman
con C.C. No. 9039021 de San Onofre y
T.P. No. 75497 se hizo autenticación de su
firma puesta en el anterior escrito.
El Compareciente:
La Secretaria

NOTA: ESTE DOCUMENTO SOLO TIENE VALIDEZ PARA ESTA DILIGENCIA JUDICIAL Y DEBE PRESENTARSE EN ORIGINAL CON FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y EL RESPECTIVO SELLO SECO DE LA EMPRESA

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de junio de 2021 Hora: 18:24:49
Recibo No. AA21913081
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21913081D36B9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: INMOBILIARIA CONTACTOS EL SOL SAS
Nit: 900.480.380-7
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02162265
Fecha de matrícula: 28 de noviembre de 2011
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 26 de marzo de 2021
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 10 No. 14 - 56 Oficina 306
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: inmobiliariaelsol26@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3107048188
Teléfono comercial 2: 3138210407
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Carrera 10 No. 14 - 56 Oficina 306
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: inmobiliariaelsol26@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3107048188
Teléfono para notificación 2: 3138210407
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

gnature Not Verified
Constanza
del Pilar
Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de junio de 2021 Hora: 18:24:49
Recibo No. AA21913081
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21913081D36B9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 25 de noviembre de 2011 de Asamblea Constitutiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de noviembre de 2011, con el No. 01530899 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada INMOBILIARIA CONTACTOS EL SOL SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal la custodia y/o enajenación de bienes muebles e inmuebles, así como la administración de los mismos por documentos probatorios. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $20.000.000,00
No. de acciones	: 20.000,00
Valor nominal	: $1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $10.000.000,00
No. de acciones	: 10.000,00
Valor nominal	: $1.000,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de junio de 2021 Hora: 18:24:49
Recibo No. AA21913081
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21913081D36B9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: $5.000.000,00
No. de acciones	: 5.000,00
Valor nominal	: $1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural, accionista, quien tendrá un suplente, designados por la asamblea general de accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Mediante Acta No. 001 del 4 de julio de 2019, de Asamblea de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de junio de 2021 Hora: 18:24:49
Recibo No. AA21913081
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21913081D36B9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de julio de 2019 con el No. 02483933 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Teheran Guzman Bernardo De Jesus	C.C. No. 000000009039021

Mediante Acta No. 003 del 30 de septiembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de octubre de 2019 con el No. 02511636 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Torres Vasquez Nestor Danilo	C.C. No. 000000093080794

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 004 de la Asamblea de Accionistas, del 8 de junio de 2020, inscrita el 23 de junio de 2020, bajo el No. 02579314 del libro IX, se aceptó la renuncia de Torres Vasquez Néstor Danilo como Representante Legal Suplente.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de junio de 2021 Hora: 18:24:49
Recibo No. AA21913081
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21913081D36B9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6910

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 0
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6910

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 31 de marzo de 2021.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de junio de 2021 Hora: 18:24:49

Recibo No. AA21913081

Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21913081D36B9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

DILIGENCIA: **SECUESTRO DE BIENE INMUEBLE**
JUZGADO: **19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUICIÓN DE BOGOTA**
PROCESO: **2018-00550**
DEMANDANTE: ***BANCO DAVIVIENDA SA***
DEMANDADO: **JONNIER SALAZAR TAMAYO**
DESPACHO COMISORIO: **No. 1598**

En Bogotá a los treinta (30) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021), en comisión ordenada por el Juzgado 19 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Al Despacho se hace presente la abogada **DORA CECILIA DOTOR MAYORDOMO** identificada con cedula de ciudadanía No. 39.762.255 y Tarjeta Profesional No. 103.178 del CSJ, a quien le otorga poder de sustitución la abogada CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA identificada con cedula de ciudadanía No. 55.169.048 y TP. 119.002 del CSJ, por lo que este despacho procede a reconocerle personería jurídica para actuar dentro de la presente diligencia a la abogada Dora Dotor. Así mismo se hace presente la **Inmobiliaria Contactos EL SOL**., identificada con NIT 900.480.380-7, quien está representada por el señor BERNARDO DE JESUS TEHERAN GUZMAN identificado con cedula de ciudadanía No. 9.039.021 con dirección de notificación en la Carrera 10 No. 14-56 Piso 3 Oficina 306, con teléfono 3107048188 y correo electrónico inmobiliariaelsol26@gmail.com, quien otorga poder la actuar dentro de la presente diligencia al auxiliar de justicia el señor **GERMAN DAVID BONILLA *SUAREZ*** *identificado con cedula de ciudadanía No. 79.793.044, teniendo en cuenta, que se dan amplias facultades a* este despacho, se procede a respetar acuerdo entre las partes la abogada Dora Dotor y la empresa Inmobiliaria Contactos EL SOL, por lo que se procede a nombrar la misma quienes juran cumplir bien y fiel mente con los deberes que el cargo le impone. La suscrita Alcaldesa Local de Kennedy la señora **YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNÁNDEZ**, por la situación que se está cruzando en el país de COVID-19, la señora alcaldesa se encuentra en *virtualidad por los medios tecnológicos para realizar la presente diligencia con la aceptación de todas las partes, por lo* que las Abogadas de apoyo del Área de Gestión Policiva Jurídica **ALEXANDRA URREA MONROY** y **LUZBY DAHIANNA ROMERO MANCERA,** proceden a trasladarse a la Calle 8A BIS No. 94-23 casa 83. Una vez en sitio de la diligencia tocando en varias oportunidades nos damos cuenta que no hay persona que atienda la diligencia, razón por la cual este despacho procede a **SUSPENDER** la diligencia reprogramándola para el **30 de julio de 7 am**. El *despacho procede a las el uso de la palabra a la abogada de la parte interesada para que* ***MANIFIESTE:*** *"Estoy de* acuerdo en la realización de la próxima diligencia y solicito el allanamiento según los artículos 112 y 113 del CGP". El despacho procede a dar el uso de la palabra al auxiliar de justicia para que **MANIFIESTE:** "Por medio de la presente solicito los gastos de asistencia de la diligencia". Finalmente se fijan como gastos de asistencia del auxiliar de la justicia la suma de $80.000 de conformidad con la tabla de Honorarios del acuerdo del Consejo Superior de la Judicatura los *cuales son cancelados mediante cuenta de cobro en las oficinas de cobranzas Beta. No siendo el otro el objeto de la* presente diligencia se termina y se firma una vez sea leída y aprobada por quien en ella intervienen.

YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNÁNDEZ
Alcaldesa Local de Kennedy
alcalde.kennedy@gobiernobogota.gov.co

ALEXANDRA URREA MONROY
Abogada de Apoyo del Área de Gestión policiva
alexandra.urrea@gobiernobogota.gov.co

LUZBY DAHIANNA ROMERO MANCERA
Abogada de Apoyo del Área de Gestión policiva
Luzby.romero@gobiernobogota.gov.co

DORA CECILIA DOTOR MAYORDOMO
Abogada de la parte demandante
doceci2004@yahoo.es

GERMAN DAVID BONILLA SUAREZ
Quien atiende la diligencia
inmobiliariaelsol26@gmail.com

ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY

AVISO

Que dentro del Despacho Comisorio No. 1598 ordenado por el Juzgado 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA, se comisiono al Alcalde Local de Kennedy, para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE.

Instaurado por: **BANCO DAVIVIENDA S.A..**

Contra: **JONNIER SALAZAR TAMAYO.**

Que cursa en la Alcaldía Local de Kennedy. DESPACHO COMISORIO No. 1598 diligencia de SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE. ubicado en la **Calle 8A Bis No. 94-23 Ca.83**, programada para el **viernes, 30 de julio de 2021** a partir de las 07:00 am, en cualquier hora del día, para lo cual el Despacho se desplazará a la dirección del bien inmueble objeto de la diligencia, **ADVIRTIENDO** a los ocupantes del bien inmueble que si para esta fecha y hora indicados no se encuentra persona alguna que atienda la diligencia se procederá a decretar el **ALLANAMIENTO** del bien inmueble con el auxilio de la Fuerza Pública y de un cerrajero de ser necesario y a petición de la parte actora, lo anterior al tenor de lo contemplado en los Artículos 112 y 113 del Código General del Proceso.

YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNÁNDEZ
Alcaldesa Local de Kennedy
alcalde.kennedy@gobiernobogota.gov.co

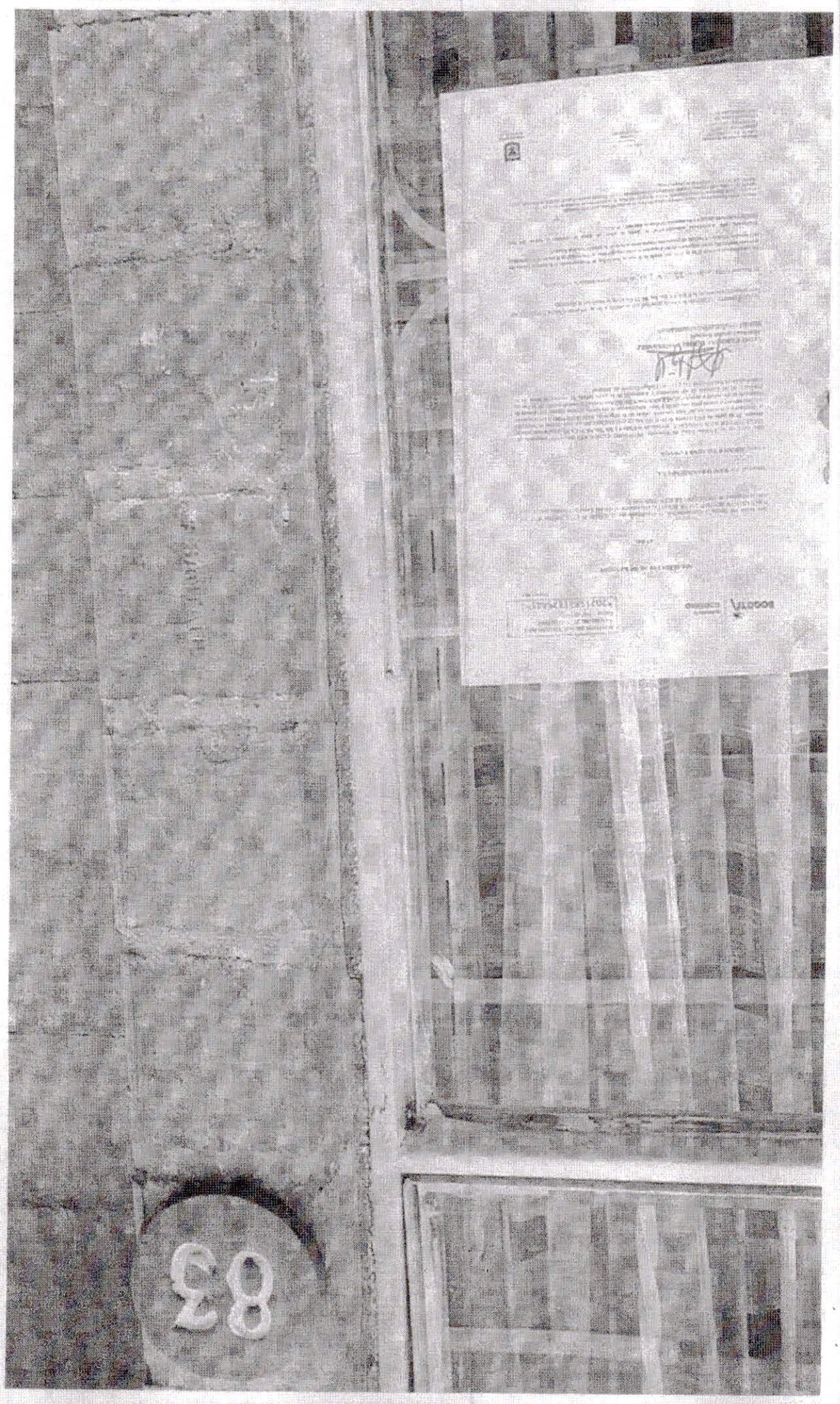
Se fija el presente AVISO en la entrada principal del inmueble a fin de informar a los OCUPANTES del bien inmueble ubicado en la **Calle 8A Bis No. 94-23 Ca.83** de la localidad de Kennedy.

El Presente AVISO se fija hoy _____ de _____de 2021 y queda surtida la notificación.

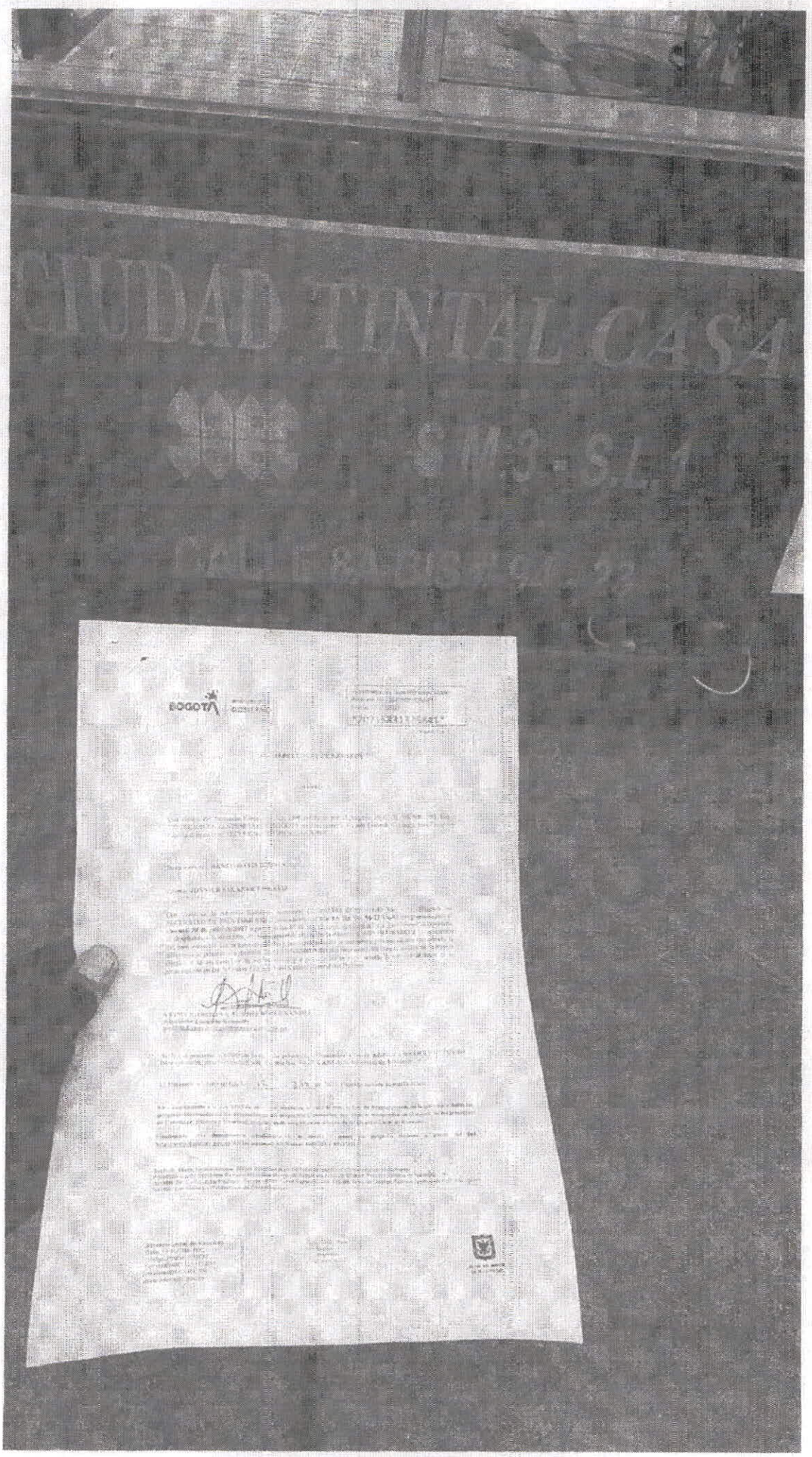
En cumplimiento a la Ley 1712 de 2014, por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia, se le informa a todas las personas interesadas en las diligencias de los despachos Comisorios, que éstas se desarrollan en el marco de los principios de Celeridad, Eficacia y Gratitud, no generando ningún costo a favor de la Alcaldía Local de Kennedy.

Finalmente, esta dependencia administrativa, lo invita a poner su queja o reclamo a través del link http://www.kennedy.gov.co **o a los números telefónicos 4481400 y 4511321.**

Elaboró: Maria Teresa Amaya- Apoyo Administrativo del Area de gestion Policiva juridica de Kennedy
Proyectó: Luzby Dahlanna Romero Mancera- Aboga de Apoyo del Área de Gestion Policiva Juridica de Kennedy
Aprobó: Dr. Carlos Julio Pacheco Zapata - Profesional Especializado 222-24; Área de Gestión Policiva Jurídica de Kennedy
Revisó: Luz Gómez – Profesional de Despacho


83

19



BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

DILIGENCIA: **SECUESTRO DE BIENE INMUEBLE**
JUZGADO: **19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUICIÓN DE BOGOTA**
PROCESO: **2018-00550**
DEMANDANTE: ***BANCO DAVIVIENDA SA***
DEMANDADO: **JONNIER SALAZAR TAMAYO**
DESPACHO COMISORIO: **No. 1598**

En Bogotá a los treinta (30) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021), continuando con diligencia suspendida el pasado 30 de junio de 2021. Al Despacho se hace presente la abogada **DORA CECILIA DOTOR MAYORDOMO** identificada con cedula de ciudadanía No. 39.762.255 y Tarjeta Profesional No. 103.178 del CSJ, a quien le otorga poder de sustitución la abogada CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA *identificada con cedula de ciudadanía No. 55.169.048* y TP. 119.002 del CSJ, por lo que este despacho procede a reconocerle personería jurídica para actuar dentro de la presente diligencia a la abogada Dora Dotor. Así mismo se hace presente la **Inmobiliaria Contactos EL SOL**., identificada con NIT 900.480.380-7, quien está representada *por el señor BERNARDO DE JESUS TEHERAN GUZMAN identificado con cedula de ciudadanía* No. 9.039.021 con dirección de notificación en la Carrera 10 No. 14-56 Piso 3 Oficina 306, con teléfono 3107048188 y correo electrónico inmobiliariaelsol26@gmail.com, quien otorga poder la actuar dentro de la presente diligencia al auxiliar de justicia el señor **GERMAN DAVID BONILLA *SUAREZ*** *identificado con cedula de ciudadanía No. 79.793.044, nombrados en acta anterior. La* suscrita Alcaldesa Local de Kennedy la señora **YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNÁNDEZ**, por la situación que se está cruzando en el país de COVID-19, la señora alcaldesa se encuentra en virtualidad por los medios tecnológicos para realizar la presente diligencia con la aceptación *de todas las partes, por lo que las Abogadas de apoyo del Área de Gestión Policiva Jurídica* **ANA MARIA PACHECO** y **LUZBY DAHIANNA ROMERO MANCERA,** proceden a trasladarse a la Calle 8A BIS No. 94-23 casa 83. Una vez en sitio de la diligencia somos atendidas por la señora **ANA PATRICIA LOPEZ NUÑEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 52.850.982 quien no *hace parte del proceso de la referencia y nos permite el ingreso al inmueble, por lo que se* procede a dar inicio a la alineación y descripción del el inmueble **POR NORTE:** lindera con zonas comunes al interior del conjunto; **POR EL SUR:** Lindera con pared al medio que la separa de casa de la misma manzana; **POR EL ORIENTE:** lindera con pared al medio que la separa de la *casa No. 84; POR EL OCCIDENTE: Lindera con pared la medio que la separa de la casa No. 82;* se trata de una casa de 4 pisos con fachada de ladrillo a la vista, con una puerta metálica de una hoja que nos da ingreso a una sala, la cual posee pisos en cerámica, paredes estucadas y pintadas, una de ellas enchapada y techo pintado y estucado, una cocina sin puerta con pisos en cerámica, con paredes y techo enchapadas con mesón de cocina en concreto enchapado, con mueble de madera superior, unas escaleras con pisos en cerámica, paredes estucadas y pintadas que dan al segundo piso donde encontramos una habitación, la cual posee pisos en caucho, paredes estucadas y pintadas, una de ellas, en ladrillo a la vista pintado y techo en rustico, un baño con pisos en cerámica, paredes enchapadas, techo en rustico, con los servicios de inodoro, lavamanos y ducha, unas escaleras con pisos en cerámica, paredes estucadas y pintadas, que dan acceso al tercer piso donde encontramos una habitación, con pisos en caucho, paredes estucadas y pintadas y una de ellas en ladrillo a la vista pintada y techos en rustico, un espacio acondicionado como área de vestier, el cual posee pisos en alfombra, paredes estucadas y pintadas, finalmente unas escaleras que dan acceso a un cuarto piso las cuales posee pisos en cerámica, paredes estucadas y pintadas y encontramos una habitación con pisos en caucho, paredes estucadas y pintadas, una de ellas en ladrillo a la vista pintado y techo en cielo razón en madera, un área acondicionada como cuarto de ropas la cual posee pisos en cerámica, paredes en ladrillo a la vista pintada y techo en cielo razón en madera, cuenta con los tres servicios públicos, y se encuentra en regular estado de conservación. Este despacho procede a conceder el uso de la palabra a la señora **ANA PATRICIA LOPEZ NUÑEZ** quien no es parte del proceso pero se le da el uso de la palabra para que **MANIFIESTE:** "me permito presentar oposición al presente secuestro, en los términos del numeral 2 del artículo 586 en concordancia con lo normado en el numeral 7 del artículo 309, todos del CGP, oposición que sustento en los siguientes términos; primero: conforme se estable el despacho comisorio, No. 1598 proveniente del juzgado 19 Civil Municipal de Ejecución de sentencia de Bogotá y sus anexos, la orden judicial no fie dirigida en mi contra por lo tanto, no produce efector jurídicos como Ana Patricia López Núñez como opositora, segundo: en mi calidad de poseedora, es necesario ponerle de presente al

despacho lo dispuesto en el artículo 762 del Código Civil". El despacho procede a dar el uso de la palabra al abogado de la parte interesada para que **MANIFIESTE:** "solicito continuar con la diligencia cumpliéndose el objeto de la misma que es practicar expresamente el secuestro, toda vez que en el certificado de libertad y tradición se acredita como propietario en la anotación No. 3 y así mismo, en la escritura pública No. 13960 que reposa dentro del expediente indica que el demandado JONNIER SALAZAR TAMAYO, de estado civil soltero con UNION MARITAL DE HECHO, quien en la presente escritura obra en nombre propio y lo denominan el comprador. Seguido a lo anterior, se observa que en la anotación No. 6 y con la misma escritura de compraventa se constituyó patrimonio de familia y en esta diligencia nos atiende la señora **ANA PATRICIA LOPEZ NUÑEZ** quien manifestó ser su ex esposa y haber cancelado unas cuotas del crédito hipotecario, es así como si llegara a existir algún derecho, el cual no existe, se aplicaría la causabiencia pues ingreso a esta casa en su calidad de compañera permanente conforme al crédito hipotecario que ella misma reconoció que había pagado unas cuotas, pero que actualmente el banco no le quiere hacer un acuerdo de pago como ella lo solicita por no ser la titular del crédito y que su ex esposo se niega a darle una autorización que ella le ha pedido para poder negociar con el banco, siendo así las cosas, esta oposición esta llamada al rechazo de plano, la señora **ANA PATRICIA LOPEZ NUÑEZ** aparece en la parte de aprobación del subsidio familiar que expide la caja colombiana de subsidio familiar, el 22 de julio de 2005, obsérvese que ella es una beneficiaria de este subsidio conforme a la protocolizado en la escritura, allegada como base de recaudo al juzgado de conocimiento, igual en el acapice de afectación a vivienda familiar, nuevamente aparece la señora **ANA PATRICIA LOPEZ NUÑEZ** quien manifiesta que obra en calidad de compañera permanente del comprador, por tal motivo, no puede ahora desconocer la garantía hipotecaria de la que hoy goza del beneficio de vivienda manifestar ser poseedora de un predio que se le entrego y recibió del hipotecante en calidad de beneficiaria de un subsidio de vivienda, máxime cuando la señora no presenta pruebas de sus dichos, no hay testigos presentes ni documental alguna que pretenda agregar". El despacho después de escuchadas las partes y teniendo en cuenta la solicitud de la abogada de la parte interesada y en cumplimiento a la orden impartida por el juez 19 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, sete despacho procede a rechazar de plano la oposición de la señora **ANA PATRICIA LOPEZ NUÑEZ** en mención toda vez que, la norma es clara, aduciendo que podrá oponerse al secuestro la personas que alegre la posesión material en nombre propio o la tenencia a j nombre de un tercero poseedor, el primero deberá aducir prueba siquiera sumaria de su posesión y el segundo la de su tenencia y de la posesión del tercero, así las cosas, este despacho local, en obediencia a las orden impartida por su señoría no tiene razón o prueba suficiente para suspender lo ordenado y decide realizar el secuestro del despacho comisorio No. 1598, con las facultadas que el artículo 38 del CGP nos da, así mismo, esta dependencia administrativa en aras del derecho a la defensa le deja a su disposición lo que aquí señora manifestó en resolverle todo lo que tenga que ver con su tema judicial, ya que usted es el conocedor del proceso y nosotros tan solo somos delegados de una comisión, motivo a ello procede a decretar **LEGALMENTE SECUESTRADO** el bien inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria No. 50C-1639246, de conformidad a la anotación 8 del 21 de septiembre del 2018 con oficio No.2331 por el Juzgado 85 Civil Municipal de Bogotá. El despacho procede a dar el uso de la palabra al auxiliar de justicia para que **MANIFIESTE:** "Recibo en forma real y material el inmueble de la presente diligencia y procedo a lo de mi cargo, ya que la señora manifiesta no firmar ni recibir las advertencias de ley". Finalmente se fijan como honorarios del auxiliar de la justicia la suma de $300.000 de conformidad con el despacho comisorio los cuales son cancelados mediante cuenta de cobro en cobranzas beta. No siendo el otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma una vez sea leída y aprobada por quien en ella intervienen.

YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNÁNDEZ
Alcaldesa Local de Kennedy
alcalde.kennedy@gobiernobogota.gov.co

ANA MARIA PACHECO
Abogada de Apoyo del Área de Gestión policiva
ana.pacheco@gobiernobogota.gov.co

LUZBY DAHIANNA ROMERO MANCERA
Abogada de Apoyo del Área de Gestión policiva
Luzby.romero@gobiernobogota.gov.co

DORA CECILIA DOTOR MAYORDOMO
Abogada de la parte demandante
doceci2004@yahoo.es

GERMAN DAVID BONILLA SUAREZ
Quien atiende la diligencia
inmobiliariaelsol26@gmail.com

Manifiesta no querer firmar
ANA PATRICIA LOPEZ NUÑEZ
Quien atiende la diligencia

193

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20215832075181
Fecha: 03-11-2021

Código de dependencia: 583

Bogotá, D.C.

Señores:
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
Emailj19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

Asunto: Devolución **CON** Acta Despacho Comisorio **1598**
Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. **11001400308520180055000**

Respetado(a) Señor(a) Juez:

Me permito remitir, **Despacho Comisorio No. 1598** en su estado original, junto con el acta de la diligencia de **SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE,** acatando la orden impartida por su señoría, comisión practicada **el día 30 DE JULIO 2021**, el cual se cumple con la comisión encomendada a esta Alcaldesa Local de Kennedy. Se devuelve por medio virtual al correo electrónico arriba mencionado, teniendo en consideración las Medidas de Bioseguridad establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital, con ocasión de la Pandemia por Covid-19, se envía **en Veintidos (22) folios**, para lo de su competencia y fines pertinentes a lugar.

Cordialmente,

YEIMY CAROLINA AGUDELO HÉRNANDEZ
Alcaldesa Local de Kennedy
cdi.kennedy@gobiernobogota.gov.co

Anexos: **Veintidos (22)** folios.

Elaboró: María Teresa Amaya- Apoyo Asistencial y Administrativo Área de Gestión Policiva Jurídica de Kennedy
Revisó: Ana María Pacheco / Abogada de Apoyo Área de Gestión Policiva Jurídica de Kennedy.
Aprobó: Dr. Elkin Leonardo López Guerrero – Coordinador Grado 222-24 del Área de Gestión Policiva Jurídica de Kennedy.

194

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 10 MAR 2022

Rad. 2018-00550 (085)

Obre en autos el despacho comisorio No.1598 diligenciado por la alcaldía Local de Kennedy de Bogotá (fls.84 al 131 C.1), el cual se le pone en conocimiento a las partes para los fines pertinentes.

Ofíciese al secuestre para que allegue la póliza actualizada que garantiza el cuidado de los bienes dejados bajo su custodia, según la entrega realizada en diligencia realizada el 26 de octubre de 2021.

Por secretaria ofíciese de conformidad y envíese la comunicación por correo electrónico conforme a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, dejándose las constancias a que haya lugar.

Notifíquese y cúmplase,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 11 MAR 2022

Por anotación en el Estado No. 034 de esta fecha

fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

195

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Calle 15 No. 10- 61, área 3A.

Señor (a) secuestre:
INMOBILIARIA CONTACTOS EL SOL
GERMAN DAVID BONILLA SUAREZ
Inmobiliariaelsol26@gmail.com
Ciudad

TELEGRAMA No. TOECM-0322LP-251

FECHA DE ENVIO

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTÍA NO. **11001-40-03-085-2018-00550-00** INICIADO POR BANCO DAVIVIENDA S.A **CONTRA** JONNIER SALAZAR TAMAYO (JUZGADO DE ORIGEN 085 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 10 DE MARZO DE 2022, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE ALLEGUE PÒLIZA ACTUALIZADA QUE GARANTIZA EL CUIDADO DE LOS BIENES DEJADOS BAJO SU COSTODIA, SEGÙN LA ENTREGA REALIZADA EN DILIGENCIA REALIZADA EL 26 DE OCTUBRE DE 2021.

ATENTAMENTE.

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Elaborado por: Leidy P
Fecha: 17/marzo/2022

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Calle 15 No. 10- 61, área 3A.

Señor (a) secuestre:
INMOBILIARIA CONTACTOS EL SOL
GERMAN DAVID BONILLA SUAREZ
Inmobiliariaelsol26@gmail.com
Ciudad

TELEGRAMA No. TOECM-0322LP-251

FECHA DE ENVIO

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTÍA NO. **11001-40-03-085-2018-00550-00** INICIADO POR BANCO DAVIVIENDA S.A **CONTRA** JONNIER SALAZAR TAMAYO (JUZGADO DE ORIGEN 085 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 10 DE MARZO DE 2022, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE ALLEGUE PÒLIZA ACTUALIZADA QUE GARANTIZA EL CUIDADO DE LOS BIENES DEJADOS BAJO SU COSTODIA, SEGÙN LA ENTREGA REALIZADA EN DILIGENCIA REALIZADA EL 26 DE OCTUBRE DE 2021.

ATENTAMENTE.

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Elaborado por: Leidy P
Fecha: 17/marzo/2022

196

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: martes, 22 de marzo de 2022 3:13 p. m.
Para: inmobiliariaelsol26@gmail.com
Asunto: REMITE TELEGRAMA TOECM-0322LP-251
Datos adjuntos: 251-tel-contactoselsol.pdf

Importancia: Alta

-FAVOR NO CONTESTAR ESTE MENSAJE –

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CALLE 15 No. 10-61

Cordial saludo.
Por este medio me permito allegar el Telegrama No. TOECM-0322LP-251, dentro del Proceso No. 85-2018-550 que cursa en el Juzgado 19 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, (al contestar cite esta referencia).

Por favor confirmar recibido.

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

Andrés F. López M.
Citador
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle15 NO. 10-61
Tel. 322 767 26 09

De: Microsoft Outlook
Para: inmobiliariaelsol26@gmail.com
Enviado el: martes, 22 de marzo de 2022 3:13 p. m.
Asunto: Retransmitido: REMITE TELEGRAMA TOECM-0322LP-251

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

inmobiliariaelsol26@gmail.com (inmobiliariaelsol26@gmail.com)

Asunto: REMITE TELEGRAMA TOECM-0322LP-251



REMITE
TELEGRAMA TO...

197

85-2018-00550 Oficiar por Avalúo 2022

Claudía Patricia Montero Gazca <cpmontero@cobranzasbeta.com.co>

Mar 22/03/2022 8:28

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Litza Fernanda Rodriguez Cardona <litza.rodriguez@cobranzasbeta.com.co>

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2

Señor

JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA, D.C.

67132 24-MAR-'22 12:16

E. S. D.

67132 24-MAR-'22 12:16

ANGÉLICA LUGO
F
U
RADICADO
2737-111-19

REF: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 85-2018-00550

DE BANCO DAVIVIENDA S.A.

CONTRA JONNIER SALAZAR TAMAYO

--

L- 51550-litza

Cordialmente,

Claudia Patricia Montero Gazca
Promociones y Cobranzas Beta S.A.
Abogada Interna
Carrera 10 No. 64-65, Bogotá
cpmontero@cobranzasbeta.com.co
Asuntos Comerciales FIJO Wolkvox 2415086 Opcion 1 digite su numero de cedula y confirme (LLamadas internas ext 3926)
Asuntos Judiciales 322.3959913

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener
información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por
personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión
por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente.
esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento
o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido
a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no
asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por
el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario
verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros
defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de
su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del
BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

69

L- 51550
litza

Señor
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 85-2018-00550
DE BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA JONNIER SALAZAR TAMAYO

ASUNTO: OFICIAR A CATASTRO DISTRITAL POR AVALUO 2022

CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, actuando en mi calidad de apoderado judicial del actor, respetuosamente solicito OFICIAR A CATASTRO DISTRITAL para que se sirva allegar el avalúo catastral correspondiente al año 2022 del inmueble objeto de garantía **50N-728456** y así poder cumplir con la etapa estipulada en el **art. 444 del CGP**.

Téngase presente que en razón de la **Resolución No. 2372 de dic.17.2019** emitida por la misma entidad, opera habeas data sobre dicho documento y solo lo emiten por orden judicial dirigida de manera directa a ellos.

Para tal fin se diligencia el formulario "FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAECD" de la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. al correo electrónico **certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Sírvase proceder de conformidad.

Del señor Juez;

CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA
C.C. No. 55.169.048 de Neiva
T.P. No. 119.002 del C.S.J.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

17 DIC 2019

RESOLUCIÓN No. **Nº 2372**

"Por medio de la cual se determinan los datos abiertos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD-y se adopta la licencia Creative Commons Atribución o reconocimiento CC-BY. V4.0"

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL (UAECD)

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 8 del artículo 5 del Acuerdo 004 de 2012 del Consejo Directivo de la UAECD, y

CONSIDERANDO:

Que, el derecho al habeas data se encuentra establecido en la disposición constitucional contenida en el artículo 15 de la Carta Política de 1991 que dispone:

> *"ARTICULO 15. Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.*
>
> *En la recolección, tratamiento y circulación de datos se respetarán la libertad y demás garantías consagradas en la Constitución. (...)"*

Que, el derecho de acceso a los documentos públicos se encuentra establecido en la disposición constitucional contenida en el artículo 74 de Carta Política de 1991 que dispone: *"ARTICULO 74. Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley. El secreto profesional es inviolable."*

Que, la Ley 1581 de 2012 desarrolló, el derecho de habeas data, fijando el ámbito de aplicación, definiendo quienes son los responsables y los encargados del tratamiento de datos personales, los deberes de los mismos, los principios para el tratamiento de datos personales, y los derechos de los titulares de la información.

Que, el Decreto 1377 de 2013 se encargó de reglamentar parcialmente la Ley 1581 de 2012, señalando en primer lugar la diferencia entre el dato público y sensible. El citado decreto fue

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

17 DIC 2019

Continuación de la Resolución n.° № 2372 Hoja n.° 2 de 9

"Por medio de la cual se determinan los datos abiertos y la información clasificada de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD-y se adopta la licencia Creative Commons Atribución o reconocimiento CC-BY V4.0."

compilado en el Capítulo 25 del Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo 1074 de 2015.

Que la Secretaría Jurídica Distrital expidió las Directivas 002 y 005 de 2018 y 2019 respectivamente, con lineamientos en materia de protección y tratamiento de datos personales, a fin de garantizar los derechos, libertades y garantías constitucionales relacionados con la recolección, tratamiento y circulación de datos de los Titulares.

Que, la Ley 1712 de 2014 *"Por medio de dicha ley se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional"*, desarrolló el contenido del artículo 74 de la Constitución Política, regulando el derecho fundamental de acceso a la información pública.

Que el derecho de acceso a la información pública consiste en la posibilidad que tienen todas las personas para conocer de la existencia y acceder a la información pública en posesión o bajo control de los sujetos obligados.

Que, el acceso a la información solamente podrá ser restringido excepcionalmente y deberán estar contempladas en la ley o en la Constitución.

Que, el derecho de acceso a la información genera la obligación correlativa de divulgar proactivamente la información pública y responder de buena fe, de manera adecuada, veraz, oportuna y accesible a las solicitudes de acceso, lo que a su vez conlleva la obligación de producir o capturar la información pública.

Que la Ley 1712 de 2014 establece que la información pública clasificada es aquella que, de ser solicitada, no se debe entregar porque si se hiciera, se vulnerarían derechos de las personas naturales o jurídicas, tales como:

I. El derecho de toda persona a la intimidad;
II. El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad;
III. Los secretos comerciales, industriales y profesionales.

"Por medio de la cual se determinan los datos abiertos y la información clasificada de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD-y se adopta la licencia Creative Commons Atribución o reconocimiento CC-BY-V4.0."

Que igualmente, la Ley 1712 de 2014 establece que la información pública reservada es aquella que, de ser solicitada, no se debe entregar porque su divulgación podría causar daño a intereses públicos, tales como:

I. La defensa y seguridad nacional;
II. La seguridad pública;
III. Las relaciones internacionales;
IV. La prevención, investigación y persecución de los delitos y las faltas disciplinarias, mientras que no se haga efectiva la medida de aseguramiento o se formule pliego de cargos, según el caso;
V. El debido proceso y la igualdad de las partes en los procesos judiciales;
VI. La administración efectiva de la justicia;
VII. Los derechos de la infancia y la adolescencia;
VIII. La estabilidad macroeconómica y financiera del país;
IX. La salud pública.

Que, la Ley 1712 de 2014 define que los datos abiertos son todos aquellos datos primarios o sin procesar, que se encuentran en formatos estándar e interoperables que facilitan su acceso y reutilización, los cuales están bajo la custodia de las entidades públicas o privadas que cumplen con funciones públicas y que son puestos a disposición de cualquier ciudadano, de forma libre y sin restricciones, con el fin de que terceros puedan reutilizarlos y crear servicios derivados de los mismos.

Que, el Decreto Nacional 103 de 2015 compilado por el Decreto 1081 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República"* se encargó de reglamentar el acceso a la información pública.

Que el artículo 157 de la Resolución 070 de 2011 del IGAC establece que: *"(...) Derecho constitucional de habeas data o a la autodeterminación informática. En virtud que en la base de datos del catastro se encuentra información personal de propietarios y poseedores, lo cual le da a esa información un carácter general y por ende prevalente frente al interés particular, y su acceso tiene límites fijados por el objeto y finalidad de la base de datos, para divulgar dicha información es pertinente obtener la autorización previa, expresa y libre de vicios del titular de los datos".*

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

17 DIC 2019

Continuación de la Resolución n.° № 2372 Hoja n.° 4 de 9

"Por medio de la cual se determinan los datos abiertos y la información clasificada de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD-y se adopta la licencia Creative Commons Atribución o reconocimiento CC-BY V4.0."

Que teniendo como fundamento las disposiciones constitucionales y legales relacionadas con el derecho de habeas data y el derecho de acceso a la información, se identificó de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia, los datos abiertos y la información clasificada que es sujeta de acceso por parte de los particulares o terceros de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD-

Que la información clasificada que se identifica por medio del presente acto administrativo comprende igualmente atributos que son proporcionados por el titular de la información y/o por una entidad pública que no permiten su disposición sin restricciones de manera individual.

Que la información identificada como dato abierto en el presente acto administrativo, tuvo en cuenta no solamente las disposiciones constitucionales y legales vigentes en materia de derecho de acceso a la información y derecho habeas data si no también si la información contribuía al crecimiento económico, genera negocio, el área de impacto, la demanda de los datos, el esfuerzo requerido para publicar y la fuente de datos, entre otros aspectos.

Que igualmente es necesario adoptar por medio de acto administrativo, la licencia o condiciones que permitan el uso libre y sin restricciones de los datos abiertos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. OBJETO. La presente resolución tiene como finalidad establecer los datos abiertos y la información clasificada de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD-así como la adopción de la licencia abierta Creative Commons Atribución o reconocimiento CC-BY V4.0.

ARTÍCULO 2. DATOS ABIERTOS. Los datos primarios o sin procesar sobre los cuales la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD- dispone el libre acceso sin

"Por medio de la cual se determinan los datos abiertos y la información clasificada de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD-y se adopta la licencia Creative Commons Atribución o reconocimiento CC-BY V4.0."

restricciones y son sujetos de reutilización, que se encuentran contenidos en la base de datos catastral, son los siguientes:

NÚMERO	VARIABLE
1	CÓDIGO BARRIO
2	NOMBRE BARRIO
3	CÓDIGO MANZANA
4	CÓDIGO PREDIO
5	CÓDIGO CONSTRUCCIÓN
6	CÓDIGO RESTO
7	CHIP
8	CÉDULA CATASTRAL
9	NÚMERO PREDIAL NACIONAL
10	TIPO_PROPIEDAD
11	DESCRIPCIÓN TIPO PROPIEDAD
12	FECHA INCORPORACIÓN
13	CLASE PREDIO
14	DIRECCIÓN REAL
15	MARCA DIRECCIÓN
16	TIPO DIRECCIÓN
17	DIRECCIÓN SECUNDARIA-INCLUYE
18	ÁREA DE TERRENO
19	ÁREA CONSTRUIDA
20	CÓDIGO ZONA HOMOGÉNEA FÍSICA
21	CÓDIGO DESTINO
22	DESCRIPCIÓN DESTINO
23	VIGENCIA FORMACIÓN
24	VIGENCIA ACTUALIZACIÓN
25	VETUSTEZ

"Por medio de la cual se determinan los datos abiertos y la información clasificada de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD-y se adopta la licencia Creative Commons Atribución o reconocimiento CC-BY V4.0."

26	CÓDIGO USO
27	DESCRIPCIÓN USO
28	ÁREA USO
29	USO PH
30	USO NPH
31	USO VIVIENDA
32	UNIDAD CALIFICADA
33	FECHA CALIFICACIÓN
34	PUNTAJE USO
35	ARMAZÓN ESTRUCTURA
36	MUROS ESTRUCTURA
37	CUBIERTA ESTRUCTURA
38	CONSERVACIÓN ESTRUCTURA
39	FACHADA ACABADOS
40	CUBIERTA MUROS ACABADOS
41	PISOS ACABADOS
42	CONSERVACIÓN ACABADOS
43	TAMAÑO BAÑO
44	ENCHAPE BAÑO
45	MOBILIARIO BAÑO
46	CONSERVACIÓN BAÑO
47	TAMAÑO COCINA
48	ENCHAPE COCINA
49	MOBILIARIO COCINA
50	CONSERVACIÓN COCINA
51	COMPLEMENTO INDUSTRIA
52	ALTURA CERCHAS
53	CLASE CONSTRUCCIÓN
54	TIPO PH

"Por medio de la cual se determinan los datos abiertos y la información clasificada de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD-y se adopta la licencia Creative Commons Atribución o reconocimiento CC-BY V4.0."

55	BARMANPRE
56	TIPO DE SECTOR CATASTRAL
57	LOTE DISPERSO
58	NÚMERO DE UNIDADES PREDIALES
59	NÚMERO DE PISOS
60	SEMISOTANOS
61	NUMERO DE SOTANOS
62	ALTURA
63	VOLADIZOS
64	ELEVACIÓN
65	IDENTIFICACIÓN DE MEJORAS
66	CÓDIGO DE PLACA DOMICILIARIA
67	TEXTO DE PLACA DOMICILIARIA
68	CÓDIGO INTERIOR
69	NOMENCLATURA VIAL

Así mismo los conjuntos de datos sobre los cuales la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD- dispone el libre acceso sin restricciones y son sujetos de reutilización, son los siguientes:

NÚMERO	DATO
1	CURVAS DE NIVEL
2	PUNTOS GEODÉSICOS
3	NOMBRES GEOGRÁFICOS
4	ORTOIMAGEN

PARÁGRAFO. La Ortoimagen será dispuesta como dato abierto siempre y cuando los derechos patrimoniales sean de la UAECD.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

17 DIC 2019

Continuación de la Resolución n.° № 2372 Hoja n.° 8 de 9

"Por medio de la cual se determinan los datos abiertos y la información clasificada de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD-y se adopta la licencia Creative Commons Atribución o reconocimiento CC-BY V4.0."

ARTÍCULO 3. INFORMACIÓN CLASIFICADA. La información clasificada que no puede ser dispuesta libremente por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD- de manera individual asociada a un predio y sin que se cuente con la autorización del titular de la información, es la siguiente:

NÚMERO	VARIABLE
1	VALOR M2 TERRENO
2	VALOR TERRENO
3	VALOR AVALÚO
4	AVALÚO AÑO
5	VALOR M2 CONSTRUCCIÓN
6	AÑO RESOLUCIÓN
7	NÚMERO RESOLUCIÓN
8	FECHA RESOLUCIÓN
9	VIGENCIA RESOLUCIÓN
10	CÉDULA FUNCIONARIO
11	TELÉFONO SOLICITANTE.
12	DIRECCIÓN SOLICITANTE.
13	NOMBRE SOLICITANTE.
14	NÚMERO IDENTIFICACIÓN SOLICITANTE.
15	PRIMER APELLIDO.
16	SEGUNDO APELLIDO.
17	NOMBRE PROPIETARIO
18	TIPO DE IDENTIFICACIÓN
19	DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA.
20	CÓDIGO FUNCIONARIO.
21	NOMBRE FUNCIONARIO.
22	VALOR UNITARIO CONSTRUCCIÓN.

UAECD

"Por medio de la cual se determinan los datos abiertos y la información clasificada de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD-y se adopta la licencia Creative Commons Atribución o reconocimiento CC-BY V4.0."

ARTÍCULO 4. ATRIBUTOS AGREGADOS. La UAECD podrá disponer la información catastral de manera agregada siempre y cuando no vulnere los derechos de habeas data y de acceso a la información de los titulares de la información.

ARTÍCULO 5. VIGENCIAS DE LOS ATRIBUTOS. Para garantizar el derecho constitucional de acceso a la información para los particulares o terceros que requieran información que maneja la UAECD, los atributos dispuestos como datos abiertos en el presente acto administrativo podrán ser entregados para las vigencias que lo soliciten desde el momento en que la entidad haya incorporado dicha información.

ARTÍCULO 6. LICENCIA CREATIVE COMMONS ATRIBUCIÓN DE RECONOCIMIENTO CC-BY. Que para el uso, transformación, reutilización, modificación y difusión de los datos abiertos dispuestos por la UAECD por parte de particulares y terceros se adopta la licencia abierta Creative Commons atribución de reconocimiento CC-BY 4.0.

ARTÍCULO 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.
Dada en Bogotá, D.C., 17 DIC 2019

YENNY CAROLINA ROZO GÓMEZ
Directora

PROYECTÓ: JUAN MANUEL QUIÑONES MURCIA-CONTRATISTA GERENCIA DE INFORMACIÓN CATASTRAL
ALEXANDER FORERO VERGARA-ABOGADO OFICINA ASESORA JURÍDICA
DIEGO RICARDO IBARRA RODRÍGUEZ PROFESIONAL SUBGERENCIA DE OPERACIONES – IDECA
DIEGO ANTONIO HUERTAS BUITRAGO. PROFESIONAL GERENCIA DE TECNOLOGÍA
RAÚL HUMBERTO TRUJILLO CORREDOR PROFESIONAL GERENCIA DE INFORMACIÓN CATASTRAL

APROBÓ: MARIA ANGÉLICA ACERO SOTELO – GERENTE DE INFORMACIÓN CATASTRAL (E)
PAMELA MAYORGA RAMOS – GERENTE IDECA
JOSÉ LUÍS ARIZA VARGAS - GERENTE DE TECNOLOGÍA
MANUEL DOUGLAS ÁVILA OLARTE– JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA
LIGIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ – GERENTE COMERCIAL Y DE ATENCIÓN AL USUARIO

203

Fwd: INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO DE EMBARGO Y SECUESTRO PROCESO EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO No. 11001400308520180055000 DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. DEMANDADO: JONNIER SALAZAR TAMAYO.

Cristian Camilo Lopez cabra <cristiancamilolopezcabra@gmail.com>

Jue 17/03/2022 13:36

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (6 MB)

PATRICIA LOPEZ-OPOSICION AL SECUESTRO CON ANEXOS.pdf;

Señor:
JUEZ (19) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
JUZGADO DE ORIGEN: OCHENTA Y CINCO (85) CIVIL MUNICIPAL.
servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO No. 11001400308520180055000
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: JONNIER SALAZAR TAMAYO.
"ASUNTO: INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO DE EMBARGO Y SECUESTRO"

Del señor Juez,

Atentamente,

CRISTIAN CAMILO LÓPEZ CABRA.
C.C. 80.006.031 de Bogotá.
T.P. 191.591 del C. S. J.

ANGÉLICA LUGO
F
U
RADICADO
2021-2-19

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
67435 28-MAR-'22 8:39

67435 28-MAR-'22 8:39

--
Atentamente,

Lucia González
Asistente
LC Consultores S.A.S.

Mailtrack Sender notified by Mailtrack

--
Cordialmente;

Cristian Camilo López Cabra

C.C. No. 80.006.031 Bta.

T.P. 191.591 C.S. de la J.

Director Jurídico

Consultores Asociados SAS

Enviado desde mi iPad.

NOTA CONFIDENCIAL. "La información contenida en este correo y en sus anexos y/o archivos adjuntos, es confidencial y tiene carácter reservado. La misma es propiedad de CONSULTORES ASOCIADOS LC SAS y está dirigida para conocimiento estricto de la persona o entidad destinataria(s), quien es (son) responsable(s) por su custodia y conservación. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente. La compañía no es responsable por la transmisión de virus informáticos, ni por las opiniones expresadas en este mensaje, ya que estas son exclusivas del autor. "Mail. cristiancamilolopezcabra@hotmail.com/cristiancamilolopezcabra@gmail.com

Cel. 3125721558/Fijo 6066412 /Carrera 10 #16-39 Of. 1503 Bta.

LC CONSULTORES ASOCIADOS

204

Señor:
JUEZ (19) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
JUZGADO DE ORIGEN: OCHENTA Y CINCO (85) CIVIL MUNICIPAL.
servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO No. 11001400308520180055000
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: JONNIER SALAZAR TAMAYO.
"ASUNTO: INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO DE EMBARGO Y SECUESTRO"

CRISTIAN CAMILO LÓPEZ CABRA colombiano, mayor de edad, residente y domiciliado en la ciudad de Bogotá, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.006.031 expedida en Bogotá, y portador de la tarjeta profesional número 191.591 del C.S.J., obrando en calidad de apoderado de la señora **ANA PATRICIA LÓPEZ NUÑEZ**; también mayor de edad domiciliada en esta misma ciudad según poder a mí conferido, por el presente escrito, solicito a usted muy respetuosamente que previo el trámite incidental consagrado en el numeral 8° del artículo 597 del Código General del Proceso, se Decrete el Levantamiento del Embargo y Secuestro del bien inmueble, encontrándome dentro del término legal, conforme a:

HECHOS

PRIMERO: Al margen del presente incidente, es necesario informar al despacho que mi representada **ANA PATRICIA LÓPEZ NUÑEZ** ha interpuesto denuncia penal contra los funcionarios **ANA MARIA PACHECO, LUZBY DAHIANNA ROMERO MANCERA y la abogada DORA CECILIA DOTOR MAYORDOMO,** habida cuenta que el día 30 de julio de 2021, día en que se practico la diligencia de secuestro; desde el ingreso de estas personas al inmueble hasta su retiro, se realizó grabación en audio y video de lo acontecido en la referida diligencia; y contrario a lo manifestado falsamente en el acta, jamás existió, ni identificación del inmueble, la funcionaria se abstuvo de escuchar los argumentos y pruebas presentadas por la opositora, exigió para ello, la presencia del abogado y en consecuencia, no se presento debate o argumentación alguna del apoderado la demandante y por el contrario ante la solicitud de oposición de mi representada "**POSEEDORA**", la autoridad administrativa se negó a recibir las pruebas y escuchar los argumentos en directa falsedad, con el acta presentada al interior de la presente ejecución, para lo cual me permito acompañar copia de la videograbación y de la correspondiente denuncia penal; por ello, conforme lo previsto en el artículo 132 del Código General del Proceso; solicito el correspondiente control de legalidad al diligenciamiento del referido despacho comisorio en concordancia con las pruebas allegadas a la presente solicitud.

De otra parte, sobre los fundamentos de hecho y derecho que sustentan el presente incidente le indico:

SEGUNDO: El pasado once (11) de marzo del corriente, por auto de fecha 10 de marzo del 2022, su despacho ordeno; *obre en autos despacho comisorio No.1598*

BOGOTÁ Carrera 10 No.16-39 Of.1503
MAIL: cristiancamilolopezcabra@gmail.com
CEL.: 3125721558 TEL: 2225144

diligenciado por la Alcaldía Local de Kennedy. Lo cual habilita el termino establecido en el numeral 8 del art.597 del CGP para elevar la presente solicitud.

TERCERO: mi poderdante afirma que desde el mes de diciembre del año 2013; en atención a la ruptura definitiva de la convivencia con el demandado JONNIER SALAZAR TAMAYO, quien es el único deudor y propietario inscrito del inmueble sobre el cual recae la garantía hipotecaria, esta comenzó ha ejercer su posesión de manera exclusiva, publica, pacifica e ininterrumpida hasta el día de la mentada diligencia. Ejerciendo sobre el inmueble actos constantes de disposición, mejoras sin reconocer dominio ajeno con relación al mismo.

CUARTO: esta posesión sea materializado en los términos del código civil:

> *"ARTICULO 762. <DEFINICION DE POSESION>. LA POSESIÓN ES LA TENENCIA DE UNA COSA DETERMINADA CON ÁNIMO DE SEÑOR O DUEÑO, SEA QUE EL DUEÑO O EL QUE SE DA POR TAL, TENGA LA COSA POR SÍ MISMO, O POR OTRA PERSONA QUE LA TENGA EN LUGAR Y A NOMBRE DE ÉL. EL POSEEDOR ES REPUTADO DUEÑO, MIENTRAS OTRA PERSONA NO JUSTIFIQUE SERLO". (Subrayado Propio).*

PRUEBAS

Para acreditar la presente OPOSICIÓN y la calidad de poseedora, solicito se decrete y practiquen las siguientes pruebas por parte de la autoridad jurisdiccional competente:

A. En los términos del artículo 165 del código general del proceso, me permito aportar las siguientes **PRUEBAS DOCUMENTALES:**

- Copia de los recibos del servicio de gas natural a nombre de ANA PATRICIA LÓPEZ NUÑEZ, en cinco (05) folios.
- Copia del recibo del servicio de Claro a nombre de ANA PATRICIA LÓPEZ NUÑEZ, en un (01) folios.
- Copia de los recibos de pago del impuesto predial, del año 2020 al año 2021, cancelados por la suscrita, en dos (02) folios.
- Copia de los recibos de pago por concepto de expensas comunes del CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL, desde el año 2013 al año 2020, cancelados por la suscrita, en cinco (05) folios.
- Copia del acuerdo de pago por concepto de expensas comunes, suscrito por la señora Patricia López y la administración del CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL, en tres (03) folios.
- Copia de la citación a reunión de convivencia, dirigida a la señora Patricia López, suscrita por la administradora Rosana Parra.

B. en los términos del artículo 208 y subsiguientes del código general del proceso, solicito muy respetuosamente se sirva decretar **los testimonios** de las siguientes personas:

- La señora **PATRICIA VILLA CAMAL** residente y domiciliada en la calle 8 bis número 9423 de la ciudad de Bogotá, CORREO ELECTRÓNICO: patriciavillac@hotmail.com CELULAR: 3215629131, quien podrá

205

atestiguar sobre mi calidad de ÚNICA POSEEDORA desde el año 2013 y será citada a través de la suscrita.

- La señora **HEYDY ANDREA CASTRO** residente y domiciliada en la calle 8 bis número 9423 de la ciudad de Bogotá, CORREO ELECTRONICO: asheidi28@hotmail.com CELULAR: 3214308153, quien podrá atestiguar sobre mi calidad de ÚNICA POSEEDORA desde el año 2013 y será citada a través de la suscrita.

- El señor **ARNOBI MORALES MÉNDEZ**, residente y domiciliado en la calle 8 bis número 9423 de la ciudad de Bogotá, CORREO ELECTRONICO: macareno.74@hotmail.com CELULAR: 3123231429, quien podrá atestiguar sobre mi calidad de ÚNICA POSEEDORA desde el año 2013 y será citada a través de la suscrita.

- El señor **CARLOS ALBERTO VELASCO**, como administrador del CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL, dónde se encuentra ubicado el inmueble, residente y domiciliado en la calle 8 bis número 9423 de la ciudad de Bogotá, CORREO ELECTRONICO: ciudadtintalsupermanzana32019@gmail.com CELULAR: 3015177672, quién podrá CERTIFICAR MI CALIDAD DE POSEEDORA en el inmueble objeto de la presente diligencia.

- Link oposición al secuestro

  https://drive.google.com/file/d/1Z7k3yCjQ9mJ4LVbj7e-wl4ljlp9_O6K-/view?usp=sharing

- Poder conferido mediante mensaje de datos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto Legislativo 806 de 2020, el cual establece:

  "*ARTICULO 5o. PODERES. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento*". (…) (Subrayado y negrillas fuera del texto).

PETICIONES

una vez evacuado el trámite del presente incidente, demostrada la calidad de poseedora de la señora **ANA PATRICIA LÓPEZ NUÑEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.850.982, será necesario que su despacho ordene y levantamiento de secuestro sobre el bien inmueble en identificado por la matrícula inmobiliaria número 50C-1639246 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá-Zona Centro, ubicado Calle 8 A Bis número 94-23 casa 83, Conjunto Residencial El Tintal Propiedad Horizontal.

De conformidad con lo expuesto anteriormente me permito solicitar respetuosamente:

1. Sírvase dar trámite al incidente de oposición al secuestro.

2. Se decrete el levantamiento del Secuestro del inmueble se encuentra ubicado Calle 8 A Bis número 94-23 casa 83, Conjunto Residencial El Tintal Propiedad Horizontal; identificado con el folio de Matricula Inmobiliaria No.50C-1639246 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Centro.

NOTIFICACIONES

EL DEMANDANTE: Recibirá notificaciones en la dirección aportada en la demanda.

EL DEMANDADO: Recibirá notificaciones en la dirección aportada en la demanda.

MI PODERDANTE: recibirá notificaciones en la Calle 8 A Bis número 94-23 casa 83, Conjunto Residencial El Tintal Propiedad Horizontal. **Correo electrónico: autopartespatybgt@gmail.com**

APODERADO POSEEDORA: Recibiré notificaciones, en la Carrera 10 número 16-39 oficina 1503 Edificio Seguros Bolívar de la ciudad de Bogotá.
Correo Electrónico: cristiancamilolopezcabra@gmail.com

Del señor Juez,

Atentamente,

CRISTIAN CAMILO LÓPEZ CABRA.
C.C. 80.006.031 de Bogotá.
T.P. 191.591 del C. S. J.

Baloto

PAGO DE FACTURAS
GAS NATURAL
CLIENTE: 17398975
FECHA VENC: MIE 8 JUL 15
VALOR 6.820
MARZA JUN 15 14:05:00
181-07541006-023
760340-390026-744618-111244-43
CONSERVE ESTE TIQUETE. ES EL
UNICO RECIBO OFICIAL DE PAGO.EN
CASO DE RECLAMO LLAMAR A:
MAYOR INFORMACION LLAME
AL 444 66 66 EN BTA
AGT 11273 TER 10917
00115699-228304

Número de cuenta / Referencia de pago
Para pago por medios electrónicos o cualquier inquietud cita este núme

17398975

Factura No. E151416874
Fecha factura 20Jun2015

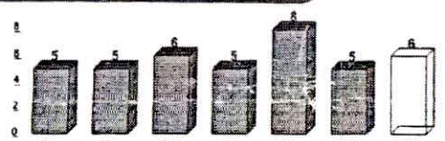
LOPEZ PATRICIA
CL 8A BIS 94 23 C83 1
Municipio: BOGOTA
Sector: NUEVA CASTILLA
Dirección Correspondencia: CL 8A BIS 94 23-C83 1
Lote: 14612
Ruta: 13001820080630

Total a pagar 6,820
Pagar antes de 07Jul2015

Recuerda que en el respaldo de la factura encuentras los puntos de pago autorizados.

Atención: el costo de la reconexión por suspensión es de $ 38.602

Sus consumos de gas en los últimos seis meses fueron



Su consumo en M3 de gas equivale a: 68.93 KWH Y EL PRECIO UNITARIO DE KWH ES $ 104.63 P.C.: 49.633 MJ/M3

Para su información
No de facturas vencidas a este corte: 0

Saldo créditos vigentes

Concepto	Capital anterior	Capital Actual	Tasa aplicada	Tasa máxima

Datos de medición

No Medidor	KH 73-05-4 500018265	Periodo facturado	May-2015 Jun-2015
Lectura anterior	947	Tipo de lectura	REAL
Lectura actual	953	Tipo de lectura	REAL
Consumo medido (m3)	6	Estrato/Categoría	2
Fecha de lectura	19-May-2015	Uso	DOMESTICO
Fecha de lectura	18-Jun-2015	Tarifa	D1

Gas Natural, S.A. ESP
www.gasnaturalfenosa.com.co
Gas Natural Fenosa Colombia · GNF.co · Gas Natural Fenosa Colombia

gasNatural fenosa

Línea de atención al cliente
Lunes a viernes de 7 a.m. a 6 p.m. y sábados de 7 a.m. a 1 p.m.
307 8121

Línea de urgencias, para reportar fugas y/o escapes las 24 horas
Fijo o móvil 164

En Bogotá más de 2 millones de familias disfrutan diariamente y con calidad en sus viviendas.

Gracias por ser parte de quienes eligen el servicio de Gas Natural Fenosa.

Conceptos facturados

DESCRIPCION	VALOR
CONS. CON SUBSIDIO =	
5 M3 X 1442.5700 PESOS/M	7,213
AJUSTE DECENA	3
MENOS SUBSIDIO (45.6%)	-3,289
548-REV.TECNICA REGLAM (003/012)	2,893
SUBTOTAL	$ 6,820
TOTAL	$ 6,820

Revisión de la instalación interna

La revisión de la instalación interna es tu responsabilidad y por Ley es obligatoria. Realízala dentro de los plazos establecidos y evita la suspensión del servicio.

Infórmate en www.gasnaturalfenosa.com.co

Res. CREG 137/13 COMPONENTE CUvm1227.75($/m3) Gm437.52 Tm383.62 p2.29% Dm 306.84 Fpcm1.14 Cvm0.00 Com0.u0 Componente Cutm 2739.00($/Factura) Dtm2739.00 Cm0.00
Res. CREG127/13Kp00,768Kl01,005Pv01,00Pa10,93Pm00,32Altura2477Tm14,2600

Revisión Técnica Reglamentaria VENCIDA 07/2014 hasta 31/12/2014.

Nuestro mayor interés, su seguridad. Corrija los defectos en su instalación. Servicio suspendido desde: 20Jun2015

Gas Natural, S.A. ESP NIT 800.063913-6

(415)7707208029194(8020)173989751806 2015(3900)0000006820

No. Cuenta / Referencia de pago	Factura No.
17398975	E151416874
Fecha factura	Total a pagar
20Jun2015	6,820

Si cancela con cheque, éste debe ser de gerencia y a nombre de Gas Natural, S.A. ESP

Válido únicamente con fondos y sello del cajero

LA FE
PREVISIÓN EXEQUIAL

CORSERPARK
en convenio de recaudo con
gasNatural fenosa

Tranquilidad que premia
• 2015 •
MENSUALMENTE
• puedes ganar •
$1.500.000
manteniéndote al día en los pagos de tu plan de previsión exequial.



SIN LÍMITES DE EDAD Y SIN RESTRICCIONES DE SALUD

¡Afíliate ya!

(1) 317 5670 opc. 1
321 3053 – 345 3953
Línea gratuita nacional 01 8000 11
www.capillasdelafe.com

*Ver condiciones al respaldo

206

Escaneado con CamSc

Número de cuenta / Referencia de pago

Para pago por medios electrónicos o cualquier inquietud cita este número

17398975

Factura No. E153421334

Fecha factura 22Jul2015

Gas Natural, S.A. ESP

gasNatural fenosa

Línea de atención al cliente
Lunes a viernes de 7 a.m. a 8 p.m.
y sábados de 7 a.m. a 1 p.m.
307 8121

Línea de urgencias, para reportar fugas sin recargos las 24 horas
Pijo o móvil 164

LOPEZ PATRICIA
CL 8A BIS 94 23 C83 1
Municipio: BOGOTA
Sector: NUEVA CASTILLA
Dirección Correspondencia: CL 8A BIS 94 23-C83 1
Lote: 14612 Ruta: 13801820080630

Tu hogar tiene un nuevo lenguaje

Vívelo con tus nuevos gasodomésticos.

Aprovecha las facilidades de financiación.

Consulta más información al respaldo.

Total a pagar 23,770

Pagar antes de 06Ago2015

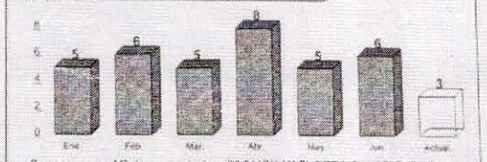
Recuerda que en el respaldo de la factura encuentras los puntos de pago autorizados.

Atención: el costo de la reconexión por suspensión es de $ 38.602

Conceptos facturados

DESCRIPCION	VALOR
CONS. CON SUBSIDIO = 2 M3 X 1413,7900 PESOS/M	2.828
AJUSTE DECENA	2
MENOS SUBSIDIO (44.3%)	-1.284
SUSPENSION REVISION PERIODICA_FINANCIADA	19.001
548-REV TECNICA REGLAM (004/012)	2.493
SUBTOTAL	$ 23,770
TOTAL	$ 23,770

Sus consumos de gas en los últimos seis meses fueron



Su consumo en M3 de gas equivale a: 26.64 KWH Y EL PRECIO UNITARIO DE KWH ES $ 138.68 P.C.: 46.272 CU/M3

Para su información

No de facturas vencidas a este corte: 0

Saldo créditos vigentes

Concepto	Capital anterior	Capital Actual	Tasa aplicada	Tasa maxima

Datos de medición

No Medidor	KH 73-05-4 500015265	Periodo facturado	Jun-2015 Jul-2015
Lectura anterior	952	Tipo de lectura	REAL
Lectura actual	956	Tipo de lectura	REAL
Consumo medido (m3)	3	Estrato/Categoria	1
Fecha de lectura	18-Jun-2015	Uso	DOMESTICO
Fecha de lectura	18-Jul-2015	Tarifa	D1

Revisión de la instalación interna

La revisión de la instalación interna es tu responsabilidad y por Ley es obligatoria. Realízala dentro de los plazos establecidos y evita la suspensión del servicio.

Infórmate en www.gasnaturalfenosa.com.co

Res. CREG 137/13 COMPONENTE CUm1186,91($/m3) Gm468,27 Tm317,89 a2 23% Dm 306,26 Fpom1,14 Ovm0,00 Com0,00 Componente Cutm 2743,00($/Factura) Dfm2743,00 Cm0,00
Res. CREG127/13Kp00,769K001,005F1pv01,00Pa10,94Pm00,32Altura2477Tm14,0400

Revision Tecnica Reglamentaria VENCIDA 07/2014 hasta 31/12/2014

Nuestro mayor interés, su seguridad. Corrija los defectos en su instalación. Servicio suspendido desde: 20Jun2015

Gas Natural, S.A. ESP

(415)7707208029194(8020)173989751807201 5(3900)0000023770

No. Cuenta / Referencia de pago	Factura No.
17398975	E153421334
Fecha factura	Total a pagar
22Jul2015	23,770

Si cancela con cheque, este debe ser de gerencia y a nombre de Gas Natural, S.A. ESP

Escaneado con CamSc

CORRESPONSAL
MARQUETA Y MISCELANE

Banco AV Villas

PUNTO DE SERVICIO
No.: 5406

935071

TRANSACTION EXITOSA

COSTO DE TRANSACCION $0,00
VALOR LIMOSNACION EN LA LLAMA
EL BOGO 51 8000 0 4441777 BOGOTA
VER.APP 1.74

-- COPIA USUARIO --

Número de cu / Referencia de pago
Para pago por medios ele... | Si cualquier inquietud cita este numero

17398975

Factura No. E155429691

Fecha factura 21Ago2015

LOPEZ PATRICIA
CL 8A BIS 94 23 C83 1
Municipio: BOGOTA
Sector: NUEVA CASTILLA
Dirección Correspondencia: CL 8A BIS 94 23-C83 1
Lote: 14612 Ruta: 13001820080630

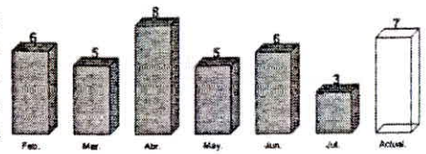
Total a pagar 6,830

Pagar antes de 04Sep2015

Recuerda que en el respaldo de la factura encuentras los puntos de pago autorizados.

Atención: el costo de la reconexión por suspensión es de $ 38.602

Sus consumos de gas en los últimos seis meses fueron



Su consumo en M3 de gas equivale a: 66.70 KWH Y EL PRECIO UNITARIO DE KWH ES $ 112.74 P.C.: 48.030 MJ/M3

Para su información

No de facturas vencidas a este corte: 0

Saldo créditos vigentes

Concepto	Capital anterior	Capital Actual	Tasa aplicada	Tasa maxima

Datos de medición

No Medidor	KH 73-05-4 500019265	Periodo facturado	Jul-2015 Ago-2015
Lectura anterior	956	Tipo de lectura	REAL
Lectura actual	963	Tipo de lectura	REAL
Consumo medido (m3)	7	Estrato/Categoría	2
Fecha de lectura	18-Jul-2015	Uso	DOMESTICO
Fecha de lectura	19-Ago-2015	Tarifa	01

Gas Natural, S.A. ESP

gasNatural fenosa

Línea de atención al cliente
Lunes a viernes de 7 a.m. a 6 p.m.
y sábados de 7 a.m. a 1 p.m.
307 8121

Línea de urgencias, para reportar fugas y/o escapes las 24 horas
Fijo o móvil 164

Nueva Tarjeta de Crédito Gas Natural

Recibe un bono de bienvenida de Cencosud por $50.000*

¡Llama ya al 7420111 y solicítala!

COLPATRIA gasNatural fenosa

Conceptos facturados

DESCRIPCION		VALOR
CONS. CON SUBSIDIO = 5 M3 X 1504,1800 PESOS/M	.....	7,521
AJUSTE DECENA	.....	-2
MENOS SUBSIDIO (47.6%)	.....	-3,582
548-REV.TECNICA REGLAM (005/012)	.....	2,893
SUBTOTAL	.....	$ 6,830
TOTAL		$ 6,830

Revisión de la instalación interna

La revisión de la instalación interna es tu responsabilidad y por Ley es obligatoria. Realizala dentro de los plazos establecidos y evita la suspensión del servicio.

Infórmate en www.gasnaturalfenosa.com.co

Res. CREG 137/13 COMPONENTE CUvm1279.28($/m3) Gm543.08 Tm326.26 p2.36% Dm 308.65 Fpcm1.14 Cvm0.00 Com0.00 Componente Cufm 2742.00($/Factura) Dfm2742.00 Cm0.00
Res. CREG127/13Kp00.769Kt01.006Fpv01.00Pa10.94Pm00.32Altura2477Tm13.9000

Revisión Técnica Reglamentaria VENCIDA 07/2014 hasta 31/12/2014.

Nuestro mayor interés, su seguridad. Corrija los defectos en su instalación. Servicio suspendido desde 20Jun2015

Gas Natural, S.A. ESP NIT 800.057813-6

(415)7707208029194(8020)173989751908 2015(3900)0000006830

No. Cuenta / Referencia de pago	Factura No.
17398975	E155429691
Fecha factura	Total a pagar
21Ago2015	6,830

Si cancela con cheque, éste debe ser de gerencia y a nombre de Gas Natural, S.A. ESP

Emitido impreso por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios NUR 2 11100 1800-6 Gas Natural s.a. esp NIT 800.057813-6 Gran Contribuyente - Res. 2509 de diciembre 2 de 1993

KH 73-05-4 500019265 Resolución 8958 de julio 17 de 1998 IVA régimen Común Retención según Res. CREG 184 Vencimiento 20 de cada mes

83614

LA FE
PREVISIÓN EXEQUIAL

COORSERPARK
gasNatural fenosa



207

Escaneado con CamSc

CORRESPONSAL
PAPELERIA Y MISCELANE

Banco AV Villas

PUNTO DE SERVICIO
No.: 5486

[illegible]

[illegible]
CUENTA CORRIENTE
[illegible]
FACTURA: 17398975
TARJETA [illegible]5436
VALOR: $6.050,00

TRANSACCION EXITOSA
EN SEP 29, 15
COSTO DE TRANSACCION $0,00
PAGUE INFORMACION EN LA LINEA:
01 8000 51 8000 O 4441777 BOGOTA
VER.APP 1.74

-- COPIA USUARIO --

Número de cuenta / Referencia de pago

Para pago por medios electrónicos o cualquier inquietud c[illegible]ste número

17398975

Factura No. E157444458

Fecha factura 18Sep2015

Gas Natural, S.A. ESP

gasNatural fenosa

Línea de atención al cliente
307 8121

Línea de urgencias, para reportar fugas y/o escapes las 24 horas
Fijo o móvil 164

LOPEZ PATRICIA
CL 8A BIS 94 23 C83 1
Municipio: BOGOTA
Sector: NUEVA CASTILLA
Dirección Correspondencia: CL 8A BIS 94 23-C83 1
Lote: 14612 Ruta: 13001820080630

En el 2015 por solo $7.495 mensuales

servigas
Comodidad • Tranquilidad
Seguridad • Confianza

Total a pagar 6,050

Pagar antes de 02Oct2015

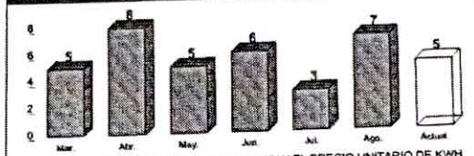
Recuerda que en el respaldo de la factura encuentras los puntos de pago autorizados.

Atención: el costo de la reconexión por suspensión es de $ 38.602

Conceptos facturados

DESCRIPCION	VALOR
CONS. CON SUBSIDIO =	8.121
4 M3 X 1530,1700 PESOS/M	2.964
MENOS SUBSIDIO (48,4%)	2.893
548-REV TECNICA REGLAM (006/012)	$ 6.050
SUBTOTAL	$ 6.050
TOTAL	

Sus consumos de gas en los últimos seis meses fueron



Su consumo en M3 de gas equivale a: 55,84 KWH Y EL PRECIO UNITARIO DE KWH ES $ 103,69 P.C.: 50,260 MJ/M3

Para su información

No de facturas vencidas a este corte: 0

Saldo créditos vigentes

Concepto	Capital anterior	Capital Actual	Tasa aplicada	Tasa maxima

Datos de medición

No Medidor	KH 73-05-4 500019265	Periodo facturado	Ago-2015 Sep-2015
Lectura anterior	963	Tipo de lectura	REAL
Lectura actual	968	Tipo de lectura	REAL
Consumo medido (m3)	5	Estrato/Categoria	2
Fecha de lectura	19-Ago-2015	Uso	DOMESTICO
Fecha de lectura	16-Sep-2015	Tarifa	D1

Revisión de la instalación interna

La revisión de la instalación interna es tu responsabilidad y por Ley es obligatoria.
Realizala dentro de los plazos establecidos y evita la suspensión del servicio.

Infórmate en www.gasnaturalfenosa.com.co

Res. CREG 137/13 COMPONENTE CUvm1309.59($/m3) Gm618.82 Tm274.07 p2.85% Dm 392.39 Fpcm1.14 Cvm0.00 Com0.00 Componente Cufm 2744.00($/Factura) Dfm2744.00 Cm0.00
Res. CREG127/13Kp00,769Kf01,006Fpv01,00Pa10,94Pm00,32Altura2477Tm13,9800

Revisión Técnica Reglamentaria VENCIDA 07/2014 hasta 31/12/2014.

Nuestro mayor interés, su seguridad. Corrija los defectos en su instalación. Servicio suspendido desde 10Sep2015

Gas Natural, S.A. ESP NIT 800.007813-6

(415)7707208029194(8020)1739897516092015(3900)0000006050

No. Cuenta / Referencia de pago	Factura No.
17398975	E157444458
Fecha factura	Total a pagar
18Sep2015	6,050

Si cancela con cheque, éste debe ser de gerencia y a nombre de Gas Natural, S.A. ESP

Válido con aumento con firma y/o sello del Cajero.

Estados vigilados por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios NUIP 2.1100.1000-E Gas Natural s.a. esp NIT 800.007813-6 Gran Contribuyente Res. 3509 de diciembre 3 de 1999

Escaneado con CamSc

Número de cuenta / Referencia de pag

Para pago por medios electrónicos o cualquier inquietud cite este número

17398975

Factura No. E159462909

Fecha factura 20Oct2015

LOPEZ PATRICIA
CL 8A BIS 94 23 C83 1
Municipio: BOGOTA
Sector: NUEVA CASTILLA
Dirección Correspondencia: CL 8A BIS 94 23-C83 1
Lote: 14612 Ruta: 13001820080630

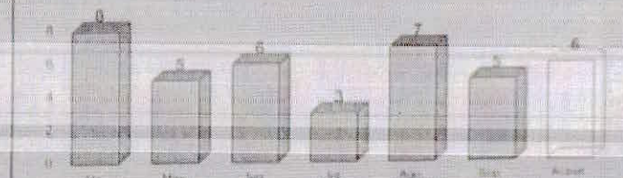
Total a pagar 26,160

Pagar antes de 05Nov2015

Recuerda que en el respaldo de la factura encontrarás los puntos de pago autorizados.

Atención: el costo de la reconexión por suspensión es de $ 38.602

Sus consumos de gas en los últimos seis meses fueron



Su consumo en M3 de gas equivale a: 88.54 KWH Y EL PRECIO UNITARIO DE KWH CS $ 112.03 P.C. 40.354 M.J/M3

Para su información

No de facturas vencidas a este corte: 0

Saldo créditos vigentes

Concepto	Capital anterior	Capital Actual	Tasa aplicada	Tasa maxima

Datos de medición

No Medidor	KH 73-05-4 500019265	Periodo facturado	Sep-2015 Oct-2015
Lectura anterior	968	Tipo de lectura	REAL
Lectura actual	974	Tipo de lectura	REAL
Consumo medido (m3)	6	Estrato/Categoria	2
Fecha de lectura	16-Sep-2015	Uso	DOMESTICO
Fecha de lectura	17-Oct-2015	Tarifa	D1

Res. CREG-137/13 COMPONENTE CUVm1312.78($/m3) Gm541.81 Tm350.43 p2.33% Dm 399.25 Fpcm1.14 Cvm0.00 Com0.00 Componente CUfm 2754.00($/Factura) Ufm2754.00
Com0.00
Res. CREG127/13Xp00.7169Kt01.005F"pv01.00Pa10.94Pm00.32Alum2477Tm14.1100

Gas Natural, S.A. E
www.gasnaturalfenosa.com.co
Gas Natural Fenosa Colombia
Gas Natural Fenosa Colombia

Línea de atenci
Lunes a viernes de 7 a.
y sábados de 7 a.m. a 1
307 8121

Todos A USAR del agu

Conceptos facturados

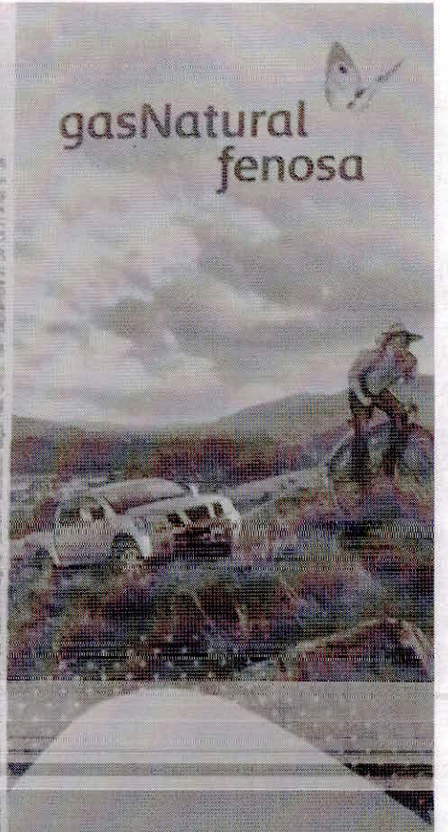
DESCRIPCION
CONS. CON SUBSIDIO a
5 M3 X 1535.9400 PESOS
AJUSTE DECENA
MENOS SUBSIDIO (48.4%
SUSPENSION REVISION
PERIODICA FINANCIADA
548-REV.TECNICA REGL
SUBTOTAL
TOTAL

Revisión de la instalación interna

La revisión de la instalación interna es tu responsabilidad y por Ley es obligatoria.
Realízala dentro de los plazos establecidos y evita la suspensión del servicio.

Infórmate en www.gasnaturalfenosa.com.co

gasNatural fenosa



Con un carro a gas no necesit
llegar a extremos para ahorrar.

Llame ya al **3078121** opción **1** y reciba un bono hasta de **$2.500.000.**

Más información al respaldo

208

Escaneado con CamSc

AÑO GRAVABLE

2021

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C
SECRETARÍA DE HACIENDA

Factura
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo: 21018842715 | 401

Factura Número: 2021201041621872921

1. CHIP AAA0180HQUZ | 2. DIRECCIÓN CL 8A BIS 94 23 CA 61 | 3. MATRICULA INMOBILIARIA 050C01630248

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	19223078	JAVIER SALAZAR TAMAYO	100	PROPIETARIO	CL 8A BIS 94 C 23 61	BOGOTA D.C.

11.

12. AVALUO CATASTRAL $91.000 | 13. DESTINO HACENDARIO A-RESIDENCIAL | 14. ESTRATO 1 | 15. % EXENCIÓN 0 | 16. % EXCLUSIÓN 0

17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO $4.000 | 18. DESCUENTO POR INCREMENTO PREDIAL 1.000 | 19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO $3.000

DESCRIPCIÓN		HASTA 23/06/2021 (dd/mm/aaaa)	HASTA 23/07/2021 (dd/mm/aaaa)
20. VALOR A PAGAR	VP	$91.000	$91.000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	$9.000	$0
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA	$0	$0
23. TOTAL A PAGAR	TP	$82.000	$91.000
24. PAGO VOLUNTARIO	AV	$9.000	$9.000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	$91.000	$100.000

SI PAGA EN LA FECHA ESTIPULADA EL VALOR A PAGAR ES:

HASTA 23/06/2021 (dd/mm/aaaa)

BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA

HASTA 23/07/2021 (dd/mm/aaaa)

BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA

SI PAGA EN LA FECHA ESTIPULADA EL VALOR A PAGAR ES:

HASTA 23/06/2021 (dd/mm/aaaa)

HASTA 23/07/2021 (dd/mm/aaaa)

CONTRIBUYENTE

Escaneado con CamSc

210

2021

PAGO DE FACTURAS

CONVENIO: PRED BTA SIN APORTE
NUM APROBACION: 903773
REFERENCIA: 210180427 15
FECHA EFECTIVA: MIE 2 JUN 21
TRANSACCION: 219071522435
VALOR: 82.000
FECHA EXPE: MIE 2 JUN 21 17:12:28
153-046781101-190
781904-776815-844618-002394-46
CORRESPONSAL BANCARIO PARA
BANCO DE OCCIDENTE. LA IMPRE-
SION DE ESTE TIQUETE IMPLICA
SU ACEPTACION. VERIFIQUE LA
INFORMACION. ESTE ES EL UNICO
RECIBO OFICIAL DE PAGO REQUE-
RIMIENTOS
LINEA NACIONAL 018000512825
OPCION 3. BOGOTA 7432626
AGT 14861 CLR 79690787
091531 06-728082

Escaneado con CamS



Escaneado con CamSc

Banco AV Villas

0114339183-8

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

AUV 044 20170128 12:43 BC 465 LINEA A
EF 1,000,000.00 CH 0.00
NOMBRE: CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TI
CTA:677012718 PIN: 0000000000000000000
REF:83 APLICA 20170130
****9824
PIN TXN: 044969280014
DESTINO:OFICINA 0677
REF1 83

ESPACIO PARA TIMBRE

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGO FIDUCIARIO

Ciudad Tintal

NUMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGO FIDUCIARIO

677-012718-8

REFERENCIA: ES EL NUMERO DEL CREDITO, CODIGO DEL ESTUDIANTE, CEDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NUMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO

REFERENCIA DEL CONVENIO

REF. 1 Casa 83 REF. 2

FAVOR ANOTAR EL NUMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

PAGOS EN CHEQUE

COD. BANCO	CIUDAD DEL CHEQUE	NUMERO DEL CHEQUE	NUMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

NOMBRE Y TELEFONO DEL DEPOSITANTE

Patricia Lopez

TOTAL CHEQUES	$	
TOTAL EFECTIVO	$	1000000
TOTAL	$	1000000

NO SE ACEPTAN CONSIGNACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

NOTA: Este recibo solo será valido cuando figure la firma y el sello de nuestra caja. Favor exigirlo. La entidad no se hace responsable de cualquier reclamo que no sea presentado dentro de los 15 días siguientes a la fecha de pago, de lo contrario la entidad queda exonerada de cualquier reclamo. La alteración y el exceso de pago, o en su defecto la falta de ellos, invalidan este recibo. Sin sello de la entidad.

DEPOSITANTE - ENTIDAD

Adm. Dic 29/17 -

Banco AV Villas

0120085529-2

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

AUV 005 20170407 20:03 SC1526 LINEA A
EF 245,000.00 CH 0.00
NOMBRE: CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TI
CTA:677012118 PIN: 0000000000000000000
REF:83 APLICA 20170410
****5527
PIN TXN: 070153194003421
DESTINO:OFICINA 0677
REF1 83

ESPACIO PARA TIMBRE

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGO FIDUCIARIO

Ciudad Tintal SM 123

NUMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGO FIDUCIARIO

677-012718-8

REFERENCIA: ES EL NUMERO DEL CREDITO, CODIGO DEL ESTUDIANTE, CEDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NUMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO

REFERENCIA DEL CONVENIO

REF. 1 Casa 83 REF. 2

FAVOR ANOTAR EL NUMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

PAGOS EN CHEQUE

COD. BANCO	CIUDAD DEL CHEQUE	NUMERO DEL CHEQUE	NUMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

NOMBRE Y TELEFONO DEL DEPOSITANTE

Patricia Lopez 3155396619

TOTAL CHEQUES	$	
TOTAL EFECTIVO	$	245.000
TOTAL	$	245.000

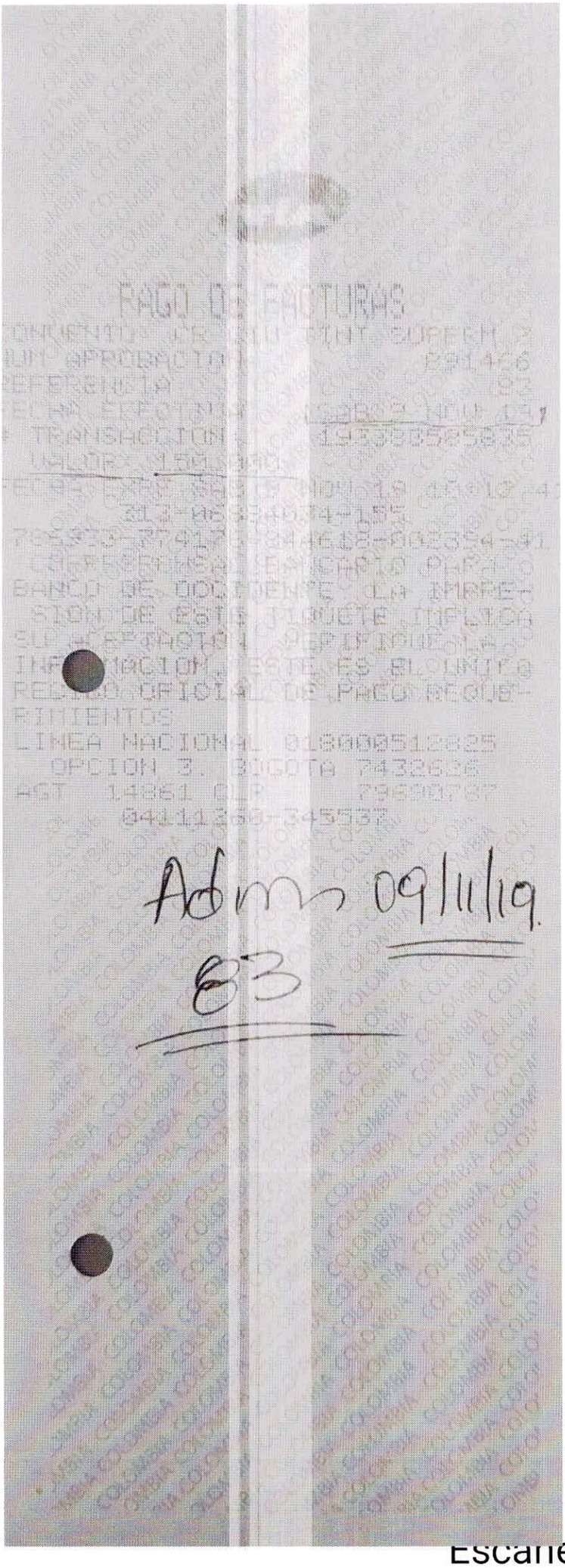
NO SE ACEPTAN CONSIGNACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

DEPOSITANTE - ENTIDAD

100-000

211

Escaneado con CamSc



Escaneado con CamSc

CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL SL1 SM3.

NIT: 900.083.792-5

ACUERDO DE PAGO No

- Nombre deudor: ANA PATRICIA LOPEZ NUÑEZ

N° C.C: 52850982 expedida en: BOGOTA TEL: 3115579619

CASA

Mediante este documento suscribimos de mutuo acuerdo sin que exista obligación por parte de la administración, el siguiente acuerdo de pago que se regirá por las siguientes clausulas:

1. El deudor reconoce (al acreedor) una obligación por valor de: **$1.823.006** letras: MILLON OCHOCIENTOS VEINTITRESMIL SEIS PESOS M/CTE. Que corresponde a expensas comunes intereses y demás valores adeudados a la copropiedad.
2. Se acuerda mutuamente el siguiente plan de pagos, reconociendo que pagare las expensas correspondientes dentro del acuerdo en las fechas fijadas, así como el mes vigente en la administración del conjunto del mismo modo la totalidad de las cuotas pactadas. Sin que se pueda solicitar excepción alguna.
3. Que reconozco y acepto que el incumplimiento de este documento y el plan de pagos constituye y autoriza al acreedor a exigir la totalidad de la deuda por las vías ejecutivas, sin que este acuerdo se constituya en conciliación de esta deuda.
4. Que si se incumpliere este acuerdo autorizo como deudor a que se me cobren los intereses y demás de los costos que se generen del incumplimiento de este acuerdo.
5. La falta de pago de una mensualidad provocará la caducidad de todos los plazos pendientes y facultará a la administración para exigir el saldo adeudado íntegro y reconocido por la vía ejecutiva.

El presente acuerdo de pago agota la conciliación y la falta de una sola de las partes faculta a la administración a iniciar las acciones legales a fin de exigir la totalidad del saldo y se liquidaran los intereses generados desde el inicio sin importar los valores del presente.

ACUERDO HASTA EL MES DE: ABRIL /2021

Valor cuota mensual: 100.000 MIL PESOS

Primer pago NOVIEMBRE 2019, la diferencia en la segunda cuota.

Valor total del acuerdo. : MILLON OCHOCIENTOS VEINTITRESMIL SEIS PESOS M/CTE

Plan de pagos:

FECHA	VALOR ACORDADO	VALOR
nov-19	100.000	1.723.006
dic-19	100.000	1.623.006
ene-20	100.000	1.523.006
feb-20	100.000	1.423.006
mar-20	100.000	1.323.006

Dirección: Calle 8A BIS #94-23 TEL:7495903-
E-mail: ciudadtintalsupermanzana32019@gmail.com

Escaneado con CamS

CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL SL1 SM3.

NIT: 900.083.792-5

abr-20	100.000	1.223.006
may-20	100.000	1.123.006
jun-20	100.000	1.023.006
jul-20	100.000	923.006
ago-20	100.000	823.006
sept-20	100.000	723.006
oct-20	100.000	623.006
nov-20	100.000	523.006
dic-20	100.000	423.006
ene-21	100.000	323.006
feb-21	100.000	223.006
mar-21	100.000	123.006
abr-21	23.006	23.006

Las cuotas de administración del mes que se paga no están incluidas en este. Y se considera que hace parte integral del presente acuerdo se cancela sin honorarios ni interés.

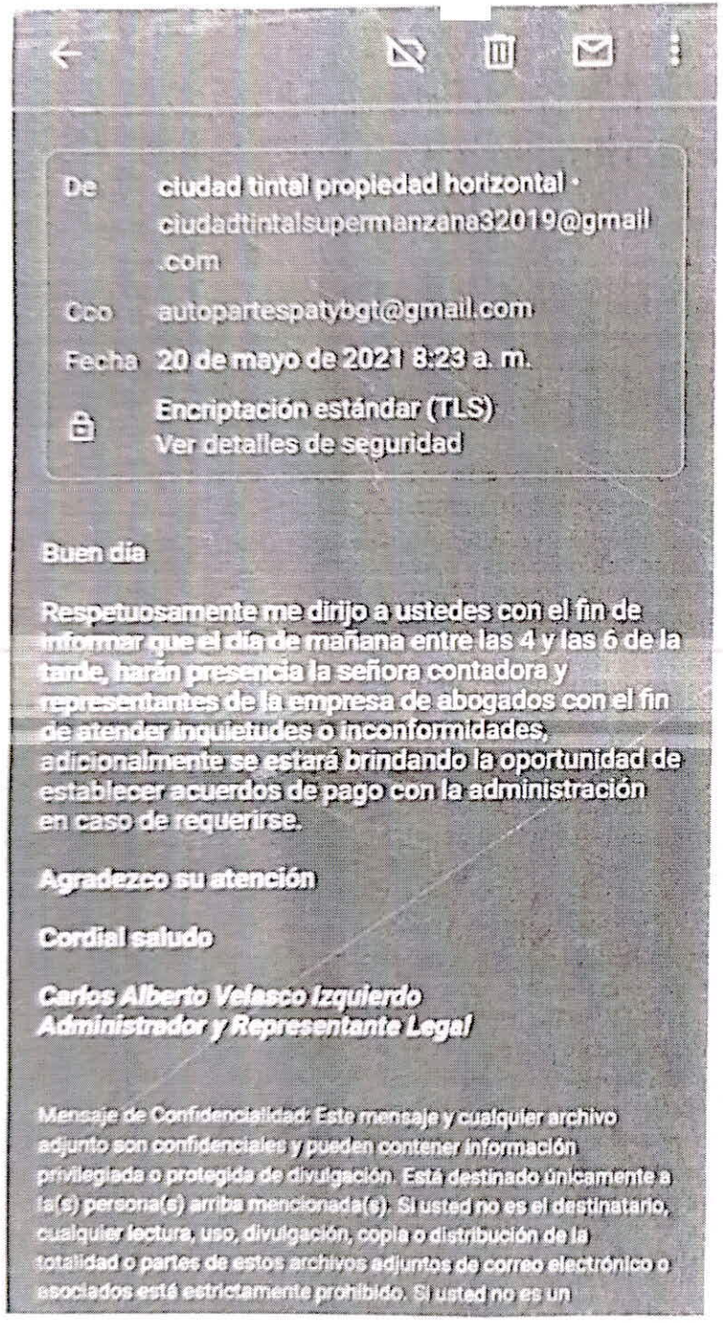
_____ c. c 52850982 de Bogotá.

CIUDAD TINTAL CASAS S.M.3 - S.L.1 ADMINISTRACION

14/11/2019.

Dirección: Calle 8A BIS #94-23 TEL:7495903-
E-mail: ciudadtintalsupermanzana32019@gmail.com

Escaneado con CamSc



De ciudad tintal propiedad horizontal · ciudadtintalsupermanzana32019@gmail.com

Cco autopartespatybgt@gmail.com

Fecha 20 de mayo de 2021 8:23 a. m.

Encriptación estándar (TLS)
Ver detalles de seguridad

Buen día

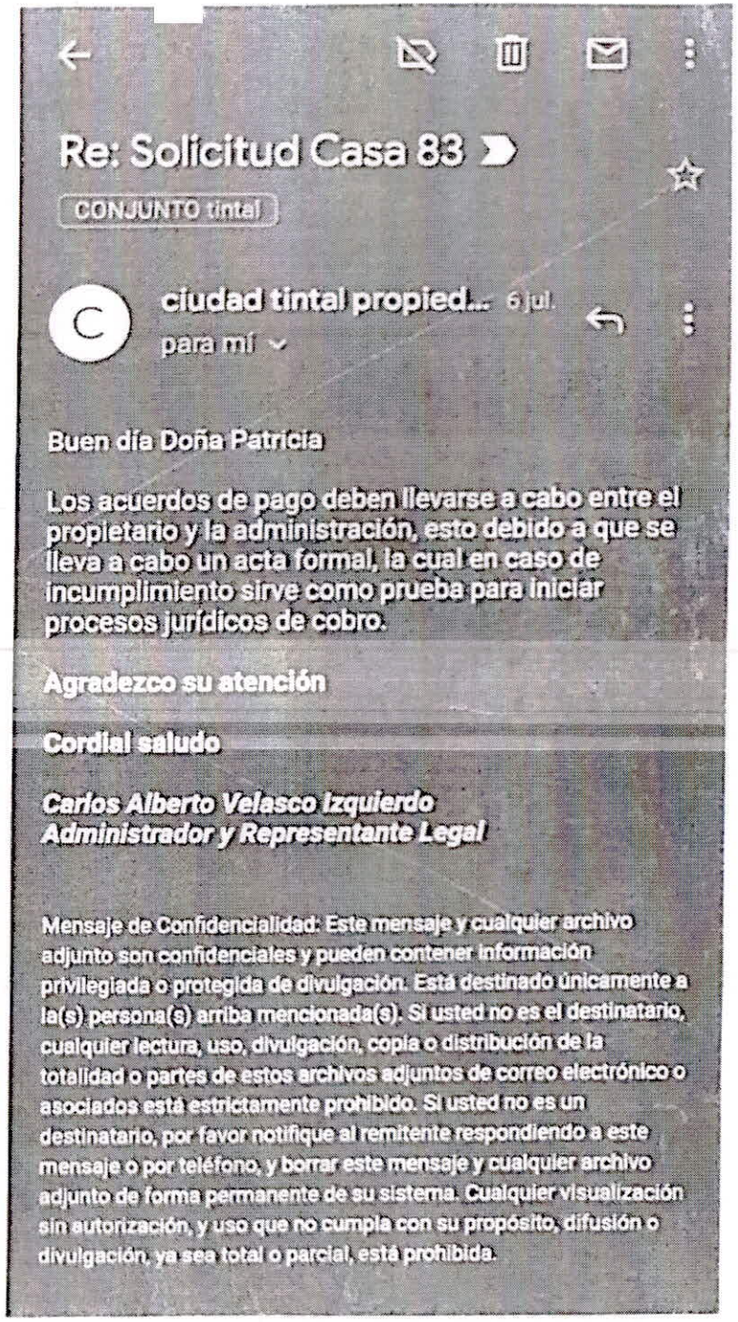
Respetuosamente me dirijo a ustedes con el fin de informar que el día de mañana entre las 4 y las 6 de la tarde, harán presencia la señora contadora y representantes de la empresa de abogados con el fin de atender inquietudes o inconformidades, adicionalmente se estará brindando la oportunidad de establecer acuerdos de pago con la administración en caso de requerirse.

Agradezco su atención

Cordial saludo

Carlos Alberto Velasco Izquierdo
Administrador y Representante Legal

Mensaje de Confidencialidad: Este mensaje y cualquier archivo adjunto son confidenciales y pueden contener información privilegiada o protegida de divulgación. Está destinado únicamente a la(s) persona(s) arriba mencionada(s). Si usted no es el destinatario, cualquier lectura, uso, divulgación, copia o distribución de la totalidad o partes de estos archivos adjuntos de correo electrónico o asociados está estrictamente prohibido. Si usted no es un



Re: Solicitud Casa 83

CONJUNTO tintal

ciudad tintal propied... 6 jul.
para mí

Buen día Doña Patricia

Los acuerdos de pago deben llevarse a cabo entre el propietario y la administración, esto debido a que se lleva a cabo un acta formal, la cual en caso de incumplimiento sirve como prueba para iniciar procesos jurídicos de cobro.

Agradezco su atención

Cordial saludo

Carlos Alberto Velasco Izquierdo
Administrador y Representante Legal

Mensaje de Confidencialidad: Este mensaje y cualquier archivo adjunto son confidenciales y pueden contener información privilegiada o protegida de divulgación. Está destinado únicamente a la(s) persona(s) arriba mencionada(s). Si usted no es el destinatario, cualquier lectura, uso, divulgación, copia o distribución de la totalidad o partes de estos archivos adjuntos de correo electrónico o asociados está estrictamente prohibido. Si usted no es un destinatario, por favor notifique al remitente respondiendo a este mensaje o por teléfono, y borrar este mensaje y cualquier archivo adjunto de forma permanente de su sistema. Cualquier visualización sin autorización, y uso que no cumpla con su propósito, difusión o divulgación, ya sea total o parcial, está prohibida.

Escaneado con CamSc

CIUDAD

CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL SL1 SM3.
NIT: 900.083.792-5

Bogotá, Enero 19 de 2021

Señora
PATRICIA LOPEZ
Casa: 83
Calle 8 A BIS # 94-23
Ciudad

Ref. Citación reunión convivencia.

Cordial saludo, este comunicado tiene como finalidad citarlo a reunión junto con Comité de convivencia, que se llevará a cabo martes 26 de Enero/2021 a las 5:00 pm, de acuerdo a su petición de fecha 26 de Octubre/2020.

Agradezco la atención prestada y cuento con su asistencia.

Atentamente,

CIUDAD TINTAL CASAS S.M.3 - S.L.1 ADMINISTRACION

ROSANA PARRA
Administradora

Escaneado con CamS

214

Gmail Cristian Camilo Lopez cabra <cristiancamilolopezcabra@gmail.com>

Fwd: INCIDENTE OPOSICIÓN AL EMBARGO Y SECUESTRO como TERCERA POSEEDORA-PODER ESPECIAL

Gap <autopartespatybgt@gmail.com> 9 de agosto de 2021, 15:56
Para: cristiancamilolopezcabra@gmail.com

Cordial Saludo.

Subject: INCIDENTE OPOSICIÓN AL EMBARGO Y SECUESTRO como TERCERA POSEEDORA-PODER ESPECIAL
To: <autopartespatybgt@gmail.com>

SEÑOR:
JUEZ DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
JUZGADO DE ORIGEN OCHENTA Y CINCO (85) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
E. S. D.

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001 40 03 085 2018 00550 00
DEMANDANTE: BANCO DE DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7
DEMANDADO: JONNIER SALAZAR TAMAYO. C.C. 16.229.076
"ASUNTO: PODER ESPECIAL"

ANA PATRICIA LÓPEZ NUÑEZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.850.982 de Bogotá, obrando en nombre y representación PROPIO, por medio del presente escrito manifiesto a usted que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al Doctor **CRISTIAN CAMILO LÓPEZ CABRA,** persona igualmente mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.006.031 de Bogotá y Tarjeta Profesional N° 191.591 del C.S.J., para que en mi nombre y representación tramite y lleve hasta su terminación **INCIDENTE OPOSICIÓN AL EMBARGO Y SECUESTRO como TERCERA POSEEDORA** respecto del bien inmueble identificado con folio de matrícula **50C-1639246,** el cual se ejecuta dentro del **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO 11001-40-03-085-2018-00550-00,** que ACTUALMENTE cursa en el JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, Juzgado de origen OCHENTA Y CINCO (85) Civil Municipal de Bogotá.

Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial para presentar toda clase de escritos dentro del incidente como lo considere de acuerdo a la ley, para formular en estas las pretensiones que considere, así como hacer el juramento estimatorio y estimación razonada de la cuantía. Así mismo queda facultado para solicitar medidas cautelares, proponer excepciones, recursos, allanarse, disponer del derecho en litigio, retirar y cobrar títulos judiciales, recibir, transigir, renunciar, sustituir, desistir, conciliar, renunciar, reasumir y todo cuando en derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del Artículo 77 del Código General del Proceso.

Se otorga el presente poder mediante mensaje de datos, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 5° del Decreto Legislativo 806 de 2020, del Ministerio del Interior y Justicia. Sírvase reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Atentamente,

ANTEFIRMA
ANA PATRICIA LÓPEZ NUÑEZ.
C.C. No. 52.850.982 de Bogotá.
autopartespatybgt@gmail.com

--
Atentamente,

Lucia González
Asistente
LC Consultores S.A.S.

Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
01 29 MAR 2022
Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones
El Secretario (a)

215

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 09 MAY 2022

Rad. 2018-0550 (85)

Dado que, en el despacho comisorio diligenciado por la comisionada, alcaldesa Local de Kennedy, que obra a folios 190 y siguientes de este cuaderno, referente a la diligencia de secuestro del inmueble objeto de cautela, se observa que se rechazó de plano la oposición formulada por la señora ANA PATRICIA LÓPEZ NUÑEZ, **en consecuencia, no se tiene en cuenta el incidente de levantamiento de embargo propuesto,** ya que la incidentante estuvo presente en la diligencia de secuestro y en dicha oportunidad se opuso a la misma (num.8 del art. 597 del C.G.P, .8), por ende deberá estarse a lo allí resuelto.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 10 MAY 2022

Por anotación en estado No. 071 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

LC CONSULTORES ASOCIADOS

216

Señor:
JUEZ (19) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
JUZGADO DE ORIGEN: OCHENTA Y CINCO (85) CIVIL MUNICIPAL.
servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Folios 4
00339 13-MAY-'22 11:25
Rad. 4452-49-019
OF. EJEC. CIVIL MPAL.

REF. PROCESO EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO
No. 11001400308520180055000
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: JONNIER SALAZAR TAMAYO.
"ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN"

CRISTIAN CAMILO LÓPEZ CABRA apoderado de la señora **ANA PATRICIA LÓPEZ NUÑEZ**, en atención al auto proferido por su despacho de fecha nueve (09) de mayo de la presente anualidad, y con el ánimo de agotar los **RECURSOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS**, en caso de ser necesario el correspondiente control constitucional, me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN**, con fundamento en las siguientes consideraciones:

10 mayo extra

1. Dentro del estado social de derecho, las autoridades jurisdiccionales están sometidas al **imperio de la ley**, lo que se conoce como principio de legalidad, el cual ha sido ampliamente desarrollado por la jurisprudencia constitucional como integrante fundamental del debido proceso, en este sentido, nuestro estatuto procesal como norma de orden público ordena:

   *"ARTÍCULO 2o. ACCESO A LA JUSTICIA. **Toda persona** o grupo de personas **tiene derecho a la tutela jurisdiccional efectiva para el ejercicio de sus derechos y la defensa de sus intereses, con sujeción a un debido proceso de duración razonable**. Los términos procesales se observarán con diligencia y su incumplimiento injustificado será sancionado.* (Subrayado y negrillas fuera del texto).

   *"ARTÍCULO 7o. LEGALIDAD. **Los jueces, en sus providencias, están sometidos al imperio de la ley.** Deberán tener en cuenta, además, la equidad, la costumbre, la jurisprudencia y la doctrina.* (...) (Subrayado y negrillas fuera del texto).

   *ARTÍCULO 11. INTERPRETACIÓN DE LAS NORMAS PROCESALES. **Al interpretar la ley procesal el juez deberá tener en cuenta que el objeto de los procedimientos es la efectividad de los derechos reconocidos por la ley sustancial.** Las dudas que surjan en la interpretación de las normas del presente código deberán aclararse mediante la aplicación de los principios constitucionales y generales del derecho procesal garantizando en todo caso el debido proceso, el derecho de defensa, la igualdad de las partes y los demás derechos constitucionales fundamentales. **El juez se abstendrá de exigir y de cumplir formalidades innecesarias.*** (Subrayado y negrillas fuera del texto).

   *ARTÍCULO 13. OBSERVANCIA DE NORMAS PROCESALES. **Las normas procesales son de orden público y, por consiguiente, de***

obligatorio cumplimiento, y en ningún caso podrán ser derogadas, modificadas o sustituidas por los funcionarios o particulares, salvo autorización expresa de la ley. (...) (Subrayado y negrillas fuera del texto).

ARTÍCULO 42. DEBERES DEL JUEZ. ***SON DEBERES DEL JUEZ:***

1. Dirigir el proceso, velar por su rápida solución, *presidir las audiencias,* ***adoptar las medidas conducentes para impedir la paralización y dilación del proceso y procurar la mayor economía procesal.*** (...)

7. Motivar *la sentencia* ***y las demás providencias,*** *salvo los autos de mero trámite.*

8. Dictar las providencias dentro de los términos legales, *fijar las audiencias y diligencias en la oportunidad legal y asistir a ellas.* (...) (Subrayado y negrillas fuera del texto).

ARTÍCULO 597. LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO Y SECUESTRO. ***SE LEVANTARÁN EL EMBARGO Y SECUESTRO EN LOS SIGUIENTES CASOS:***

1...

2...

3...

8. *Si un tercero poseedor que no estuvo presente en la diligencia de secuestro solicita al juez del conocimiento, dentro de los veinte (20) días siguientes a la práctica de la diligencia, si lo hizo el juez de conocimiento o a la notificación del auto que ordena agregar el despacho comisorio, que se declare que tenía la posesión material del bien al tiempo en que aquella se practicó, y obtiene decisión favorable. La solicitud se tramitará como incidente, en el cual el solicitante deberá probar su posesión.*

También podrá promover el incidente el tercero poseedor que haya estado presente en la DILIGENCIA SIN LA REPRESENTACIÓN DE APODERADO JUDICIAL, pero el término para hacerlo será de cinco (5) días. (...) (Subrayado y negrillas fuera del texto).

2. El despacho se abstuvo de realizar un estudio de fondo al **INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO DE EMBARGO Y SECUESTRO**, sin ponderar que tal y como se indicó en el numeral primero del referido incidente, la señora **ANA PATRICIA LÓPEZ NUÑEZ** interpuso denuncia penal contra los funcionarios ANA MARIA PACHECO, LUZBY DAHIANNA ROMERO MANCERA y la abogada DORA CECILIA DOTOR MAYORDOMO, teniendo en cuenta que las manifestaciones plasmadas en el acta de secuestro no acaecieron, ya que jamás se identificó el inmueble, aunado a que la funcionaria se negó de escuchar los argumentos y pruebas presentadas por la opositora y falsío por completo lo registrado en el despacho comisorio.

Sin embargo, argumenta que no será tenido en cuenta el **INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO DE EMBARGO Y SECUESTRO** conforme a:

> Dado que, en el despacho comisorio diligenciado por la comisionada alcaldesa Local de Kennedy, que obra a folios 190 y siguientes de este cuaderno, referente a la diligencia de secuestro del inmueble objeto de cautela, se observa que se rechazó de plano la oposición formulada por la señora ANA PATRICIA LÓPEZ NUÑEZ, **en consecuencia, no se tiene en cuenta el incidente de levantamiento de embargo propuesto,** ya que la incidentante estuvo presente en la diligencia de secuestro y en dicha oportunidad se opuso a la misma (num.8 del art. 597 del C.G.P, .8), por ende deberá estarse a lo allí resuelto.

3. Lo anterior, genera un absoluto desconcierto pues de la simple lectura del numeral 8 del artículo 597 del C.G.P., se establecen dos hipótesis:

a) La primera, cuando el poseedor que no estuvo presente en la diligencia de secuestro, puede proponer el incidente de levantamiento de embargo y secuestro dentro de los veinte días siguientes a la práctica de la diligencia.

b) La segunda, se observa cuando el poseedor que estuvo presente en la diligencia **sin la representación de apoderado judicial**, podrá promover incidente dentro de los cinco días siguientes a la práctica de la diligencia.

Hipótesis que es aplicable al caso en particular, habida cuenta que la señora **ANA PATRICIA LÓPEZ NUÑEZ**, se encontraba presente sin apoderado el día que se adelantó la diligencia de secuestro y NO FUE ESCUCHADA.

En ese orden, la tesis que adopta el despacho se aparta por completo de la normatividad procesal, lo que estructura una vulneración a los derechos fundamentales de mi representada, al debido proceso (principio de legalidad) y al acceso a la administración de justicia. Vulneración que inicio la funcionaria comisionada, al no haberla escuchado. Tal y como quedo registrado en el video de la diligencia, que fue aportado al presente incidente y obra en la mentada denuncia penal.

4. Genera un amplio margen de zozobra, que el despacho de conocimiento actué bajo el mismo precario racero de la funcionaria comisionada, quien de manera ilegal, en su calidad de autoridad administrativa (abogada de apoyo del área de gestión policiva jurídica) carecía por completo de facultades para recibir la oposición y practicar las pruebas solicitadas, razón por la cual negó mi participación virtual y se abstuvo de escuchar a la oponente, TAL Y COMO QUEDO GRABADO EN EL SEÑALADO REGISTRO AUDIO VISUAL. Actividad ilícita que pretende convalidar el despacho sin realizar el más mínimo escrutinio sobre lo denunciado. Adicionalmente se aduce en la apócrifa acta de la supuesta participación de la alcaldesa, vía virtual; sin que se allegara copia magnética de dicha participación, lo cual

potencializa las falsedades consignadas en el referido despacho comisorio.

Por las amplias razones de hecho y derecho precedentemente expuestas, le solcito reponer la decisión y consecuencialmente dar el trámite previsto en la normatividad procesal.

Del señor Juez,

Atentamente,

CRISTIAN CAMILO LÓPEZ CABRA.
C.C. 80.006.031 de Bogotá.
T.P. 191.591 del C. S. J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
TRASLADOS ART. 110 C. G. P.
En la fecha 17 MAY 2022 se fijó el presente traslado
Conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del
C.G.P. el apoderado apertó dos
comparece el 18 MAY 2022 y 20 MAY 2022
Secretaria.

BOGOTÁ Carrera 10 No.16-39 Of.1503
MAIL: cristiancamilolopezcabra@gmail.com
CEL.: 3125721558 TEL: (601) 2225144

2018-00550 - error publicación estado MAYO.10.2022, soporte

Claudia Patricia Montero Gazca <cpmontero@cobranzasbeta.com.co>
Mié 11/05/2022 14:41
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Brayam Felipe Bejarano Duran <brayam.bejarano@cobranzasbeta.com.co>

**** Secretaría del Despacho ****
Juz Ejecución 19 CM.

Actuando como apoderada del actor estamos atentos a soporte de notificación, pues como indica mi dependiente judicial no quedó cargado para ser conocido.

auto no publicado del estado del 10 de mayo de 2022 mediante el cual AUTO RECHAZO INCIDENTE y no se tiene en cuenta levantamiento de embargo

51550
---------- Forwarded message ---------
De: **Brayam Felipe Bejarano Duran** <brayam.bejarano@cobranzasbeta.com.co>
Date: mié, 11 may 2022 a las 12:06
Subject: 51550 SOLICITUD AUTO NO PUBLICADO PROCESO 085-2018-00550
To: <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>, Claudia Patricia Montero Gazca <cpmontero@cobranzasbeta.com.co>, Laura Vannesa Sandoval Rubiano <lsandoval@cobranzasbeta.com.co>

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2

uen día.

74195 17-MAY-'22 12:03

SEÑORES JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
ORIGEN 85 CM

74195 17-MAY-'22 12:03

DTE: BANCO DAVIVIENDA
DDO: JONNIER SALAZAR TAMAYO
RADICADO: 085-2018-00550

Mediante la presente solicito su amable colaboración con el envío del auto no publicado del estado del 10 de mayo de 2022 mediante el cual AUTO RECHAZO INCIDENTE y no se tiene en cuenta levantamiento de embargo, por favor enviarlo por este medio, o enviarlo a la apoderada judicial de la parte actora, la abogada Claudia Patricia Montero Gazca correo cpmontero@cobranzasbeta.com.co,

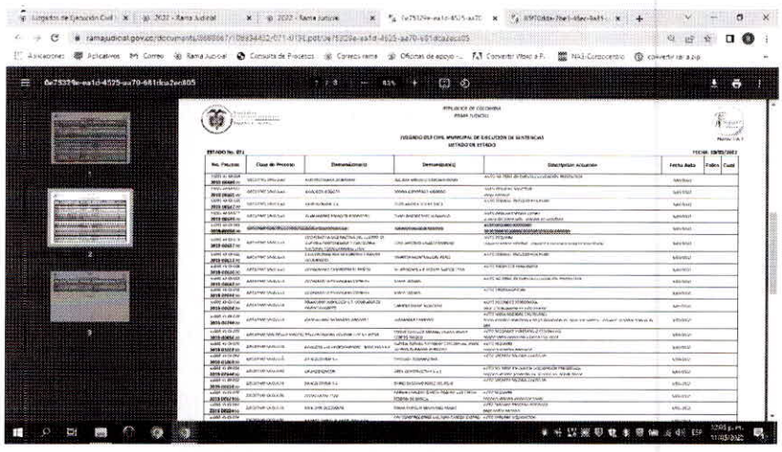
mis datos son:

NOMBRE: BRAYAM FELIPE BEJARANO DURAN
CÉDULA: 1016088310 DE BOGOTÁ
CELULAR: 3213171629
PARTE: AUTORIZADO DE LA PARTE ACTORA

ANGÉLICA LUGO
F
U
RADICADO
4516-140-19

Me permito adjuntar autorización y cédula.

Quedo atento a sus comentarios y muchas gracias por la atención prestada.



--

Cordialmente,

Brayam Felipe Bejarano Duran
Dependiente Judicial
Promociones y Cobranzas Beta
Carrera 10 64 65, Bogotá

--

Cordialmente,

Claudia Patricia Montero Gazca
Promociones y Cobranzas Beta S.A.
Abogada Interna
Carrera 10 No. 64-65, Bogotá
cpmontero@cobranzasbeta.com.co
Asuntos Comerciales FIJO Wolkvox 2415086 Opcion 1 digite su numero de cedula y confirme (LLamadas internas ext 3926)
Asuntos Judiciales 322.3959913

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener
información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por
personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión
por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente.
esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento
o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido
a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no
asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por
el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario
verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros
defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de
su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del
BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.016.088.310

BEJARANO DURAN
APELLIDOS

BRAYAM FELIPE
NOMBRES

Brayam Bejarano
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 26-AGO-1996
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 ESTATURA | A+ G.S. RH | M SEXO

02-SEP-2014 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-1500150-00624482-M-1016088310-20140919 0040089606A 1 43429018

SEÑOR

JUEZ ____ CIVIL _____ DE _____ DE BOGOTÁ

REF: AUTORIZACIÓN EXPRESA
DE: DAVIVIENDA S.A. Y TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS
CONTRA: _____
RAD:

CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA , identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS Y BANCO DAVIVIENDA S.A. a usted con todo respeto me permito autorizar a **BRAYAM FELIPE BEJARANO DURAN** identificado con cedula de ciudadania **No 1. 016.088.310 de Bogotá,** para que revise en los cuales actuó como apoderada , **RETIRE COPIAS INFORMALES Y AUTÉNTICAS, RETIRE OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, DESPACHOS COMISORIOS, AVISOS DE REMATE, EDICTOS, RETIRE DEMANDAS, DESGLOSE DE GARANTÍAS Y DEMÁS PIEZAS PROCESALES.**

Sírvase proceder de conformidad

Lo anterior de conformidad con el decreto 196 de 1970

DEL SEÑOR JUEZ

CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA
CC: 55.169.048 de Neiva
T.P. Nº 119.002 del C. S. J.

NOTARIA 19

NOTARIA DIECINUEVE

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO 19 del Círculo de Bogotá, D.C.

se presentó personalmente: Claudia Patricia Romero Garza

y exhibió la C.C. No. 55 169 018

de Neiva y T.P. No. 119007

y declaró que el contenido del presente documento

dirigido a: Entidad Correspondiente

es cierto y que la firma que aquí aparece es suya.

Bogotá D.C. 22 ABR

Autorizó el reconocimiento

HUELLA DEL INDICE DERECHO

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA 19 BOGOTA D.C.

423

Fwd: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN PROCESO EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO No. 11001400308520180055000 DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. DEMANDADO: JONNIER SALAZAR TAMAYO.

Cristian Camilo Lopez cabra <cristiancamilolopezcabra@gmail.com>
Vie 13/05/2022 10:46
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor:
JUEZ (19) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
JUZGADO DE ORIGEN: OCHENTA Y CINCO (85) CIVIL MUNICIPAL.
servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Trds 18/MAYO

REF. PROCESO EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO
No. 11001400308520180055000
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: JONNIER SALAZAR TAMAYO.
"ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN"

ANGÉLICA LUCIO
F (3)
U Traslados
RADICADO 4532-9-19

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
74326 18-MAY-'22 8:28
74326 18-MAY-'22 8:28

Del señor Juez,

Atentamente,

CRISTIAN CAMILO LÓPEZ CABRA.
C.C. 80.006.031 de Bogotá.
T.P. 191.591 del C. S. J.

--
Atentamente,

Lucia González
Asistente
LC Consultores S.A.S.

Mailtrack Sender notified by Mailtrack

--
Cordialmente;

Cristian Camilo López Cabra

C.C. No. 80.006.031 Bta.

T.P. 191.591 C.S. de la J.

Director Jurídico

Consultores Asociados SAS

Enviado desde mi iPad.

NOTA CONFIDENCIAL. "La información contenida en este correo y en sus anexos y/o archivos adjuntos, es confidencial y tiene carácter reservado. La misma es propiedad de CONSULTORES ASOCIADOS LC SAS y está dirigida para conocimiento estricto de la persona o entidad destinataria(s), quien es (son) responsable(s) por su custodia y conservación. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente. La compañía no es responsable por la transmisión de virus informáticos, ni por las opiniones expresadas en este mensaje, ya que estas son exclusivas del autor. "Mail. cristiancamilolopezcabra@hotmail.com/cristiancamilolopezcabra@gmail.com

Cel. 3125721558/Fijo 6066412 /Carrera 10 #16-39 Of. 1503 Bta.

3

Señor:
JUEZ (19) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
JUZGADO DE ORIGEN: OCHENTA Y CINCO (85) CIVIL MUNICIPAL.
servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO
No. 11001400308520180055000
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: JONNIER SALAZAR TAMAYO.
"ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN"

CRISTIAN CAMILO LÓPEZ CABRA apoderado de la señora **ANA PATRICIA LÓPEZ NUÑEZ**, en atención al auto proferido por su despacho de fecha nueve (09) de mayo de la presente anualidad, y con el ánimo de agotar los **RECURSOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS**, en caso de ser necesario el correspondiente control constitucional, me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN**, con fundamento en las siguientes consideraciones:

1. Dentro del estado social de derecho, las autoridades jurisdiccionales están sometidas al **imperio de la ley**, lo que se conoce como principio de legalidad, el cual ha sido ampliamente desarrollado por la jurisprudencia constitucional como integrante fundamental del debido proceso, en este sentido, nuestro estatuto procesal como norma de orden público ordena:

   "ARTÍCULO 2o. ACCESO A LA JUSTICIA. ***Toda persona*** *o grupo de personas* ***tiene derecho a la tutela jurisdiccional efectiva para el ejercicio de sus derechos y la defensa de sus intereses, con sujeción a un debido proceso de duración razonable****. Los términos procesales se observarán con diligencia y su incumplimiento injustificado será sancionado.* (Subrayado y negrillas fuera del texto).

   "ARTÍCULO 7o. LEGALIDAD. ***Los jueces, en sus providencias, están sometidos al imperio de la ley.*** *Deberán tener en cuenta, además, la equidad, la costumbre, la jurisprudencia y la doctrina.* (...) (Subrayado y negrillas fuera del texto).

   ARTÍCULO 11. INTERPRETACIÓN DE LAS NORMAS PROCESALES. ***Al interpretar la ley procesal el juez deberá tener en cuenta que el objeto de los procedimientos es la efectividad de los derechos reconocidos por la ley sustancial.*** *Las dudas que surjan en la interpretación de las normas del presente código deberán aclararse mediante la aplicación de los principios constitucionales y generales del derecho procesal garantizando en todo caso el debido proceso, el derecho de defensa, la igualdad de las partes y los demás derechos constitucionales fundamentales.* ***El juez se abstendrá de exigir y de cumplir formalidades innecesarias.*** (Subrayado y negrillas fuera del texto).

   ARTÍCULO 13. OBSERVANCIA DE NORMAS PROCESALES. ***Las normas procesales son de orden público y, por consiguiente, de***

BOGOTÁ Carrera 10 No.16-39 Of.1503
MAIL: cristiancamilolopezcabra@gmail.com
CEL.: 3125721558 TEL: (601) 2225144

obligatorio cumplimiento, y en ningún caso podrán ser derogadas, modificadas o sustituidas por los funcionarios o particulares, salvo autorización expresa de la ley. (...) (Subrayado y negrillas fuera del texto).

ARTÍCULO 42. DEBERES DEL JUEZ. ***SON DEBERES DEL JUEZ:***

1. Dirigir el proceso, velar por su rápida solución, *presidir las audiencias,* ***adoptar las medidas conducentes para impedir la paralización y dilación del proceso y procurar la mayor economía procesal.*** (...)

7. ***Motivar*** *la sentencia* ***y las demás providencias,*** *salvo los autos de mero trámite.*

8. ***Dictar las providencias dentro de los términos legales,*** *fijar las audiencias y diligencias en la oportunidad legal y asistir a ellas.* (...) (Subrayado y negrillas fuera del texto).

ARTÍCULO 597. LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO Y SECUESTRO. ***SE LEVANTARÁN EL EMBARGO Y SECUESTRO EN LOS SIGUIENTES CASOS:***

1...

2...

3...

8. *Si un tercero poseedor que no estuvo presente en la diligencia de secuestro solicita al juez del conocimiento, dentro de los veinte (20) días siguientes a la práctica de la diligencia, si lo hizo el juez de conocimiento o a la notificación del auto que ordena agregar el despacho comisorio, que se declare que tenía la posesión material del bien al tiempo en que aquella se practicó, y obtiene decisión favorable. La solicitud se tramitará como incidente, en el cual el solicitante deberá probar su posesión.*

También podrá promover el incidente el tercero poseedor que haya estado presente en la DILIGENCIA SIN LA REPRESENTACIÓN DE APODERADO JUDICIAL, pero el término para hacerlo será de cinco (5) días. (...) (Subrayado y negrillas fuera del texto).

2. El despacho se abstuvo de realizar un estudio de fondo al **INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO DE EMBARGO Y SECUESTRO**, sin ponderar que tal y como se indicó en el numeral primero del referido incidente, la señora **ANA PATRICIA LÓPEZ NUÑEZ** interpuso denuncia penal contra los funcionarios ANA MARIA PACHECO, LUZBY DAHIANNA ROMERO MANCERA y la abogada DORA CECILIA DOTOR MAYORDOMO, teniendo en cuenta que las manifestaciones plasmadas en el acta de secuestro no acaecieron, ya que jamás se identificó el inmueble, aunado a que la funcionaria se negó de escuchar los argumentos y pruebas presentadas por la opositora y falsío por completo lo registrado en el despacho comisorio.

Sin embargo, argumenta que no será tenido en cuenta el **INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO DE EMBARGO Y SECUESTRO** conforme a:

> Dado que, en el despacho comisorio diligenciado por la comisionada alcaldesa Local de Kennedy, que obra a folios 190 y siguientes de este cuaderno, referente a la diligencia de secuestro del inmueble objeto de cautela, se observa que se rechazó de plano la oposición formulada por la señora ANA PATRICIA LÓPEZ NUÑEZ, **en consecuencia, no se tiene en cuenta el incidente de levantamiento de embargo propuesto,** ya que la incidentante estuvo presente en la diligencia de secuestro y en dicha oportunidad se opuso a la misma (num.8 del art. 597 del C.G.P, .8), por ende deberá estarse a lo allí resuelto.

3. Lo anterior, genera un absoluto desconcierto pues de la simple lectura del numeral 8 del artículo 597 del C.G.P., se establecen dos hipótesis:

a) La primera, cuando el poseedor que no estuvo presente en la diligencia de secuestro, puede proponer el incidente de levantamiento de embargo y secuestro dentro de los veinte días siguientes a la práctica de la diligencia.

b) La segunda, se observa cuando el poseedor que estuvo presente en la diligencia **sin la representación de apoderado judicial**, podrá promover incidente dentro de los cinco días siguientes a la práctica de la diligencia.

Hipótesis que es aplicable al caso en particular, habida cuenta que la señora **ANA PATRICIA LÓPEZ NUÑEZ**, se encontraba presente sin apoderado el día que se adelantó la diligencia de secuestro y NO FUE ESCUCHADA.

En ese orden, la tesis que adopta el despacho se aparta por completo de la normatividad procesal, lo que estructura una vulneración a los derechos fundamentales de mi representada, al debido proceso (principio de legalidad) y al acceso a la administración de justicia. Vulneración que inicio la funcionaria comisionada, al no haberla escuchado. Tal y como quedo registrado en el video de la diligencia, que fue aportado al presente incidente y obra en la mentada denuncia penal.

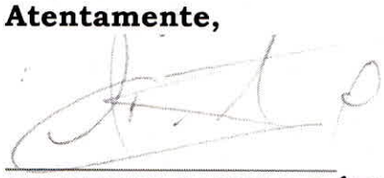
4. Genera un amplio margen de zozobra, que el despacho de conocimiento actué bajo el mismo precario racero de la funcionaria comisionada, quien de manera ilegal, en su calidad de autoridad administrativa (abogada de apoyo del área de gestión policiva jurídica) carecía por completo de facultades para recibir la oposición y practicar las pruebas solicitadas, razón por la cual negó mi participación virtual y se abstuvo de escuchar a la oponente, TAL Y COMO QUEDO GRABADO EN EL SEÑALADO REGISTRO AUDIO VISUAL. Actividad ilícita que pretende convalidar el despacho sin realizar el más mínimo escrutinio sobre lo denunciado. Adicionalmente se aduce en la apócrifa acta de la supuesta participación de la alcaldesa, vía virtual; sin que se allegara copia magnética de dicha participación, lo cual

potencializa las falsedades consignadas en el referido despacho comisorio.

Por las amplias razones de hecho y derecho precedentemente expuestas, le solcito reponer la decisión y consecuencialmente dar el trámite previsto en la normatividad procesal.

Del señor Juez,

Atentamente,



CRISTIAN CAMILO LÓPEZ CABRA.
C.C. 80.006.031 de Bogotá.
T.P. 191.591 del C. S. J.

BOGOTÁ Carrera 10 No.16-39 Of.1503
MAIL: cristiancamilolopezcabra@gmail.com
CEL.: 3125721558 TEL: (601) 2225144

51550 SOLICITUD AUTO NO PUBLICADO PROCESO 085-2018-00550

226

Brayam Felipe Bejarano Duran <brayam.bejarano@cobranzasbeta.com.co>

Mié 11/05/2022 12:06

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Claudia Patricia Montero Gazca <cpmontero@cobranzasbeta.com.co>;Laura Vannesa Sandoval Rubiano <lsandoval@cobranzasbeta.com.co>

Buen día.

SEÑORES JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
ORIGEN 85 CM

DTE: BANCO DAVIVIENDA
DDO: JONNIER SALAZAR TAMAYO
RADICADO: 085-2018-00550

Mediante la presente solicito su amable colaboración con el envío del auto no publicado del estado del 10 de mayo de 2022 mediante el cual AUTO RECHAZO INCIDENTE y no se tiene en cuenta levantamiento de embargo, por favor enviarlo por este medio, o enviarlo a la apoderada judicial de la parte actora, la abogada Claudia Patricia Montero Gazca correo cpmontero@cobranzasbeta.com.co,

mis datos son:

NOMBRE: BRAYAM FELIPE BEJARANO DURAN
CÉDULA: 1016088310 DE BOGOTÁ
CELULAR: 3213171629
PARTE: AUTORIZADO DE LA PARTE ACTORA

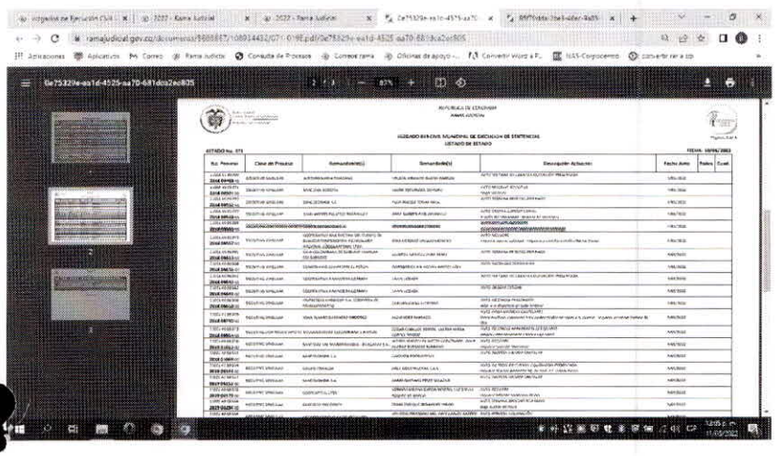
OF.EJ.CIV.MUN RADICAR

74411 18-MAY-'22 11:50

Me permito adjuntar autorización y cédula.

Quedo atento a sus comentarios y muchas gracias por la atención prestada.

74411 18-MAY-'22 11:50



ANGÉLICA LUGO
F
U
RADICADO
4549-94-19

17-5 - 18-5
NO LEYÓ
20-5

--

Cordialmente,

Brayam Felipe Bejarano Duran
Dependiente Judicial
Promociones y Cobranzas Beta
Carrera 10 64 65, Bogotá

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener
información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por
personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión
por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente.
esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento
o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido
a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no
asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por
el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario
verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros
defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de
su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del
BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

3

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.016.088.310

BEJARANO DURAN
APELLIDOS

BRAYAM FELIPE
NOMBRES

Brayam Bejarano
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 26-AGO-1996
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 ESTATURA | A+ G.S. RH | M SEXO

02-SEP-2014 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-1500150-00624482-M-1016088310-20140919 0040089606A 1 43429018

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

278

SEÑOR

JUEZ ____ CIVIL _____ DE _____ DE BOGOTÁ

REF: AUTORIZACIÓN EXPRESA
DE: DAVIVIENDA S.A. Y TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS
CONTRA: _____
RAD:

CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA , identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS Y BANCO DAVIVIENDA S.A. a usted con todo respeto me permito autorizar a **BRAYAM FELIPE BEJARANO DURAN** identificado con cedula de ciudadania **No 1. 016.088.310 de Bogotá,** para que revise en los cuales actuó como apoderada , **RETIRE COPIAS INFORMALES Y AUTÉNTICAS, RETIRE OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, DESPACHOS COMISORIOS, AVISOS DE REMATE, EDICTOS, RETIRE DEMANDAS, DESGLOSE DE GARANTÍAS Y DEMÁS PIEZAS PROCESALES.**

Sírvase proceder de conformidad

Lo anterior de conformidad con el decreto 196 de 1970

DEL SEÑOR JUEZ

CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA
CC: 55.169.048 de Neiva
T.P. Nº 119.002 del C. S. J.

NOTARIA 19 BOGOTA D.C.

NOTARIA DIECINUEVE

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO 19 del Círculo de Bogotá, D.C.

se presentó personalmente: Claudia Patricia Romero Garza

y exhibió la C.C. No. 55 169.048

de Neiva y T.P. No. 119007

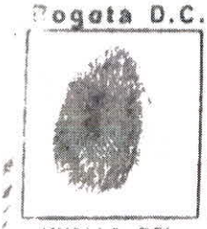
y declaró que el contenido del presente documento

dirigido a: Entidad Correspondiente

es cierto y que la firma que aquí aparece es suya.

22 ABR 2021

Bogotá D.C.



HUELLA DEL INDICE DERECHO

FIRMA

Autorizo el reconocimiento

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA 19 BOGOTA D.C.

L- 51550
brayam

Señor
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 85-2018-00550
DE BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA JONNIER SALAZAR TAMAYO

ASUNTO: DESCORRE RECURSO de mayo.9.2022

CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, actuando en mi calidad de apoderado judicial del actor, respetuosamente me permito dar respuesta al recurso realizado por el apoderado de la señora ANA PATRICIA LOPEZ NUÑEZ quien alega ser poseedora del inmueble objeto de hipoteca 50C-1639246, en contra del auto de mayo.9.2022. Este auto no tuvo en cuenta el incidente de levantamiento de embargo y secuestro pues éste fue resuelto por Alcaldía de Kennedy quien lo rechazó de plano por no cumplirse los requisitos legales . El sustento del Despacho fue el num.8o del art. 597 del CGP, por la asistencia de la persona el día de la diligencia.

Los argumentos del recurso son la falta de estudio de la decisión realizada por el Despacho a la decisión de julio.30.2021 de la comisionada, día que quedó legalmente secuestrado el inmueble.

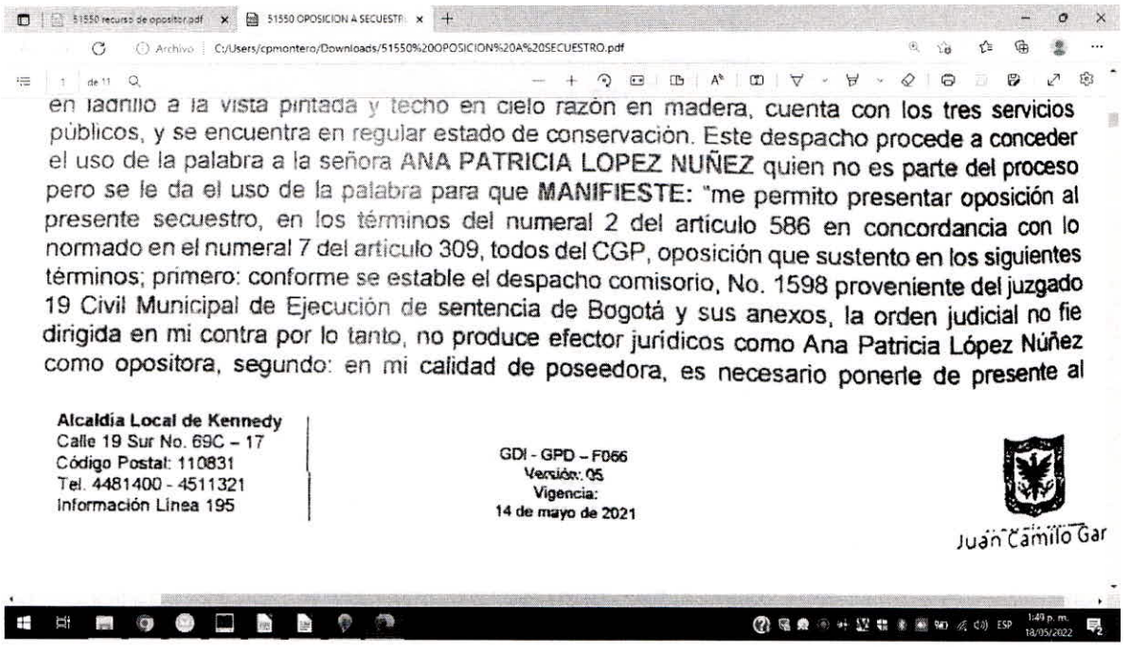
Obsérvese que el numeral 8o del art. 597 del CGP que cita el Despacho para su decisión, establece dos posibilidades para un tercero poseedor: a) el que NO estuvo presente y b) el que SI estuvo presente. Teniendo en cuenta que en julio.30.2021 que se llevó a cabo la diligencia de secuestro, ésta fue atendida por la señora ANA PATRICIA LOPEZ NUÑEZ y ella es quien realiza oposición a la diligencia, estamos frente a la 2a circunstancia por lo que el término para solicitar la declaración de posesión material del bien inmueble es de cinco (5) días y por tratarse de una comisión dicho término corre a partir del *auto que ordena agregar el Despacho Comisorio*.

Ese auto mediante el cual se agregó el Despacho Comisorio data de marzo.10.2022, estado del 11, por lo que los cinco días vencieron en marzo.18.2022.. En el transcurso de éstos cinco días, en el plenario no se observa la radicación del escrito de oposición sino un requerimiento de dar trámite a un escrito anterior y al revisar hacia atrás se observa escrito de solicitud de oposición al embargo y secuestro que data de agosto.9.2021 y que se encuentra dirigido a este juez de conocimiento: Juez 19 CM Ejecución de Bogotá. Lo anterior indica que, bajo los parámetros del art. 117 del CGP, la solicitud no fue presentada conforme a derecho, fue pre-témpore.

De todas formas, adentrémonos en los argumentos del Recurso que nos ocupa pues el apoderado expone que el auto recurrido vulnera derechos constitucionales de su prohijada como al debido proceso y al acceso a la justicia por no ser

escuchada, actitudes que afirman se generaron en la misma comisión y que por ello interpuso denuncia penal contra los participantes en dicha diligencia: *Ana María Pacheco, Luzby Dahianna Romero Mancera* y *Dora Cecilia Dotor Mayordomo*. Al revisar el Acta de Secuestro de julio.30.2021 se evidencia que las Dras. Ana María Pacheco y Luzby Dahianna Romero Mancera son las **Abogadas de Apoyo del Area de Gestión Policiva de la Alcaldía de Kennedy** y la Dra. Dotor es la apoderada sustituta del actor, poder que directamente otorgó la suscrita.

Al respecto, esa misma acta de secuestro evidencia que la opositora si fue escuchada, contrario a lo afirmado por el apoderado, pues dijo *oponerse conforme conforme art. 586 num.2 en concordancia de art. 309 num.7 del CGP*:


en ladrillo a la vista pintada y techo en cielo razón en madera, cuenta con los tres servicios públicos, y se encuentra en regular estado de conservación. Este despacho procede a conceder el uso de la palabra a la señora ANA PATRICIA LOPEZ NUÑEZ quien no es parte del proceso pero se le da el uso de la palabra para que **MANIFIESTE:** "me permito presentar oposición al presente secuestro, en los términos del numeral 2 del artículo 586 en concordancia con lo normado en el numeral 7 del artículo 309, todos del CGP, oposición que sustento en los siguientes términos; primero: conforme se estable el despacho comisorio, No. 1598 proveniente del juzgado 19 Civil Municipal de Ejecución de sentencia de Bogotá y sus anexos, la orden judicial no fie dirigida en mi contra por lo tanto, no produce efector jurídicos como Ana Patricia López Núñez como opositora, segundo: en mi calidad de poseedora, es necesario ponerle de presente al

Alcaldía Local de Kennedy
Calle 19 Sur No. 69C – 17
Código Postal: 110831
Tel. 4481400 - 4511321
Información Línea 195

GDI - GPD – F066
Versión: 05
Vigencia:
14 de mayo de 2021

Juan Camilo Gar

Para el efecto se entenderá que se refiere al art. 596 que trata de las *oposiciones a diligencia de secuestro* y el numeral 2o indica que se aplica lo pertinente a *oposición a diligencias de entrega*, es decir que la opositora nos remitió al art. 309 del CGP. Este artículo en el numeral 7 que textualmente citó indica que si la diligencia de entrega se practicó por comisionado, la oposición se remite inmediatamente al comitente y volvemos a ver los 5 días que determina el numeral 6 del mismo art. 309: se contabilizan *desde la notificación del auto que ordena agregar al expediente el despacho comisorio*. Es decir desde marzo.11.2022 hasta marzo.18.2022 y como ya se evidenció, en éste término no se radicó la oposición, en ese caso se hizo pre-témpore: ago.9.2021.

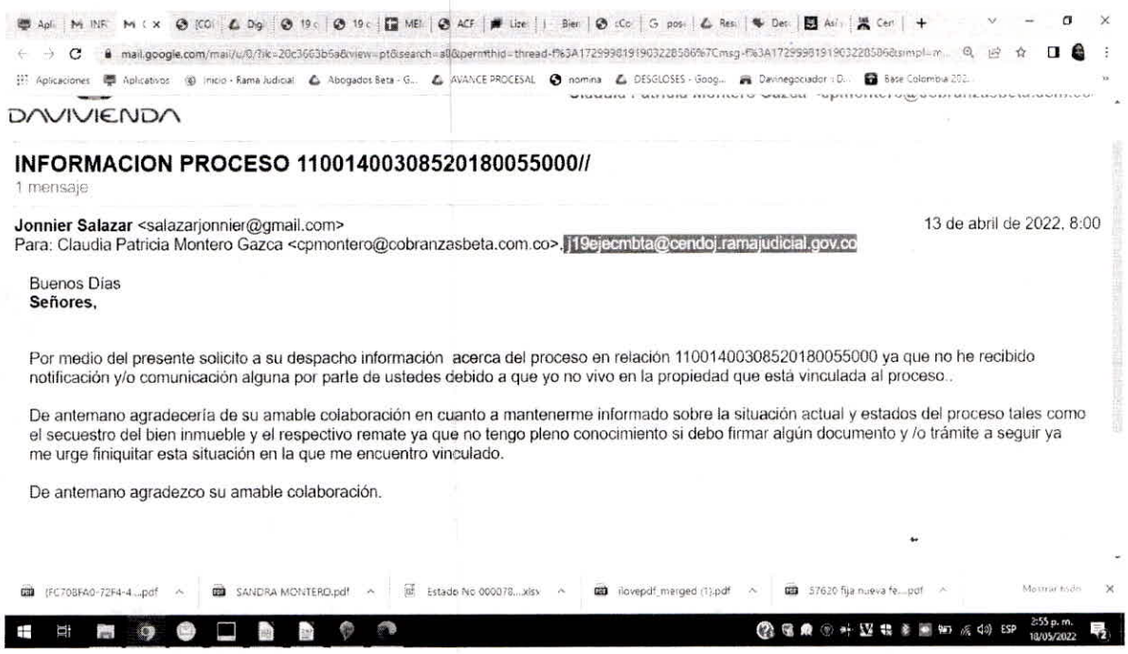
De todas formas volvamos a retomar el **art. 596 del CGP** que es el caso específico para diligencias de secuestro, y en el numeral 1o. describe la situación para un *mero tenedor* que no impide la diligencia de secuestro y se le advierte que deberá entenderse con el Secuestre como custodio del inmueble. Para el efecto, el auxiliar de la justicia **INMOBILIARIA EL SOL en actuar de Germán David Bonilla Suárez** firmó el acta de secuestro de julio.30.2021 y allí se le realizó las

advertencias correspondientes a la señora ANA PATRICIA LOPEZ NUÑEZ, aunque ésta manifestó: que ella *no firmaba ni recibe las advertencias realizadas*.

Ahora bien, volvamos al **art. 309 del CGP** donde en el numeral 2o determina la situación para oposiciones por **hechos constitutivos de posesión** pero el opositor debe presentar prueba siquiera sumaria que demuestre su calidad que pueden ser testimonios, documentos, interrogatorio entre otras que alleguen. Al respecto, el acta de secuestro de julio.30.2021 evidencia las pruebas soportadas pero de las manifestaciones realizadas por la apoderada sustituta del actor, Dra. Dora Cecilia Dotor Mayordomo, **la calidad de la señora ANA PATRICIA LOPEZ NUÑEZ son de mero tenedor, no de poseedor.**

Veamos que el **numeral 3o de ese art. 309 del CGP** claramente indica que **ese numeral 2o** que acabamos de analizar se **aplica cuando la oposición la formula un tenedor que derive sus derechos de un tercero que se encuentre en las circunstancias allí previstas**, es decir que ese tercero, que no está presente, es quien tiene *actos de señor y dueño ejerciendo posesión.*

Como puede evidenciarse en correo que hizo el mismo demandado, señor JONNIER SALAZAR TAMAYO **en abril.13.2022** dirigido a su Despacho (adjunto PDF completo), éste está urgido por definir la etapa de remate y confirma que él no habita el inmueble, es decir que **él se reconoce como propietario del inmueble** y es conocedor del presente proceso y ha exigido a la suscrita celeridad para avanzar en el proceso llevándolo a remate (correo de nov.24.2021).



DAVIVIENDA

INFORMACION PROCESO 11001400308520180055000//
1 mensaje

Jonnier Salazar <salazarjonnier@gmail.com> 13 de abril de 2022, 8:00
Para: Claudia Patricia Montero Gazca <cpmontero@cobranzasbeta.com.co>, j19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Buenos Días
Señores,

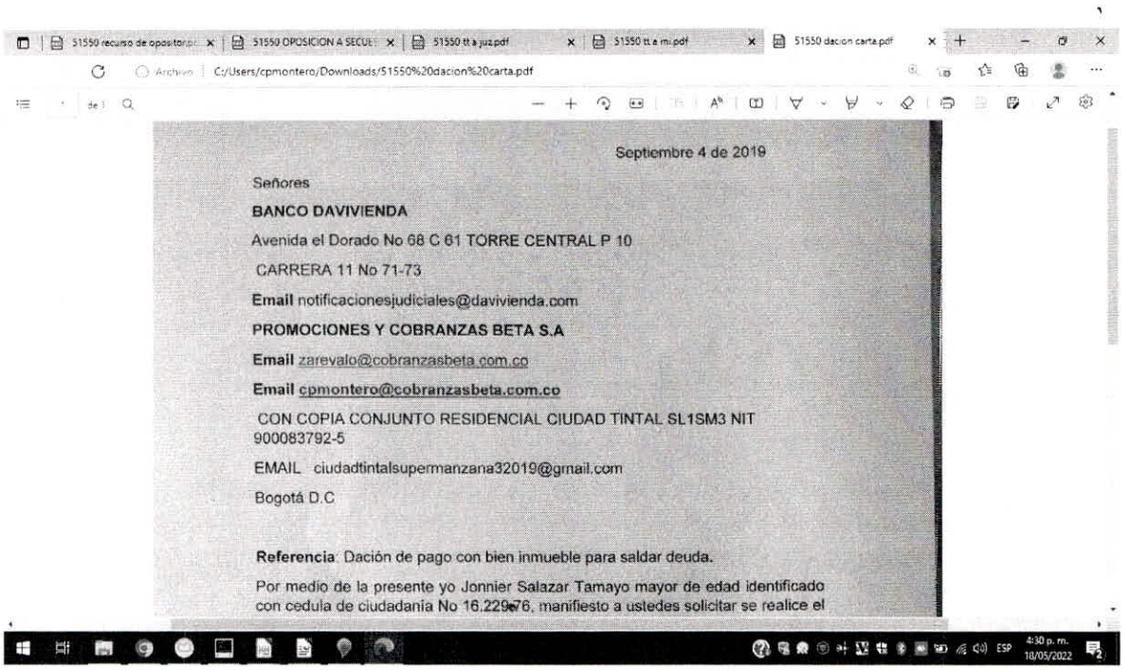
Por medio del presente solicito a su despacho información acerca del proceso en relación 11001400308520180055000 ya que no he recibido notificación y/o comunicación alguna por parte de ustedes debido a que yo no vivo en la propiedad que está vinculada al proceso..

De antemano agradecería de su amable colaboración en cuanto a mantenerme informado sobre la situación actual y estados del proceso tales como el secuestro del bien inmueble y el respectivo remate ya que no tengo pleno conocimiento si debo firmar algún documento y /o trámite a seguir ya me urge finiquitar esta situación en la que me encuentro vinculado.

De antemano agradezco su amable colaboración.

De igual forma, **desde sep.5.2019**, el demandado realizó una oferta de DACION EN PAGO donde ofrecía entregar el inmueble objeto de hipoteca pero ponía condiciones: 1. que se asumiera el pago de la Administración y 2. que no se le reportara en las centrales de riesgo. (allego PDF completo).

4



Septiembre 4 de 2019

Señores

BANCO DAVIVIENDA

Avenida el Dorado No 68 C 61 TORRE CENTRAL P 10

CARRERA 11 No 71-73

Email notificacionesjudiciales@davivienda.com

PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A

Email zarevalo@cobranzasbeta.com.co

Email cpmontero@cobranzasbeta.com.co

CON COPIA CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL SL1SM3 NIT 900083792-5

EMAIL ciudadtintalsupermanzana32019@gmail.com

Bogotá D.C

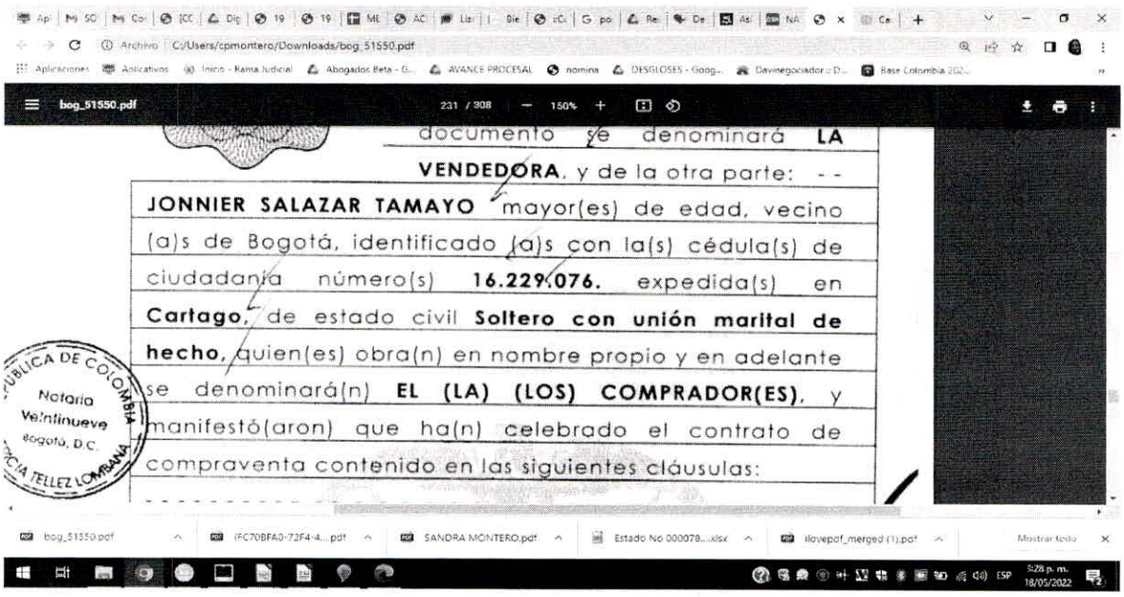
Referencia: Dación de pago con bien inmueble para saldar deuda.

Por medio de la presente yo Jonnier Salazar Tamayo mayor de edad identificado con cedula de ciudadania No 16.229?76, manifiesto a ustedes solicitar se realice el

La respuesta del actor determinó la inviabilidad de la propuesta.

Ahora remitámonos a los argumentos del actor en la diligencia de secuestro de julio.30.2021, Dra. Dora Cecilia Dotor Mayordomo:

1. La señora ANA PATRICIA LOPEZ NUÑEZ tuvo UNION MARITAL DE HECHO con el propietario demandado señor JONNIER SALAZAR TAMAYO, por lo que el certificado de tradición del inmueble objeto de hipoteca 50C-1639246 tiene anotación de constitución de Patrimonio de Familia (anotación 6a), pero ese patrimonio de familia no la determina como propietaria del inmueble; él unico obligado con la entidad financiera y propietario del inmueble es el señor JONNIER SALAZAR TAMAYO.

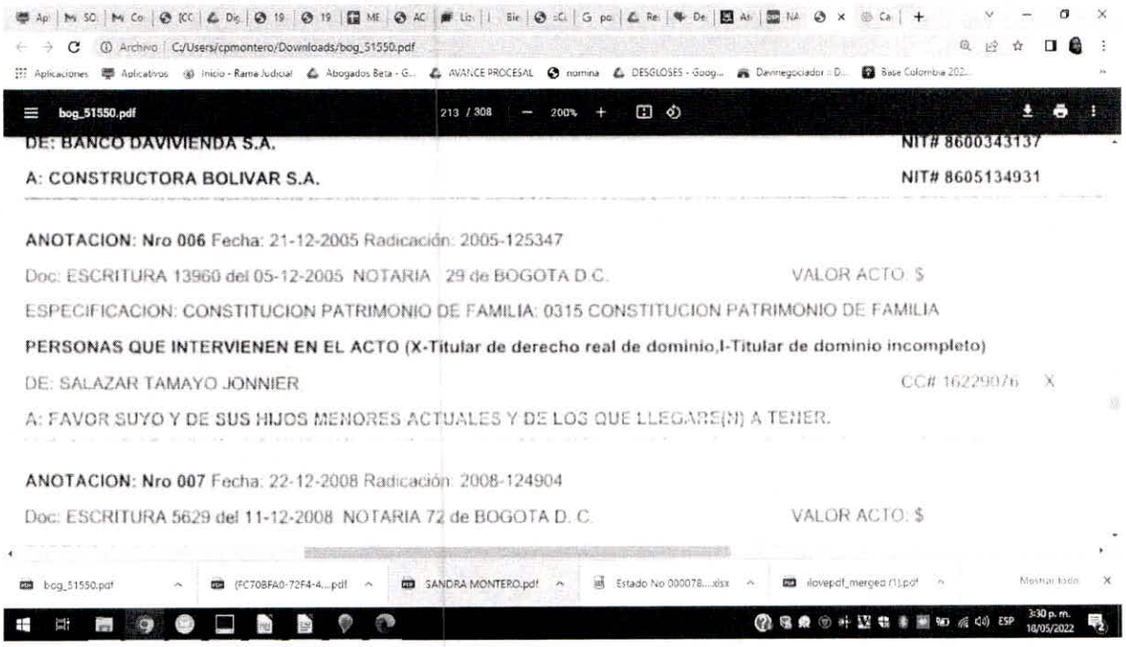


bog_51550.pdf

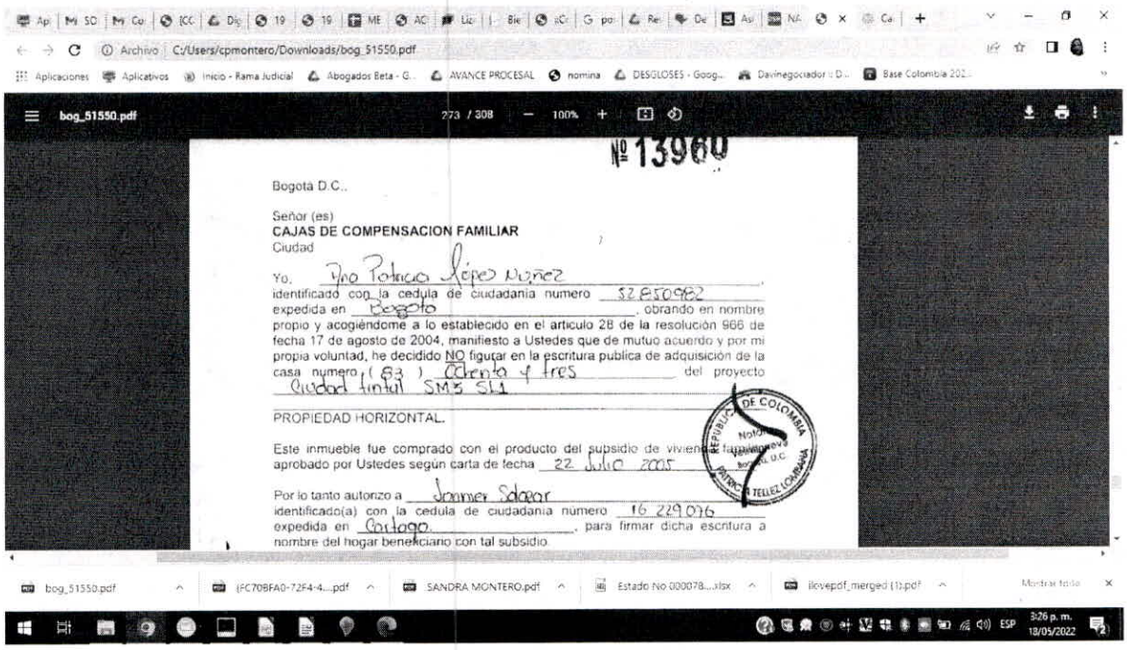
documento se denominará **LA VENDEDORA**, y de la otra parte: - -

JONNIER SALAZAR TAMAYO mayor(es) de edad, vecino (a)s de Bogotá, identificado (a)s con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **16.229.076.** expedida(s) en **Cartago**, de estado civil **Soltero con unión marital de hecho**, quien(es) obra(n) en nombre propio y en adelante se denominará(n) **EL (LA) (LOS) COMPRADOR(ES)**, y manifestó(aron) que ha(n) celebrado el contrato de compraventa contenido en las siguientes cláusulas:

NOTARIA VEINTINUEVE DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. REPÚBLICA DE COLOMBIA



2. Ella fue beneficiaria con subsidio para vivienda, información que se confrontó en la Escritura Pública 13.960 de compraventa e hipoteca a favor del Banco Davivienda S.A. y que obra en original en el plenario, pero nuevamente, la opositora no es propietario ni titular del crédito.

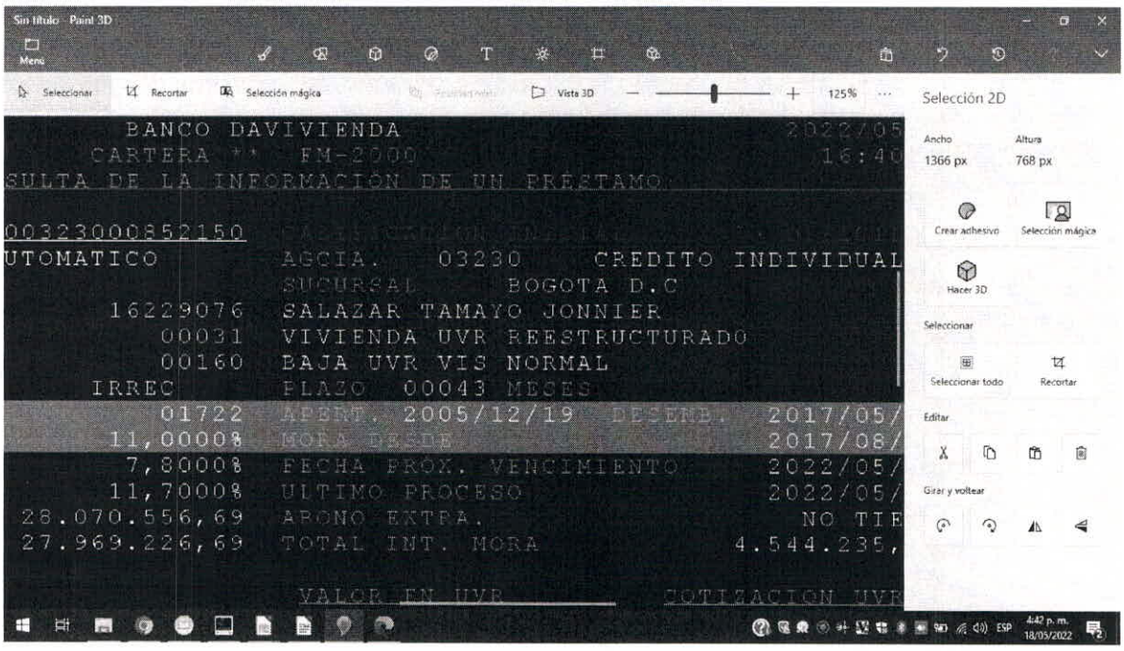


3. Como lo indicó la apoderada sustituta, de tener algún derecho la señora opositora ANA PATRICIA LOPEZ NUÑEZ será en la figura de **causahabiencia**, es decir que ella sería **causahabiente** que *sustituye o sucede* a otra en el derecho de esta última (causante). Para este supuesto es importante resaltar que el *causahabiente* es el titular de derechos que provienen de otra persona, es un **sucesor jurídico** que **se subroga o sucede** en su derecho al causante, por

medio de cualquier título válido. Ese título sería el que deberá evaluarse si existe pues no puede deducirse ya que no es una presunción legal y por tanto debe ser probada. Esta subrogación puede ser tanto inter-vivos como mortis causa, es decir, por cualquier título jurídico entre personas vivas o por causa de muerte (herederos o legatarios) y cuando sucede inter-vivos se realiza a través de la **novación**.

Bajo esta situación es importante resaltar el numeral 7o del art. 597 del CGP que salvaguarda el proceso de EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL – HIPOTECA, que precisamente nos ocupa; por lo tanto no procedería LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO Y SECUESTRO pues la SENTENCIA enero.23.2019 ordenó continuar con la ejecución conforme a mandamiento de pago de ago.30.2018, orden de pago que está contra el actual y único propietario, señor JONNIER SALAZAR TAMAYO, por lo que la solicitud está llamado al fracaso.

4. El pagar *algunas cuotas del crédito hipotecario* que se ejecuta en el presente asunto no otorga la calidad de poseedora y por el contrario confirma el incumplimiento de la obligación, si ese fue el compromiso adquirido con el propietario, incumplimiento que ha generado el cobro judicial que nos atañe. Sea del caso indicar que el crédito hoy registra una **mora superior a los 1.700 días (mora desde ago.30.2017)**



5. Que al decir de la opositora, el demandado JONNIER SALAZAR TAMAYO no ha querido autorizarla para llegar a un acuerdo de pago directamente con la entidad financiera y que la entidad financiera le indica que se encuentra impedida para establecer acuerdos de pagos con quien no es titular del crédito. Esta limitación es por legislación de Habeas Data, Su Señoría, concordante con legislación de la Superintendencia Financiera.

***

Llegamos al momento de debatir las alegaciones que tiene el escrito de agosto.9.2021 donde el abogado incidentante cree configurado los elementos necesarios para alegar POSESIÓN del inmueble 50C-1639246 por parte de su prohijada ANA PATRICIA LOPEZ NUÑEZ:

Adicional a los argumentos hasta aquí expuestos donde evidentemente ubican a la opositora como una posible beneficiaria de usufructo o de un arrendamiento, un comodato o una retención, etc; contratos que tipifican su participación como una mera tenedora, nunca será como poseedor; la **Corte Suprema de Justicia Sala Civil, en Sentencia SC-17162018 (76001310301220080040401) de May. 23/2018.** M.P.Luis Armando Tolosa resaltó los requisitos concurrentes para edificar la posesión como fuente para la adquisición del derecho de dominio:

a) el elemento subjetivo: *el ánimus*, y b) el elemento externo: *el corpus*.

Ese elemento subjetivo en la relación posesoria implica la convicción o ánimo de señor y dueño de ser propietario del bien, desconociendo el dominio ajeno; y el siguiente, el corpus, conduce a ocupar la cosa.

Estos dos específicos requisitos, en particular el inicial, cuya base sustancial la constituye el **artículo 762 del Código Civil**, a cuyo tenor "*la posesión es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño*", son los que diferencian el instituto en cuestión de la mera tenencia, es decir, "(...) *la que se ejerce sobre una cosa, no como dueño, sino en lugar o a nombre del dueño* (...)", *como el acreedor prendario, el secuestre, el usufructuario, el usuario o el que tiene derecho de habitación*. Es decir, la distinción entre la una y la otra gira en el **ánimo o conducta reclamada en cada situación**.

De todas formas, y bajo el argumento de que la opositora considerase que si tiene la convicción de ser dueña y no reconocer propiedad en otra persona, la reclamación por **prescripción adquisitiva de dominio** para una *posesión irregular* exige el paso del tiempo de 10 años y según los hechos del escrito de agosto.9.2021, la señora ANA PATRICIA LOPEZ NUÑEZ rompió su vínculo sentimental con el único propietario JONNIER SALAZAR TAMAYO en **diciembre de 2013** por lo que, a la fecha del secuestro del inmueble tenía cumplidos solo 7 años por lo que no se configura.

Téngase presente que cualquier posibilidad de posesión pacífica no es cierta pues la comunicación del propietario ofertando dación en pago del inmueble de septiembre.4.2019 y las posteriores interrumpen el término de contabilización que puedan estar llevando los interesados.

Aún así, ante un proceso de ejecución con garantía real, la reclamación de posesión para adquirir por prescripción adquisitiva de dominio no es admisible, máxime que, como ya se describió, **el numeral 7o del art. 597 del CGP lo salvaguarda de una solicitud de levantamiento de embargo y secuestro**.

PRUEBAS DEL ACTOR.

1. CorreoS del titular donde ha manifestado su interés en avance del proceso para que se llegue a etapa de remate y finalice la presente ejecución y donde resalta que **él es el único dueño del inmueble.**
2. Interrogatorio de Parte al demandado JONNIER SALAZAR TAMAYO para que confirme las manifestaciones que ha realizado por escrito. Como se conoce que no habita el inmueble y ha manifestado vivir fuera del país, sírvase notificar en el correo electrónico mediante el cual se ha manifestado: 3125748972 y **salazarjonnier@gmail.com**
3. Testimonio de la abogada sustituta Dra. Dora Cecilia Dotor Mayordomo, quien puede ser notificada en **<doceci2004@yahoo.es>** , celular 312.4825867 para que confirme pormenores de la diligencia de secuestro.
4. Testimonio de Secuestre INMOBILIARIA EL SOL. Carrera 10 No. 14-56 Oficina 306, 310.7048188 inmobiliariaelsol26@gmail.com para que confirme pormenores de la diligencia de secuestro y su gestión como auxiliar de justicia.

SOLICITUD.

Respetuosamente solicito al Despacho, que bajo los argumentos expuestos en el presente escrito y las pruebas aportadas se sirva CONFIRMAR el auto recurrido de mayo.9.2022 y por tanto tener por RECHAZO DE PLANO el incidente de levantamiento de embargo y secuestro.

En su lugar se impulse el proceso dando trámite al avalúo del inmueble conforme a solicitudes de mayo.16.2022 y marzo.22.2022.

Recalco: cualquier posibilidad de posesión pacífica no es cierta pues la comunicación del propietario ofertando dación en pago del inmueble de septiembre.4.2019 y las posteriores interrumpen el término de contabilización que puedan estar llevando los interesados.

Sírvase proceder de conformidad.

Del señor Juez;

CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA
C.C. No. 55.169.048 de Neiva
T.P. No. 119.002 del C.S.J.

DAVIVIENDA

Claudia Patricia Montero Gazca <cpmontero@cobranzasbeta.com.co>

INFORMACION PROCESO 11001400308520180055000//

1 mensaje

Jonnier Salazar <salazarjonnier@gmail.com> 13 de abril de 2022, 8:00
Para: Claudia Patricia Montero Gazca <cpmontero@cobranzasbeta.com.co>, j19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Buenos Días
Señores,

Por medio del presente solicito a su despacho información acerca del proceso en relación 11001400308520180055000 ya que no he recibido notificación y/o comunicación alguna por parte de ustedes debido a que yo no vivo en la propiedad que está vinculada al proceso..

De antemano agradecería de su amable colaboración en cuanto a mantenerme informado sobre la situación actual y estados del proceso tales como el secuestro del bien inmueble y el respectivo remate ya que no tengo pleno conocimiento si debo firmar algún documento y /o trámite a seguir ya me urge finiquitar esta situación en la que me encuentro vinculado.

De antemano agradezco su amable colaboración.

Cordialmente,

JONNIER SALAZAR TAMAYO
Cel - 3125748972-

Notificaciones
Email ***salazarjonnier@gmail.com***

SOLCITUD INFORMACION// PROCESO HIPOTECARIO 11001400308520180055000

1 mensaje

Jonnier Salazar <salazarjonnier@gmail.com> 2 de diciembre de 2021, 8:00
Para: Claudia Patricia Montero Gazca <cpmontero@cobranzasbeta.com.co>

Doctora Claudia

buenos días,

Le agradezco por la información que me suministró en días anteriores..

El día de ayer 1 de Diciembre 2021- evidencie, que hubo actuación dentro del proceso de embargo por parte de ustedes quiza me puede indicar, acerca de ese tema, en qué estado se encuentra el trámite.. ya que no es muy completa la información que se reporta en la página que usted me suministro.

Y qué pena Doctora será posible que cualquier procedimiento que se le realice a la propiedad ustedes me puedan informar a mi dirección de correspondencia actual puede ser vía electrónica ya que yo no resido en la propiedad que se encuentra vinculada en el proceso.. Esto sería para tener solo conocimiento del estado de embargo y remate.

De antemano le agradezco su colaboración.

Cordialmente,

JONNIER SALAZAR TAMAYO
Email *salazarjonnier@gmail.com*
Bogotá - DC

El mié, 24 de nov. de 2021 a la(s) 09:05, Claudia Patricia Montero Gazca (cpmontero@cobranzasbeta.com.co) escribió:

Señor
JONNIER SALAZAR TAMAYO

Siendo la apoderada que impulsa el proceso 11001400308520180055000 y que se encuentra actualmente ante el Juzgado 19 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá me permito dar respuesta a su solicitud.

1. Mi calidad en el proceso es *apoderada del demandante Banco Davivienda* por lo que los reportes se los acredito únicamente a mi poderdante.
2. Los demandados deben tener su propio apoderado y será dicho profesional del derecho quien le brinde el respectivo reporte de avance del proceso pues así lo estipula la legislación procesal colombiana.
3. Aunque ante el expediente ud no ha otorgado poder a un profesional del derecho, en oct.14.2020 se comunicó la Abogada Katherine del celular 3228998851 y confirmó su correo electrónico y que estaba al tanto de los inconvenientes que presentaba el proceso en razón de la demora para realizar diligencia de secuestro del inmueble por parte de la autoridad competente para ello.
4. Finalmente la diligencia de secuestro fue realizada por la Alcaldía de Kennedy en 2021-07-30 y fue atendida por quien se identificó como su ex-esposa Ana Patricia López Nuñez y realizó oposición pero fue declinada.
5. A pesar de los múltiples requerimientos que se han elaborado por parte del demandante a la Alcaldía de Kennedy, ésta aún no ha realizado la devolución del Despacho Comisorio diligenciado para que podamos avanzar en etapa de avalúo del inmueble.
6. de todas formas ud mismo puede hacer seguimiento a los avances del proceso a través del link de la rama judicial:

https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=4uQT8BJRvE2RC7jKMxt84mlY2iU%3d

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Miércoles, 24 de Noviembre de 2021 - 08:43:24 A.M. Obtener Archivo PDF

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
019 Juzgado Municipal de Ejecución de Sentencias - CIVIL	Juzgado 19 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo con Título Hipotecario	Sin Tipo de Recurso	Secretaria - Letra

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- BANCO DAVIVIENDA S.A.	- JONNIER SALAZAR TAMAYO

Contenido de Radicación

Contenido
MENOR CUANTÍA, EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
05 Oct 2021	CONSTANCIA SECRETARIAL	PROCESO REVISADO POR LA PARTE INTERESADA, PASA PARA LETRA // ALEJA S			05 Oct 2021
04 Oct 2021	CONSTANCIA SECRETARIAL	PROCESO PARA PRESTAMO CON CITA 5 DE OCTUBRE DE 2021 / CESAR			04 Oct 2021
19 Nov 2020	ENTREGA DE OFICIOS	SE REMITE DESPACHO COMISORIO DIGITAL NO. 1598, ORDENADOS POR AUTO DE FECHA 31 DE ENERO DE 2020, PARTE ACTORA PASA A LETRA // KAREN LEON			19 Nov 2020
23 Oct 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	PASA A BARANDA CON MEMORIAL NO. 87611 /// DIANA GOMEZ			23 Oct 2020
22 Oct 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 5252-2020, NO. RELOJ RADICADOR: 87611, ENTIDAD O SEÑOR(A): WENDY LOPEZ - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: COPIAS, OBSERVACIONES: ALLEGA SOLICITUD.			22 Oct 2020
20 Oct 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 5201-2020, NO. RELOJ RADICADOR: 72597, ENTIDAD O SEÑOR(A): TATIANA CONTRERAS - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OFICIO, OBSERVACIONES: ENTREGA TITULOS			20 Oct 2020
28 Sep 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	PASA A LETRA // DIANA GOMEZ			28 Sep 2020
24 Sep 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	OFICIO FIRMADO PASA A ENTRADAS. YANINA			24 Sep 2020

.... continua en origen

51550

El mié, 24 nov 2021 a las 8:00, Jonnier Salazar (<salazarjonnier@gmail.com>) escribió:

PROCESO HIPOTECARIO

11001400308520180055000

Buenos días,

Actuando en calidad de titular y propietario relacionado directamente con el proceso en mención del asunto solicito de su amable colaboración para que se me informe por este medio las actuaciones del proceso, y para cuando será culminado el mismo ya que han pasado ya varios años sin poder darle fin al proceso de embargo / remate del inmueble perjudicado financieramente por la no agilidad del mismo.

Agradezco de antemano su oportuna respuesta.

Notificaciones

Email . salazarjonnnier@gmail.com

Cordialmente,

JONNIER SALAZAR TAMAYO
Email *salazarjonnier@gmail.com*
Bogota - DC

Promociones y Cobranzas Beta S.A.
Abogada Interna
Carrera 10 No. 64-65, Bogotá
cpmontero@cobranzasbeta.com.co
Asuntos Comerciales FIJO Wolkvox 2415086 Opcion 1 digite su numero de cedula y confirme (LLamadas internas ext 3926)
Asuntos Judiciales 322.3959913

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener
información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por
personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión
por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente.
esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento
o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido
a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no
asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por
el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario
verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros
defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de
su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del
BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

--
Cordialmente,

JONNIER SALAZAR TAMAYO
Cel - 3125748972-
Email *salazarjonnier@gmail.com*
Bogota - DC

---

g0etjkhdxerodtn1fqcotgu020211201064803.pdf
118K

DAVIVIENDA

Claudia Patricia Montero Gazca <cpmontero@cobranzasbeta.com.co>

Re: URGENTE !!. TERMINO VENCE EL 20 oposicion al secuestro

1 mensaje

Jonnier Salazar <salazarjonnier@gmail.com> 18 de mayo de 2022, 9:10
Para: Claudia Patricia Montero Gazca <cpmontero@cobranzasbeta.com.co>

Buenos dias Doctora en respuesta a su comunicado, quiero manifestarle que yo Jonnier Salazar Tamayo sigo siendo unico propietario del bien inmueble en relación, vinculado al proceso.

Desconozco las actuaciones legales que menciona la sra Patricia.en decir que ella es la propietaria legal.

ya que cuando me separe de la Señora. ella bajo documento en Comisaría se comprometió hacer los pagos del banco y el compromiso fue que yo me iba de mi casa y la sra Patricia quedaba responsable de las cuotas del banco ..y gastos de administración.
Debido a que la señora incumplió el.compromiso de pago de las cuotas bancarias y incumplió a la fecha pagos de administración..

Siendo así no tengo la solvencia económica para resarcir y hacer acuerdos ni pagos a la entidad financiera ni hacer pagos de administración ya que la deuda de administración creo que va casi al rededor de los 6 millones de pesos .

Si la Señora tiene la solvencia económica de continuar haciendo pagos para que la propiedad no se pierda no estoy en contra de ello..
Nota . Pero yo sigo siendo legalmente el propietario. Como se evidencia .

El mié., 18 de mayo de 2022 8:52 a. m., Claudia Patricia Montero Gazca <cpmontero@cobranzasbeta.com.co> escribió:

Señor
JONNIER SALAZAR TAMAYO

Actuando como apoderada del Banco Davivienda en proceso ejecutivo con garantía real 11001400308520180055000 que cursa ante el JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA, me permito poner en conocimiento en PDF, OPOSICIÓN A LA DILIGENCIA DE SECUESTRO que realiza la señora ANA PATRICIA LOPEZ NUÑEZ, quien se identifica como su ex-esposa y que a través de abogado, pretende que se le reconozca derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de hipoteca 50C-1639246 (Calle 8 A Bis No. 94 - 23 CASA 83, Conj.Res. Ciudad Tintal Supermanzana 3 Superlote 1), donde Ud ostenta ser el único propietario.
El objeto de dicho recurso es **desconocer su propiedad en el inmueble** lo que impediría que se llegue a remate como es su voluntad tal como lo ha manifestado en diferentes oportunidades y que su abogada Katherine confirmó en una ocasión.
Es decir que la obligación se mantiene en mora lo que implica que su ex-esposa no ha pagado el crédito hipotecario y aún así espera se le reconozca como propietaria.

EN ESTOS MOMENTO CORRE TRASLADO DE RECURSO vs AUTO DE MAYO.17.2022 y el término vence en mayo.20.
Es prioritario que se manifieste a través de abogado por tratarse de proceso de menor cuantía, donde indique su situación actual con la persona que está alegando posesión del inmueble desconociendo la propiedad que Ud ostenta.

Número de Radicación

11001400308520180055000

Consultar | Nueva Consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Miércoles, 18 de Mayo de 2022 - 08:11:43 A.M. Obtener Archivo PDF

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
019 Juzgado Municipal de Ejecución de Sentencias - CIVIL	Juzgado 19 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo con Título Hipotecario	Sin Tipo de Recurso	Secretaria Traslados

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- BANCO DAVIVIENDA S.A.	- JONNIER SALAZAR TAMAYO

Contenido de Radicación

Contenido
MENOR CUANTÍA. EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

51550

El mié, 13 abr 2022 a las 8:00, Jonnier Salazar (<salazarjonnier@gmail.com>) escribió:

Buenos Días

Señores,

Por medio del presente solicito a su despacho información acerca del proceso en relación 11001400308520180055000 ya que no he recibido notificación y/o comunicación alguna por parte de ustedes debido a que yo no vivo en la propiedad que está vinculada al proceso..

De antemano agradecería de su amable colaboración e to a mantenerme informado sobre la situació l y estados del proceso tales como el secuestro del bien inmueble y el respectivo remate ya que no tengo pleno conocimiento si debo firmar algún documento y /o trámite a seguir ya me urge finiquitar esta situación en la que me encuentro vinculado.

De antemano agradezco su amable colaboración.

Cordialmente,

JONNIER SALAZAR TAMAYO
Cel - 3125748972-

Notificaciones
Email salazarjonnier@gmail.com

--

Cordialmente,

Claudia Patricia Montero Gazca
Promociones y Cobranzas Beta S.A.
Abogada Interna
Carrera 10 No. 64-65, Bogotá
cpmontero@cobranzasbeta.com.co
Asuntos Comerciales FIJO Wolkvox 2415086 Opcion 1 digite su numero de cedula y confirme (LLamadas internas ext 3926)
Asuntos Judiciales 322.3959913

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener
información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por
personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión
por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente.
esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento
o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido
a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no
asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por
el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario
verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros
defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de
su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del
BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

16

DAVIVIENDA

Claudia Patricia Montero Gazca <cpmontero@cobranzasbeta.com.co>

Re: Carta firmada

1 mensaje

Claudia Patricia Montero Gazca <cpmontero@cobranzasbeta.com.co> 5 de septiembre de 2019, 16:10
Para: Jonnier Salazar <salazarjonnier@gmail.com>
Cc: zarevalo <zarevalo@cobranzasbeta.com.co>, Rosalba Bernal Bernal <rbernal@cobranzasbeta.com.co>

Buenas tardes señor
JONNIER SALAZAR TAMAYO

Actuando como apoderada del Banco Davivienda S.A. en el proceso hipotecario que cursa ante el Juzgado 19 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, me permito confirmarle que no es viable la propuesta realizada de ofrecer en Dación en Pago el inmueble objeto de hipoteca y menos con las observaciones que realiza en que se asuma el pago de la deuda que existe con la Administración y con un objetivo: que no se haga ningún reporte a las centrales de riesgo.

Tengamos presente que el objetivo del proceso hipotecario es subastar el inmueble y con él se cancele la acreencia incumplida con la entidad financiera junto con las costas que se causaron; y respecto a los gastos de saneamiento, como sería la deuda de administración, ésta la asume quien compra el inmueble (adjudicatario), persona que no necesariamente es el Banco.

Ahora bien, respecto al reporte en centrales de riesgo, éstos se realizan por ley desde que se tienen vínculos comerciales, donde pueden ser positivos o negativos según se cumpla o no con las obligaciones adquiridas, pero dado que el crédito hipotecario tiene una mora de más de 700 días, desde esa fecha existe un reporte negativo con las consecuencias que tiene avaladas la Superfinanciera.

En ese orden de ideas, cumplidas la etapa de remate y saneadas las deudas que el inmueble tenga por parte del adjudicatario, si existiere lugar a devolución de dineros, éstos se reclaman directamente ante el Juez de Conocimiento quien es el que está a cargo de todo el trámite.

De considerar necesaria una respuesta directa por parte de la entidad financiera que represento ante los estrados judiciales, puede radicar la carta en la sede ubicada en la Calle 28 No.13A-37 Piso 1.

El jue., 5 sept. 2019 a las 7:55, Jonnier Salazar (<salazarjonnier@gmail.com>) escribió:

--

Cordialmente,

Claudia Patricia Montero Gazca
Promociones y Cobranzas Beta S.A.
Abogada Interna
Carrera 10 No. 64-65, Bogotá
Teléfono 314.47.77 Ext. 508
Celular corporativo 315.3718616

DAVIVIENDA

Claudia Patricia Montero Gazca <cpmontero@cobranzasbeta.com.co>

17
23
237

Fwd: Carta firmada

1 mensaje

Jonnier Salazar <salazarjonnier@gmail.com> 5 de septiembre de 2019, 7:53
Para: zarevalo@cobranzasbeta.com.co, cpmontero@cobranzasbeta.com.co

26302
3610K

Septiembre 4 de 2019

Señores

BANCO DAVIVIENDA

Avenida el Dorado No 68 C 61 TORRE CENTRAL P 10

CARRERA 11 No 71-73

Email notificacionesjudiciales@davivienda.com

PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A

Email zarevalo@cobranzasbeta.com.co

Email **cpmontero@cobranzasbeta.com.co**

CON COPIA CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL SL1SM3 NIT 900083792-5

EMAIL ciudadtintalsupermanzana32019@gmail.com

Bogotá D.C

Referencia: Dación de pago con bien inmueble para saldar deuda.

Por medio de la presente yo Jonnier Salazar Tamayo mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía No 16.229076, manifiesto a ustedes solicitar se realice el tramite pertinente en la aceptación como pago a lo que le adeudo a su entidad se continué con el proceso de embargo de mi bien inmueble con las siguientes especificaciones y características de ubicación según Número de matrícula inmobiliaria 50 C – 1639246 Ubicada en la dirección Calle 8 A BIS No 94-23 CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL SUPERMANZANA 3 LOTE 1 CASA 83.

Referente a esta petición solicito una vez iniciado el trámite y se dé por terminado dicho proceso que de esa negociación se deje a **PAZ Y SALVO** la administración que se adeuda a la actualidad de ese bien inmueble. Esta petición se realiza con el ánimo de que tomen en cuenta el valor de la administración dentro del proceso que se lleve a cabo ya que a la fecha se está adeudando un valor de 1.611.406.

Con esto manifestó que se tomen las medidas pertinentes para que el banco o la entidad encargada hago su procedimiento de ley y/o que corresponda ya que como lo he manifestado en varias ocasiones no cancelare ningún valor de ese crédito, y para que no se me haga ningún reporte en las centrales de riesgo.

De lo anterior solicito que el dinero que surja a mi favor de dicho proceso como venta y/o remate de ese bien me sea girado en cheque a mi nombre.

Agradezco su pronta respuesta.

JONNIER SALAZAR TAMAYO

C.C 16.229.076

Notificaciones

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

01

2 4 MAY 2022

Al Despacho del Señor (a) Juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

14

JUZ 19 E.C.M proceso No. 2018-0550

C.10/05/22
ST 2018-550

INMOBILIARIA EL SOL <inmobiliariaelsol26@gmail.com>

Jue 05/05/2022 13:19

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Folio 13
08222 9-MAY-'22 12:21
08222 9-MAY-'22 12:21
4298 - 90 - 19
OF.EJEC.CIVIL MPAL.

Buenas tardes,
cordial saludo.

Por medio del presente y con todo respeto, se adjunta informe en el proceso de referencia.

Cordialmente,

Auxiliares de la Justicia
Dirección: Cra 10 No. 14 - 56 Oficina 306
Teléfono: 310 704 81 88
Correo: inmobiliariaelsol26@gmail.com
Bogotá D.C.

3

Inmobiliaria Contactos EL SOL

NIT: 900.480.380-7

239

Señor
JUEZ DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Calle 15 No. 10-61 área 3 A.
Ciudad

REFERENCIA:	Ejecutivo Hipotecario
PROCESO:	**11001 4003 085 2018 00550 00**
DEMANDANTE:	**BANCO DAVIVIENDA S.A**
DEMANDADO:	**JONNIER SALAZAR TAMAYO**
JUZGADO ORIGEN:	085 CIVIL MUNICIPAL

INMOBILIARIA CONTACTOS EL SOL con NIT No 900480380-7 respetuosamente me permito dar contestación al telegrama No. TOECM-0322LP-251 y se hace llegar a su despacho la póliza de seguros solicitada en el telegrama e informar que el inmueble embargado y secuestro en el proceso de la referencia se ha dejado en depósito provisional y gratuito, toda vez que la señora que atendió la diligencia, ANA PATRICIA LÓPEZ NUÑEZ, manifestó ser poseedora del inmueble y es la ex – esposa del demandado.

De esta manera y con todo respeto damos contestación al telegrama realizado por su despacho.

Anexo: Copia póliza de seguro.

De usted muy atentamente.

BERNARDO DE JESÚS TEHERAN GUZMAN
C. C. No. 9.039.021 de San Onofre.
Representante Legal

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSIÓN CLAUSULADO 20-10-2016-1317-P-05-PPSUS2R000000045

No. PÓLIZA	CSC-100009908	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	280022356	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	25/02/2021	SUC. EXPEDIDORA	CENSABANA CENTRO

VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del 01/04/2021	24:00 Horas Del 01/04/2023		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	INMOBILIARIA CONTACTOS EL SOL SAS	No. DOC. IDENTIDAD	9004803807
DIRECCIÓN	Cra 10 No.14-56 Of 306	TELÉFONO	3107048188
ASEGURADO	LA NACION CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	No. DOC. IDENTIDAD	8001658622
DIRECCIÓN	CRA 10 # 14 - 33	TELÉFONO	35326666
BENEFICIARIO	LA NACION CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	No. DOC. IDENTIDAD	8001658622
DIRECCIÓN	CRA 10 # 14 - 33	TELÉFONO	35326666

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL ACUERDO PSAA-10448 DE 2015 , CUYO OBJETO ES DESARROLLO DE LAS OBLIGACIONES ASIGNADAS COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA CATEGORÍA TRES (3) BOGOTA

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMA
CUMPLIMIENTO	00:00: Horas Del 01/04/2021	24:00: Horas Del 01/04/2023	363.410.400	4.142.879
		TOTAL ASEGURADO	$ 363.410.400	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
GRINASEGUROS ASESOR	AGENCIAS	100,00

PRIMA BRUTA	$ 4.142.879
DESCUENTOS	$ 0
EXTRA PRIMA	
PRIMA NETA	$ 4.142.879
GASTOS EXP.	$ 5.000
IVA	$ 788.097
TOTAL A PAGAR	$ 4.935.976

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 01/04/2021

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

PUEDES CONSULTAR TU PÓLIZA EN **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DIAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**

EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARNTÍAS. EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.

TOMADOR

Líneas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

JUZ 19 E.C.M proceso No. 2018-0550

INMOBILIARIA EL SOL <inmobiliariaelsol26@gmail.com>

Jue 05/05/2022 13:19

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes,
cordial saludo.

Por medio del presente y con todo respeto, se adjunta informe en el proceso de referencia.

Cordialmente,

Auxiliares de la Justicia
Dirección: Cra 10 No. 14 - 56 Oficina 306
Teléfono: 310 704 81 88
Correo: inmobiliariaelsol26@gmail.com
Bogotá D.C.

OF.E.J.CIV.MUN RADICA2

73299 10-MAY-'22 15:11

73299 10-MAY-'22 15:11

ANGÉLICA LUGO
F 39
U letra
RADICADO 4365-95-19

DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO No. 0821-45 // PROCESO No. No. 11001-40-03-020-2011-01673-00 // JUZGADO 16° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Guasca
<jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 07/12/2021 16:21

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial Saludo,

Por medio del presente, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 30 de noviembre de 2021, remito el despacho comisorio de la referencia mediante oficio civil No. 1589, dentro del siguiente proceso:

REFERENCIA:	DESPACHO COMISORIO No. 0821-45
PROCESO:	EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA No. 11001-40-03-020-2011-01673-00
DEMANDANTE:	BANCO DE OCCIDENTE S.A -Cesionario INVERSIONES & COMPRA DE CARTERA METROPOLITANA S.A.S
DEMANDADO:	JOSÉ LUIS PARRA VÁSQUEZ

Anexo oficio civil No. 1589 en un (1) archivo pdf con un (1) folio, despacho comisorio en un (1) archivo pdf con diecinueve (19) folios y la carpeta con el registro fotográfico. RCW-435

Por favor acusar recibido o **enviar confirmación de lectura**. El despacho comisorio también se envía en forma física; se envía en mensaje de datos para evitar la pérdida de información al trasportarlo y para agilizar su trámite dado que hay Juzgados que no están recibiendo correspondencia en físico.

Cordialmente,

Yennifer Carolina Prieto Beltrán
Escribiente

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Guasca – Cundinamarca Calle 4 No. 3-48
jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel. 317-236-2682

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

242

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSIÓN CLAUSULADO 20-10-2016-1317-P-05-PPSUS2R000000045

No. PÓLIZA	CSC-100009908	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	280022356	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	25/02/2021	SUC. EXPEDIDORA	CEN SABANA CENTRO

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	01/04/2021	24:00 Horas Del	01/04/2023		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	INMOBILIARIA CONTACTOS EL SOL SAS	No. DOC. IDENTIDAD	9004803807
DIRECCIÓN	Cra 10 No.14-56 Of 306	TELÉFONO	3107048188
ASEGURADO	LA NACION CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	No. DOC. IDENTIDAD	8001658622
DIRECCIÓN	CRA 10 # 14 - 33	TELÉFONO	35326666
BENEFICIARIO	LA NACION CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	No. DOC. IDENTIDAD	8001658622
DIRECCIÓN	CRA 10 # 14 - 33	TELÉFONO	35326666

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL ACUERDO PSAA-10448 DE 2015 , CUYO OBJETO ES DESARROLLO DE LAS OBLIGACIONES ASIGNADAS COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA. CATEGORÍA TRES (3) BOGOTA

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMA
CUMPLIMIENTO	00:00: Horas Del 01/04/2021	24:00: Horas Del 01/04/2023	363.410.400	4.142.879
		TOTAL ASEGURADO	$ 363.410.400	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
GRINASEGUROS ASESOR	AGENCIAS	100,00

PRIMA BRUTA	$	4.142.879
DESCUENTOS	$	0
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	4.142.879
GASTOS EXP.	$	5.000
IVA	$	788.097
TOTAL A PAGAR	$	4.935.976

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 01/04/2021

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

PUEDES CONSULTAR TU PÓLIZA EN **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DIAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**

EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARNTÍAS. EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.

TOMADOR

Líneas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Guasca – Cundinamarca Calle 4 No. 3-48
jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel: 317-236-2682

Oficio Civil N° 1589

Guasca, Diciembre 06 de 2.021

SEÑORES
JUZGADO 16° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°
BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA:	DESPACHO COMISORIO No. 0821-45
PROCESO:	EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA No. 11001-40-03-020-2011-01673-00
DEMANDANTE:	BANCO DE OCCIDENTE S.A -Cesionario INVERSIONES & COMPRA DE CARTERA METROPOLITANA S.A.S
DEMANDADO:	JOSÉ LUIS PARRA VÁSQUEZ

Por medio del presente, en cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha treinta (30) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), me permito devolver el despacho comisorio de la referencia debidamente diligenciado, una vez cumplida allí la orden de realizar diligencia de secuestro del vehiculo con placas RCW-435.

Anexo un (1) archivo PDF con diecinueve (19) folios.

Atentamente,

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL SECRETARIO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL GUASCA

ÁNGELA PAOLA SUÁREZ SUÁREZ
SECRETARIA

https://outlook.office.com/mail/serviciolusuarioocembta@cendoj.ramajudicial.gov.co/AAMkADE1ZDBlNDVjLWU4OGEtNGQzMy1iYzVjLTAxOWRlMTd... 2/2

Inmobiliaria Contactos EL SOL

NIT: 900.480.380-7

243

Señor
JUEZ DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Calle 15 No. 10-61 área 3 A.
Ciudad

REFERENCIA:	Ejecutivo Hipotecario
PROCESO:	**11001 4003 085 2018 00550 00**
DEMANDANTE:	**BANCO DAVIVIENDA S.A**
DEMANDADO:	**JONNIER SALAZAR TAMAYO**
JUZGADO ORIGEN:	085 CIVIL MUNICIPAL

INMOBILIARIA CONTACTOS EL SOL con NIT No 900480380-7 respetuosamente me permito dar contestación al telegrama No. TOECM-0322LP-251 y se hace llegar a su despacho la póliza de seguros solicitada en el telegrama e informar que el inmueble embargado y secuestro en el proceso de la referencia se ha dejado en depósito provisional y gratuito, toda vez que la señora que atendió la diligencia, ANA PATRICIA LÓPEZ NUÑEZ, manifestó ser poseedora del inmueble y es la ex – esposa del demandado.

De esta manera y con todo respeto damos contestación al telegrama realizado por su despacho.

Anexo: Copia póliza de seguro.

De usted muy atentamente.

BERNARDO DE JESÚS TEHERAN GUZMAN
C. C. No. 9.039.021 de San Onofre.
Representante Legal

Dirección Cra 10 No. 14- 56 Oficina 306 3107048188 – 3205351620 Inmobiliariaelsol26@gmail.com

No imprima este correo si no es necesario. Ahorre papel, protege el medio ambiente.
4/5/22, 8:03 Correo: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota - Outlook

Parte no registra

RV: SOLICITUD OFICIO DE APREHENSIÓN PROCESO 2017-195

Juzgado 19 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mar 03/05/2022 15:40

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: RODRIGO CARDOZO ROA <notificacionesolm@gmail.com>
Enviado: martes, 3 de mayo de 2022 2:52 p. m.
Para: Juzgado 19 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: SOLICITUD OFICIO DE APREHENSIÓN PROCESO 2017-195

Señor
JUEZ DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

E. S. D.

Ref. Solicitud oficio aprehensión
DEMANDANTE: G Y J FERRETERIAS SA.
DEMANDADOS: TRANSVIACOL SAS Y JULIETH PATRICIA PINTO DIAZ
RADICADO: 2017-195

RODRIGO EDUARDO CARDOZO ROA, Por medio del presente escrito y actuando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, amablemente me permito solicitar el oficio de embargo dentro del proceso 2017-195, lo anterior como quiera que el despacho notificó el auto que decretó la aprehensión desde el día 05 de febrero de 2021. Por lo anterior solicito se remita el oficio por este medio o se asigne cita para el retiro al dependiente judicial el señor Juan Carlos Cruz Cardenas con cédula de ciudadanía No. 1.030.606.838.

Cordialmente,

Al despacho del Señor (a) Juez hoy
Obse Vaciones
El (la) Secretario (a)

01 24 MAY 2022

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Rodrigo E Cardozo R
Abogado
Outsourcing Legal Management SAS
Teléfono: 310 8585969 - 031 3423036
Carrera 8 No. 12C - 35 Oficina 503

OLM SAS
OUTSOURCING LEGAL MANAGEMENT

outsourcing-legal-management-sas.principalwebsite.com

AVISO LEGAL

Este correo electrónico y, en su caso, cualquier archivo anexo al mismo, contiene información de carácter confidencial exclusivamente dirigida a su destinatario o destinatarios. Queda prohibida su divulgación, copia o distribución a terceros sin la previa autorización escrita de **OUTSOURCING LEGAL MANAGEMENT S.A.S.**

En caso de no ser usted la persona a la que fuera dirigido este mensaje y a pesar de ello está continúa leyéndolo, ponemos en su conocimiento que está cometiendo un acto ilícito en virtud de la legislación vigente en la actualidad, por lo que deberá dejarlo de leer automáticamente.

OUTSOURCING LEGAL MANAGEMENT S.A.S no es responsable de su integridad, exactitud, o de lo que acontezca cuando el correo electrónico circula por las infraestructuras de comunicaciones electrónicas públicas. En el caso de haber recibido este correo electrónico por error, se ruega notificar inmediatamente esta circunstancia mediante reenvío a la dirección electrónica del remitente.

El correo electrónico vía Internet no permite asegurar la confidencialidad de los mensajes que se transmiten ni su integridad o correcta recepción, por lo que **OUTSOURCING LEGAL MANAGEMENT S.A.S** no asume ninguna responsabilidad que pueda derivarse de este hecho.

85-2018-00550 Descorre Recurso mayo.17.202

Claudia Patricia Montero Gazca <cpmontero@cobranzasbeta.com.co>

Jue 19/05/2022 8:36

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Brayam Felipe Bejarano Duran <brayam.bejarano@cobranzasbeta.com.co>;Jonnier Salazar <salazarjonnier@gmail.com>;cristiancamiloloperzcabra@gmail.com <cristiancamiloloperzcabra@gmail.com>;autopartespatybgt@gmail.com <autopartespatybgt@gmail.com>

Señor

JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA, D.C.

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
75372 26-MAY-'22 10:35
75372 26-MAY-'22 10:35

E. S. D.

REF: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 85-2018-00550

DE BANCO DAVIVIENDA S.A.

CONTRA JONNIER SALAZAR TAMAYO

ANGÉLICA LUGO
F
U
RADICADO
2018-87-19

ASUNTO: DESCORRE RECURSO de mayo.17.2022

cc dependiente y al pasivo a correo que reporta la entidad financiera y que se ha confirmado. al abogado del incidente y su prohijada.

--

L- 51550-brayam

Cordialmente,

Claudia Patricia Montero Gazca
Promociones y Cobranzas Beta S.A.
Abogada Interna
Carrera 10 No. 64-65, Bogotá
pmontero@cobranzasbeta.com.co
Asuntos Comerciales FIJO Wolkvox 2415086 Opcion 1 digite su numero de cedula y confirme (LLamadas internas ext 3926)
Asuntos Judiciales 322.3959913

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

L- 51550
brayam

Señor
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 85-2018-00550
DE BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA JONNIER SALAZAR TAMAYO

ASUNTO: DESCORRE RECURSO de mayo.9.2022

CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, actuando en mi calidad de apoderado judicial del actor, respetuosamente me permito dar respuesta al recurso realizado por el apoderado de la señora ANA PATRICIA LOPEZ NUÑEZ quien alega ser poseedora del inmueble objeto de hipoteca 50C-1639246, en contra del auto de mayo.9.2022. Este auto no tuvo en cuenta el incidente de levantamiento de embargo y secuestro pues éste fue resuelto por Alcaldía de Kennedy quien lo rechazó de plano por no cumplirse los requisitos legales . El sustento del Despacho fue el num.8o del art. 597 del CGP, por la asistencia de la persona el día de la diligencia.

Los argumentos del recurso son la falta de estudio de la decisión realizada por el Despacho a la decisión de julio.30.2021 de la comisionada, día que quedó legalmente secuestrado el inmueble.

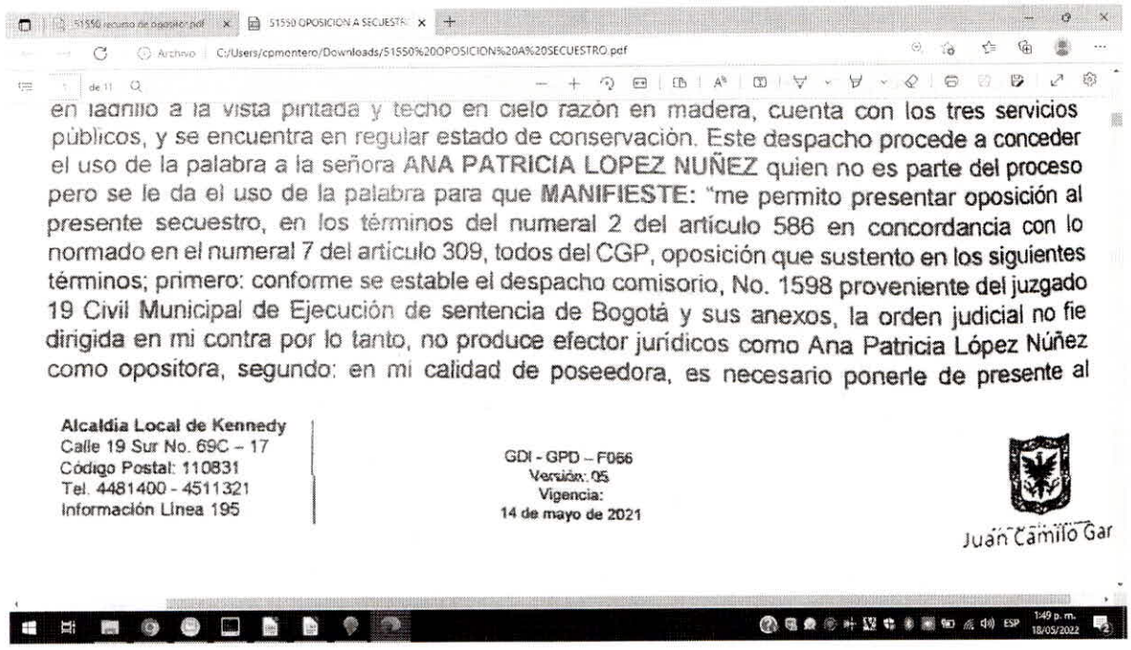
Obsérvese que el numeral 8o del art. 597 del CGP que cita el Despacho para su decisión, establece dos posibilidades para un tercero poseedor: a) el que NO estuvo presente y b) el que SI estuvo presente. Teniendo en cuenta que en julio.30.2021 que se llevó a cabo la diligencia de secuestro, ésta fue atendida por la señora ANA PATRICIA LOPEZ NUÑEZ y ella es quien realiza oposición a la diligencia, estamos frente a la 2a circunstancia por lo que el término para solicitar la declaración de posesión material del bien inmueble es de cinco (5) días y por tratarse de una comisión dicho término corre a partir del *auto que ordena agregar el Despacho Comisorio*.

Ese auto mediante el cual se agregó el Despacho Comisorio data de marzo.10.2022, estado del 11, por lo que los cinco días vencieron en marzo.18.2022.. En el transcurso de éstos cinco días, en el plenario no se observa la radicación del escrito de oposición sino un requerimiento de dar trámite a un escrito anterior y al revisar hacia atrás se observa escrito de solicitud de oposición al embargo y secuestro que data de agosto.9.2021 y que se encuentra dirigido a este juez de conocimiento: Juez 19 CM Ejecución de Bogotá. Lo anterior indica que, bajo los parámetros del art. 117 del CGP, la solicitud no fue presentada conforme a derecho, fue pre-témpore.

De todas formas, adentrémonos en los argumentos del Recurso que nos ocupa pues el apoderado expone que el auto recurrido vulnera derechos constitucionales de su prohijada como al debido proceso y al acceso a la justicia por no ser

escuchada, actitudes que afirman se generaron en la misma comisión y que por ello interpuso denuncia penal contra los participantes en dicha diligencia: *Ana María Pacheco, Luzby Dahianna Romero Mancera* y *Dora Cecilia Dotor Mayordomo*. Al revisar el Acta de Secuestro de julio.30.2021 se evidencia que las Dras. Ana María Pacheco y Luzby Dahianna Romero Mancera son las **Abogadas de Apoyo del Area de Gestión Policiva de la Alcaldía de Kennedy** y la Dra. Dotor es la apoderada sustituta del actor, poder que directamente otorgó la suscrita.

Al respecto, esa misma acta de secuestro evidencia que la opositora si fue escuchada, contrario a lo afirmado por el apoderado, pues dijo *oponerse conforme conforme art. 586 num.2 en concordancia de art. 309 num.7 del CGP*:


en ladrillo a la vista pintada y techo en cielo razón en madera, cuenta con los tres servicios públicos, y se encuentra en regular estado de conservación. Este despacho procede a conceder el uso de la palabra a la señora ANA PATRICIA LOPEZ NUÑEZ quien no es parte del proceso pero se le da el uso de la palabra para que MANIFIESTE: "me permito presentar oposición al presente secuestro, en los términos del numeral 2 del artículo 586 en concordancia con lo normado en el numeral 7 del artículo 309, todos del CGP, oposición que sustento en los siguientes términos; primero: conforme se estable el despacho comisorio, No. 1598 proveniente del juzgado 19 Civil Municipal de Ejecución de sentencia de Bogotá y sus anexos, la orden judicial no fie dirigida en mi contra por lo tanto, no produce efector jurídicos como Ana Patricia López Núñez como opositora, segundo: en mi calidad de poseedora, es necesario ponerle de presente al

Alcaldía Local de Kennedy
Calle 19 Sur No. 69C – 17
Código Postal: 110831
Tel. 4481400 - 4511321
Información Línea 195

GDI - GPD – F066
Versión: 05
Vigencia:
14 de mayo de 2021

Juan Camilo Gar

Para el efecto se entenderá que se refiere al art. 596 que trata de las *oposiciones a diligencia de secuestro* y el numeral 2o indica que se aplica lo pertinente a *oposición a diligencias de entrega*, es decir que la opositora nos remitió al art. 309 del CGP. Este artículo en el numeral 7 que textualmente citó indica que si la diligencia de entrega se practicó por comisionado, la oposición se remite inmediatamente al comitente y volvemos a ver los 5 días que determina el numeral 6 del mismo art. 309: se contabilizan *desde la notificación del auto que ordena agregar al expediente el despacho comisorio*. Es decir desde marzo.11.2022 hasta marzo.18.2022 y como ya se evidenció, en éste término no se radicó la oposición, en ese caso se hizo pre-témpore: ago.9.2021.

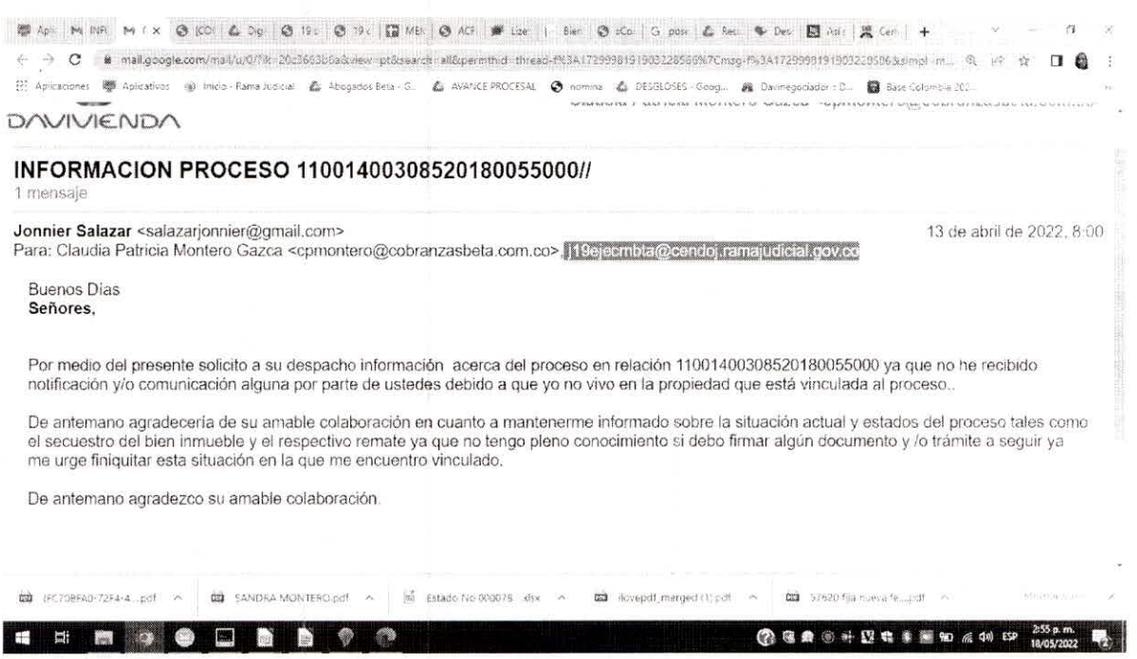
De todas formas volvamos a retomar el **art. 596 del CGP** que es el caso específico para diligencias de secuestro, y en el numeral 1o. describe la situación para un *mero tenedor* que no impide la diligencia de secuestro y se le advierte que deberá entenderse con el Secuestre como custodio del inmueble. Para el efecto, el auxiliar de la justicia **INMOBILIARIA EL SOL en actuar de Germán David Bonilla Suárez** firmó el acta de secuestro de julio.30.2021 y allí se le realizó las

advertencias correspondientes a la señora ANA PATRICIA LOPEZ NUÑEZ, aunque ésta manifestó: que ella *no firmaba ni recibe las advertencias realizadas*.

Ahora bien, volvamos al **art. 309 del CGP** donde en el numeral 2o determina la situación para oposiciones por **hechos constitutivos de posesión** pero el opositor debe presentar prueba siquiera sumaria que demuestre su calidad que pueden ser testimonios, documentos, interrogatorio entre otras que alleguen. Al respecto, el acta de secuestro de julio.30.2021 evidencia las pruebas soportadas pero de las manifestaciones realizadas por la apoderada sustituta del actor, Dra. Dora Cecilia Dotor Mayordomo, **la calidad de la señora ANA PATRICIA LOPEZ NUÑEZ son de mero tenedor, no de poseedor.**

Veamos que el **numeral 3o de ese art. 309 del CGP** claramente indica que **ese numeral 2o** que acabamos de analizar se **aplica cuando la oposición la formula un tenedor que derive sus derechos de un tercero que se encuentre en las circunstancias allí previstas**, es decir que ese tercero, que no está presente, es quien tiene *actos de señor y dueño ejerciendo posesión.*

Como puede evidenciarse en correo que hizo el mismo demandado, señor JONNIER SALAZAR TAMAYO **en abril.13.2022** dirigido a su Despacho (adjunto PDF completo), éste está urgido por definir la etapa de remate y confirma que él no habita el inmueble, es decir que **él se reconoce como propietario del inmueble** y es conocedor del presente proceso y ha exigido a la suscrita celeridad para avanzar en el proceso llevándolo a remate (correo de nov.24.2021).



DAVIVIENDA

INFORMACION PROCESO 11001400308520180055000//
1 mensaje

Jonnier Salazar <salazarjonnier@gmail.com> 13 de abril de 2022, 8:00
Para: Claudia Patricia Montero Gazca <cpmontero@cobranzasbeta.com.co>, j19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

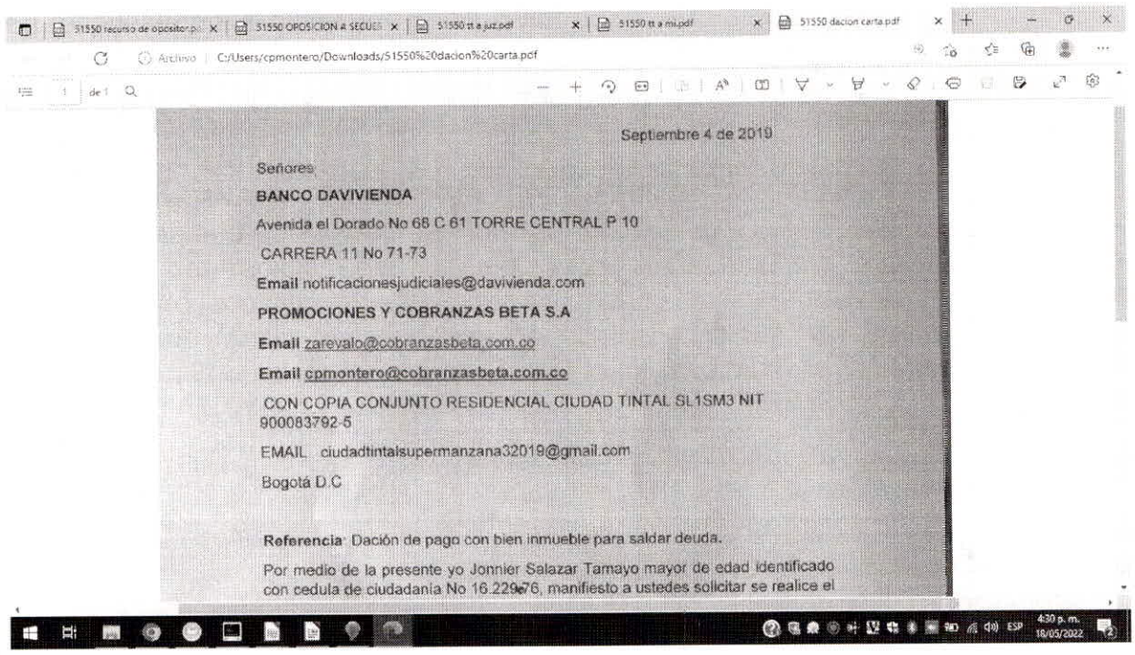
Buenos Dias
Señores,

Por medio del presente solicito a su despacho información acerca del proceso en relación 11001400308520180055000 ya que no he recibido notificación y/o comunicación alguna por parte de ustedes debido a que yo no vivo en la propiedad que está vinculada al proceso..

De antemano agradecería de su amable colaboración en cuanto a mantenerme informado sobre la situación actual y estados del proceso tales como el secuestro del bien inmueble y el respectivo remate ya que no tengo pleno conocimiento si debo firmar algún documento y /o trámite a seguir ya me urge finiquitar esta situación en la que me encuentro vinculado.

De antemano agradezco su amable colaboración.

De igual forma, **desde sep.5.2019**, el demandado realizó una oferta de DACION EN PAGO donde ofrecía entregar el inmueble objeto de hipoteca pero ponía condiciones: 1. que se asumiera el pago de la Administración y 2. que no se le reportara en las centrales de riesgo. (allego PDF completo).



Septiembre 4 de 2019

Señores
BANCO DAVIVIENDA
Avenida el Dorado No 68 C 61 TORRE CENTRAL P 10
CARRERA 11 No 71-73
Email notificacionesjudiciales@davivienda.com
PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A
Email zarevalo@cobranzasbeta.com.co
Email cpmontero@cobranzasbeta.com.co
CON COPIA CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL SL1SM3 NIT 900083792-5
EMAIL ciudadtintalsupermanzana32019@gmail.com
Bogotá D.C

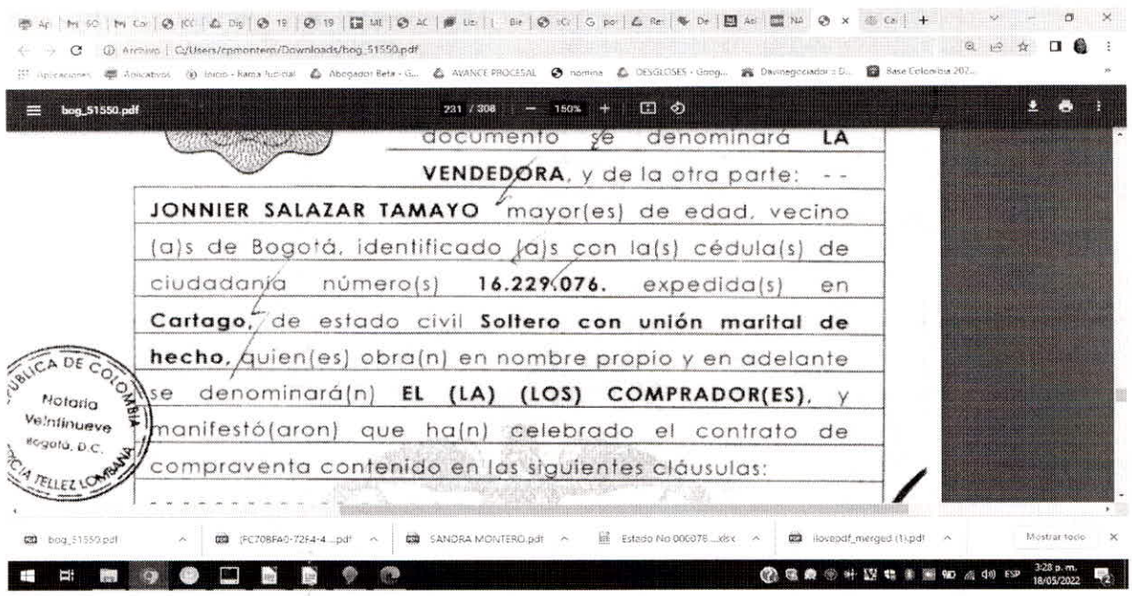
Referencia: Dación de pago con bien inmueble para saldar deuda.

Por medio de la presente yo Jonnier Salazar Tamayo mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía No 16.229.76, manifiesto a ustedes solicitar se realice el

La respuesta del actor determinó la inviabilidad de la propuesta.

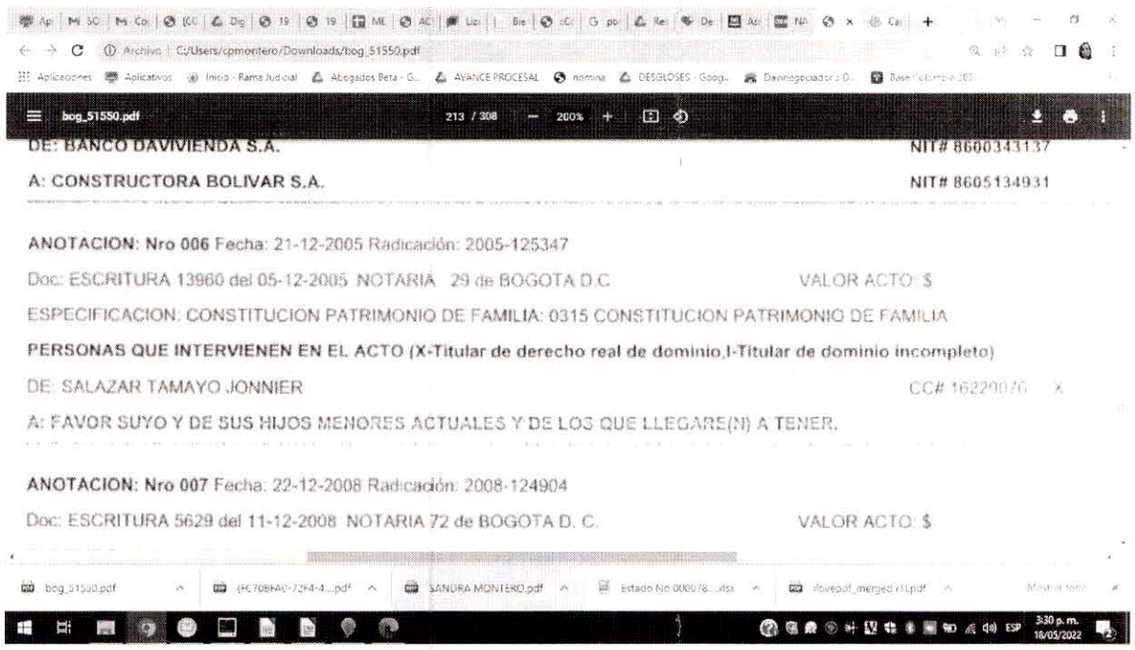
Ahora remitámonos a los argumentos del actor en la diligencia de secuestro de julio.30.2021, Dra. Dora Cecilia Dotor Mayordomo:

1. La señora ANA PATRICIA LOPEZ NUÑEZ tuvo UNION MARITAL DE HECHO con el propietario demandado señor JONNIER SALAZAR TAMAYO, por lo que el certificado de tradición del inmueble objeto de hipoteca 50C-1639246 tiene anotación de constitución de Patrimonio de Familia (anotación 6a), pero ese patrimonio de familia no la determina como propietaria del inmueble; él unico obligado con la entidad financiera y propietario del inmueble es el señor JONNIER SALAZAR TAMAYO.



documento se denominará **LA VENDEDORA**, y de la otra parte: - -
JONNIER SALAZAR TAMAYO mayor(es) de edad, vecino (a)s de Bogotá, identificado (a)s con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **16.229.076.** expedida(s) en **Cartago,** de estado civil **Soltero con unión marital de hecho,** quien(es) obra(n) en nombre propio y en adelante se denominará(n) **EL (LA) (LOS) COMPRADOR(ES)**, y manifestó(aron) que ha(n) celebrado el contrato de compraventa contenido en las siguientes cláusulas:

Notaria Veintinueve Bogotá, D.C.



bog_51550.pdf 213 / 308 200%

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

A: CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. NIT# 8605134931

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 21-12-2005 Radicación: 2005-125347

Doc: ESCRITURA 13960 del 05-12-2005 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

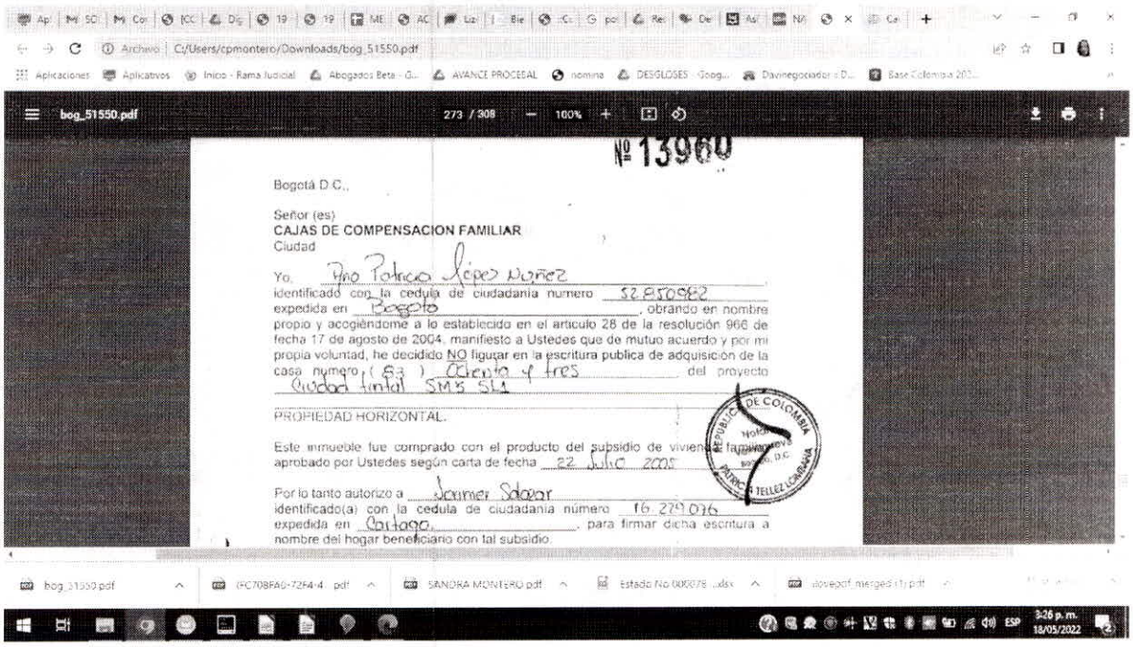
DE: SALAZAR TAMAYO JONNIER CC# 16229026 X

A: FAVOR SUYO Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE(N) A TENER.

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 22-12-2008 Radicación: 2008-124904

Doc: ESCRITURA 5629 del 11-12-2008 NOTARIA 72 de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

2. Ella fue beneficiaria con subsidio para vivienda, información que se confrontó en la Escritura Pública 13.960 de compraventa e hipoteca a favor del Banco Davivienda S.A. y que obra en original en el plenario, pero nuevamente, la opositora no es propietario ni titular del crédito.



bog_51550.pdf 273 / 308 100%

Nº 13960

Bogotá D.C.,

Señor (es)
CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR
Ciudad

Yo, Ana Patricia López Nuñez identificado con la cedula de ciudadania numero 52.850982 expedida en Bogota, obrando en nombre propio y acogiéndome a lo establecido en el articulo 28 de la resolución 966 de fecha 17 de agosto de 2004, manifiesto a Ustedes que de mutuo acuerdo y por mi propia voluntad, he decidido NO figurar en la escritura publica de adquisición de la casa numero (63) Ochenta y tres del proyecto Ciudad Tintal SMS SAS

PROPIEDAD HORIZONTAL.

Este inmueble fue comprado con el producto del subsidio de vivienda familiar aprobado por Ustedes según carta de fecha 22 Julio 2005

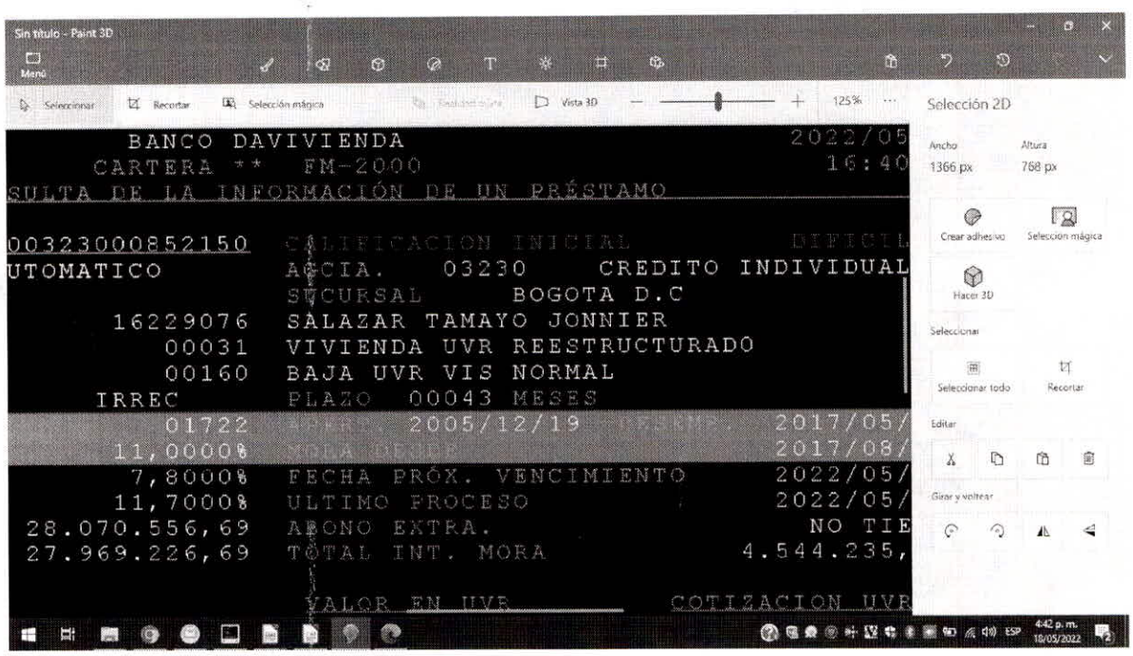
Por lo tanto autorizo a Jonnier Salazar identificado(a) con la cedula de ciudadania número 16.229.026 expedida en Cartago, para firmar dicha escritura a nombre del hogar beneficiario con tal subsidio.

3. Como lo indicó la apoderada sustituta, de tener algún derecho la señora opositora ANA PATRICIA LOPEZ NUÑEZ será en la figura de **causahabiencia**, es decir que ella sería **causahabiente** que *sustituye o sucede* a otra en el derecho de esta última (causante). Para este supuesto es importante resaltar que el *causahabiente* es el titular de derechos que provienen de otra persona, es un **sucesor jurídico** que **se subroga o sucede** en su derecho al causante, por

medio de cualquier título válido. Ese título sería el que deberá evaluarse si existe pues no puede deducirse ya que no es una presunción legal y por tanto debe ser probada. Esta subrogación puede ser tanto inter-vivos como mortis causa, es decir, por cualquier título jurídico entre personas vivas o por causa de muerte (herederos o legatarios) y cuando sucede inter-vivos se realiza a través de la **novación**.

Bajo esta situación es importante resaltar el numeral 7o del art. 597 del CGP que salvaguarda el proceso de EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL – HIPOTECA, que precisamente nos ocupa; por lo tanto no procedería LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO Y SECUESTRO pues la SENTENCIA enero.23.2019 ordenó continuar con la ejecución conforme a mandamiento de pago de ago.30.2018, orden de pago que está contra el actual y único propietario, señor JONNIER SALAZAR TAMAYO, por lo que la solicitud está llamado al fracaso.

4. El pagar *algunas cuotas del crédito hipotecario* que se ejecuta en el presente asunto no otorga la calidad de poseedora y por el contrario confirma el incumplimiento de la obligación, si ese fue el compromiso adquirido con el propietario, incumplimiento que ha generado el cobro judicial que nos atañe. Sea del caso indicar que el crédito hoy registra una **mora superior a los 1.700 días (mora desde ago.30.2017)**



5. Que al decir de la opositora, el demandado JONNIER SALAZAR TAMAYO no ha querido autorizarla para llegar a un acuerdo de pago directamente con la entidad financiera y que la entidad financiera le indica que se encuentra impedida para establecer acuerdos de pagos con quien no es titular del crédito. Esta limitación es por legislación de Habeas Data, Su Señoría, concordante con legislación de la Superintendencia Financiera.

***

Llegamos al momento de debatir las alegaciones que tiene el escrito de agosto.9.2021 donde el abogado incidentante cree configurado los elementos necesarios para alegar POSESIÓN del inmueble 50C-1639246 por parte de su prohijada ANA PATRICIA LOPEZ NUÑEZ:

Adicional a los argumentos hasta aquí expuestos donde evidentemente ubican a la opositora como una posible beneficiaria de usufructo o de un arrendamiento, un comodato o una retención, etc; contratos que tipifican su participación como una mera tenedora, nunca será como poseedor; la **Corte Suprema de Justicia Sala Civil, en Sentencia SC-17162018 (76001310301220080040401) de May. 23/2018.** M.P.Luis Armando Tolosa resaltó los requisitos concurrentes para edificar la posesión como fuente para la adquisición del derecho de dominio:

a) el elemento subjetivo: *el ánimus*, y b) el elemento externo: *el corpus*.

Ese elemento subjetivo en la relación posesoria implica la convicción o ánimo de señor y dueño de ser propietario del bien, desconociendo el dominio ajeno; y el siguiente, el corpus, conduce a ocupar la cosa.

Estos dos específicos requisitos, en particular el inicial, cuya base sustancial la constituye el **artículo 762 del Código Civil**, a cuyo tenor "*la posesión es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño*", son los que diferencian el instituto en cuestión de la mera tenencia, es decir, "(…) *la que se ejerce sobre una cosa, no como dueño, sino en lugar o a nombre del dueño* (…)", *como el acreedor prendario, el secuestre, el usufructuario, el usuario o el que tiene derecho de habitación*. Es decir, la distinción entre la una y la otra gira en el **ánimo o conducta reclamada en cada situación**.

De todas formas, y bajo el argumento de que la opositora considerase que si tiene la convicción de ser dueña y no reconocer propiedad en otra persona, la reclamación por **prescripción adquisitiva de dominio** para una *posesión irregular* exige el paso del tiempo de 10 años y según los hechos del escrito de agosto.9.2021, la señora ANA PATRICIA LOPEZ NUÑEZ rompió su vínculo sentimental con el único propietario JONNIER SALAZAR TAMAYO en **diciembre de 2013** por lo que, a la fecha del secuestro del inmueble tenía cumplidos solo 7 años por lo que no se configura.

Téngase presente que cualquier posibilidad de posesión pacífica no es cierta pues la comunicación del propietario ofertando dación en pago del inmueble de septiembre.4.2019 y las posteriores interrumpen el término de contabilización que puedan estar llevando los interesados.

Aún así, ante un proceso de ejecución con garantía real, la reclamación de posesión para adquirir por prescripción adquisitiva de dominio no es admisible, máxime que, como ya se describió, **el numeral 7o del art. 597 del CGP lo salvaguarda de una solicitud de levantamiento de embargo y secuestro**.

PRUEBAS DEL ACTOR.

1. CorreoS del titular donde ha manifestado su interés en avance del proceso para que se llegue a etapa de remate y finalice la presente ejecución y donde resalta que **él es el único dueño del inmueble.**
2. Interrogatorio de Parte al demandado JONNIER SALAZAR TAMAYO para que confirme las manifestaciones que ha realizado por escrito. Como se conoce que no habita el inmueble y ha manifestado vivir fuera del país, sírvase notificar en el correo electrónico mediante el cual se ha manifestado: 3125748972 y **salazarjonnier@gmail.com**
3. Testimonio de la abogada sustituta Dra. Dora Cecilia Dotor Mayordomo, quien puede ser notificada en **<doceci2004@yahoo.es>** , celular 312.4825867 para que confirme pormenores de la diligencia de secuestro.
4. Testimonio de Secuestre INMOBILIARIA EL SOL. Carrera 10 No. 14-56 Oficina 306, 310.7048188 inmobiliariaelsol26@gmail.com para que confirme pormenores de la diligencia de secuestro y su gestión como auxiliar de justicia.

SOLICITUD.

Respetuosamente solicito al Despacho, que bajo los argumentos expuestos en el presente escrito y las pruebas aportadas se sirva CONFIRMAR el auto recurrido de mayo.9.2022 y por tanto tener por RECHAZO DE PLANO el incidente de levantamiento de embargo y secuestro.

En su lugar se impulse el proceso dando trámite al avalúo del inmueble conforme a solicitudes de mayo.16.2022 y marzo.22.2022.

Recalco: cualquier posibilidad de posesión pacífica no es cierta pues la comunicación del propietario ofertando dación en pago del inmueble de septiembre.4.2019 y las posteriores interrumpen el término de contabilización que puedan estar llevando los interesados.

Sírvase proceder de conformidad.

Del señor Juez;

CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA
C.C. No. 55.169.048 de Neiva
T.P. No. 119.002 del C.S.J.

249

DAVIVIENDA

Claudia Patricia Montero Gazca <cpmontero@cobranzasbeta.com.co>

INFORMACION PROCESO 11001400308520180055000//

1 mensaje

Jonnier Salazar <salazarjonnier@gmail.com> 13 de abril de 2022, 8:00
Para: Claudia Patricia Montero Gazca <cpmontero@cobranzasbeta.com.co>, j19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Buenos Días
Señores,

Por medio del presente solicito a su despacho información acerca del proceso en relación 11001400308520180055000 ya que no he recibido notificación y/o comunicación alguna por parte de ustedes debido a que yo no vivo en la propiedad que está vinculada al proceso..

De antemano agradecería de su amable colaboración en cuanto a mantenerme informado sobre la situación actual y estados del proceso tales como el secuestro del bien inmueble y el respectivo remate ya que no tengo pleno conocimiento si debo firmar algún documento y /o trámite a seguir ya me urge finiquitar esta situación en la que me encuentro vinculado.

De antemano agradezco su amable colaboración.

Cordialmente,

JONNIER SALAZAR TAMAYO
Cel - 3125748972-

Notificaciones
Email salazarjonnier@gmail.com

DAVIVIENDA

Claudia Patricia Montero Gazca <cpmontero@cobranzasbeta.com.co>

SOLCITUD INFORMACION// PROCESO HIPOTECARIO 11001400308520180055000

1 mensaje

Jonnier Salazar <salazarjonnier@gmail.com> 2 de diciembre de 2021, 8:00
Para: Claudia Patricia Montero Gazca <cpmontero@cobranzasbeta.com.co>

Doctora Claudia

buenos días,

Le agradezco por la información que me suministró en días anteriores..

El día de ayer 1 de Diciembre 2021- evidencie, que hubo actuación dentro del proceso de embargo por parte de ustedes quiza me puede indicar, acerca de ese tema, en qué estado se encuentra el trámite.. ya que no es muy completa la información que se reporta en la página que usted me suministro.

Y qué pena Doctora será posible que cualquier procedimiento que se le realice a la propiedad ustedes me puedan informar a mi dirección de correspondencia actual puede ser vía electrónica ya que yo no resido en la propiedad que se encuentra vinculada en el proceso.. Esto sería para tener solo conocimiento del estado de embargo y remate.

De antemano le agradezco su colaboración.

Cordialmente,

JONNIER SALAZAR TAMAYO
Email *salazarjonnier@gmail.com*
Bogotá - DC

El mié, 24 de nov. de 2021 a la(s) 09:05, Claudia Patricia Montero Gazca (cpmontero@cobranzasbeta.com.co) escribió:

Señor
JONNIER SALAZAR TAMAYO

Siendo la apoderada que impulsa el proceso 11001400308520180055000 y que se encuentra actualmente ante el Juzgado 19 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá me permito dar respuesta a su solicitud.

1. Mi calidad en el proceso es *apoderada del demandante Banco Davivienda* por lo que los reportes se los acredito únicamente a mi poderdante.
2. Los demandados deben tener su propio apoderado y será dicho profesional del derecho quien le brinde el respectivo reporte de avance del proceso pues así lo estipula la legislación procesal colombiana.
3. Aunque ante el expediente ud no ha otorgado poder a un profesional del derecho, en oct.14.2020 se comunicó la Abogada Katherine del celular 3228998851 y confirmó su correo electrónico y que estaba al tanto de los inconvenientes que presentaba el proceso en razón de la demora para realizar diligencia de secuestro del inmueble por parte de la autoridad competente para ello.
4. Finalmente la diligencia de secuestro fue realizada por la Alcaldía de Kennedy en 2021-07-30 y fue atendida por quien se identificó como su ex-esposa Ana Patricia López Nuñez y realizó oposición pero fue declinada.
5. A pesar de los múltiples requerimientos que se han elaborado por parte del demandante a la Alcaldía de Kennedy, ésta aún no ha realizado la devolución del Despacho Comisorio diligenciado para que podamos avanzar en etapa de avalúo del inmueble.
6. de todas formas ud mismo puede hacer seguimiento a los avances del proceso a través del link de la rama judicial:

https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=4uQT8BJRvE2RC7jKMxt84mlY2iU%3d

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Miércoles, 24 de Noviembre de 2021 - 08:43:24 A.M. Obtener Archivo PDF

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
019 Juzgado Municipal de Ejecución de Sentencias - CIVIL	Juzgado 19 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

Clasificación del Proceso

25

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo con Título Hipotecario	Sin Tipo de Recurso	Secretaria - Letra

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- BANCO DAVIVIENDA S.A.	- JONNIER SALAZAR TAMAYO

Contenido de Radicación

Contenido
MENOR CUANTÍA, EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
05 Oct 2021	CONSTANCIA SECRETARIAL	PROCESO REVISADO POR LA PARTE INTERESADA, PASA PARA LETRA // ALEJA S			05 Oct 2021
04 Oct 2021	CONSTANCIA SECRETARIAL	PROCESO PARA PRESTAMO CON CITA 5 DE OCTUBRE DE 2021 / CESAR			04 Oct 2021
19 Nov 2020	ENTREGA DE OFICIOS	SE REMITE DESPACHO COMISORIO DIGITAL NO. 1598, ORDENADOS POR AUTO DE FECHA 31 DE ENERO DE 2020, PARTE ACTORA PASA A LETRA // KAREN LEON			19 Nov 2020
23 Oct 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	PASA A BARANDA CON MEMORIAL NO. 87611 /// DIANA GOMEZ			23 Oct 2020
22 Oct 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 5252-2020, NO. RELOJ RADICADOR: 87611, ENTIDAD O SEÑOR(A): WENDY LOPEZ - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: COPIAS, OBSERVACIONES: ALLEGA SOLICITUD.			22 Oct 2020
20 Oct 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 5201-2020, NO. RELOJ RADICADOR: 72597, ENTIDAD O SEÑOR(A): TATIANA CONTRERAS - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OFICIO, OBSERVACIONES: ENTREGA TITULOS			20 Oct 2020
28 Sep 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	PASA A LETRA // DIANA GOMEZ			28 Sep 2020
24 Sep 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	OFICIO FIRMADO PASA A ENTRADAS. YANINA			24 Sep 2020

.... *continua en origen*

51550

El mié, 24 nov 2021 a las 8:00, Jonnier Salazar (<salazarjonnier@gmail.com>) escribió:

PROCESO HIPOTECARIO

11001400308520180055000

Buenos días,

Actuando en calidad de titular y propietario relacionado directamente con el proceso en mención del asunto solicito de su amable colaboración para que se me informe por este medio las actuaciones del proceso, y para cuando será culminado el mismo ya que han pasado ya varios años sin poder darle fin al proceso de embargo / remate del inmueble perjudicado financieramente por la no agilidad del mismo.

Agradezco de antemano su oportuna respuesta.

Notificaciones

Email . salazarjonnnier@gmail.com

Cordialmente,

JONNIER SALAZAR TAMAYO
Email *salazarjonnier@gmail.com*
Bogota - DC

--

Cordialmente,

Claudia Patricia Montero Gazca
Promociones y Cobranzas Beta S.A.
Abogada Interna
Carrera 10 No. 64-65, Bogotá
cpmontero@cobranzasbeta.com.co
Asuntos Comerciales FIJO Wolkvox 2415086 Opcion 1 digite su numero de cedula y confirme (LLamadas internas ext 3926)
Asuntos Judiciales 322.3959913

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener
información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por
personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión
por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente.
esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento
o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido
a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no
asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por
el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario
verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros
defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de
su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del
BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

--

Cordialmente,

JONNIER SALAZAR TAMAYO
Cel - 3125748972-
Email *salazarjonnier@gmail.com*
Bogota - DC

---

g0etjkhdxerodtn1fqcotgu020211201064803.pdf
118K

DAVIVIENDA

Claudia Patricia Montero Gazca <cpmontero@cobranzasbeta.com.co>

Re: URGENTE !!. TERMINO VENCE EL 20 oposicion al secuestro

1 mensaje

Jonnier Salazar <salazarjonnier@gmail.com> 18 de mayo de 2022, 9:10
Para: Claudia Patricia Montero Gazca <cpmontero@cobranzasbeta.com.co>

Buenos dias Doctora en respuesta a su comunicado, quiero manifestarle que yo Jonnier Salazar Tamayo sigo siendo unico propietario del bien inmueble en relación, vinculado al proceso.

Desconozco las actuaciones legales que menciona la sra Patricia.en decir que ella es la propietaria legal.

ya que cuando me separe de la Señora. ella bajo documento en Comisaría se comprometió hacer los pagos del banco y el compromiso fue que yo me iba de mi casa y la sra Patricia quedaba responsable de las cuotas del banco ..y gastos de administración.
Debido a que la señora incumplió el.compromiso de pago de las cuotas bancarias y incumplió a la fecha pagos de administración..

Siendo así no tengo la solvencia económica para resarcir y hacer acuerdos ni pagos a la entidad financiera ni hacer pagos de administración ya que la deuda de administración creo que va casi al rededor de los 6 millones de pesos .

Si la Señora tiene la solvencia económica de continuar haciendo pagos para que la propiedad no se pierda no estoy en contra de ello..
Nota . Pero yo sigo siendo legalmente el propietario. Como se evidencia .

El mié., 18 de mayo de 2022 8:52 a. m., Claudia Patricia Montero Gazca <cpmontero@cobranzasbeta.com.co> escribió:

> Señor
> **JONNIER SALAZAR TAMAYO**
>
> Actuando como apoderada del Banco Davivienda en proceso ejecutivo con garantía real 11001400308520180055000 que cursa ante el JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA, me permito poner en conocimiento en PDF, OPOSICIÓN A LA DILIGENCIA DE SECUESTRO que realiza la señora ANA PATRICIA LOPEZ NUÑEZ, quien se identifica como su ex-esposa y que a través de abogado, pretende que se le reconozca derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de hipoteca 50C-1639246 (Calle 8 A Bis No. 94 - 23 CASA 83, Conj.Res. Ciudad Tintal Supermanzana 3 Superlote 1), donde Ud ostenta ser el único propietario.
> El objeto de dicho recurso es **desconocer su propiedad en el inmueble** lo que impediría que se llegue a remate como es su voluntad tal como lo ha manifestado en diferentes oportunidades y que su abogada Katherine confirmó en una ocasión.
> Es decir que la obligación se mantiene en mora lo que implica que su ex-esposa no ha pagado el crédito hipotecario y aún así espera se le reconozca como propietaria.
>
> **EN ESTOS MOMENTO CORRE TRASLADO DE RECURSO vs AUTO DE MAYO.17.2022 y el término vence en mayo.20.**
> Es prioritario que se manifieste a través de abogado por tratarse de proceso de menor cuantía, donde indique su situación actual con la persona que está alegando posesión del inmueble desconociendo la propiedad que Ud ostenta.

251

Número de Radicación

11001400308520180055000

Consultar | Nueva Consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Miércoles, 18 de Mayo de 2022 - 08:11:43 A.M. Obtener Archivo PDF

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
019 Juzgado Municipal de Ejecución de Sentencias - CIVIL	Juzgado 19 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo con Título Hipotecario	Sin Tipo de Recurso	Secretaria Traslados

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- BANCO DAVIVIENDA S.A.	- JONNIER SALAZAR TAMAYO

Contenido de Radicación

Contenido
MENOR CUANTÍA. EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

51550

El mié, 13 abr 2022 a las 8:00, Jonnier Salazar (<salazarjonnier@gmail.com>) escribió:

> Buenos Días
> **Señores,**
>
> Por medio del presente solicito a su despacho información acerca del proceso en relación 11001400308520180055000 ya que no he recibido notificación y/o comunicación alguna por parte de ustedes debido a que yo no vivo en la propiedad que está vinculada al proceso..

De antemano agradecería de su amable colaborac en cuanto a mantenerme informado sobre la sit n actual y estados del proceso tales como el secuestro del bien inmueble y el respectivo remate ya que no tengo pleno conocimiento si debo firmar algún documento y /o trámite a seguir ya me urge finiquitar esta situación en la que me encuentro vinculado.

De antemano agradezco su amable colaboración.

Cordialmente,

JONNIER SALAZAR TAMAYO
Cel - 3125748972-

Notificaciones
Email salazarjonnier@gmail.com

--

Cordialmente,

Claudia Patricia Montero Gazca
Promociones y Cobranzas Beta S.A.
Abogada Interna
Carrera 10 No. 64-65, Bogotá
cpmontero@cobranzasbeta.com.co
Asuntos Comerciales FIJO Wolkvox 2415086 Opcion 1 digite su numero de cedula y confirme (LLamadas internas ext 3926)
Asuntos Judiciales 322.3959913

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener
información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por
personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión
por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente.
esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento
o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido
a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no
asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por
el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario
verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros
defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de
su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del
BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

252

DAVIVIENDA

Claudia Patricia Montero Gazca <cpmontero@cobranzasbeta.com.co>

Re: Carta firmada

1 mensaje

Claudia Patricia Montero Gazca <cpmontero@cobranzasbeta.com.co> 5 de septiembre de 2019, 16:10
Para: Jonnier Salazar <salazarjonnier@gmail.com>
Cc: zarevalo <zarevalo@cobranzasbeta.com.co>, Rosalba Bernal Bernal <rbernal@cobranzasbeta.com.co>

Buenas tardes señor
JONNIER SALAZAR TAMAYO

Actuando como apoderada del Banco Davivienda S.A. en el proceso hipotecario que cursa ante el Juzgado 19 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, me permito confirmarle que no es viable la propuesta realizada de ofrecer en Dación en Pago el inmueble objeto de hipoteca y menos con las observaciones que realiza en que se asuma el pago de la deuda que existe con la Administración y con un objetivo: que no se haga ningún reporte a las centrales de riesgo.

Tengamos presente que el objetivo del proceso hipotecario es subastar el inmueble y con él se cancele la acreencia incumplida con la entidad financiera junto con las costas que se causaron; y respecto a los gastos de saneamiento, como sería la deuda de administración, ésta la asume quien compra el inmueble (adjudicatario), persona que no necesariamente es el Banco.

Ahora bien, respecto al reporte en centrales de riesgo, éstos se realizan por ley desde que se tienen vínculos comerciales, donde pueden ser positivos o negativos según se cumpla o no con las obligaciones adquiridas, pero dado que el crédito hipotecario tiene una mora de más de 700 días, desde esa fecha existe un reporte negativo con las consecuencias que tiene avaladas la Superfinanciera.

En ese orden de ideas, cumplidas la etapa de remate y saneadas las deudas que el inmueble tenga por parte del adjudicatario, si existiere lugar a devolución de dineros, éstos se reclaman directamente ante el Juez de Conocimiento quien es el que está a cargo de todo el trámite.

De considerar necesaria una respuesta directa por parte de la entidad financiera que represento ante los estrados judiciales, puede radicar la carta en la sede ubicada en la Calle 28 No.13A-37 Piso 1.

El jue., 5 sept. 2019 a las 7:55, Jonnier Salazar (<salazarjonnier@gmail.com>) escribió:

--

Cordialmente,

Claudia Patricia Montero Gazca
Promociones y Cobranzas Beta S.A.
Abogada Interna
Carrera 10 No. 64-65, Bogotá
Teléfono 314.47.77 Ext. 508
Celular corporativo 315.3718616

253

DAVIVIENDA

Claudia Patricia Montero Gazca <cpmontero@cobranzasbeta.com.co>

Fwd: Carta firmada

1 mensaje

Jonnier Salazar <salazarjonnier@gmail.com> 5 de septiembre de 2019, 7:53
Para: zarevalo@cobranzasbeta.com.co, cpmontero@cobranzasbeta.com.co

26302
3610K

Septiembre 4 de 2019

Señores

BANCO DAVIVIENDA

Avenida el Dorado No 68 C 61 TORRE CENTRAL P 10

CARRERA 11 No 71-73

Email notificacionesjudiciales@davivienda.com

PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A

Email zarevalo@cobranzasbeta.com.co

Email **cpmontero@cobranzasbeta.com.co**

CON COPIA CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL SL1SM3 NIT 900083792-5

EMAIL ciudadtintalsupermanzana32019@gmail.com

Bogotá D.C

Referencia: Dación de pago con bien inmueble para saldar deuda.

Por medio de la presente yo Jonnier Salazar Tamayo mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía No 16.229676, manifiesto a ustedes solicitar se realice el tramite pertinente en la aceptación como pago a lo que le adeudo a su entidad se continué con el proceso de embargo de mi bien inmueble con las siguientes especificaciones y características de ubicación según Número de matrícula inmobiliaria 50 C – 1639246 Ubicada en la dirección Calle 8 A BIS No 94-23 CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL SUPERMANZANA 3 LOTE 1 CASA 83.

Referente a esta petición solicito una vez iniciado el trámite y se dé por terminado dicho proceso que de esa negociación se deje a **PAZ Y SALVO** la administración que se adeuda a la actualidad de ese bien inmueble. Esta petición se realiza con el ánimo de que tomen en cuenta el valor de la administración dentro del proceso que se lleve a cabo ya que a la fecha se está adeudando un valor de 1.611.406.

Con esto manifestó que se tomen las medidas pertinentes para que el banco o la entidad encargada hago su procedimiento de ley y/o que corresponda ya que como lo he manifestado en varias ocasiones no cancelare ningún valor de ese crédito, y para que no se me haga ningún reporte en las centrales de riesgo.

De lo anterior solicito que el dinero que surja a mi favor de dicho proceso como venta y/o remate de ese bien me sea girado en cheque a mi nombre.

Agradezco su pronta respuesta.

JONNIER SALAZAR TAMAYO

C.C. 16 76

N ciones

→ 24/5/22

Claudia Patricia Montero Gazca
Abogada

L- 51550
litza

Señor
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 85-2018-00550
DE BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA JONNIER SALAZAR TAMAYO

ASUNTO: OFICIAR A CATASTRO DISTRITAL POR AVALUO 2022

CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, actuando en mi calidad de apoderado judicial del actor, respetuosamente solicito OFICIAR A CATASTRO DISTRITAL para que se sirva allegar el avalúo catastral correspondiente al año 2022 del inmueble objeto de garantía **50N-728456** y así poder cumplir con la etapa estipulada en el **art. 444 del CGP**.

Téngase presente que en razón de la **Resolución No. 2372 de dic.17.2019** emitida por la misma entidad, opera habeas data sobre dicho documento y solo lo emiten por orden judicial dirigida de manera directa a ellos.

Para tal fin se diligencia el formulario "FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAECD" de la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. al correo electrónico **certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Sírvase proceder de conformidad.

Del señor Juez;

CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA
C.C. No. 55.169.048 de Neiva
T.P. No. 119.002 del C.S.J.

Carrera 10 No. 64 – 65, Bogotá D.C. , e-mail. cpmontero@cobranzasbeta.com.co
Asuntos Comerciales FIJO Wolkvox 2415086 Opcion 1 digite su numero de cedula y confirme (LLamadas internas ext 3926)
Asuntos Judiciales 322.3959913

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

17 DIC 2019

RESOLUCIÓN No. № 2372

"Por medio de la cual se determinan los datos abiertos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD-y se adopta la licencia Creative Commons Atribución o reconocimiento CC-BY. V4.0"

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL (UAECD)

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 8 del artículo 5 del Acuerdo 004 de 2012 del Consejo Directivo de la UAECD, y

CONSIDERANDO:

Que, el derecho al habeas data se encuentra establecido en la disposición constitucional contenida en el artículo 15 de la Carta Política de 1991 que dispone:

> *"ARTICULO 15. Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.*
>
> *En la recolección, tratamiento y circulación de datos se respetarán la libertad y demás garantías consagradas en la Constitución. (...)"*

Que, el derecho de acceso a los documentos públicos se encuentra establecido en la disposición constitucional contenida en el artículo 74 de Carta Política de 1991 que dispone: *"ARTICULO 74. Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley. El secreto profesional es inviolable."*

Que, la Ley 1581 de 2012 desarrolló, el derecho de habeas data, fijando el ámbito de aplicación, definiendo quienes son los responsables y los encargados del tratamiento de datos personales, los deberes de los mismos, los principios para el tratamiento de datos personales, y los derechos de los titulares de la información.

Que, el Decreto 1377 de 2013 se encargó de reglamentar parcialmente la Ley 1581 de 2012, señalando en primer lugar la diferencia entre el dato público y sensible. El citado decreto fue

"Por medio de la cual se determinan los datos abiertos y la información clasificada de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD-y se adopta la licencia Creative Commons Atribución o reconocimiento CC-BY V4.0."

compilado en el Capítulo 25 del Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo 1074 de 2015.

Que la Secretaría Jurídica Distrital expidió las Directivas 002 y 005 de 2018 y 2019 respectivamente, con lineamientos en materia de protección y tratamiento de datos personales, a fin de garantizar los derechos, libertades y garantías constitucionales relacionados con la recolección, tratamiento y circulación de datos de los Titulares.

Que, la Ley 1712 de 2014 *"Por medio de dicha ley se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional"*, desarrolló el contenido del artículo 74 de la Constitución Política, regulando el derecho fundamental de acceso a la información pública.

Que el derecho de acceso a la información pública consiste en la posibilidad que tienen todas las personas para conocer de la existencia y acceder a la información pública en posesión o bajo control de los sujetos obligados.

Que, el acceso a la información solamente podrá ser restringido excepcionalmente y deberán estar contempladas en la ley o en la Constitución.

Que, el derecho de acceso a la información genera la obligación correlativa de divulgar proactivamente la información pública y responder de buena fe, de manera adecuada, veraz, oportuna y accesible a las solicitudes de acceso, lo que a su vez conlleva la obligación de producir o capturar la información pública.

Que la Ley 1712 de 2014 establece que la información pública clasificada es aquella que, de ser solicitada, no se debe entregar porque si se hiciera, se vulnerarían derechos de las personas naturales o jurídicas, tales como:

I. El derecho de toda persona a la intimidad;
II. El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad;
III. Los secretos comerciales, industriales y profesionales.

"Por medio de la cual se determinan los datos abiertos y la información clasificada de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD-y se adopta la licencia Creative Commons Atribución o reconocimiento CC-BY-V4.0."

Que igualmente, la Ley 1712 de 2014 establece que la información pública reservada es aquella que, de ser solicitada, no se debe entregar porque su divulgación podría causar daño a intereses públicos, tales como:

I. La defensa y seguridad nacional;
II. La seguridad pública;
III. Las relaciones internacionales;
IV. La prevención, investigación y persecución de los delitos y las faltas disciplinarias, mientras que no se haga efectiva la medida de aseguramiento o se formule pliego de cargos, según el caso;
V. El debido proceso y la igualdad de las partes en los procesos judiciales;
VI. La administración efectiva de la justicia;
VII. Los derechos de la infancia y la adolescencia;
VIII. La estabilidad macroeconómica y financiera del país;
IX. La salud pública.

Que, la Ley 1712 de 2014 define que los datos abiertos son todos aquellos datos primarios o sin procesar, que se encuentran en formatos estándar e interoperables que facilitan su acceso y reutilización, los cuales están bajo la custodia de las entidades públicas o privadas que cumplen con funciones públicas y que son puestos a disposición de cualquier ciudadano, de forma libre y sin restricciones, con el fin de que terceros puedan reutilizarlos y crear servicios derivados de los mismos.

Que, el Decreto Nacional 103 de 2015 compilado por el Decreto 1081 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República"* se encargó de reglamentar el acceso a la información pública.

Que el artículo 157 de la Resolución 070 de 2011 del IGAC establece que: *"(...) Derecho constitucional de habeas data o a la autodeterminación informática. En virtud que en la base de datos del catastro se encuentra información personal de propietarios y poseedores, lo cual le da a esa información un carácter general y por ende prevalente frente al interés particular, y su acceso tiene límites fijados por el objeto y finalidad de la base de datos, para divulgar dicha información es pertinente obtener la autorización previa, expresa y libre de vicios del titular de los datos".*

"Por medio de la cual se determinan los datos abiertos y la información clasificada de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD-y se adopta la licencia Creative Commons Atribución o reconocimiento CC-BY V4.0."

Que teniendo como fundamento las disposiciones constitucionales y legales relacionadas con el derecho de habeas data y el derecho de acceso a la información, se identificó de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia, los datos abiertos y la información clasificada que es sujeta de acceso por parte de los particulares o terceros de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD-

Que la información clasificada que se identifica por medio del presente acto administrativo comprende igualmente atributos que son proporcionados por el titular de la información y/o por una entidad pública que no permiten su disposición sin restricciones de manera individual.

Que la información identificada como dato abierto en el presente acto administrativo, tuvo en cuenta no solamente las disposiciones constitucionales y legales vigentes en materia de derecho de acceso a la información y derecho habeas data si no también si la información contribuía al crecimiento económico, genera negocio, el área de impacto, la demanda de los datos, el esfuerzo requerido para publicar y la fuente de datos, entre otros aspectos.

Que igualmente es necesario adoptar por medio de acto administrativo, la licencia o condiciones que permitan el uso libre y sin restricciones de los datos abiertos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. OBJETO. La presente resolución tiene como finalidad establecer los datos abiertos y la información clasificada de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD-así como la adopción de la licencia abierta Creative Commons Atribución o reconocimiento CC-BY V4.0.

ARTÍCULO 2. DATOS ABIERTOS. Los datos primarios o sin procesar sobre los cuales la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD- dispone el libre acceso sin

"Por medio de la cual se determinan los datos abiertos y la información clasificada de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD-y se adopta la licencia Creative Commons Atribución o reconocimiento CC-BY V4.0."

restricciones y son sujetos de reutilización, que se encuentran contenidos en la base de datos catastral, son los siguientes:

NÚMERO	VARIABLE
1	CÓDIGO BARRIO
2	NOMBRE BARRIO
3	CÓDIGO MANZANA
4	CÓDIGO PREDIO
5	CÓDIGO CONSTRUCCIÓN
6	CÓDIGO RESTO
7	CHIP
8	CÉDULA CATASTRAL
9	NÚMERO PREDIAL NACIONAL
10	TIPO_PROPIEDAD
11	DESCRIPCIÓN TIPO PROPIEDAD
12	FECHA INCORPORACIÓN
13	CLASE PREDIO
14	DIRECCIÓN REAL
15	MARCA DIRECCIÓN
16	TIPO DIRECCIÓN
17	DIRECCIÓN SECUNDARIA-INCLUYE
18	ÁREA DE TERRENO
19	ÁREA CONSTRUIDA
20	CÓDIGO ZONA HOMOGÉNEA FÍSICA
21	CÓDIGO DESTINO
22	DESCRIPCIÓN DESTINO
23	VIGENCIA FORMACIÓN
24	VIGENCIA ACTUALIZACIÓN
25	VETUSTEZ

"Por medio de la cual se determinan los datos abiertos y la información clasificada de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD-y se adopta la licencia Creative Commons Atribución o reconocimiento CC-BY V4.0."

26	CÓDIGO USO
27	DESCRIPCIÓN USO
28	ÁREA USO
29	USO PH
30	USO NPH
31	USO VIVIENDA
32	UNIDAD CALIFICADA
33	FECHA CALIFICACIÓN
34	PUNTAJE USO
35	ARMAZÓN ESTRUCTURA
36	MUROS ESTRUCTURA
37	CUBIERTA ESTRUCTURA
38	CONSERVACIÓN ESTRUCTURA
39	FACHADA ACABADOS
40	CUBIERTA MUROS ACABADOS
41	PISOS ACABADOS
42	CONSERVACIÓN ACABADOS
43	TAMAÑO BAÑO
44	ENCHAPE BAÑO
45	MOBILIARIO BAÑO
46	CONSERVACIÓN BAÑO
47	TAMAÑO COCINA
48	ENCHAPE COCINA
49	MOBILIARIO COCINA
50	CONSERVACIÓN COCINA
51	COMPLEMENTO INDUSTRIA
52	ALTURA CERCHAS
53	CLASE CONSTRUCCIÓN
54	TIPO PH

"Por medio de la cual se determinan los datos abiertos y la información clasificada de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD-y se adopta la licencia Creative Commons Atribución o reconocimiento CC-BY V4.0."

55	BARMANPRE
56	TIPO DE SECTOR CATASTRAL
57	LOTE DISPERSO
58	NÚMERO DE UNIDADES PREDIALES
59	NÚMERO DE PISOS
60	SEMISOTANOS
61	NUMERO DE SOTANOS
62	ALTURA
63	VOLADIZOS
64	ELEVACIÓN
65	IDENTIFICACIÓN DE MEJORAS
66	CÓDIGO DE PLACA DOMICILIARIA
67	TEXTO DE PLACA DOMICILIARIA
68	CÓDIGO INTERIOR
69	NOMENCLATURA VIAL

Así mismo los conjuntos de datos sobre los cuales la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD- dispone el libre acceso sin restricciones y son sujetos de reutilización, son los siguientes:

NÚMERO	DATO
1	CURVAS DE NIVEL
2	PUNTOS GEODÉSICOS
3	NOMBRES GEOGRÁFICOS
4	ORTOIMAGEN

PARÁGRAFO. La Ortoimagen será dispuesta como dato abierto siempre y cuando los derechos patrimoniales sean de la UAECD.

250

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

17 DIC 2019

"Por medio de la cual se determinan los datos abiertos y la información clasificada de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD-y se adopta la licencia Creative Commons Atribución o reconocimiento CC-BY V4.0."

ARTÍCULO 3. INFORMACIÓN CLASIFICADA. La información clasificada que no puede ser dispuesta libremente por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD- de manera individual asociada a un predio y sin que se cuente con la autorización del titular de la información, es la siguiente:

NÚMERO	VARIABLE
1	VALOR M2 TERRENO
2	VALOR TERRENO
3	VALOR AVALÚO
4	AVALÚO AÑO
5	VALOR M2 CONSTRUCCIÓN
6	AÑO RESOLUCIÓN
7	NÚMERO RESOLUCIÓN
8	FECHA RESOLUCIÓN
9	VIGENCIA RESOLUCIÓN
10	CÉDULA FUNCIONARIO
11	TELÉFONO SOLICITANTE.
12	DIRECCIÓN SOLICITANTE.
13	NOMBRE SOLICITANTE.
14	NÚMERO IDENTIFICACIÓN SOLICITANTE.
15	PRIMER APELLIDO.
16	SEGUNDO APELLIDO.
17	NOMBRE-PROPIETARIO
18	TIPO DE IDENTIFICACIÓN
19	DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA.
20	CÓDIGO FUNCIONARIO.
21	NOMBRE FUNCIONARIO.
22	VALOR UNITARIO CONSTRUCCIÓN.

UAECD

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

17 DIC 2019

Continuación de la Resolución n.° № 2372 Hoja n.° 9 de 9

"Por medio de la cual se determinan los datos abiertos y la información clasificada de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD-y se adopta la licencia Creative Commons Atribución o reconocimiento CC-BY V4.0."

ARTÍCULO 4. ATRIBUTOS AGREGADOS. La UAECD podrá disponer la información catastral de manera agregada siempre y cuando no vulnere los derechos de habeas data y de acceso a la información de los titulares de la información.

ARTÍCULO 5. VIGENCIAS DE LOS ATRIBUTOS. Para garantizar el derecho constitucional de acceso a la información para los particulares o terceros que requieran información que maneja la UAECD, los atributos dispuestos como datos abiertos en el presente acto administrativo podrán ser entregados para las vigencias que lo soliciten desde el momento en que la entidad haya incorporado dicha información.

ARTÍCULO 6. LICENCIA CREATIVE COMMONS ATRIBUCIÓN DE RECONOCIMIENTO CC-BY. Que para el uso, transformación, reutilización, modificación y difusión de los datos abiertos dispuestos por la UAECD por parte de particulares y terceros se adopta la licencia abierta Creative Commons atribución de reconocimiento CC-BY 4.0.

ARTÍCULO 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.
Dada en Bogotá, D.C., 17 DIC 2019

YENNY CAROLINA ROZO GÓMEZ
Directora

PROYECTÓ: JUAN MANUEL QUIÑONES MURCIA-CONTRATISTA GERENCIA DE INFORMACIÓN CATASTRAL
ALEXANDER FORERO VERGARA-ABOGADO OFICINA ASESORA JURÍDICA
DIEGO RICARDO IBARRA RODRÍGUEZ PROFESIONAL SUBGERENCIA DE OPERACIONES – IDECA
DIEGO ANTONIO HUERTAS BUITRAGO. PROFESIONAL GERENCIA DE TECNOLOGÍA
RAÚL HUMBERTO TRUJILLO CORREDOR PROFESIONAL GERENCIA DE INFORMACIÓN CATASTRAL

APROBÓ: MARÍA ANGÉLICA ACERO SOTELO – GERENTE DE INFORMACIÓN CATASTRAL (E)
PAMELA MAYORGA RAMOS – GERENTE IDECA
JOSÉ LUÍS ARIZA VARGAS - GERENTE DE TECNOLOGÍA
MANUEL DOUGLAS ÁVILA OLARTE– JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA
LIGIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ – GERENTE COMERCIAL Y DE ATENCIÓN AL USUARIO

Avenida Carrera 30 No. 25-90.
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12
Torre B. Piso 2.
Tel: 2347600 - Info Línea: 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Fwd: 85-2018-00550 Oficiar por Avalúo 2022

Claudia Patricia Montero Gazca <cpmontero@cobranzasbeta.com.co>

Lun 16/05/2022 8:04

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Brayam Felipe Bejarano Duran <brayam.bejarano@cobranzasbeta.com.co>;Jonnier Salazar <salazarjonnier@gmail.com>

***** Secretaría del Despacho *****

Actuando como apoderada del actor y teniendo en cuenta único pronunciamiento de mayo.10.2022, éste no resolvió memorial que antecede de marzo.22 y que estaba agregado para resolver.
Ruego ingresar para su respuesta.
Se mantiene adjunto PDF.

Contenido
MENOR CUANTÍA, EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
13 May 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 4452-2022, NO. RELOJ RADICADOR: 8339, ENTIDAD O SEÑOR(A): CRISTIAN CAMILO LOPEZ CABRA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: RECURSO DE REPOSICIÓN			13 May 2022
10 May 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 4365-2022, NO. RELOJ RADICADOR: 73299, ENTIDAD O SEÑOR(A): INMOBILIARIA EL SOL - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OFICIO, OBSERVACIONES: ALLEGA POLIZA			10 May 2022
10 May 2022	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE RECEPCIONA PROCESO EN EL AREA DE ESTADOS // ANDRES Q. // C 1			10 May 2022
09 May 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 4298-2022, NO. RELOJ RADICADOR: 8222, ENTIDAD O SEÑOR(A): INMOBILIARIA CONTACTOS EL SOL - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: MEDIDAS CAUTELARES, OBSERVACIONES: APORTA POLIZA DE SEGUROS			09 May 2022
09 May 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/05/2022 A LAS 09:56:10.	10 May 2022	10 May 2022	09 May 2022
09 May 2022	AUTO RECHAZO INCIDENTE	NO SE TIENE EN CUENTA LEVANTAMIENTO DE EMBARGO			09 May 2022
29 Mar 2022	AL DESPACHO	INGRESA AL DESPACHO PARA LO PERTINENTE// ANDRÉS Q// C 1			28 Mar 2022
28 Mar 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 2827-2022, NO. RELOJ RADICADOR: 67435, ENTIDAD O SEÑOR(A): CAMILO LOPEZ - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: OFICIO, CON LA SOLUCITUD: DAR TRÁMITE, OBSERVACIONES: INCIDENTE			28 Mar 2022
24 Mar 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 2737-2022, NO. RELOJ RADICADOR: 67132, ENTIDAD O SEÑOR(A): CLAUDIA MONTERO - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OFICIO			24 Mar 2022
23 Mar 2022	ENVÍO COMUNICACIONES	A LETRA_ENVIO COMUNICACIONES__LUCIA M.			23 Mar 2022

550

---------- Forwarded message ---------

De: **Claudia Patricia Montero Gazca** <cpmontero@cobranzasbeta.com.co>
Date: mar, 22 mar 2022 a las 8:28
Subject: 85-2018-00550 Oficiar por Avalúo 2022
To: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Litza Fernanda Rodriguez Cardona <litza.rodriguez@cobranzasbeta.com.co>

Señor

JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA, D.C.

E. S. D.

REF: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 85-2018-00550

DE BANCO DAVIVIENDA S.A.

CONTRA JONNIER SALAZAR TAMAYO

--

L- 51550-litza
Cordialmente,

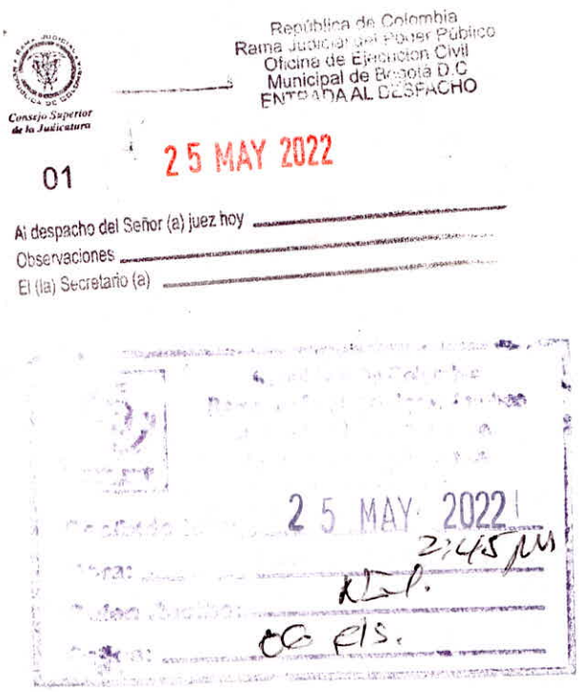
Claudia Patricia Montero Gazca
Promociones y Cobranzas Beta S.A.
Abogada Interna
Carrera 10 No. 64-65, Bogotá
cpmontero@cobranzasbeta.com.co
Asuntos Comerciales FIJO Wolkvox 2415086 Opcion 1 digite su numero de cedula y confirme (LLamadas internas ext 3926)
Asuntos Judiciales 322.3959913

--

Cordialmente,

Claudia Patricia Montero Gazca
Promociones y Cobranzas Beta S.A.
Abogada Interna
Carrera 10 No. 64-65, Bogotá
cpmontero@cobranzasbeta.com.co
Asuntos Comerciales FIJO Wolkvox 2415086 Opcion 1 digite su numero de cedula y confirme (LLamadas internas ext 3926)
Asuntos Judiciales 322.3959913

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener
información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por
personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión
por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente.
esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento
o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido
a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no
asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por
el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario
verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros
defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de
su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del
BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos



460

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 29 JUN 2022

Rad. 2018-0550 (85)

Teniendo en cuenta que quien formula el respectivo recurso de reposición, el cual milita a folios 216 a 225 del cuaderno único, no es parte dentro del presente asunto, se niega por improcedente lo solicitado.

Por otra parte, y en virtud de la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora en escrito obrante a folio 254, y teniendo en cuenta el convenio UAECDY DESAJ del 20 de octubre de 2020, se DISPONE:

Oficiar a la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ, para que se expida el certificado catastral del bien inmueble objeto de medida cautelar dentro del presente proceso, registrado bajo la matrícula inmobiliaria No. 50C-181491 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, con código catastral AAA031YWNN.

Por secretaria ofíciese y de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 de 2020, envíese la comunicación al correo electrónico certificadosconveniobta@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o por la parte actora tramítese oportunamente la documental ordenada, según lo previsto en el numeral 2° del artículo 125 del C.G.P.

Por último y para los fines correspondientes, téngase en cuenta la póliza allegada y el escrito presentado por el secuestre, visto a folios 242 y 243 de este cuaderno, en cumplimiento a lo ordenado en auto d fecha 10 de marzo de 2022 (fl.194,cd.1) y en conocimiento de los extremos de la litis.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 30 JUN 2022

Por anotación en estado No. 105 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

261

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Calle 15 # 10-61

INFORME SECRETARIAL

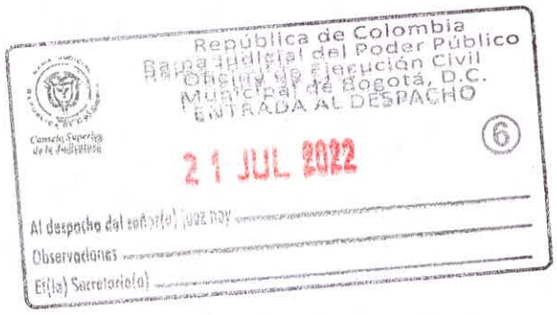
REF: 11001-40-03-085-2018-00550-00

Previo a dar cumplimiento al auto del 29 de junio de 2022, se le informa al Despacho que el bien inmueble registrado bajo la matricula inmobiliaria **No. 50C- 181491** indicado en la providencia en comento, no obra dentro del plenario, toda vez que, la medida cautelar perseguida en el proceso es el bien inmueble con folio de **M.I. No. 50C- 1639246**.

Razón por la cual, se deja el proceso para entrar al despacho, para un pronunciamiento sobre lo precedente.

ESTEFPANY JULIETH MURILLO AGUILAR
ASISTENTE ADMINISTRATIVO GRADO 5

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
6
21 JUL 2022
Al despacho del señor(a) Juez hoy
Observaciones
El(la) Secretario(a)

262

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., ocho (08) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2018-550 (85)

En virtud del informe secretarial obrante a folio 261 de este cuaderno y de conformidad con lo estipulado en el art. 286 del C.G.P., el Juzgado DISPONE:

CORREGIR el auto de fecha 29 de junio de 2022, por medio del cual se dispuso oficiar a la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ, en el sentido de indicar que el folio de matrícula inmobiliaria del bien inmueble es **50C-1639246** y no como allí se indicó.

En todas sus demás partes el proveído se mantiene incólume.

Secretaría, proceda de conformidad, a la mayor brevedad posible.

Notifíquese y cúmplase,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., 9 de agosto de 2022

Por anotación en estado No. 131 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

263

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C, dieciocho (18) de Agosto de dos mil veintidós

Rad. 2018-0550 (85)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

En virtud de lo ordenado por el Ad quem, mediante fallo calendado el 17 de agosto del año que transcurre, al resolver la acción de tutela No. 2022-0163 formulada por ANA PATRICIA LÓPEZ NUÑEZ contra este estrado judicial, en consecuencia, y dado que se dejó sin valor por parte del Superior, las decisiones calendadas el 09 de mayo de 2022 por medio del cual no se tuvo en cuenta el incidente de levantamiento de embargo propuesto por la señora ANA PATRICIA LÓPEZ NUÑEZ y del 29 de junio de la misma anualidad, mediante el que se negó por improcedente el recurso de reposición incoado, por no ser parte dentro del presente asunto, en consecuencia el Despacho,

DISPONE:

CORRER traslado del incidente de levantamiento de embargo y secuestro del bien inmueble propuesto por la señora ANA PATRICIA LÓPEZ NUÑEZ, por el término de tres (03) días, al tenor de lo dispuesto en el art. 129 del C.G.P., concordante con el numeral 8º del art.597 *ibidem.*

Se reconoce personería al DR. CRISTIAN CAMILO LÓPEZ CABRA, como apoderado judicial de la incidentante antes aludida, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Por secretaría notifíquese inmediatamente esta decisión y por el medio más expedito a los intervinientes en el presente asunto **e igualmente al Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para la acción de tutela No. 2022-0163. (art. 8 Ley 2213 de 2022).**

Notifíquese y cúmplase,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 19 AGO 2022

Por anotación en estado No. 139 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

264

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Calle 15 # 10-61

OFICIO No OOECM-0822LMV-7051
Bogotá, D.C. 23 de agosto de 2022

Señores:
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo de Hipotecario cuantía No. **11001-40-03-085-2018-00550-00** iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A NIT 860.034.313-7 **contra** JONNIER SALAZAR TAMAYO C.C. 16.229.076(Juzgado de Origen 85 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 29 de junio y 8 de agosto del 2022 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin remitirle el FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAECD, diligenciado, respecto del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1639246.**

Se remite lo anterior, en un (1) folio.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

ELABORADO POR:

265

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

SIGC

FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAECD

Juzgado o Dependencia que requiere la información:	JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Dirección del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	Calle 15 # 10-61
Teléfono del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	2438795
Correo electrónico del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Radicado del Proceso Judicial en virtud del cual se requiere la información:	11001-40-03-055-2018-00550-00
Identificación del predio del cual requiere el certificado: **Nota:** Para la búsqueda puede proporcionar la Dirección o CHIP en formato AAA####XXXX, o matrícula en formato 050Z######## donde Z es la Zona registral. ***Ejemplo:*** *Matrícula inmobiliaria 050S40520360.* Entre más datos se proporcione más criterios de búsqueda se tendrán para identificar el inmueble.	**DIRECCIÓN CATASTRAL:** CL 8ª BIS 94 23 CA 83 **CHIP:** AAA0189HUJZ **MATRICULA INMOBILIARIA:** 50C-1639246
Indicar el año del cual requiere la certificación:	2022
Indicar el tipo de información que necesita:	• AVALÚOS ☒ • USOS ☐ • HISTORIAL A. TERRENO ☐ • HISTORIAL A. CONSTRUIDA ☐
FIRMA: **Nombres y Apellidos del Juez/Titular:** **Despacho:**	**YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS** **JUEZ** JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

266

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: martes, 13 de septiembre de 2022 5:50 p. m.
Para: Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C.
Asunto: REMITE OFICIO OOECM-0822LMV-7051
Datos adjuntos: 7051-desaj.pdf

Importancia: Alta

Seguimiento:

Destinatario	Entrega
Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C.	Entregado: 14/09/2022 8:10 a. m.



-FAVOR NO CONTESTAR ESTE MENSAJE-

Las **contestaciones** para ser tenidas en cuenta deben ser allegadas al

correo radicacionj19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co **REVISAR AQUI**

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio No. OOECM-0822LMV-7051 , dentro del Proceso No. **85-2018-550** que cursa en el Juzgado **19** **Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido.**

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Oficina de Apoyo

Andrés Felipe López Martínez
Citador Grado 3 / Tel: 322 767 2609
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 15 # 10-61 / Bogotá - Colombia

•Si su solicitud se envía a un canal de comunicación que no corresponda, se entenderá como no recibida.
•En virtud de la Ley de desconexión laboral (Ley 2191 de 2022) envíe sus escritos dentro del horario laboral establecido.

Las **contestaciones** para ser tenidas en cuenta deben ser allegadas al

correo radicacionj19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co **REVISAR AQUI**

REVISAR AQUI

"Que los medios tecnológicos se utilizarán para todas las actuaciones judiciales, como presentación de la demanda, contestación de la demanda, audiencias, notificaciones, traslados, alegatos, entre otras"
Según Decreto 806 de 2020

De: Microsoft Outlook
Para: Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C.
Enviado el: miércoles, 14 de septiembre de 2022 8:10 a. m.
Asunto: Entregado: REMITE OFICIO OOECM-0822LMV-7051

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C. (certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: REMITE OFICIO OOECM-0822LMV-7051

REMITE OFICIO OOECM-0822L...

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

01 20 SEP 2022

Al despacho del Señor (a) Juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 2018-0550 – (85)

Continuando con el trámite correspondiente y al tenor de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 129 del Código General del Proceso, se abre a pruebas el presente incidente de levantamiento de embargo, por el término legal. Decrétense, practíquense y ténganse como tales las solicitadas, por las partes así:

INCIDENTANTE: ANA PATRICIA LÓPEZ NÚÑEZ

1.DOCUMENTALES:

Téngase en cuenta las documentales enunciadas en el escrito que milita a folios 204 a 214 del cuaderno principal, en cuanto a derecho correspondan.

2.TESTIMONIOS:

a. CITAR a la señora PATRICIA VILLA CAMAL, para el efecto se señala la hora **9:30 A.M.**, del día dieciséis **(16)**, del mes de noviembre, del año 2022, con el fin de rendir testimonio sobre los hechos que les conste en el trámite del incidente.

b. CITAR al señor CARLOS ALBERTO VELASCO, Administrador del Conjunto Residencial Ciudad Tintal, para el efecto se señala la hora **10:30 a.m.**, del día **dieciséis** (16), del mes de noviembre, del año 2022, con el fin de rendir testimonio sobre los hechos que les conste en el trámite del incidente. El citado deberá allegar el certificado expedido por la Alcaldía que lo acredite en la calidad que aduce ostentar, documento que deberá tener una vigencia no menor a treinta (30) días de su expedición.

De conformidad con lo estipulado en el inciso final del artículo 212 del C.G.P., a los anteriores testimonios se limitan los solicitados.

INCIDENTADA: BANCO DAVIVIENDA S.A.

No solicitó pruebas.

PRUEBAS DE OFICIO. INTERROGATORIO DE PARTE:

Se ordena CITAR al demandado, señor JONNIER SALAZAR TAMAYO para el efecto, señálese la hora de las **9:30 A.M.**, del día veinticuatro (**24),** del mes de noviembre de 2022.

Las audiencias se realizarán de manera virtual (artículo 3 Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura) por medio de la plataforma LIFESIZE, para tal fin se remitirá el correspondiente link con antelación a la fecha programada, vía correo electrónico a los citados por intermedio de la parte o apoderado que solicitó la prueba, para lo cual se requiere que cada interviniente en la diligencia tenga la aplicación LIFESIZE.

Notifíquese este proveído a los intervinientes por el medio más expedito. (Art. 8 Ley 2213 de 2022)

Notifíquese y cúmplase,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C.,24 DE OCTUBRE DE 2022

Por anotación en estado No. 183de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

269

INFORMACIÓN DE INTERÉS GENERAL PROCESO -085-2018-00550-00- JUZ 019 ECM. BOGOTA.-

Diana Milena Aguilar Navarrete <daguilan@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 23/11/2022 5:25 PM

Para: salazarjonnier@gmail.com <salazarjonnier@gmail.com>

CC: notificacionesjudiciales@davivienda.com <notificacionesjudiciales@davivienda.com>;cpmontero@cobranzasbeta.com.co <cpmontero@cobranzasbeta.com.co>

2 archivos adjuntos (759 KB)

COMUNICADO USUARIOS NUEVOS CANALES RECEPCIÓN MEMORIALES.pdf; 085-2018-00550-00 Auto 22 DE NOVIEMBRE REPROGRMACION AUDIENCIA.pdf;

Cordial saludo.

Apreciado usuario de acuerdo a su solicitud, se informa que, se envía dicho documental correspondiente a Auto del 22 de noviembre de 2022 reprogramación de la audiencia al interesado, el estado actual del proceso en referencia se encuentra en proceso de digitalización, el expediente por usted solicitado **todavía no ha sido digitalizado**; sin embargo, **podrá acceder a el de manera presencial con la finalidad de dar revisión a la totalidad del expediente**, de conformidad con el Acuerdo N ° PCSJA21-11840 (apertura de sedes judiciales), **sin necesidad de agendar cita,** con el propósito de que pueda solicitar las copias que considere necesarias, y pagar los respectivos valores.

Para su conocimiento esta sede judicial está distribuida de la siguiente manera:

NIVEL 2 A Juzgados del 1 al 8 de Ejecución Civil Municipal
NIVEL 2 B Juzgados del 9 al 14 de Ejecución Civil Municipal
NIVEL 3 A Juzgados del 15 al 20 de Ejecución Civil Municipal

Igualmente, le comparto el LINK para verificación del mismo acceso página Rama Judicial.

https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=v96GhKC%2fOGnSDBdXblqI3A%2fCdmU%3d

Cordialmente,

Diana Aguilar
Asistente Administrativo Grado 5
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMAJUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJCUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

ENTRADA AL DESPACHO
17/11/2023

AL DESPACHO DE LA Sra JUEZ HOY:_____
OBSERVACIONES:_____
LA SECRETARIA:_____

INFORME SECRETARIAL

REF: Ejecutivo No. 11001400308520180055000 iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A. contra JONNIER SALAZAR TAMAYO Juzgado 19 Civil Municipal de Ejecución (origen Juzgado 085 Civil Municipal)

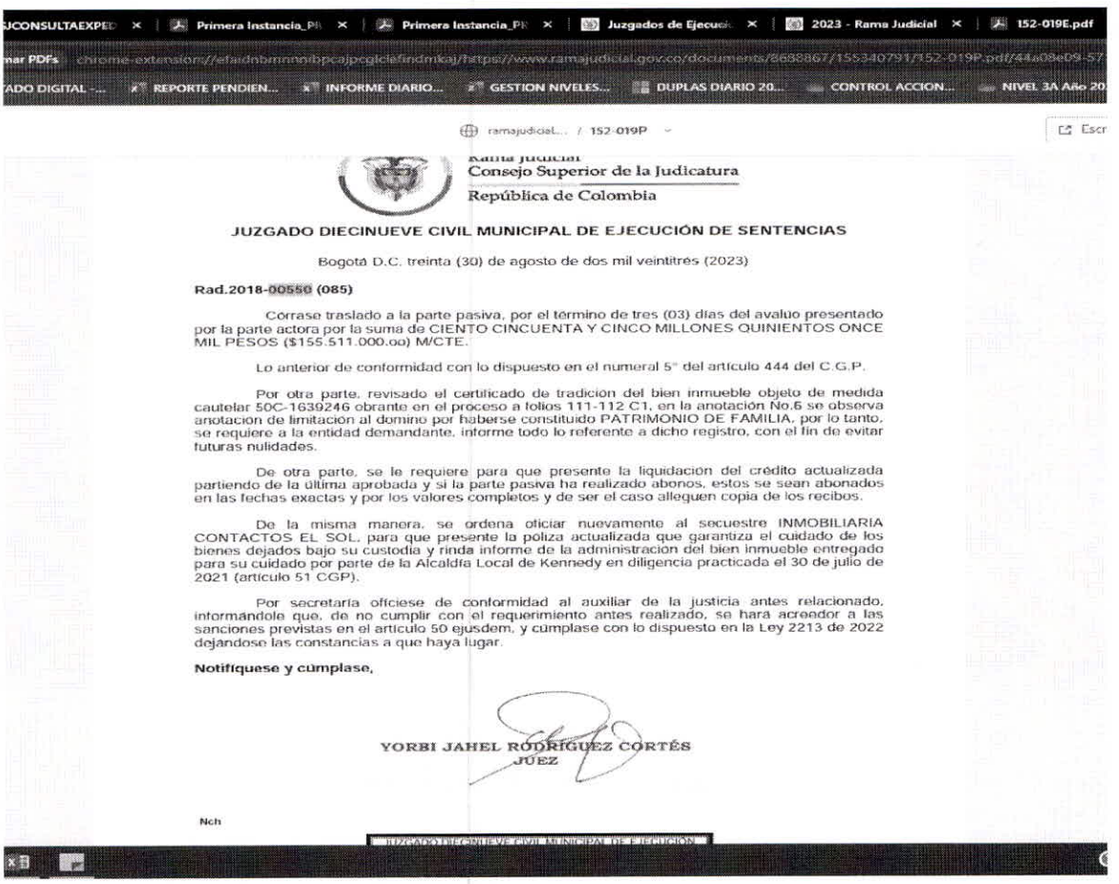
Atendiendo lo ordenado en auto de fecha 07 de noviembre de 2023, comedidamente nos permitimos informar que revisado el estado No. 152 de fecha 31 de agosto de 2023, el cual se encuentra publicado en el micro sitio del Juzgado 19 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias link *"estados electrónicos"* se evidencia que el proceso antes mencionado no se encuentra enlistado en el estado indicado.

Sin embargo, revisadas las providencias adjuntas al estado se evidencia que la providencia que corresponde al proceso si se encuentra adjunta.

Así las cosas, se desconoce el motivo por el cual dicho proceso no se encuentra enlistado en el estado señalado.

Lo anterior para los fines pertinentes.

Se anexa pantallazo de lo antedicho.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad.2018-00550 (085)

Córrase traslado a la parte pasiva, por el término de tres (03) días del avaluo presentado por la parte actora por la suma de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL PESOS ($155.511.000.oo) M/CTE.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 444 del C.G.P.

Por otra parte, revisado el certificado de tradición del bien inmueble objeto de medida cautelar 50C-1639246 obrante en el proceso a folios 111-112 C1, en la anotación No.6 se observa anotación de limitación al dominio por haberse constituido PATRIMONIO DE FAMILIA, por lo tanto, se requiere a la entidad demandante, informe todo lo referente a dicho registro, con el fin de evitar futuras nulidades.

De otra parte, se le requiere para que presente la liquidación del crédito actualizada partiendo de la última aprobada y si la parte pasiva ha realizado abonos, estos se sean abonados en las fechas exactas y por los valores completos y de ser el caso alleguen copia de los recibos.

De la misma manera, se ordena oficiar nuevamente al secuestre INMOBILIARIA CONTACTOS EL SOL, para que presente la póliza actualizada que garantiza el cuidado de los bienes dejados bajo su custodia y rinda informe de la administración del bien inmueble entregado para su cuidado por parte de la Alcaldía Local de Kennedy en diligencia practicada el 30 de julio de 2021 (artículo 51 CGP).

Por secretaría ofíciese de conformidad al auxiliar de la justicia antes relacionado, informándole que, de no cumplir con el requerimiento antes realizado, se hará acreedor a las sanciones previstas en el artículo 50 ejusdem, y cúmplase con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022 dejandose las constancias a que haya lugar.

Notifíquese y cúmplase,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

Nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION

Pcm

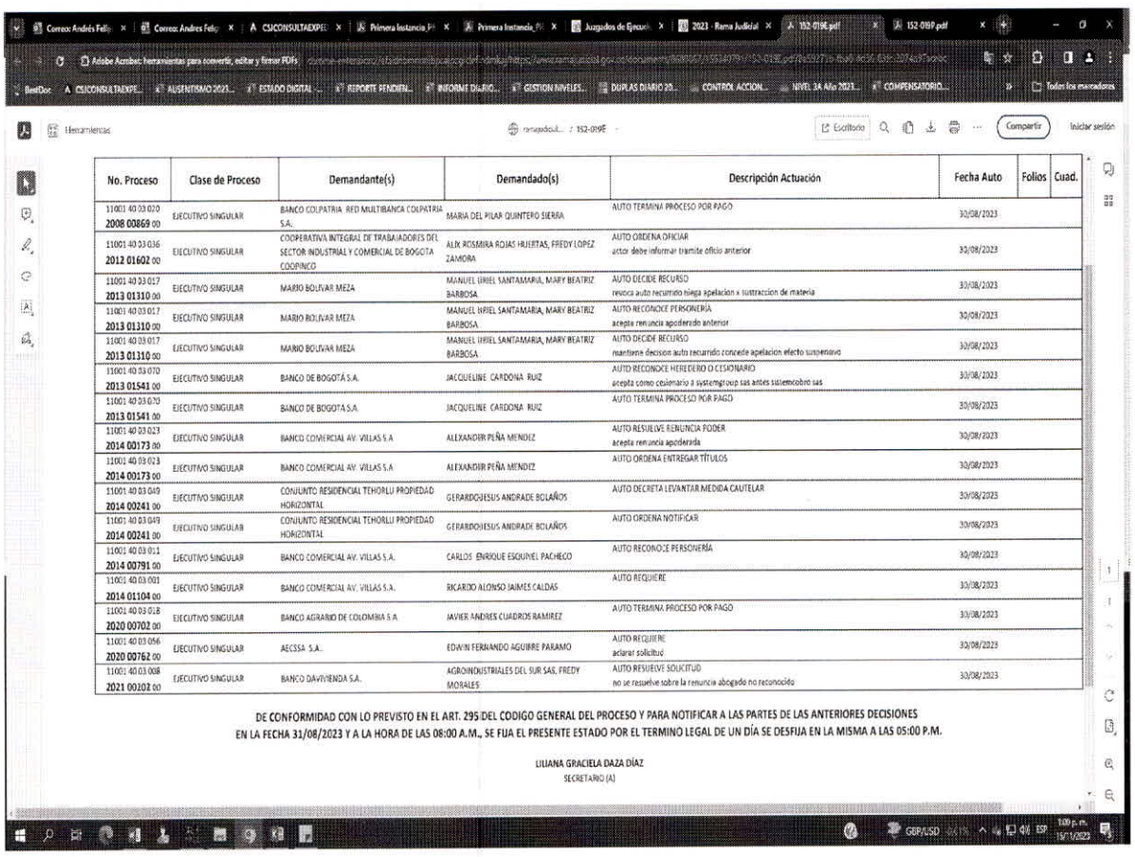
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
BELLO – ANTIOQUIA

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS ELECTRONICOS NRO 46 PUBLICADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL HOY EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BELLO ANT. EL DÍA 14 MES JULIO DE 2021. DESDE LAS 8:00 A.M. HASTA LAS 5:00 P.M.

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO

791



No. Proceso	Clase de Proceso	Demandante(s)	Demandado(s)	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folios	Cuad.
11001 40 03 020 **2008 00869** 00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	MARIA DEL PILAR QUINTERO SIERRA	AUTO TERMINA PROCESO POR PAGO	30/08/2023		
11001 40 03 036 **2012 01602** 00	EJECUTIVO SINGULAR	COOPERATIVA INTEGRAL DE TRABAJADORES DEL SECTOR INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE BOGOTA COOPINCO	ALIX ROSMIRA ROJAS HUERTAS, FREDY LOPEZ ZAMORA	AUTO ORDENA OFICIAR actor debe informar tramite oficio anterior	30/08/2023		
11001 40 03 017 **2013 01310** 00	EJECUTIVO SINGULAR	MARIO BOLIVAR MEZA	MANUEL IRIBEL SANTAMARIA, MARY BEATRIZ BARBOSA	AUTO DECIDE RECURSO revoca auto recurrido niega apelacion x ilustraccion de materia	30/08/2023		
11001 40 03 017 **2013 01310** 00	EJECUTIVO SINGULAR	MARIO BOLIVAR MEZA	MANUEL IRIBEL SANTAMARIA, MARY BEATRIZ BARBOSA	AUTO RECONOCE PERSONERÍA acepta renuncia apoderado anterior	30/08/2023		
11001 40 03 017 **2013 01310** 00	EJECUTIVO SINGULAR	MARIO BOLIVAR MEZA	MANUEL IRIBEL SANTAMARIA, MARY BEATRIZ BARBOSA	AUTO DECIDE RECURSO mantiene decision auto recurrido concede apelacion efecto suspensivo	30/08/2023		
11001 40 03 070 **2013 01541** 00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO DE BOGOTÁ S.A.	JACQUELINE CARDONA RUIZ	AUTO RECONOCE HEREDERO O CESIONARIO acepta como cesionario a systemgroup sas antes sistemcobro sas	30/08/2023		
11001 40 03 070 **2013 01541** 00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO DE BOGOTA S.A.	JACQUELINE CARDONA RUIZ	AUTO TERMINA PROCESO POR PAGO	30/08/2023		
11001 40 03 023 **2014 00173** 00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A	ALEXANDER PEÑA MENDEZ	AUTO RESUELVE RENUNCIA PODER acepta renuncia apoderada	30/08/2023		
11001 40 03 023 **2014 00173** 00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A	ALEXANDER PEÑA MENDEZ	AUTO ORDENA ENTREGAR TÍTULOS	30/08/2023		
11001 40 03 049 **2014 00241** 00	EJECUTIVO SINGULAR	CONJUNTO RESIDENCIAL TEHORLU PROPIEDAD HORIZONTAL	GERARDO JESUS ANDRADE BOLAÑOS	AUTO DECRETA LEVANTAR MEDIDA CAUTELAR	30/08/2023		
11001 40 03 049 **2014 00241** 00	EJECUTIVO SINGULAR	CONJUNTO RESIDENCIAL TEHORLU PROPIEDAD HORIZONTAL	GERARDO JESUS ANDRADE BOLAÑOS	AUTO ORDENA NOTIFICAR	30/08/2023		
11001 40 03 011 **2014 00791** 00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A.	CARLOS ENRIQUE ESQUIVEL PACHECO	AUTO RECONOCE PERSONERÍA	30/08/2023		
11001 40 03 001 **2014 01104** 00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A.	RICARDO ALONSO JAIMES CALDAS	AUTO REQUIERE	30/08/2023		
11001 40 03 018 **2020 00702** 00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JAVIER ANDRES CUADROS RAMIREZ	AUTO TERMINA PROCESO POR PAGO	30/08/2023		
11001 40 03 056 **2020 00762** 00	EJECUTIVO SINGULAR	AECSSA S.A..	EDWIN FERNANDO AGUIRRE PARAMO	AUTO REQUIERE aclarar solicitud	30/08/2023		
11001 40 03 008 **2021 00202** 00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO DAVIVIENDA S.A.	AGROINDUSTRIALES DEL SUR SAS, FREDY MORALES	AUTO RESUELVE SOLICITUD no se resuelve sobre la renuncia abogado no reconocido	30/08/2023		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES EN LA FECHA 31/08/2023 Y A LA HORA DE LAS 08:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DÍA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 05:00 P.M.

LILIANA GRACIELA DAZA DÍAZ
SECRETARIO (A)

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

